



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 551/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 420

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 420, que tiene por objeto ampliar el plazo establecido en la Ley Autónoma Municipal 394/2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributaria Municipales.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dife Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Kenjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 420

AMPLIACION DE PLAZO DE LA LEY MUNICIPAL 394 LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5, 8, 20,21 y 22 de la señalada Ley 154 de fecha 14 de junio de 2011.

En ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de Impuestos Municipales de 28 de noviembre de 2017 la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara a sus contribuyentes.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa, caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en el que cómo se ha mencionado la potestad Tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone se apruebe la Ampliación de Plazo a la Ley 394/2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, toda vez que la crisis política y social que vivió el país en las pasadas elecciones generales, que dio inicio a los paros cívicos en los diferentes departamentos de Bolivia, impidió el traslado de los contribuyentes hasta las oficinas a realizar sus pagos.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de Tributos, intereses y sanciones".

La ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores ...".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58 dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen".

Que el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003 en su Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), parágrafo I. núm. 1. Señala. "Sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley N° 1105 ley de 285 de Septiembre de 2018 en su artículo 1.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto establecer un periodo de regularización en el pago de deudas y multas de dominio tributario Municipal hasta el 28 de febrero de 2019.

De esta manera, se propone la Ampliación de Plazo a la Ley N° 394 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, del Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes Municipales a la Actividad Económica.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 420

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

AMPLIACION DE PLAZO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 394
LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALES

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOCIONES GENERALES

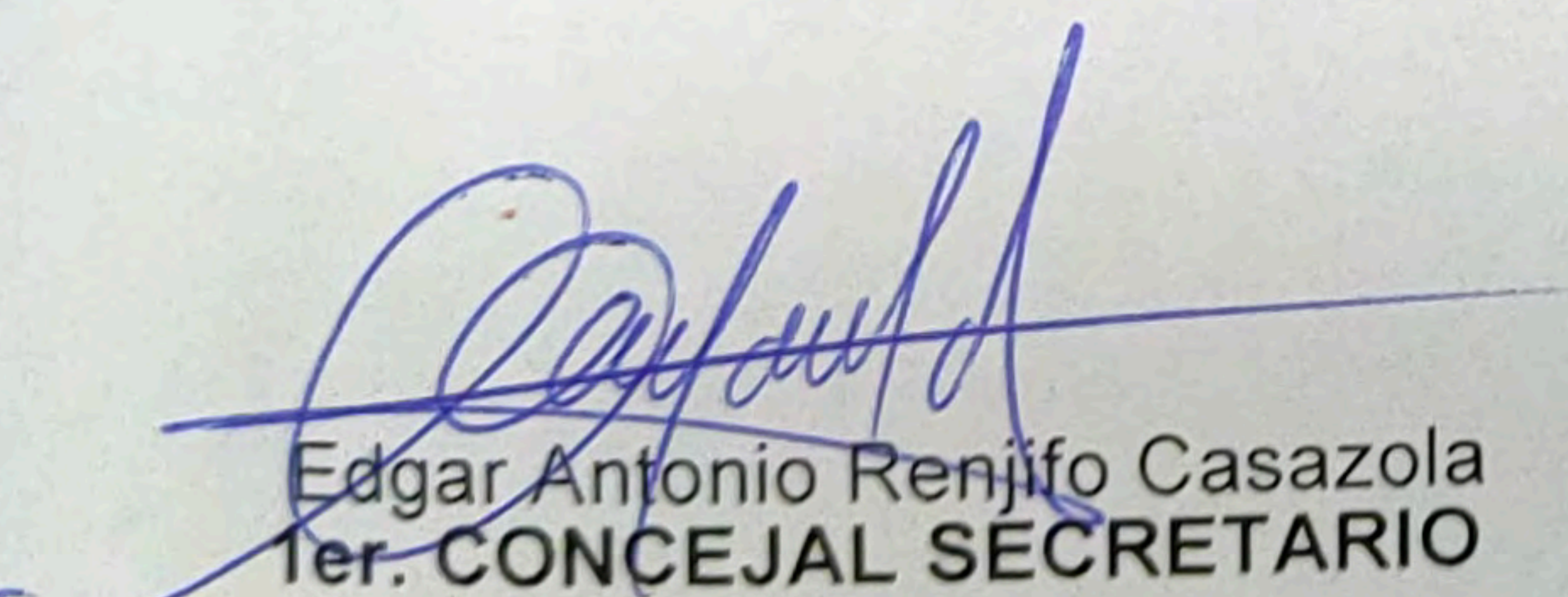
ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto, ampliar el plazo establecido en la Ley Autónoma Municipal 394 de fecha 15 octubre de 2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributaria Municipales.

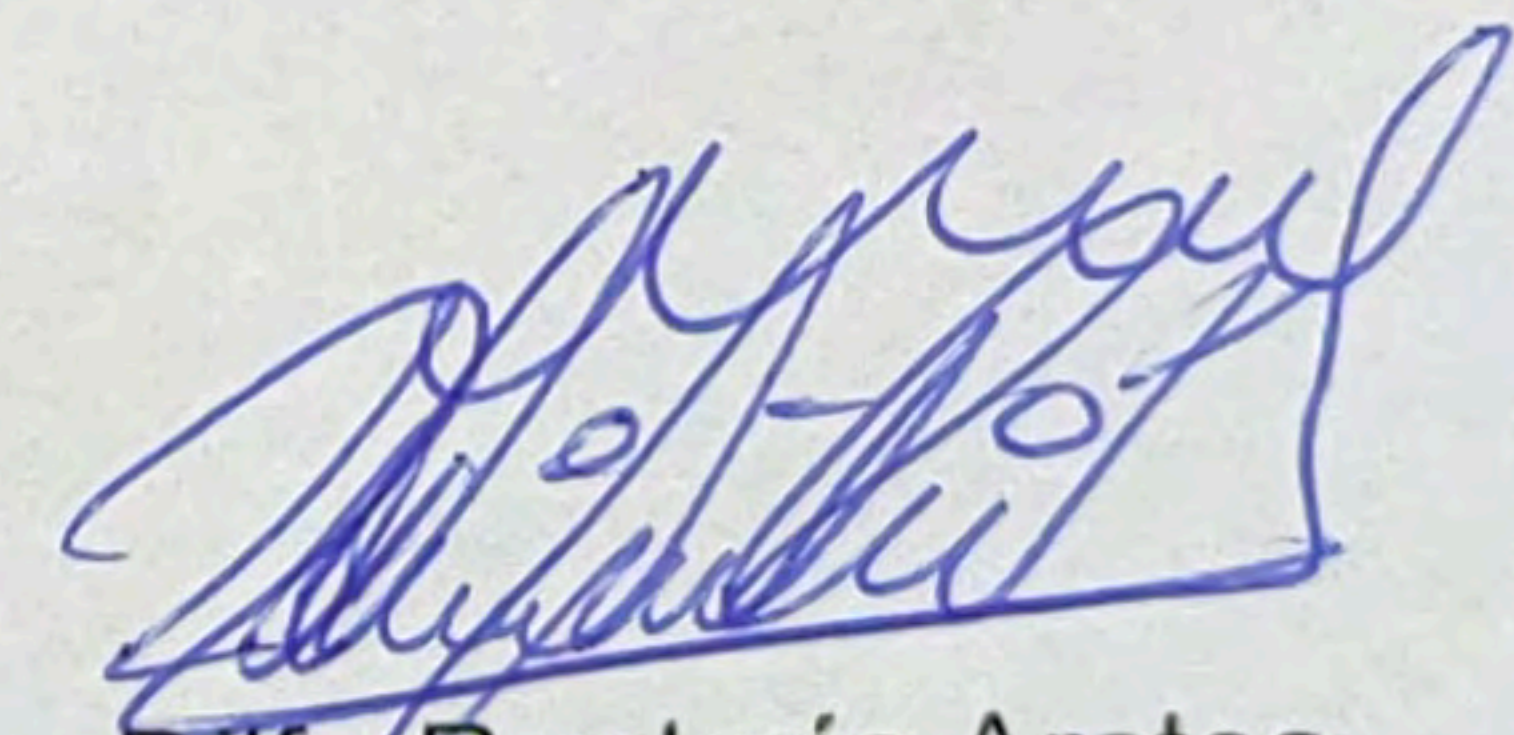
ARTÍCULO 2°.- (MODIFICACION) Se modifica la Disposición Final Segunda de la Ley Autónoma Municipal 394 Ley de Regularización Voluntaria de deudas Tributaria Municipales, quedando establecido de la siguiente manera:

"Segunda. El plazo de vigencia del programa Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, será desde el 28 de diciembre de 2019 hasta de 31 de enero de 2020"

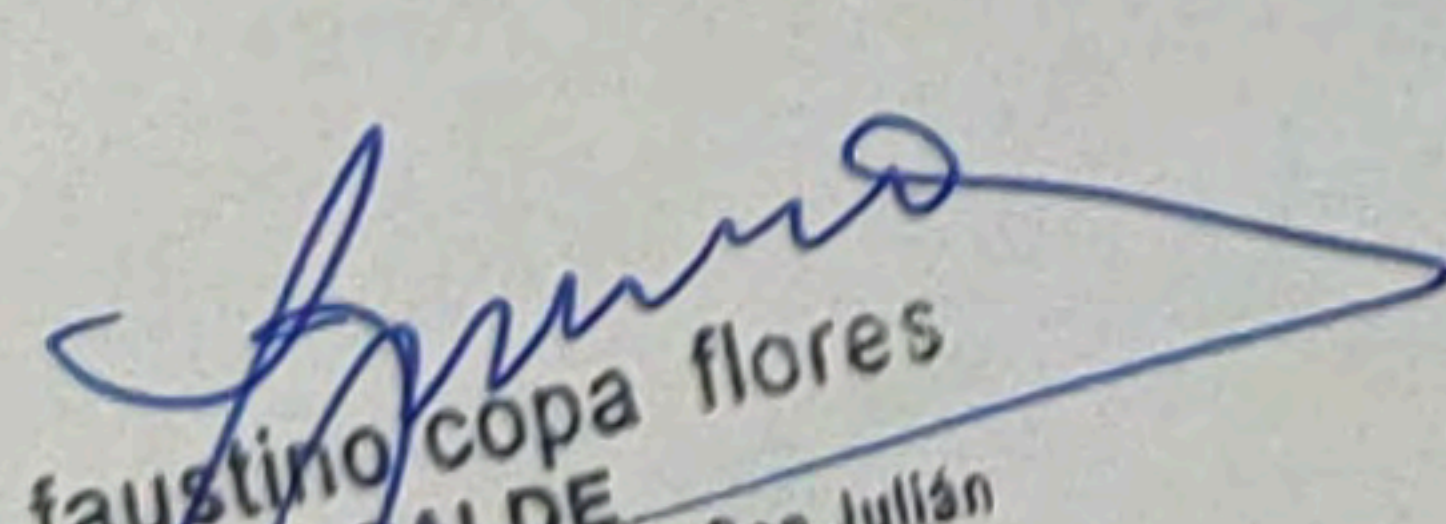
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ... de ... de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 550/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 421

Señor Alcalde,

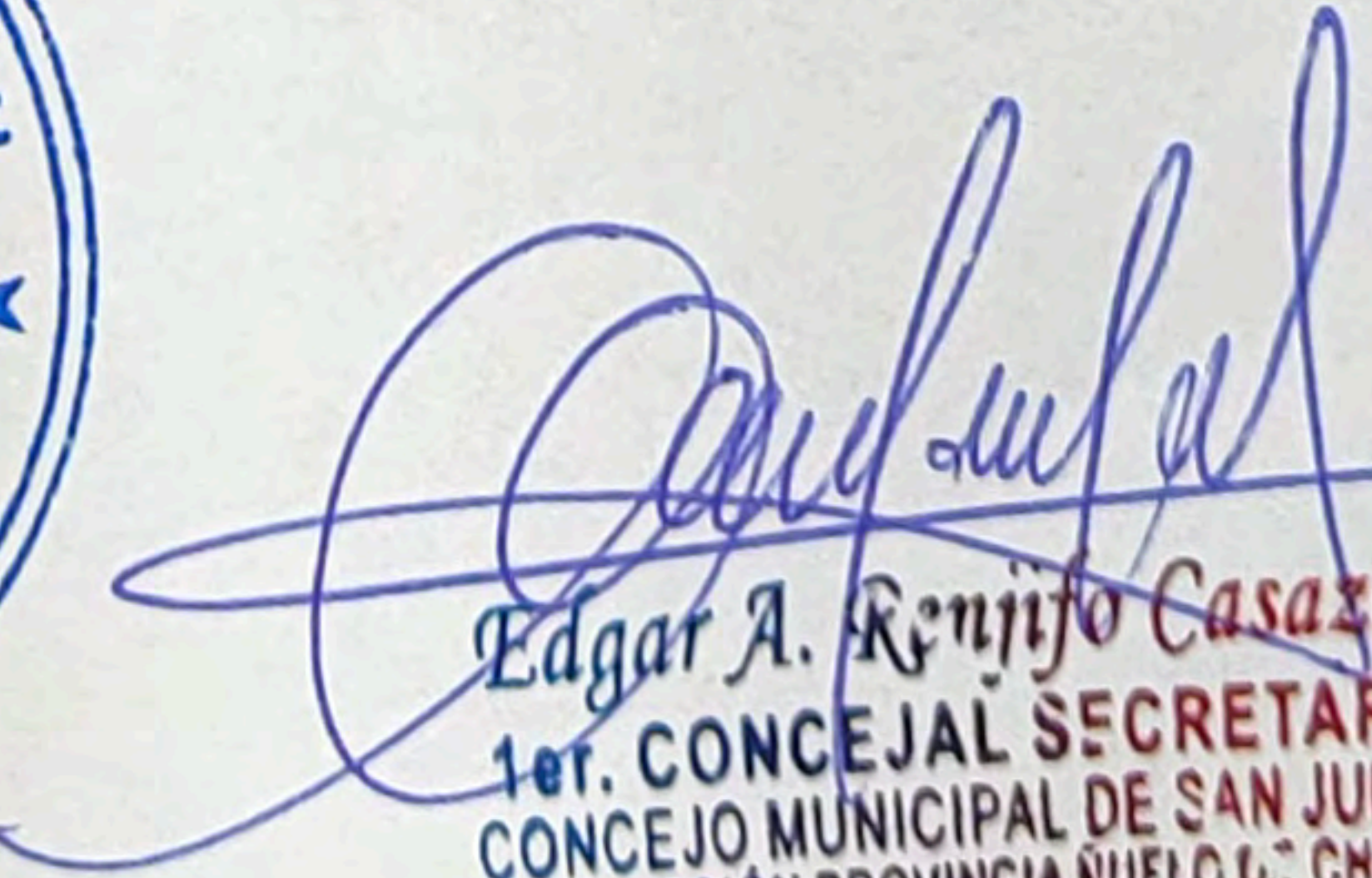
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 421**, que APRUEBA el traspaso presupuestario Interinstitucional para el cumplimiento del convenio de transferencia y Financiamiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Kenjfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

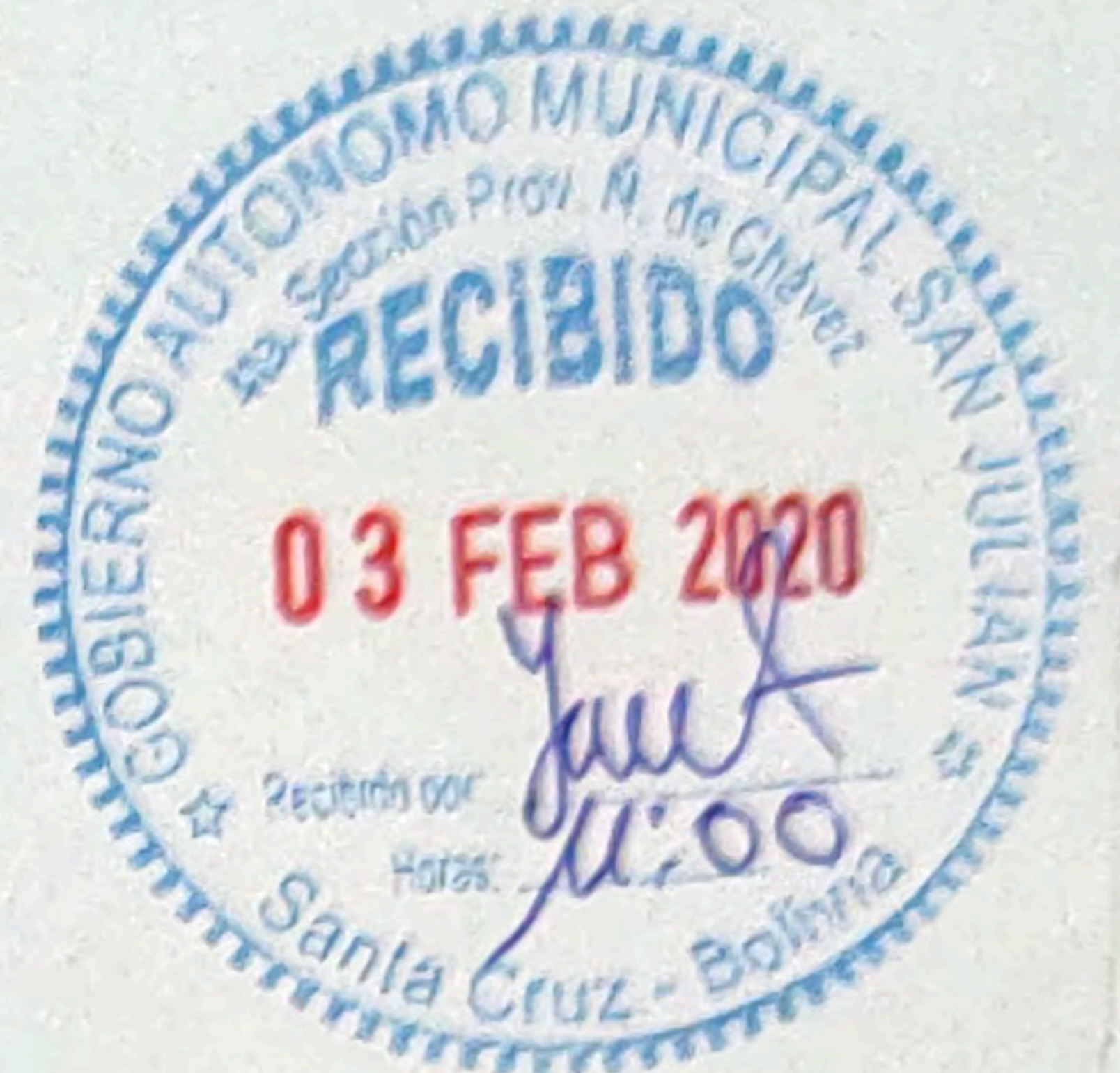
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Enero de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 08/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 422



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 422, que aprueba la Cesión gratuita de área urbanización el triángulo.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 422

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "EL TRIANGULO" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el núm. 12 del artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014: "*Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*".

El Artículo 21 BIS en su numeral 19 de la Ley Municipal Autónoma N° 001, incorporado por el artículo 3 de la Ley Municipal N° 003 de fecha 27 de febrero de 2014, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

La cesión de áreas se la realiza en estricta aplicación de los Artículos 125 y 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autónoma



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015 y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en las cuales se determina la obligatoriedad de todo urbanizador en ceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) o más de la superficie urbanizable a título gratuito en favor de la Municipalidad.

La Unidad de ordenamiento Territorial y Catastro, mediante D.O.T.C/U.O.T. OF/ N° 231/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, establece que la Urbanización El Triángulo dentro del proyecto de Urbanización que lleva adelante a la fecha a cumplido con las etapas exigidas y la compensación económica para completar los porcentajes de cesión de áreas según normativa legal y que corresponde la aprobación de la Cesión de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe Legal N° 016/2019 de 03 de octubre de 2019, emitido por el jefe jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas presentada por el propietario de la Urbanización "El Triángulo" y, posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con la cual el Urbanizador deberá inscribir las áreas cedida (vías), en oficinas de Derechos Reales a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

★

♫



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 422

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA
URBANIZACIÓN PRIVADA "EL TRIANGULO" EN FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTICULO 1.- se aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREA (VIAS) URBANIZACIÓN EL TRIANGULO" de propiedad del Sr. WEIMAR ORQUERA PAZ con cedula de identidad N° 1581269 – SC, Urbanización ubicada en la Unidad Vecinal N° 35 MZ N° 54, 42 y 26, con una superficie a Urbanizar de 12713,99 M² que equivale al 100 %, la cual se subdivide en: superficie Útil 9.595,28 M² que equivale al 75,47 % y una superficie de Uso Público de 3118.71 M² que equivale al 24,53 %. del cual según informe Técnico de Cesión de Áreas de fecha 30 de septiembre de 2019 el área cedida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es la siguiente:

AREA-UBICACIÓN	UV	MZ	L	SUP.	M2	% AREA	% TOTAL
VIAS-CALLES-AVENIDAS	35			3118,71	M2	24,53 %	24,53 %

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

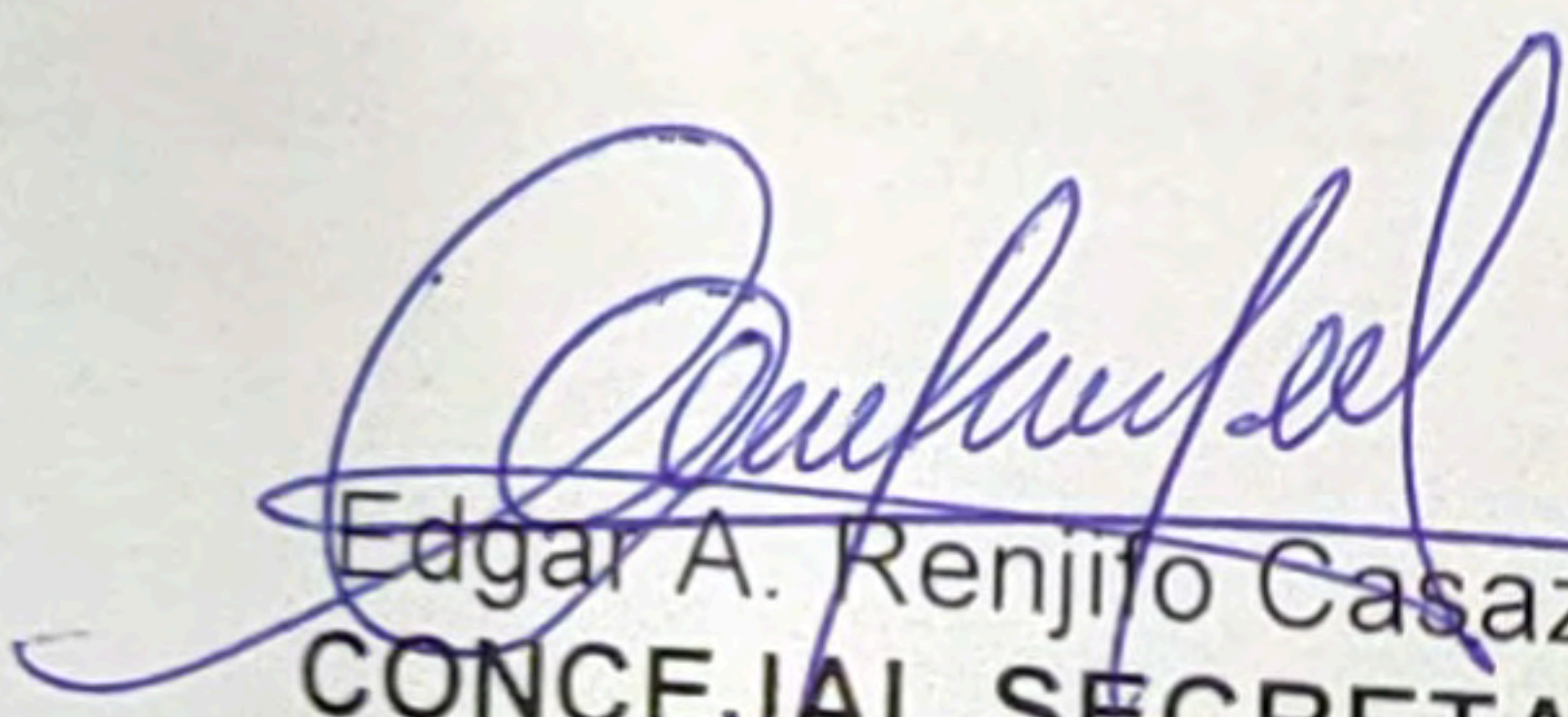
ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

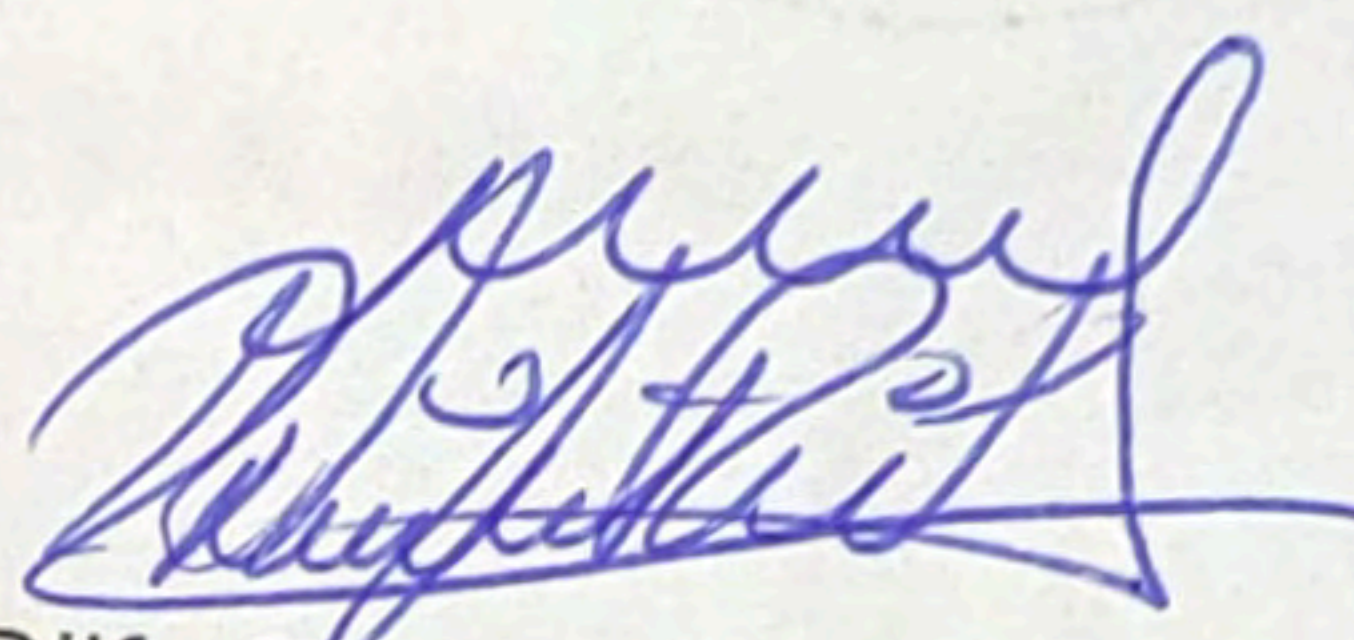


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Renteria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de Febrero de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 550/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 421

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 421**, que APRUEBA el traspaso presupuestario Interinstitucional para el cumplimiento del convenio de transferencia y Financiamiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 18 de Febrero de 2020
 C.M.S.J OFICIO N° 043/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF.: REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 423

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 423**, que aprueba el Cambio de uso de suelo de RECREACION a COMERCIO, terreno ubicado en la UV. 08, MZ. 09, I. 01, con una superficie de 8642.83 M2.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

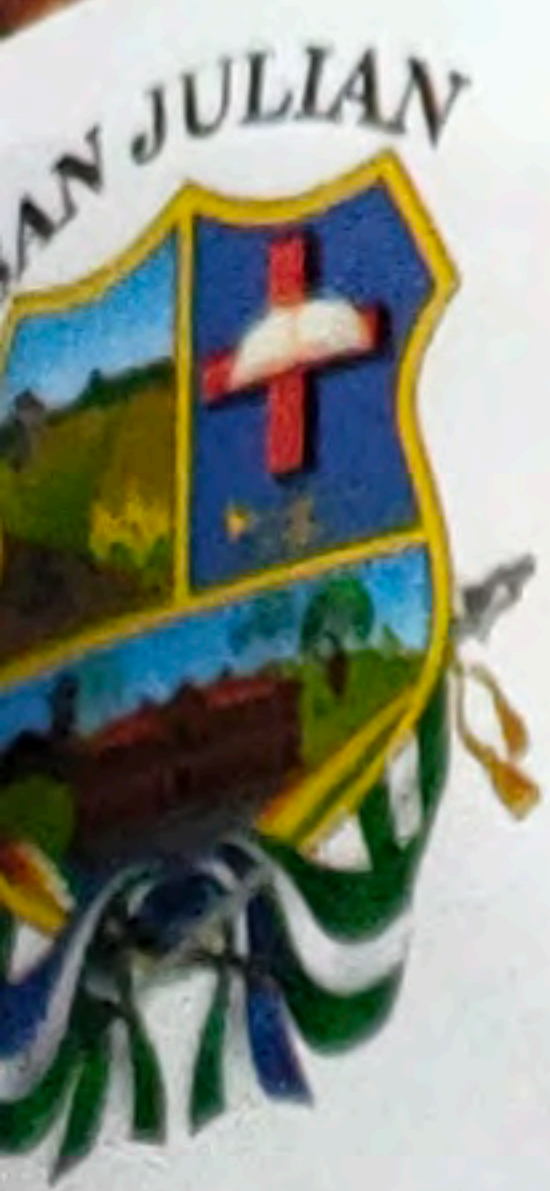
Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 423

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 08, MZ 09, L. 01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

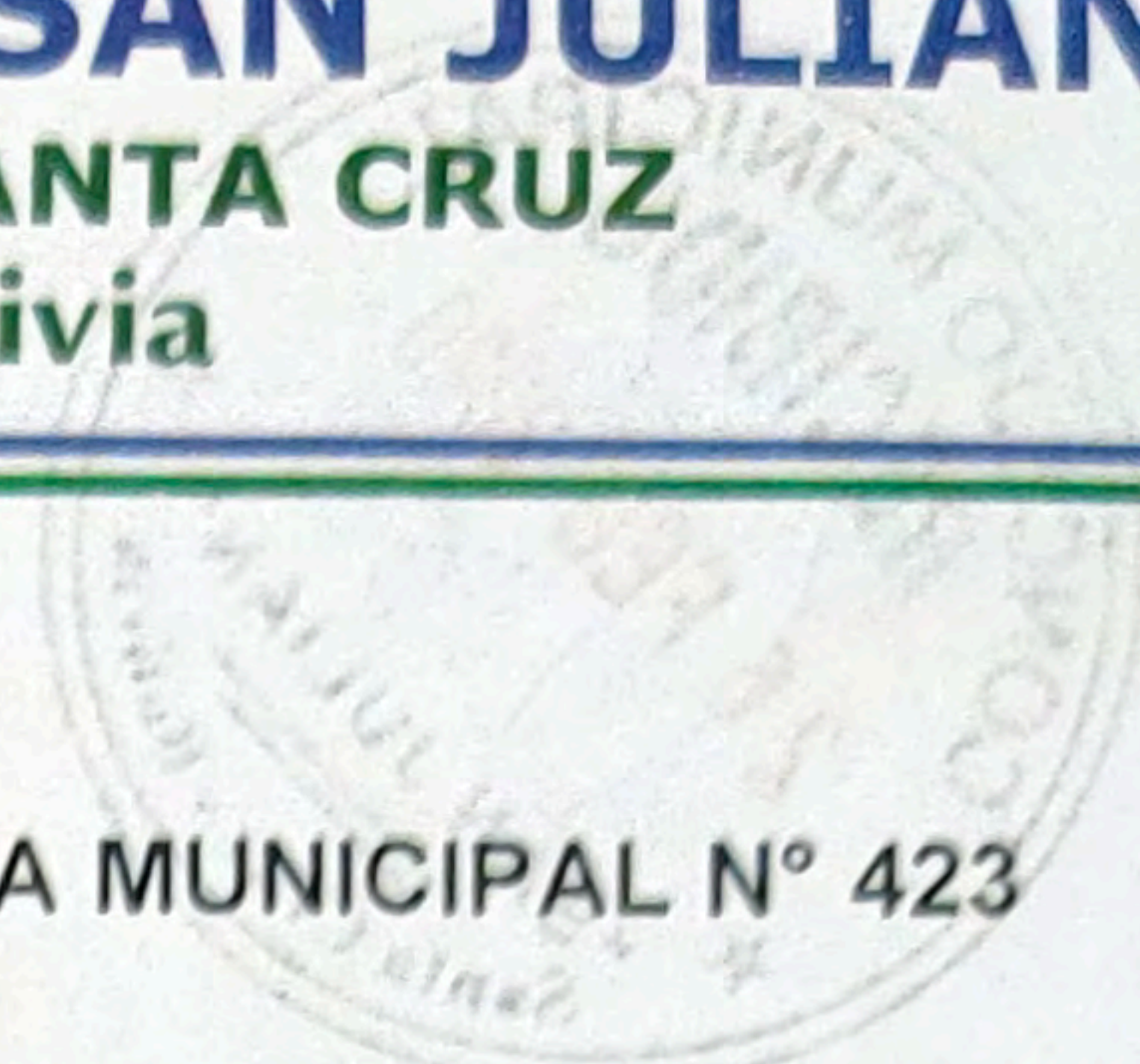
El Informe DOTC/UOT/OF/N° 001/2020, de 23 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Comercio, del predio ubicado en el Municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Barrio "26 de Octubre" U.V. 08, Mz 09, L 01 con una superficie de 8642.83 metros cuadrados.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 423

Dilfe Renteria Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 08, MZ 09, L. 01

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de uso de Suelo de RECREACION a COMERCIO, el terreno ubicado en el municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Barrio "26 de Octubre", Unidad Vecinal N° 08, Manzano N° 09, Lote N° 01 con una superficie de 8642.83 metros cuadrados.

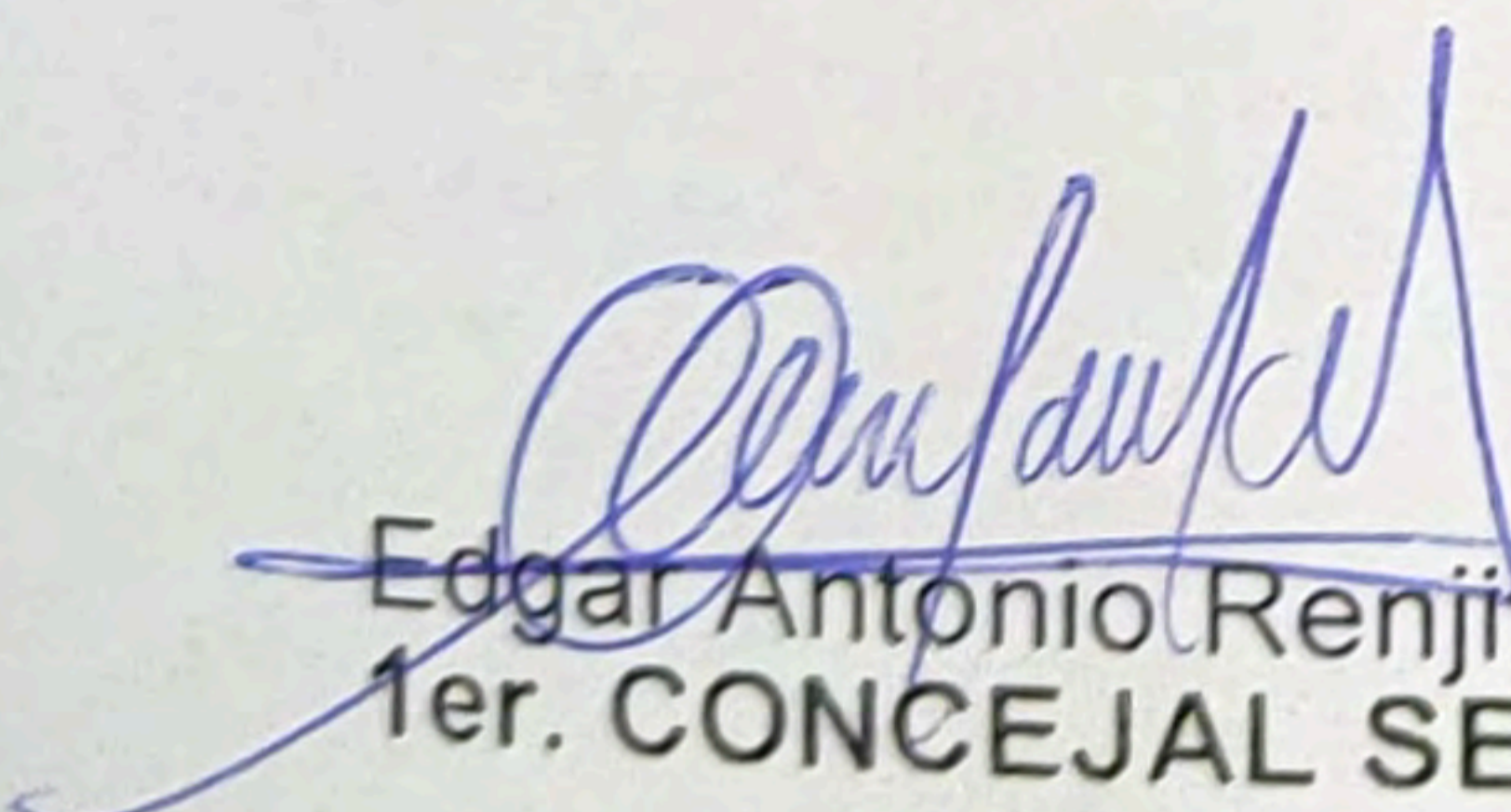
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

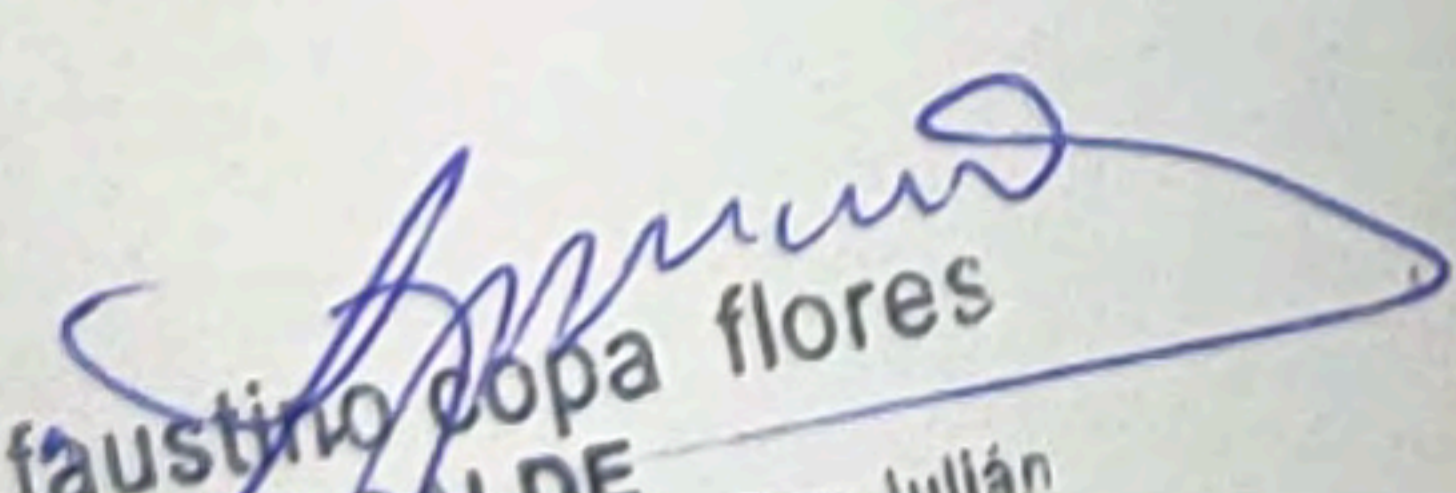
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

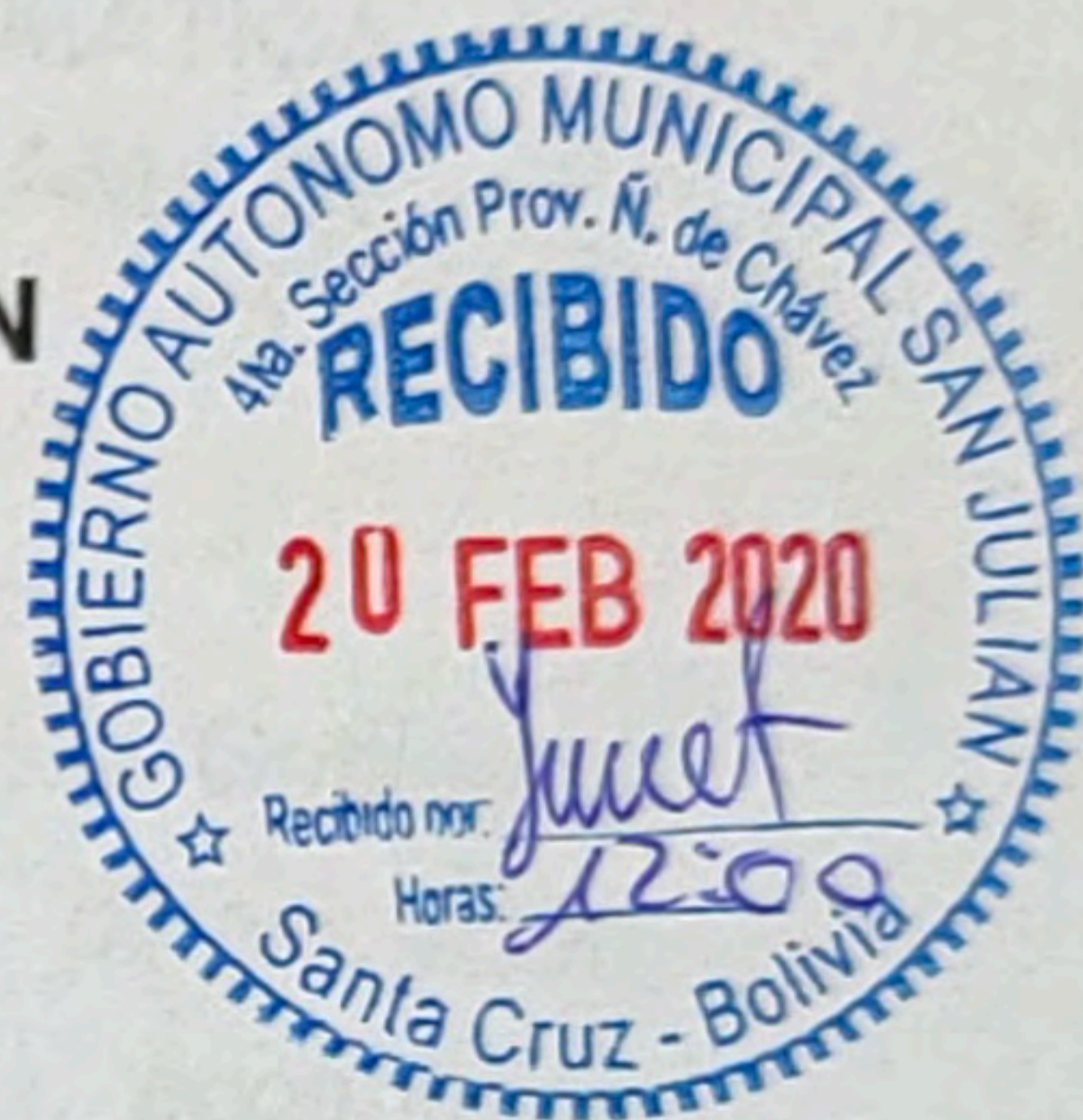
PROMULGADO

San Julián, 20 de Febrero de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 18 de Febrero de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 044/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 424

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 424**, que aprueba la creación de apertura programática, traspaso presupuestario y modificación del programa de operaciones anual gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dña. Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 424

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la solicitud de Creación de nueva partida y traspaso Presupuestario de "Compra de Contenedores para Aseo Urbano" a "Mantenimiento y Reparación de los contenedores de Aseo Urbano", de fecha 05 de febrero del 2020, por parte del Responsable de Aseo Urbano Ing. Zenón Vásquez Zambrana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

También Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad – “Compra de Contenedores para Aseo Urbano” cuenta con presupuesto de 80.000,00 Bs.

Según informe técnico, remitido mediante Comunicación Interna DDEE/UMA/RAU/CI/041-2020 en fecha 05 de febrero de 2020, presentado por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana, en calidad de Responsable de Aseo Urbano del G.A.M de San Julián, indica que luego de realizar un análisis sobre las necesidades Operativas del Programa de Aseo Urbano es necesario la Creación de Nueva partida y Traspaso Presupuestario en la Dirección de Desarrollo Económico en el POA 2020, producto de un análisis interno entre el Director, Jefe de Unidad y Responsable del Programa del área, todos asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: *“Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo calculo interno en las partida que corresponde al Programa del Aseo Urbano”*. Es por tanto que recomienda realizar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 14 0 002 (COMPRA DE CONTENEDORES PARA ASEO URBANO) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO). Es imprescindible la realización del mismo para poder desarrollar el mantenimiento y reparación de los contenedores de Aseo Urbano y facilitar el servicio de recojo de residuos sólidos de San Julián Centro.

El informe legal N° 14/2020 de 07 de febrero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana, que en su calidad de Responsable de Aseo Urbano, recepcionado el 06 de febrero de 2020, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 424

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 14 0 002 **COMPRA DE CONTENEDORES PARA ASEO URBANO** a la nueva Apertura Programática denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.



[Signature]
Eggar Antonio Renjito Casazola
1er CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino Cope Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

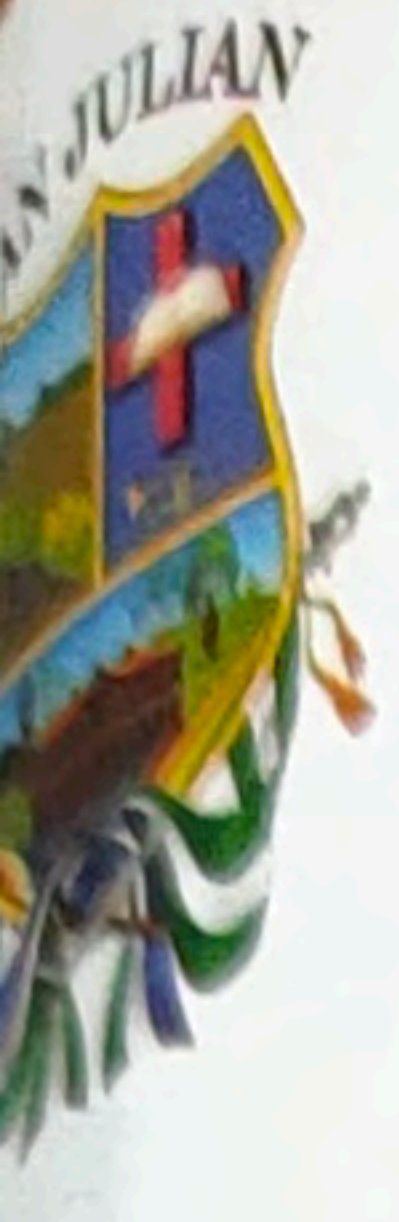
PROMULGADO

San Julián, 20 de Febrero de 2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Marzo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 070/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 425

Señor Alcalde,

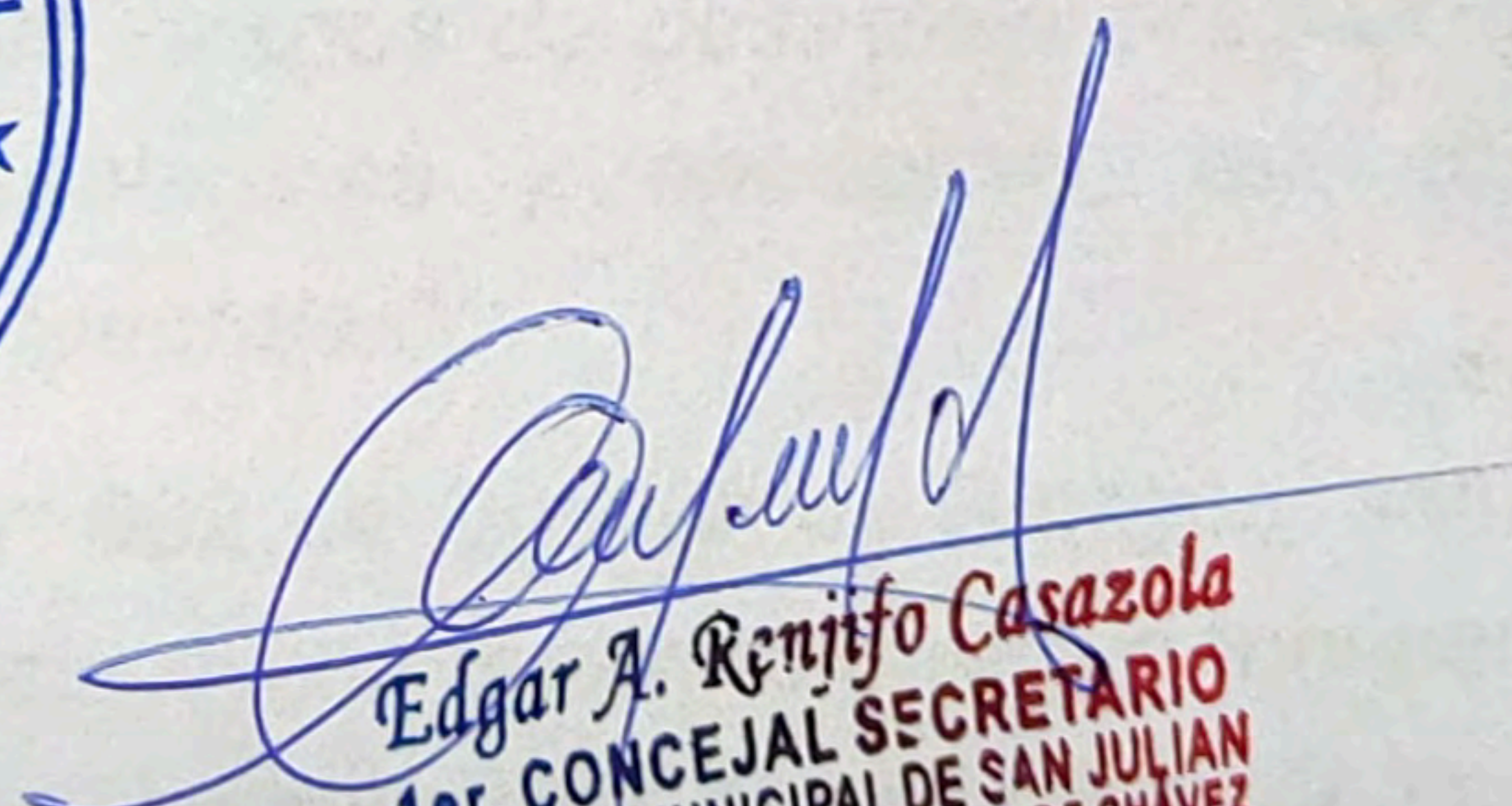
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 425, tiene por objeto declarar emergencia Municipal por inundación y rebalse del Rio Grande.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dille Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

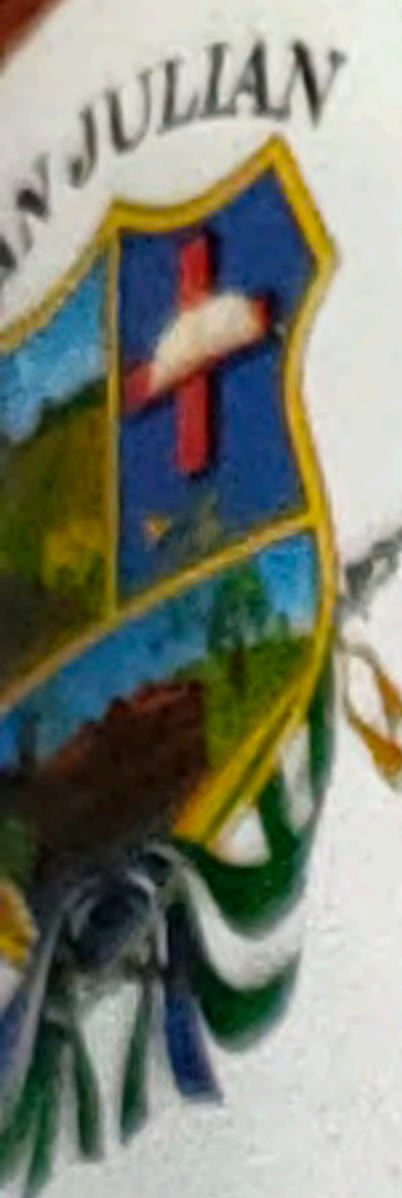



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 425

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INNUNDACION Y REBALSE DEL RIO GRANDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 297, Parágrafo II establece que toda competencia que no esté incluida en la Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

El Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la facultad exclusiva para declarar emergencia y/o desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su artículo 1 (Objeto) señala que: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco Constitucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación, y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales".

El inciso c), numeral 1 del Artículo 39 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, señala que "emergencia municipal", es cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

La Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Artículo 16, numeral 4, establece que entre las facultades y competencias del Concejo Municipal están las de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

Que de acuerdo al Informe técnico de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales y Río Grande, indica que la situación de nuestro Municipio se encuentra en estado de emergencia por los eventos adversos producidos por los rebalses o cambios de cauce del Río Grande los mismos que datan desde los años anteriores. En el presente año vuelven a suceder estas inundaciones con las crecidas extraordinarias de las aguas del Río Grande, generando rebalses e inundaciones en el Municipio en los 3 sectores críticos: Propiedad San Juan I, Propiedad Los Compadres y Motacú del Municipio de San Julián. Éste evento adverso tuvo una duración de 10 horas, afectando a 11 Comunidades aledañas al Río Grande que son las siguientes: Santa Fe, San Luis, 19 de Agosto, 8 de Septiembre, Limoncito Río Grande, Limoncito 2B, 12 de Octubre, Tajibos, Motacú, Curichi y Primavera, con un aproximado de 319 Familias, provocando pérdidas en los cultivos de soya, maíz y arroz en un aproximado de 15.700,00 hectáreas y un total de 19 kilómetros de caminos afectados por las inundaciones

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 425

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INNUNDACION Y REBALSE
DEL RIO GRANDE

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO) La presente ley tiene por objeto declarar emergencia Municipal por inundación y rebalse del Rio Grande, a causa de las crecidas extraordinarias de las aguas del Río Grande, generando rebales e inundaciones en el Municipio que han ocasionado perdida de cultivos y daños a la infraestructura caminera.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL) La presente ley se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el Núm. 12 del párrafo III del Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y la ley 602 de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 3.- (ATENCION) El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara todas las acciones necesarias para atender de manera pronta y oportuna las necesidades de las Comunidades afectadas por la situación de emergencia por inundación y rebalse del Rio Grande, de acuerdo a la ley 602 y la Ley 031.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACION) Se autoriza al Ejecutivo Municipal la ejecución de Recursos Propios para la atención de la Emergencia Municipal en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 5.- (DEBER DE INFORMAR) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la promulgación de la presente Ley, el alcalde Municipal bajo su entera responsabilidad, deberá remitir al Concejo Municipal los presupuestos individuales específicos y exactos de cada actividad que deba realizarse, además de remitir la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



documentación con la que se proceda a la contratación de las empresas que realizaran esos trabajos, ello para fines de la fiscalización correspondiente.

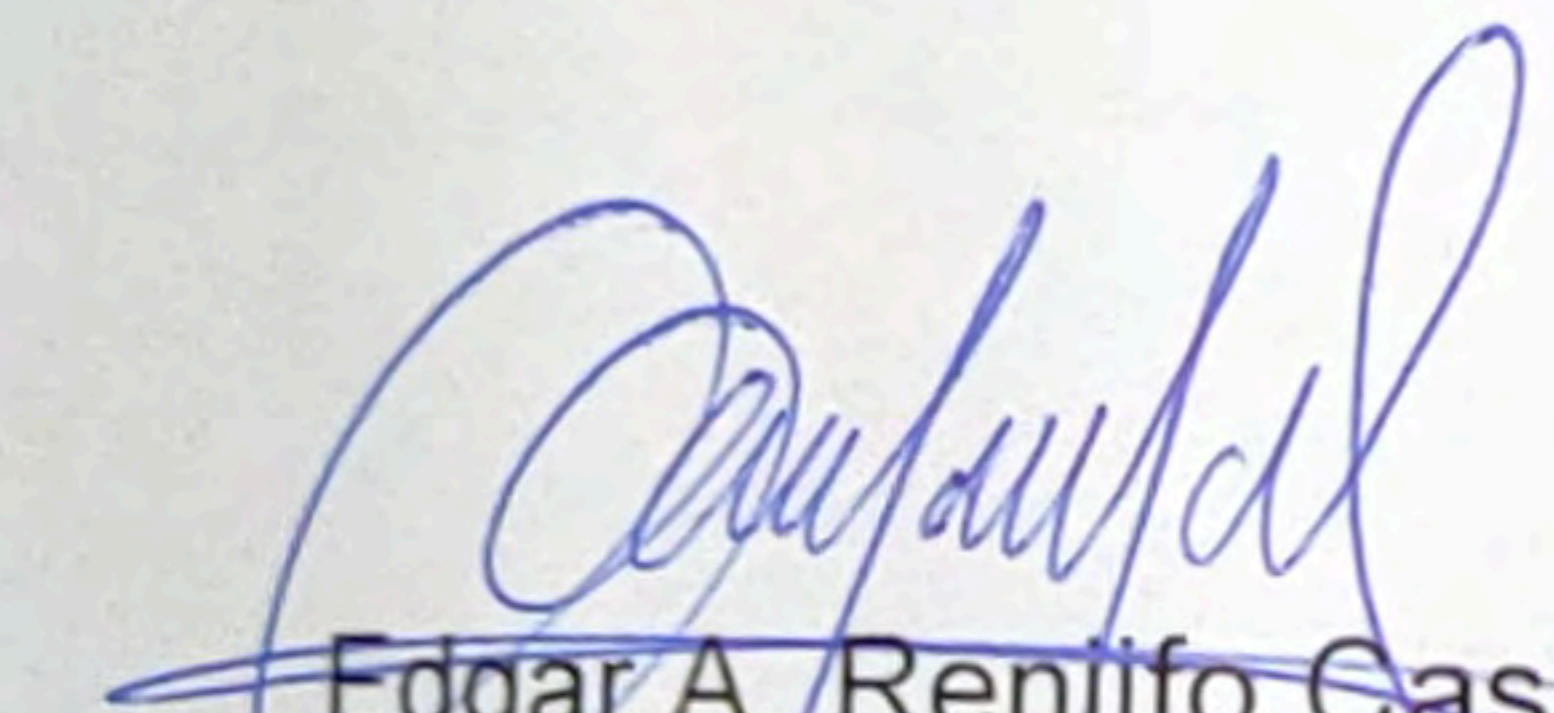
ARTÍCULO 6.- (CONOCIMIENTO) Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde Municipal.

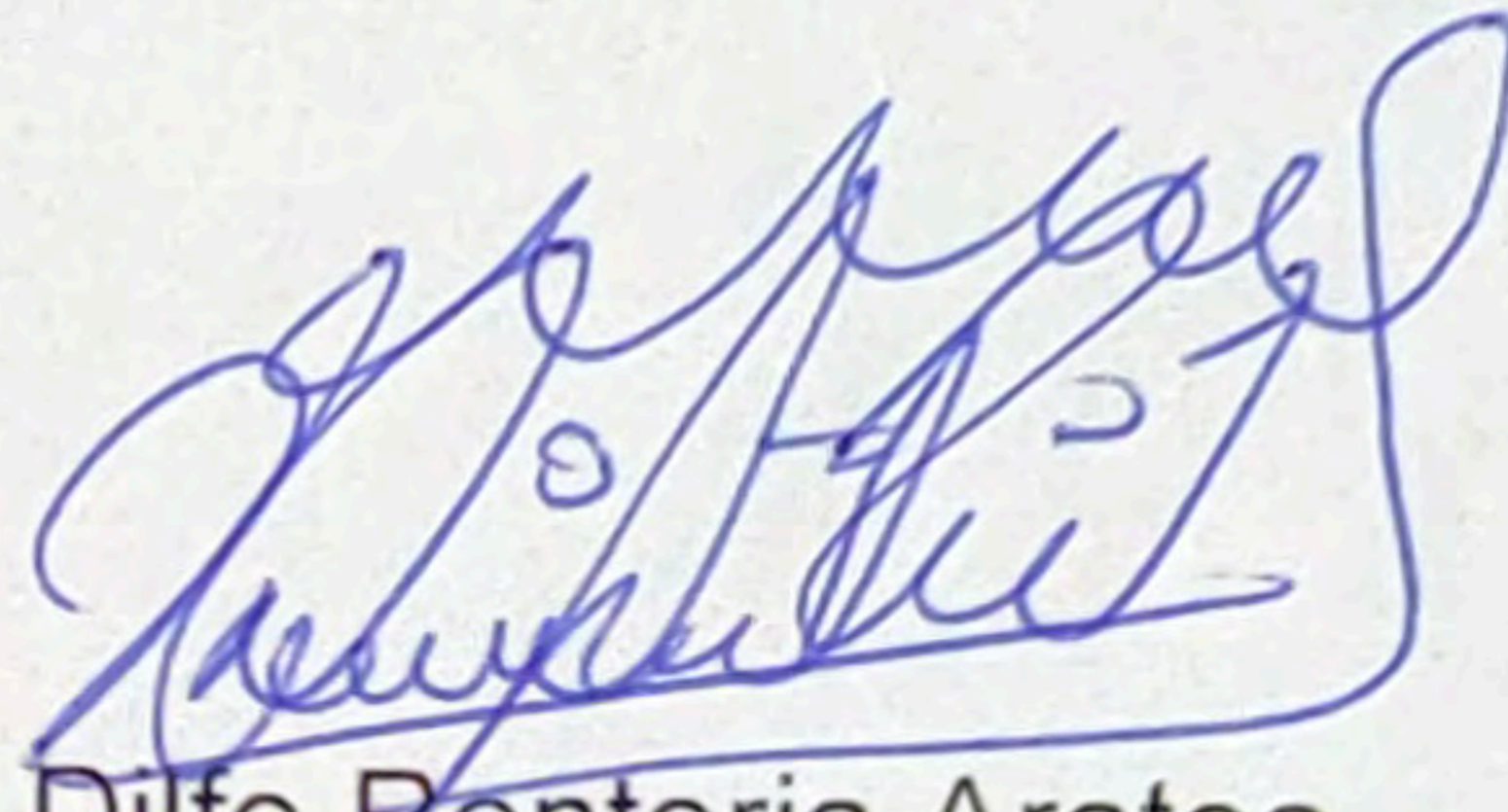
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICION UNICA.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

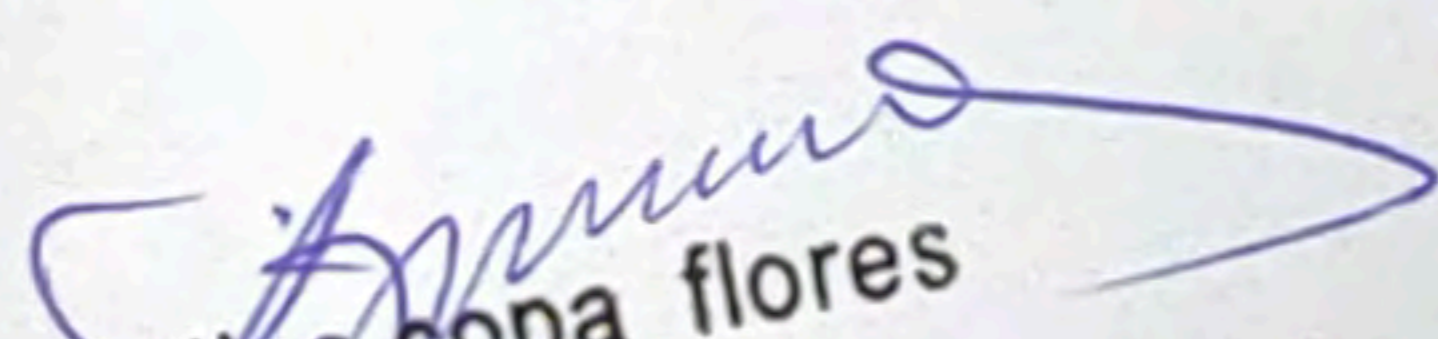
Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.




Edgar A. Renjifo Gasazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ... de MARZO de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 426

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDIMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota G.A.M.S.J.-MAE.-OF N° 050/2020, recibido en fecha 18 de Marzo de 2020 remite al Concejo Municipal el **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDIMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN** para consideración del pleno y aprobación.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, (...)."

Que el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo, o Protocolo de San Salvador) señala estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
3. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
4. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
5. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
6. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.
7. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
8. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

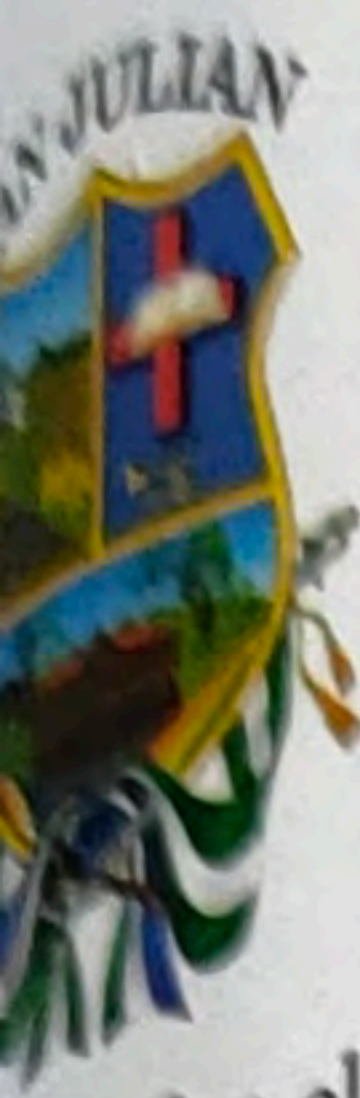
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION

Edgar A. Ruyifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que el Artículo 32 de la Convención Americana de DDHH dispone: En su numeral 2. "Los derechos de las personas están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común".

Que el artículo 75 del Decreto Ley N° 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978 establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4192, del 16 de marzo de 2020, tiene por objeto establecer medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4196, del 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio de Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote de Coronavirus (COVID-19).

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, por lo que, los Estados deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus; siendo necesario emitir el presente Decreto Supremo.

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 426

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDIMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA). Se, declara emergencia epidemiológica por el brote del CORONAVIRUS (COVID-19), el cual ha sido declarado por la Organización Mundial de Salud como una "pandemia internacional", emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante D.S. 4179.

ARTÍCULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar las prestaciones en los Centros de salud.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Prevenir y evitar la propagación el Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19); así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas de acuerdo a los protocolos que son establecidos por el sistema de salud.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

La presente ley municipal tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
3. Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos.
5. Decreto Supremo N° 4174.
6. Decreto Supremo N° 4192
7. Decreto Supremo N° 4179
8. Decreto Supremo N° 4196

ARTÍCULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente ley comprende toda la Jurisdicción territorial del Municipio de San Julián y es de cumplimiento obligatorio de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que se encuentre en la Jurisdicción Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN) Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
OFICINA DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Municipio de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



1. Todos los estantes y habitantes del municipio de San Julián, deberán permanecer en sus domicilios a partir de las 17:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, excepto trabajadores de los servicios públicos y privados de salud y otros que cuenten con autorización.
2. Todas las personas que lleguen al Municipio de San Julián procedente de países o lugares con casos positivos, deben declararse en cuarentena en su domicilio, en caso de presentar síntomas de fiebre, falta de aire y tos seca, deberán comunicar de manera inmediata al centro de salud más cercano.
3. Excepcionalmente y por razones de fuerza mayor o estado de necesidad, podrán circular fuera del horario establecido personas que necesiten atención médica o sean sospechosos de haber contraído el (COVID-19).
4. El Gobierno Municipal deberá reforzar los operativos de control para evitar la especulación de precios en los productos farmacéuticos y otros relacionados con la prevención del coronavirus.
5. Las madres y padres de familia deberán mantener a sus hijos y sus dependientes en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva, a efectos de evitar el contagio del Coronavirus.
6. Las o los trabajadores del sector público y privado deberán utilizar desinfectante al momento de ingresar a su fuente laboral y durante su permanencia.
7. Los empleadores del sector público y privado deberán proveer a sus trabajadores desinfectante y barbijo.
8. Los servidores públicos, trabajadores y usuarios que presenten alza térmica igual o mayor 38.5 grados, tos seca o dificultad respiratoria, y que hayan sido identificados por el personal de salud desplegado, serán trasladados a los establecimientos de salud habilitados.
9. El transporte público en general, podrá brindar su servicio desde las 05 a.m. hasta las 18:00 p.m. debiendo adoptar medidas de prevención tales como colocar alcohol en gel en lugares de acceso al vehículo, paradas, limpieza y desinfección constante de sus unidades de transporte y sólo transportar pasajeros según el número de asientos disponibles, a fin de evitar aglomeraciones.
10. Todos los vehículos que prestan servicio de transporte, con carga de producción local o mercadería con alimentos para el abastecimiento de los mercados, en tránsito interdepartamental, interprovincial, municipal, podrán circular sin restricción alguna durante las 24 horas del día.
11. La jornada laboral en entidades públicas y privadas se desarrollará en horario continuo de horas 08:00 a 13:00. (JORNADA LABORAL EXTRAORDINARIA), que podrá ser ampliada si la emergencia persistiera.
12. Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, implementen mecanismos de prevención como ser: uso de barbijo, alcohol en gel, limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios, equipos y maquinarias.

Dilfe Rentería Arateca
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

13. El marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena se establece el horario de 08:00 a 15:00 horas, para la apertura y atención al público de locales y establecimientos comerciales, con excepción de los establecimientos farmacéuticos y de salud, incluido consultorio privado y centros de salud.
14. Los medios de Comunicación de Radio y televisión, de manera obligatoria y gratuita, deben difundir con responsabilidad sobre las medidas de prevención del CORONAVIRUS, mínimo media hora al día.
15. La única persona que podrá confirmar casos sospechosos y positivos sobre la enfermedad del CORONAVIRUS, será el director del Hospital Municipal de San Julián.
16. Todo ciudadano estante y habitante del municipio debe dar estricto cumplimiento de las Normas Nacionales en cuanto se refiere a los casos de CORONAVIRUS.

ARTÍCULO 6.- (PROHIBICIONES):

1. Queda prohibida todas las actividades, reuniones sociales, culturales, religiosas, deportivas, otras que impliquen aglomeración de personas.
2. Queda prohibida toda apertura al público de locales, discotecas, bares y establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con excepción de los establecimientos comerciales minoristas de expendio de alimentos y otros sin contenido alcohólico, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos y de salud. Los cuales deben colocar alcohol en gel en lugares de acceso para mantener limpieza y desinfección constante de su espacio.
3. Se prohíbe a toda persona brindar información no oficial por cualquier medio de comunicación, incluida las redes sociales, sobre casos sospechosos y positivos del CORONAVIRUS.
4. Ningún servidor público de salud puede negarse a brindar la atención médica requerida por persona con sospechas de infección de COVID-19.
5. Ningún ciudadano de manera individual y colectiva puede oponerse o negar el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentado contra un derecho fundamental como es la vida.

ARTÍCULO 7.- (SANCIONES) las personas que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley municipal, serán pasibles de:

- a) Arresto de ocho (8) horas sin perjuicio de iniciarse proceso penal correspondiente.
- b) Cierre de establecimiento.
- c) Revocación de la licencia de funcionamiento al infractor.

ARTÍCULO 8.- (CONTROL) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Instancias respectivas realizara los controles pertinentes para evitar la especulación en los precios de los productos farmacéuticos que sirven para la prevención del contagio del CORONAVIRUS.

ARTÍCULO 9.- (FUERZA PUBLICA) En caso de ser necesario se actuara con la intervención del Ministerio Publico, Policía Boliviana y Fuerzas Armadas y se promoverá el inicio de las acciones penales que correspondan de acuerdo a ley.

Blife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ª SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Remijfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ª SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



ARTÍCULO 10.- (USO DE RECURSOS) Para el cumplimiento de la presente ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal el uso de los recursos presupuestados en la partida de gestión de riesgos y atención de desastres y/o emergencias del POA.

ARTÍCULO 11.- (DEL CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, queda encargado del cumplimiento de la presente ley municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2020; al finalizar la misma el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir al Concejo Municipal un informe de evaluación del cumplimiento, para determinar su efectividad y posible ampliación.

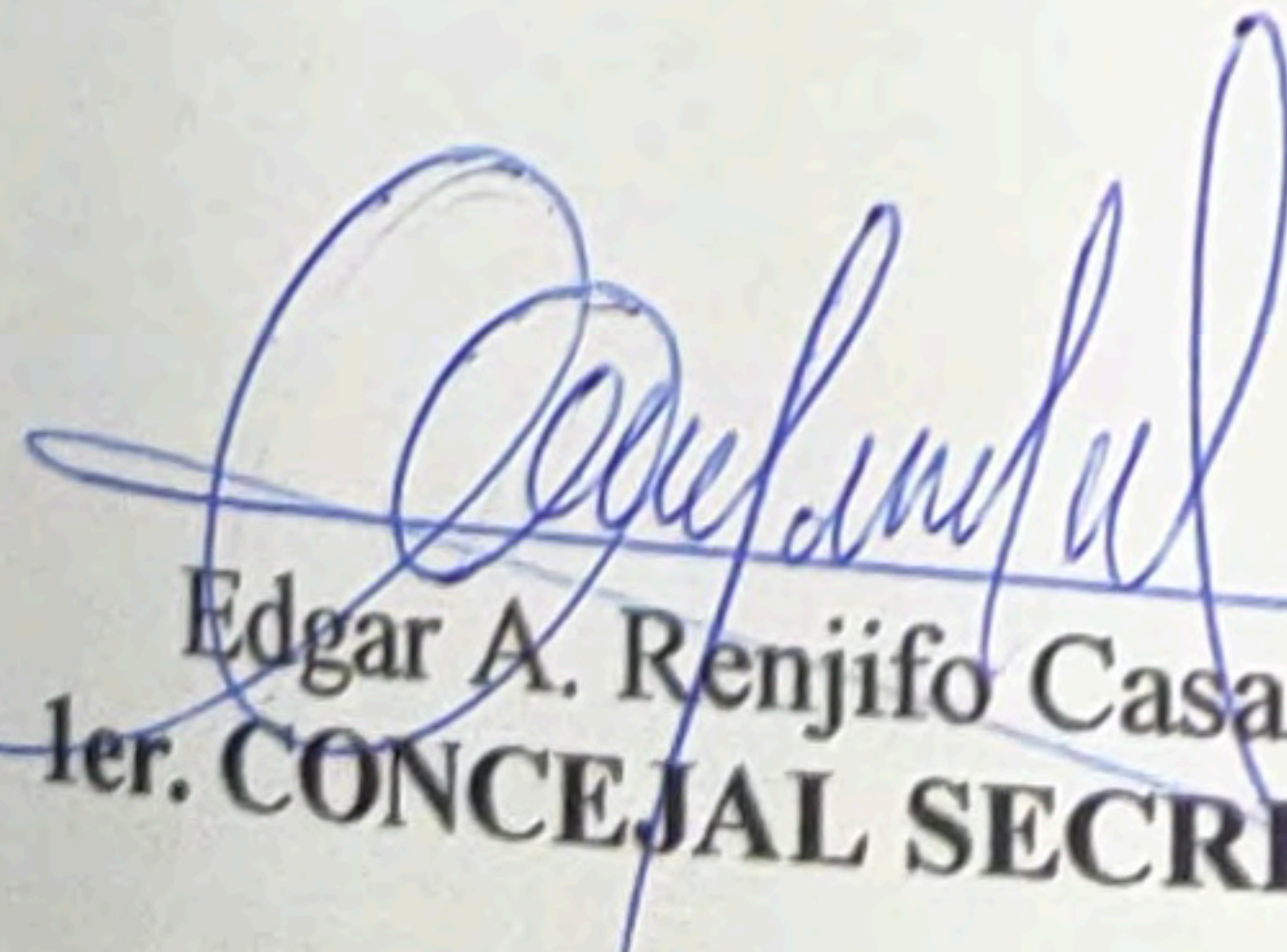
DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Para garantizar el cumplimiento de la presente Ley la fuerza pública deberá brindar todo el apoyo a las autoridades pertinentes, sin necesidad de requerimiento escrito y sin límite de horario.

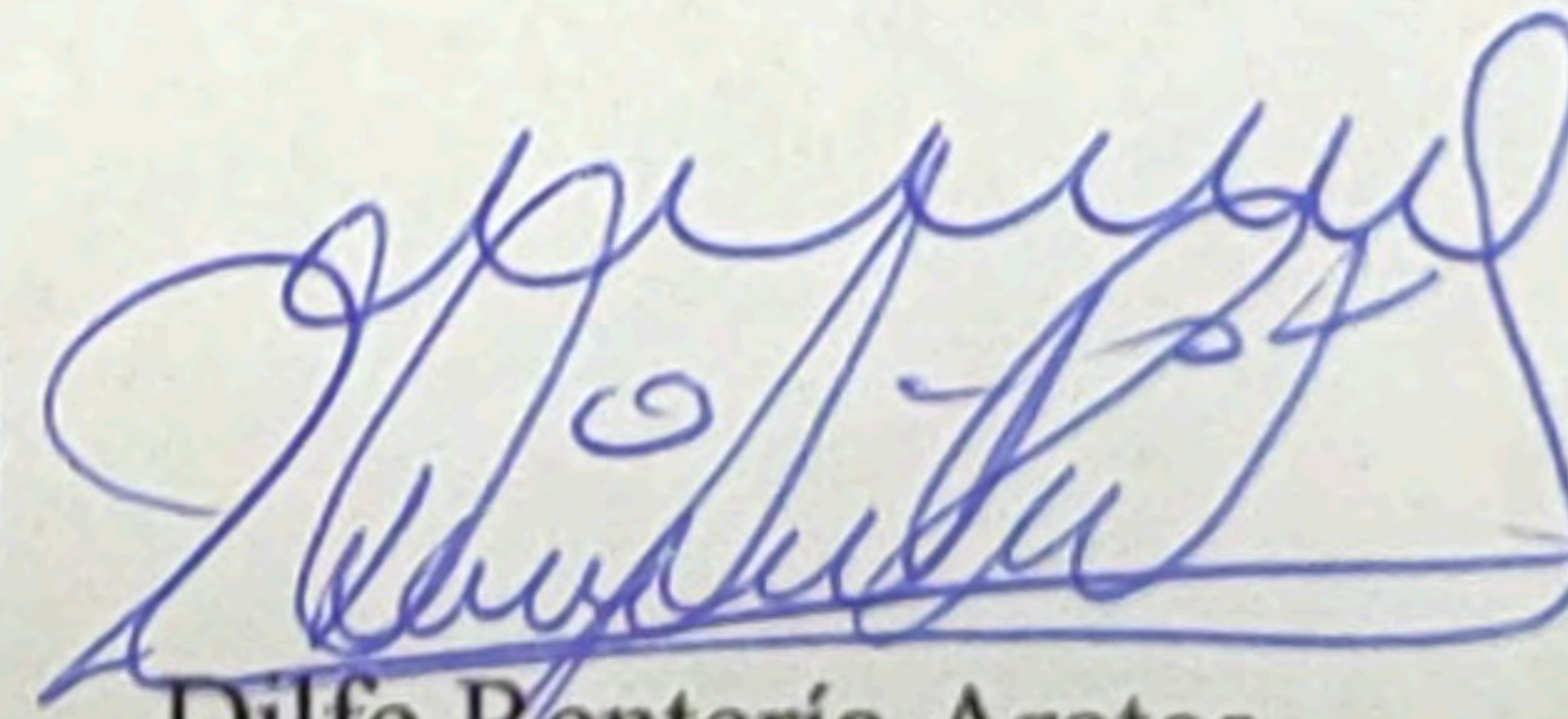
El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

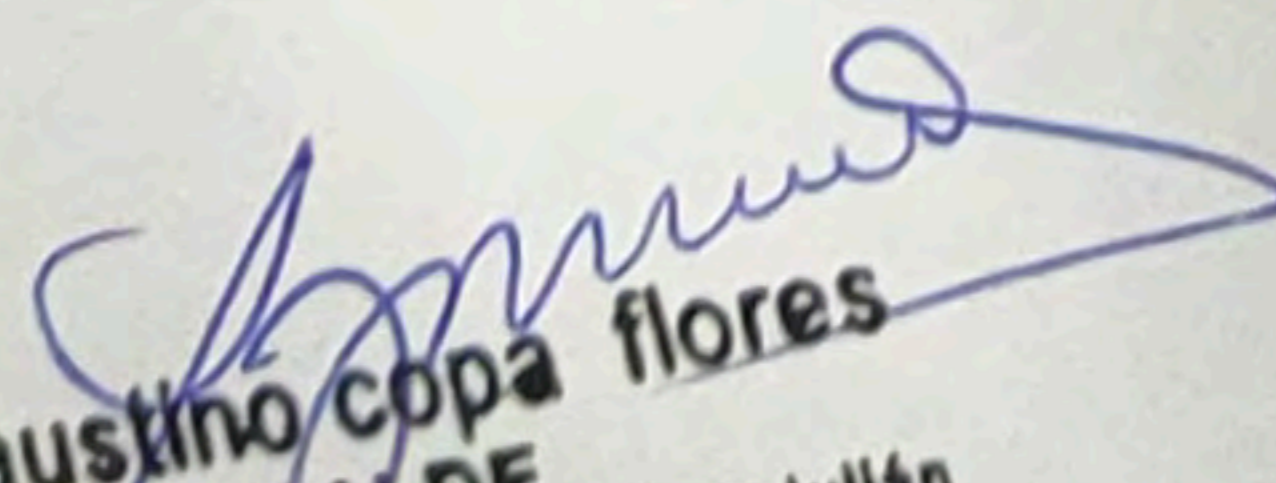
Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 19 días del mes Marzo del año dos mil veinte.




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de MARZO de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 420

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

AMPLIACION DE PLAZO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 394
LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALES

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOCISIONES GENERALES

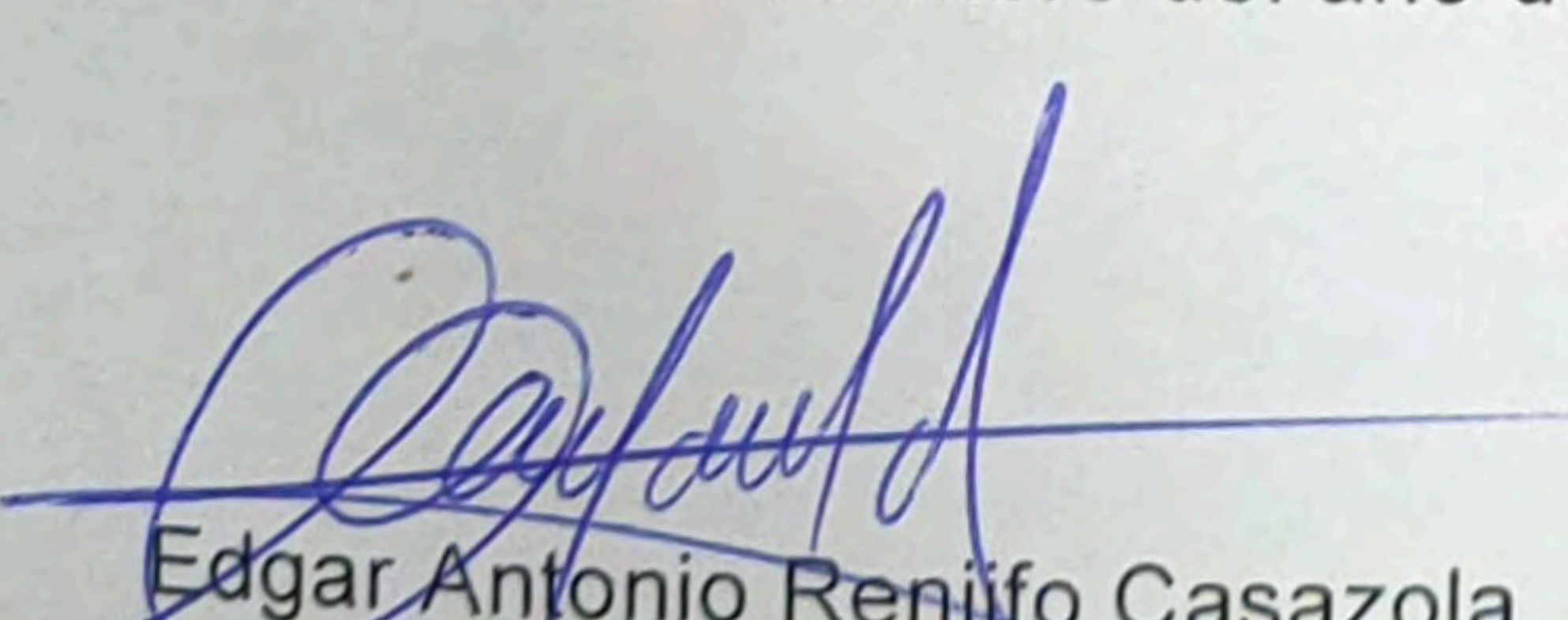
ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto, ampliar el plazo establecido en la Ley Autonómica Municipal 394 de fecha 15 octubre de 2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributaria Municipales.

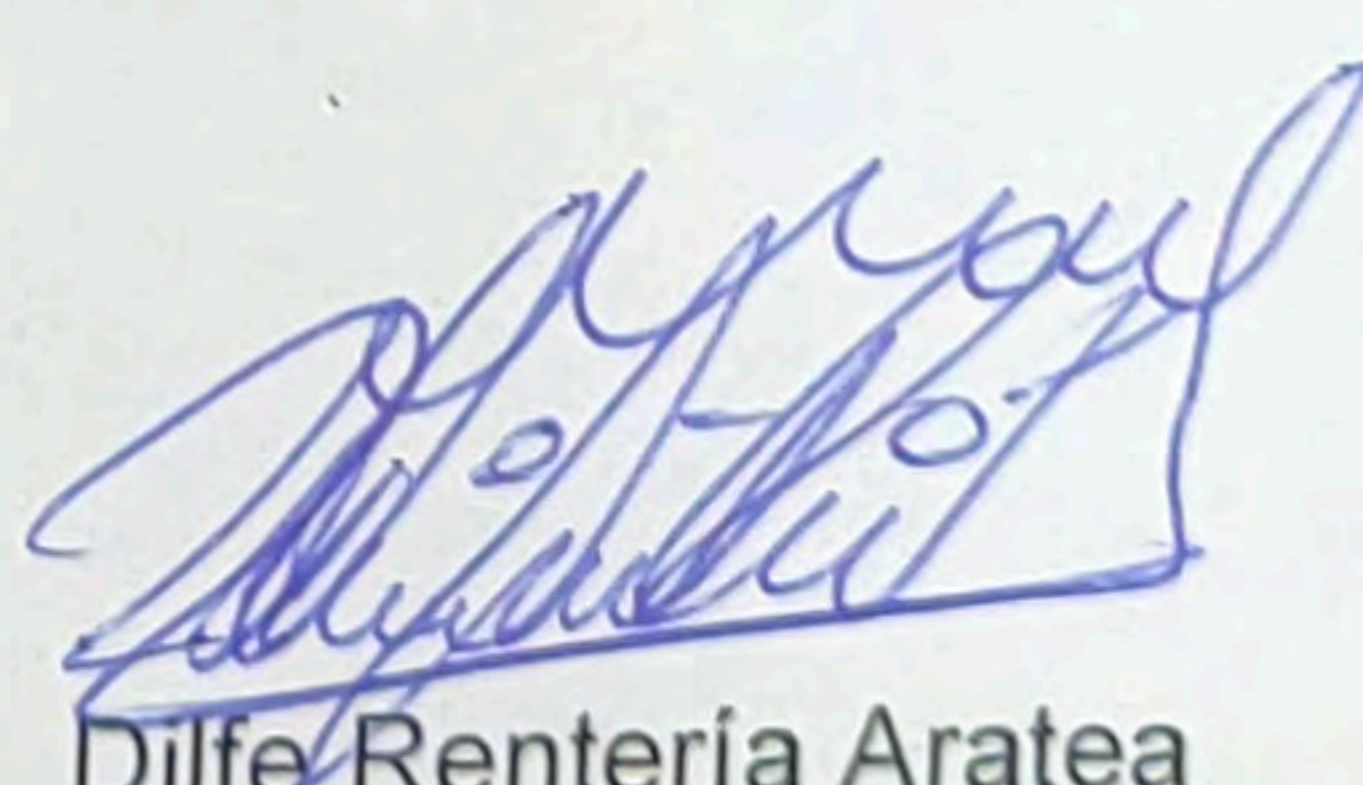
ARTÍCULO 2°.- (MODIFICACION) Se modifica la Disposición Final Segunda de la Ley Autonómica Municipal 394 Ley de Regularización Voluntaria de deudas Tributaria Municipales, quedando establecido de la siguiente manera:

"Segunda. El plazo de vigencia del programa Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, será desde el 28 de diciembre de 2019 hasta de 31 de enero de 2020"

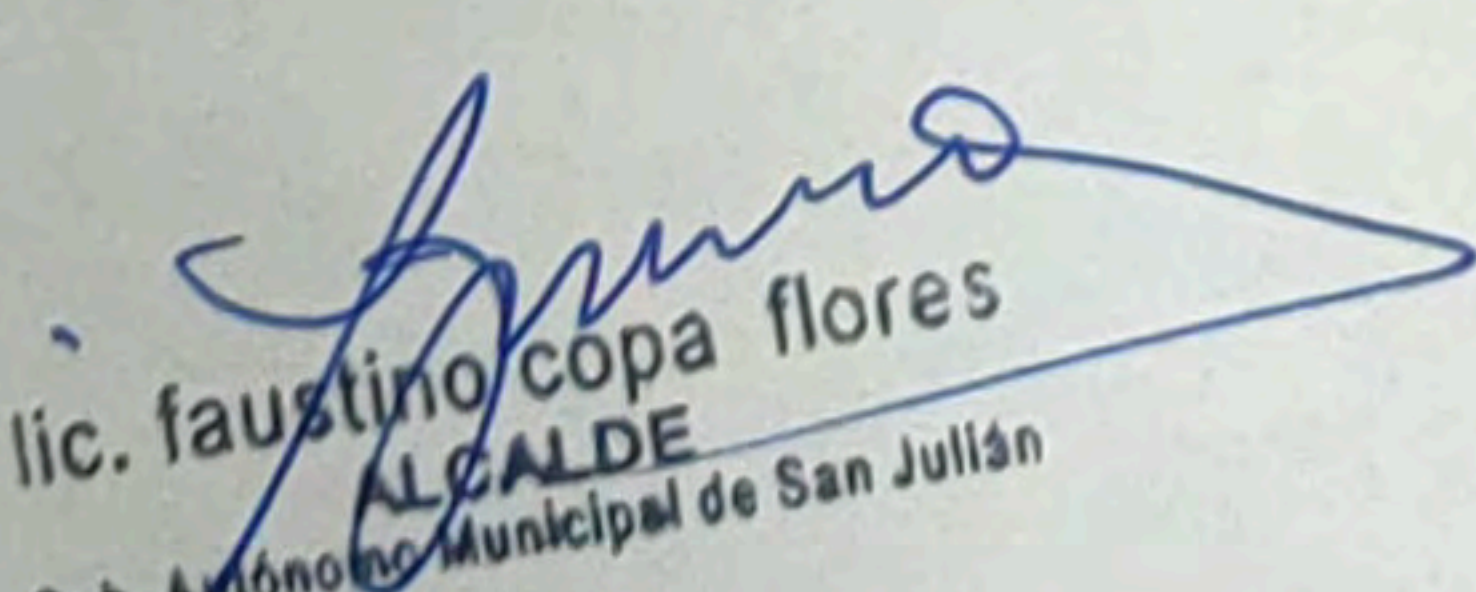
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, *28* de *ENERO* de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley N° 1105 ley de 285 de Septiembre de 2018 en su artículo 1.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto establecer un periodo de regularización en el pago de deudas y multas de dominio tributario Municipal hasta el 28 de febrero de 2019.

De esta manera, se propone la Ampliación de Plazo a la Ley N° 394 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, del Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes Municipales a la Actividad Económica.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara a sus contribuyentes.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa, caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en el que cómo se ha mencionado la potestad Tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone se apruebe la Ampliación de Plazo a la Ley 394/2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, toda vez que la crisis política y social que vivió el país en las pasadas elecciones generales, que dio inicio a los paros cívicos en los diferentes departamentos de Bolivia, impidió el traslado de los contribuyentes hasta las oficinas a realizar sus pagos.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de Tributos, intereses y sanciones".

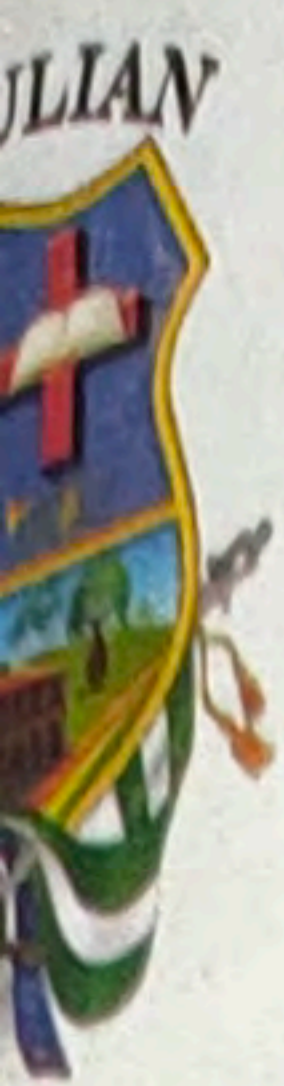
La ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores ...".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58 dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen".

Que el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003 en su Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), parágrafo I. núm. 1. Señala. "Sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 420

AMPLIACION DE PLAZO DE LA LEY MUNICIPAL 394 LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

b) El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5, 8, 20, 21 y 22 de la señalada Ley 154 de fecha 14 de junio de 2011.

En ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de impuestos Municipales de 28 de noviembre de 2017 la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 31 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 551/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 420

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 420, que tiene por objeto ampliar el plazo establecido en la Ley Autonómica Municipal 394/2019 Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributaria Municipales.

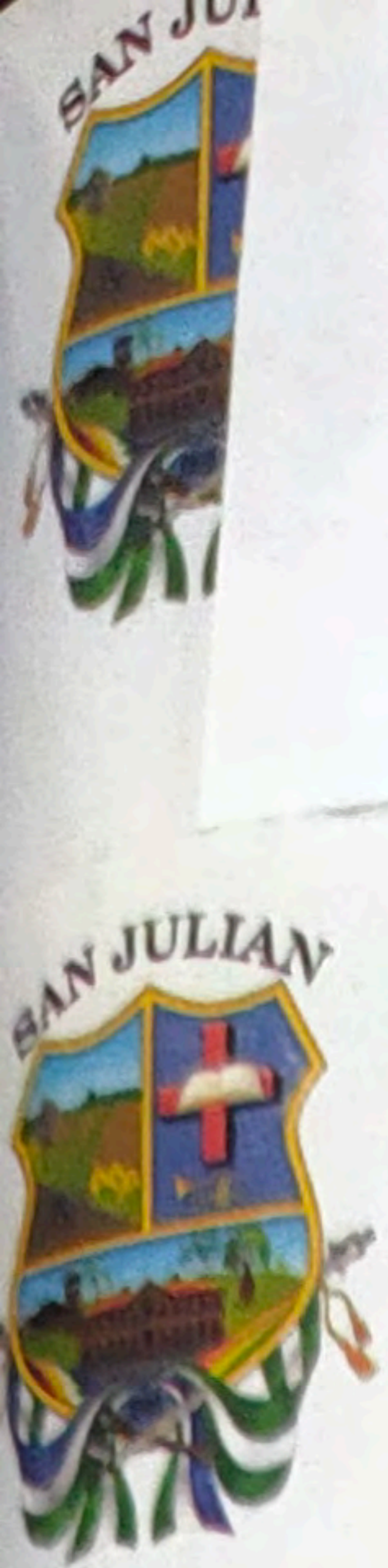
Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dine Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Kenjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Diciembre de 2019
 C.M.S.J OFICIO N° 550/2019

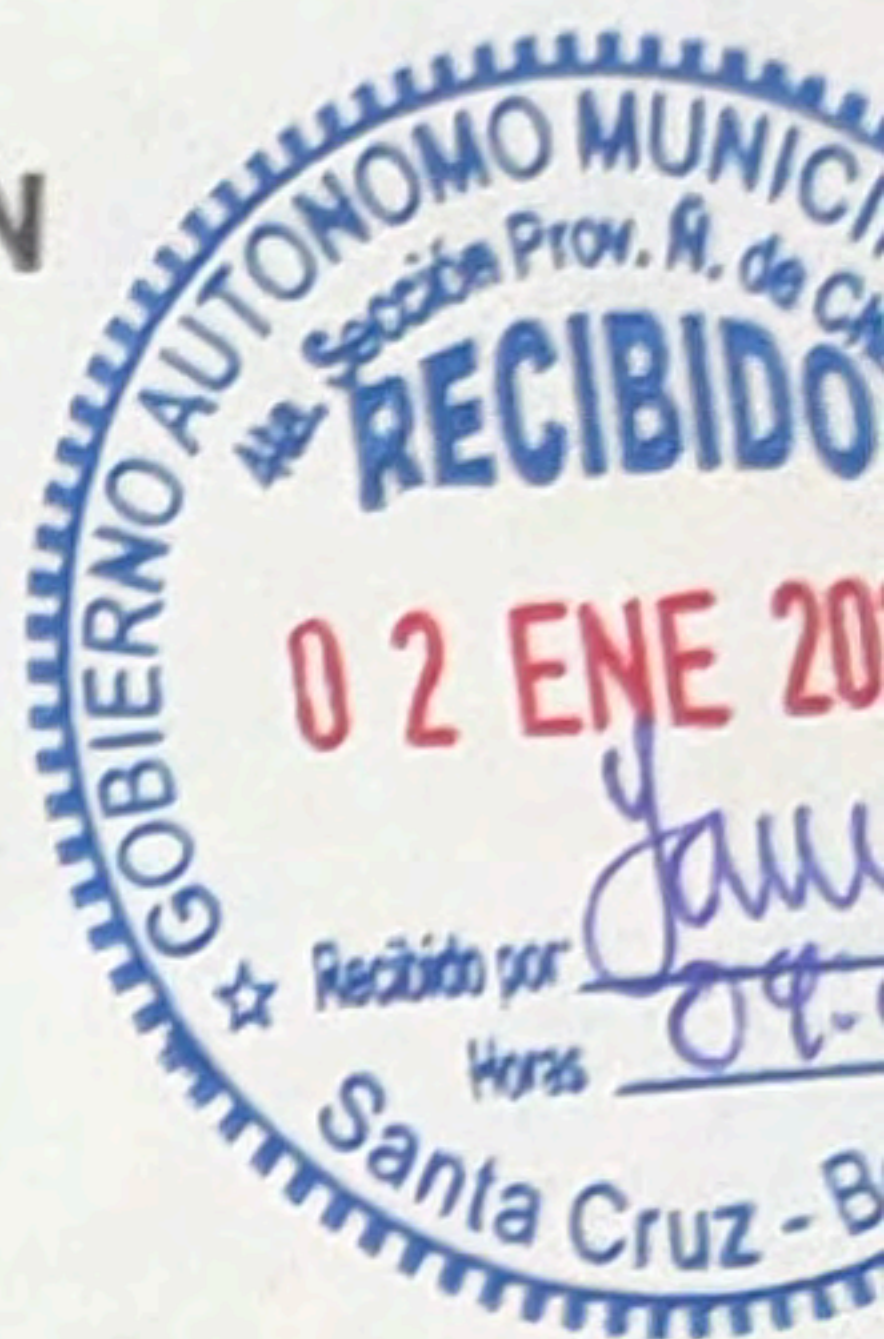
Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 421



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 421**, que APRUEBA el traspaso presupuestario Interinstitucional para el cumplimiento del convenio de transferencia y Financiamiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 422

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "EL TRIANGULO" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el núm. 12 del artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014: "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas".

El Artículo 21 BIS en su numeral 19 de la Ley Municipal Autonómica N° 001, incorporado por el artículo 3 de la Ley Municipal N° 003 de fecha 27 de febrero de 2014, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

La cesión de áreas se la realiza en estricta aplicación de los Artículos 125 y 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autonómica

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015 y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en las cuales se determina la obligatoriedad de todo urbanizador en ceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) o más de la superficie urbanizable a título gratuito en favor de la Municipalidad.

La Unidad de ordenamiento Territorial y Catastro, mediante D.O.T.C/U.O.T. OF/ N° 31/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, establece que la Urbanización El Triángulo dentro del proyecto de Urbanización que lleva adelante a la fecha a cumplido con las etapas exigidas y la compensación económica para completar los porcentajes de cesión de áreas según normativa legal y que corresponde la aprobación de la Cesión de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Informe Legal N° 016/2019 de 03 de octubre de 2019, emitido por el jefe jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas presentada por el propietario de la Urbanización "El Triángulo" y, posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con la cual el Urbanizador deberá inscribir las áreas cedida (vías), en las Matriculas de Derechos Reales a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

★

♫



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 422

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "EL TRIANGULO" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. *

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. †

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el núm. 12 del artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014: "*Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*".

El Artículo 21 BIS en su numeral 19 de la Ley Municipal Autonómica N° 001, incorporado por el artículo 3 de la Ley Municipal N° 003 de fecha 27 de febrero de 2014, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

La cesión de áreas se la realiza en estricta aplicación de los Artículos 125 y 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autonómica





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015 y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en las cuales se determina la obligatoriedad de todo urbanizador en ceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) o más de la superficie urbanizable a título gratuito en favor de la Municipalidad.

La Unidad de ordenamiento Territorial y Catastro, mediante D.O.T.C/U.O.T. OF/ N° 231/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, establece que la Urbanización El Triángulo dentro del proyecto de Urbanización que lleva adelante a la fecha a cumplido con las etapas exigidas y la compensación económica para completar los porcentajes de cesión de áreas según normativa legal y que corresponde la aprobación de la Cesión de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe Legal N° 016/2019 de 03 de octubre de 2019, emitido por el jefe jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas presentada por el propietario de la Urbanización "El Triángulo" y, posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con la cual el Urbanizador deberá inscribir las áreas cedida (vías), en oficinas de Derechos Reales a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 422

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA
URBANIZACIÓN PRIVADA "EL TRIANGULO" EN FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTICULO 1.- se aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREA (VIAS) URBANIZACIÓN EL TRIANGULO" de propiedad del Sr. WEIMAR ORQUERA PAZ con cedula de identidad N° 1581269 – SC, Urbanización ubicada en la Unidad Vecinal N° 35 MZ N° 54, 42 y 26, con una superficie a Urbanizar de 12713,99 M² que equivale al 100 %, la cual se subdivide en: superficie Útil 9.595,28 M² que equivale al 75,47 % y una superficie de Uso Público de 3118.71 M² que equivale al 24,53 %. del cual según informe Técnico de Cesión de Áreas de fecha 30 de septiembre de 2019 el área cedida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es la siguiente:

AREA-UBICACIÓN	UV	MZ	L	SUP.	M2	% AREA	% TOTAL
VIAS-CALLES- AVENIDAS	35			3118,71	M2	24,53 %	24,53 %

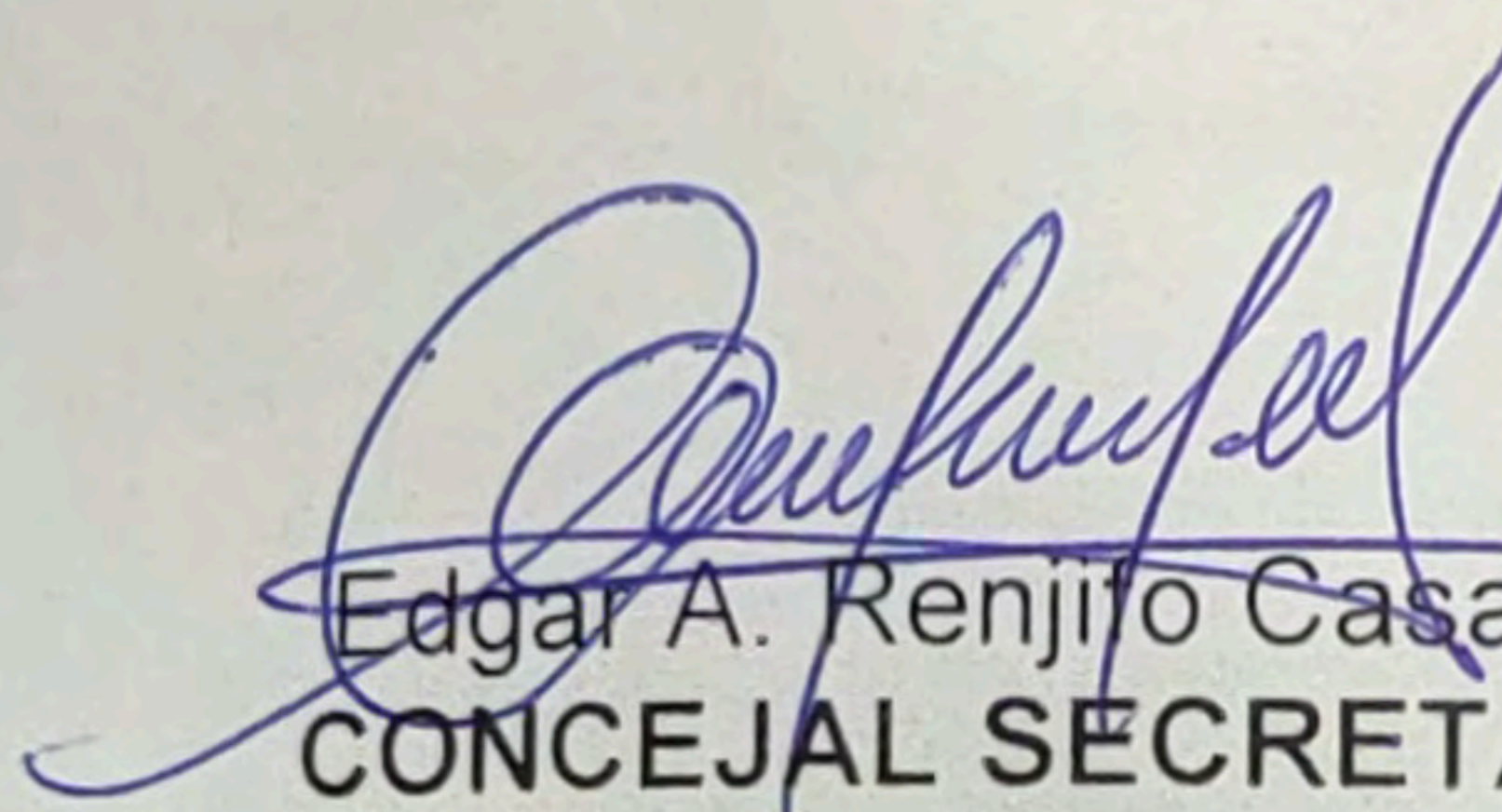
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

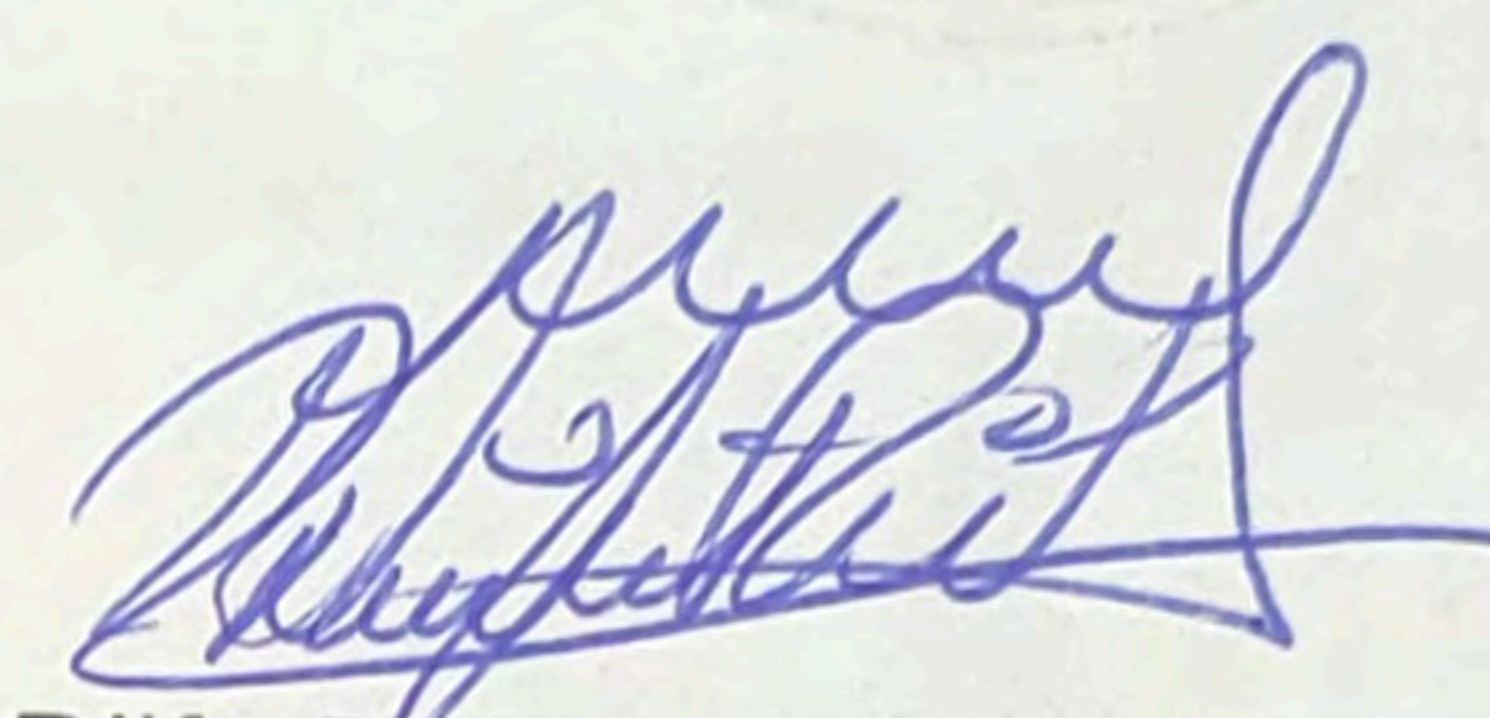
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

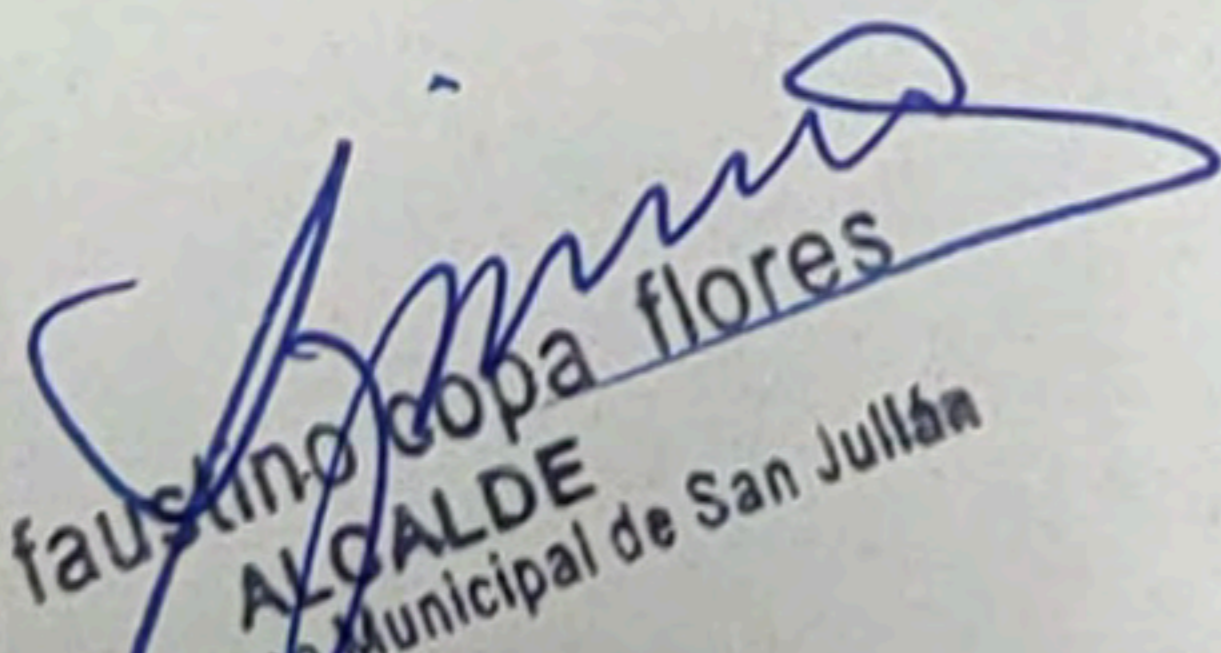
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino topa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de Febrero de 2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 18 de Febrero de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 043/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF.: REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 423

Señor Alcalde,

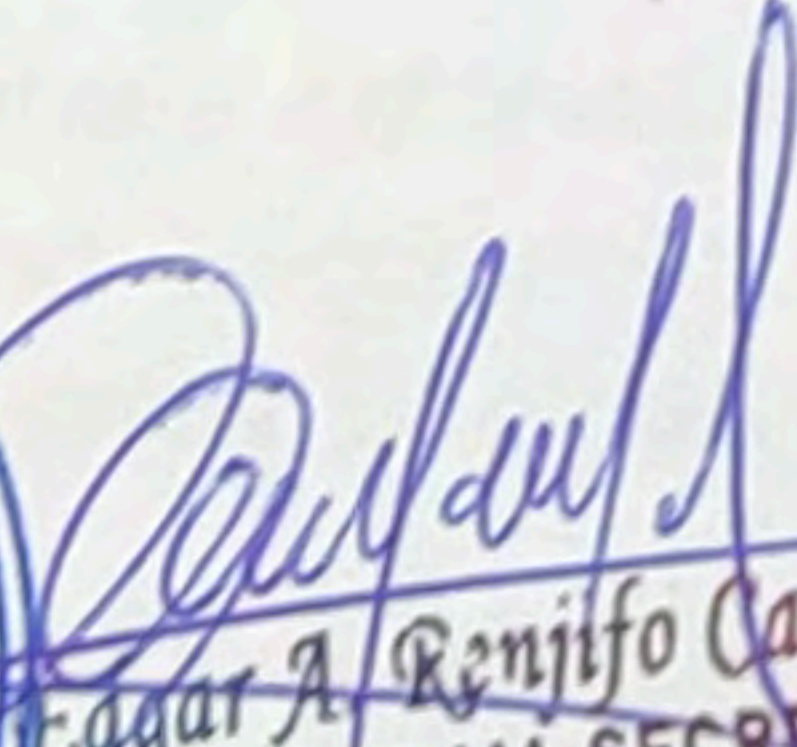
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 423**, que aprueba el Cambio de uso de suelo de RECREACION a COMERCIO, terreno ubicado en la UV. 08, MZ. 09, I. 01, con una superficie de 8642.83 M2.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Xentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 423

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 08, MZ 09, L. 01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "*Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Informe DOTC/UOT/OF/N° 001/2020, de 23 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Comercio, del predio ubicado en el Municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Barrio "26 de Octubre" U.V. 08, Mz 09, L 01 con una superficie de 8642.83 metros cuadrados.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 423

Dilfe Renteria Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 08, MZ 09, L. 01

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de uso de Suelo de RECREACION a COMERCIO, el terreno ubicado en el municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Barrio "26 de Octubre", Unidad Vecinal N° 08, Manzano N° 09, Lote N° 01 con una superficie de 8642.83 metros cuadrados.

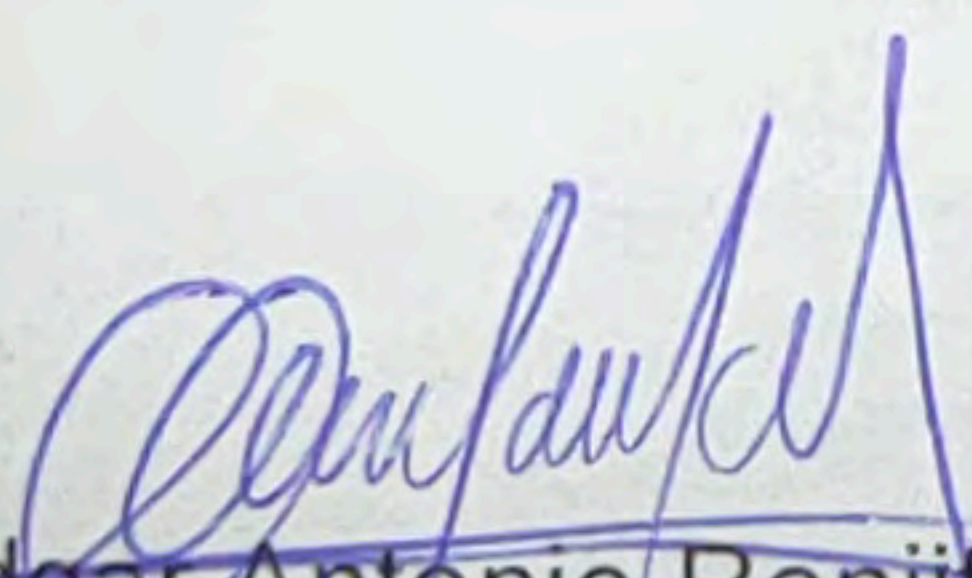
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

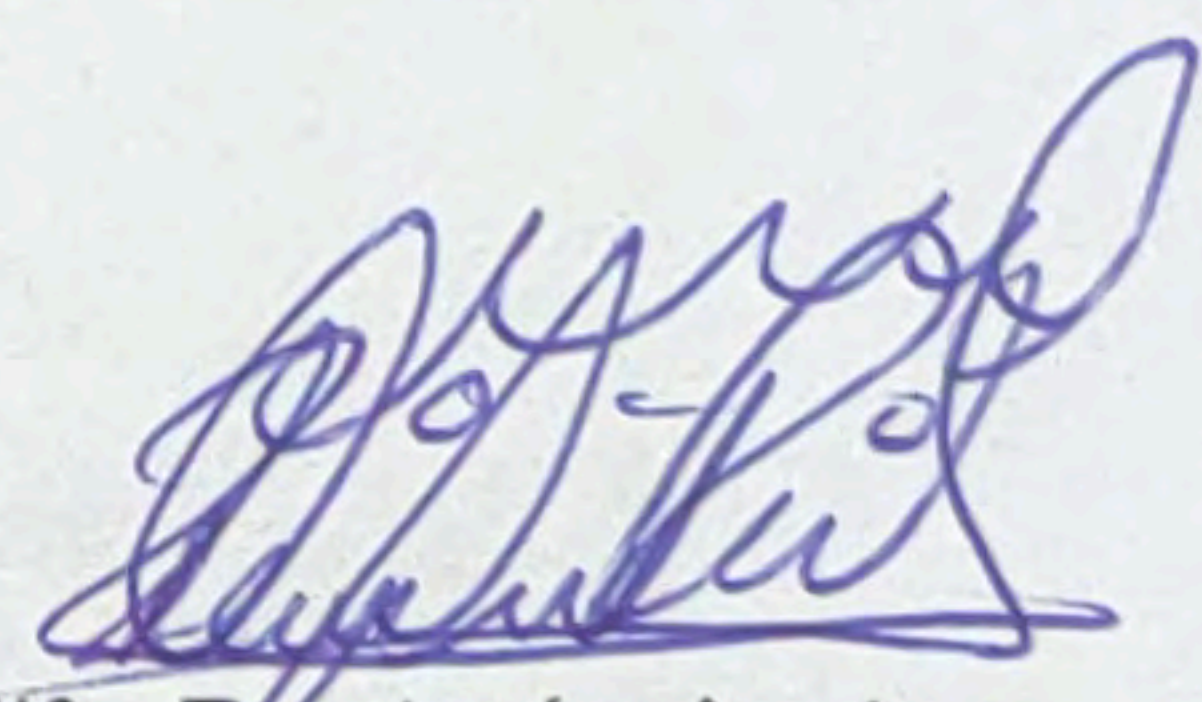
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

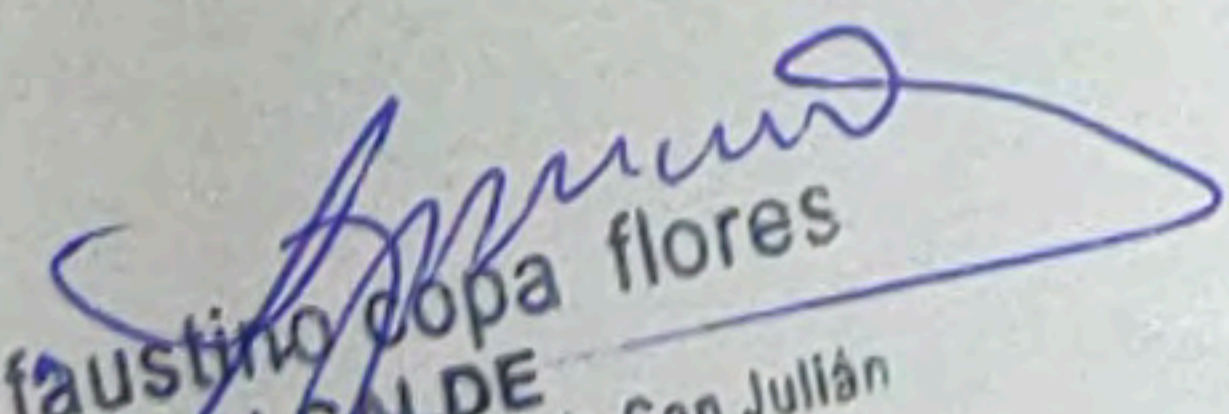
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Febrero de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 18 de Febrero de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 044/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 424

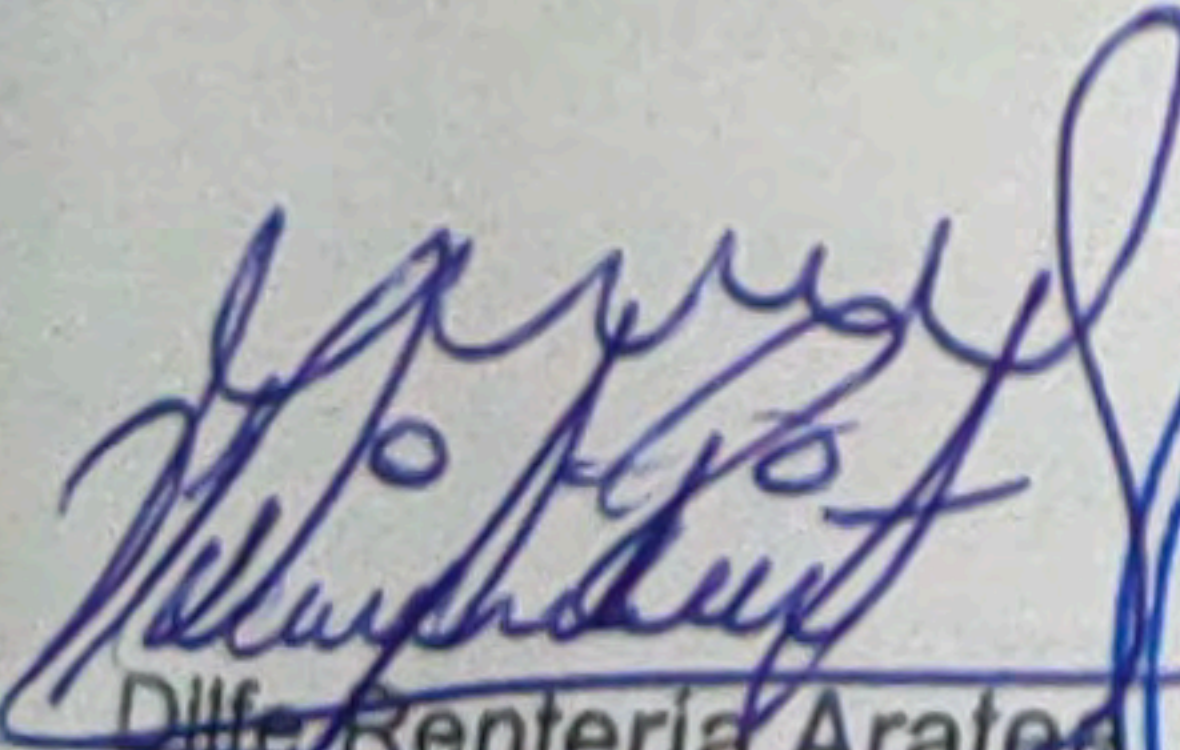


Señor Alcalde,

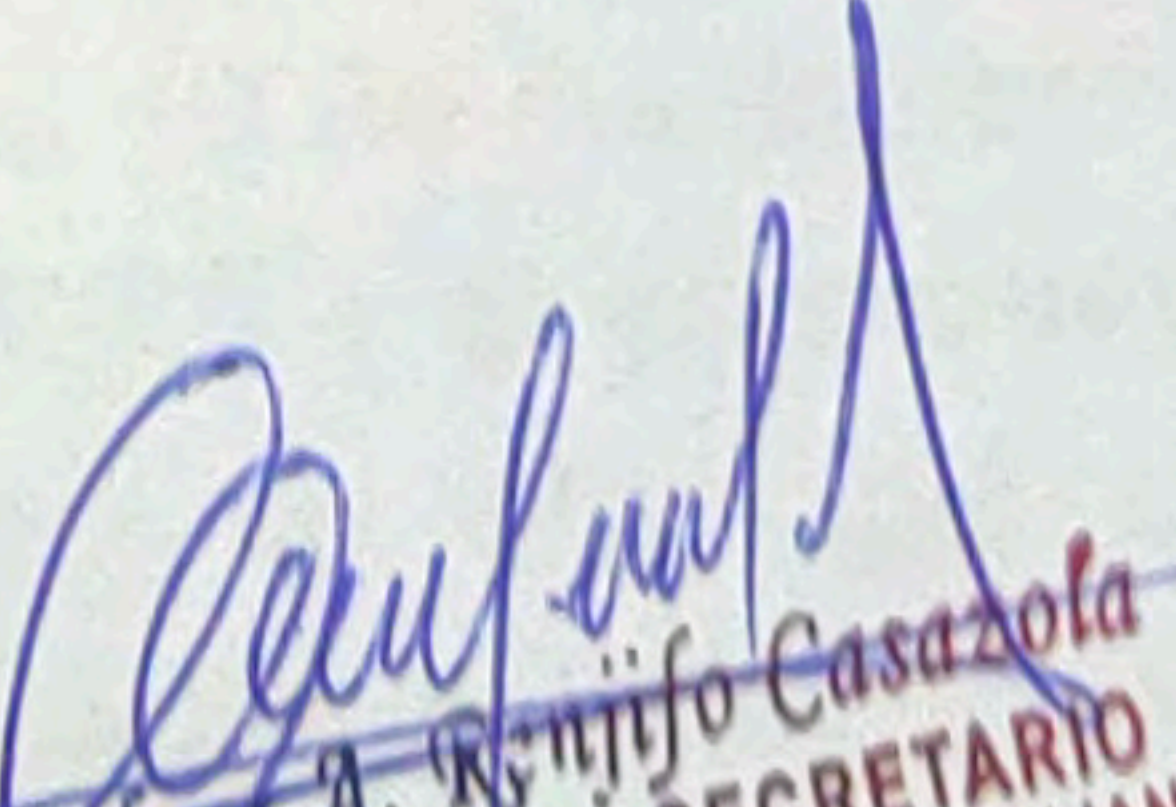
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 424**, que aprueba la creación de apertura programática, traspaso presupuestario y modificación del programa de operaciones anual gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Delfo Rentería Arata
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 424

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la solicitud de Creación de nueva partida y traspaso Presupuestario de "Compra de Contenedores para Aseo Urbano" a "Mantenimiento y Reparación de los contenedores de Aseo Urbano", de fecha 05 de febrero del 2020, por parte del Responsable de Aseo Urbano Ing. Zenón Vásquez Zambrana.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

También Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad - "Compra de Contenedores para Aseo Urbano" cuenta con presupuesto de 80.000,00 Bs.

Según informe técnico, remitido mediante Comunicación Interna DDEE/UMA/RAU/CI/041-2020 en fecha 05 de febrero de 2020, presentado por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana, en calidad de Responsable de Aseo Urbano del G.A.M de San Julián, indica que luego de realizar un análisis sobre las necesidades Operativas del Programa de Aseo Urbano es necesario la Creación de Nueva partida y Traspaso Presupuestario en la Dirección de Desarrollo Económico en el POA 2020, producto de un análisis interno entre el Director, Jefe de Unidad y Responsable del Programa del área, todos asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: *"Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo calculo interno en las partida que corresponde al Programa del Aseo Urbano"*. Es por tanto que recomienda realizar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 14 0 002 (COMPRA DE CONTENEDORES PARA ASEO URBANO) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO). Es imprescindible la realización del mismo para poder desarrollar el mantenimiento y reparación de los contenedores de Aseo Urbano y facilitar el servicio de recojo de residuos sólidos de San Julián Centro.

El informe legal N° 14/2020 de 07 de febrero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana, que en su calidad de Responsable de Aseo Urbano, recepcionado el 06 de febrero de 2020, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 424

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 14 0 002 **COMPRA DE CONTENEDORES PARA ASEO URBANO** a la nueva Apertura Programática denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO".

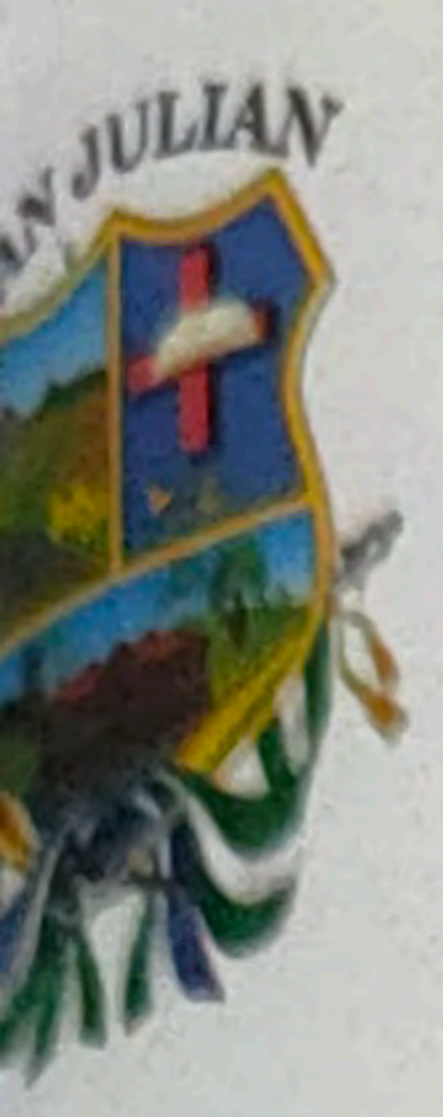
ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

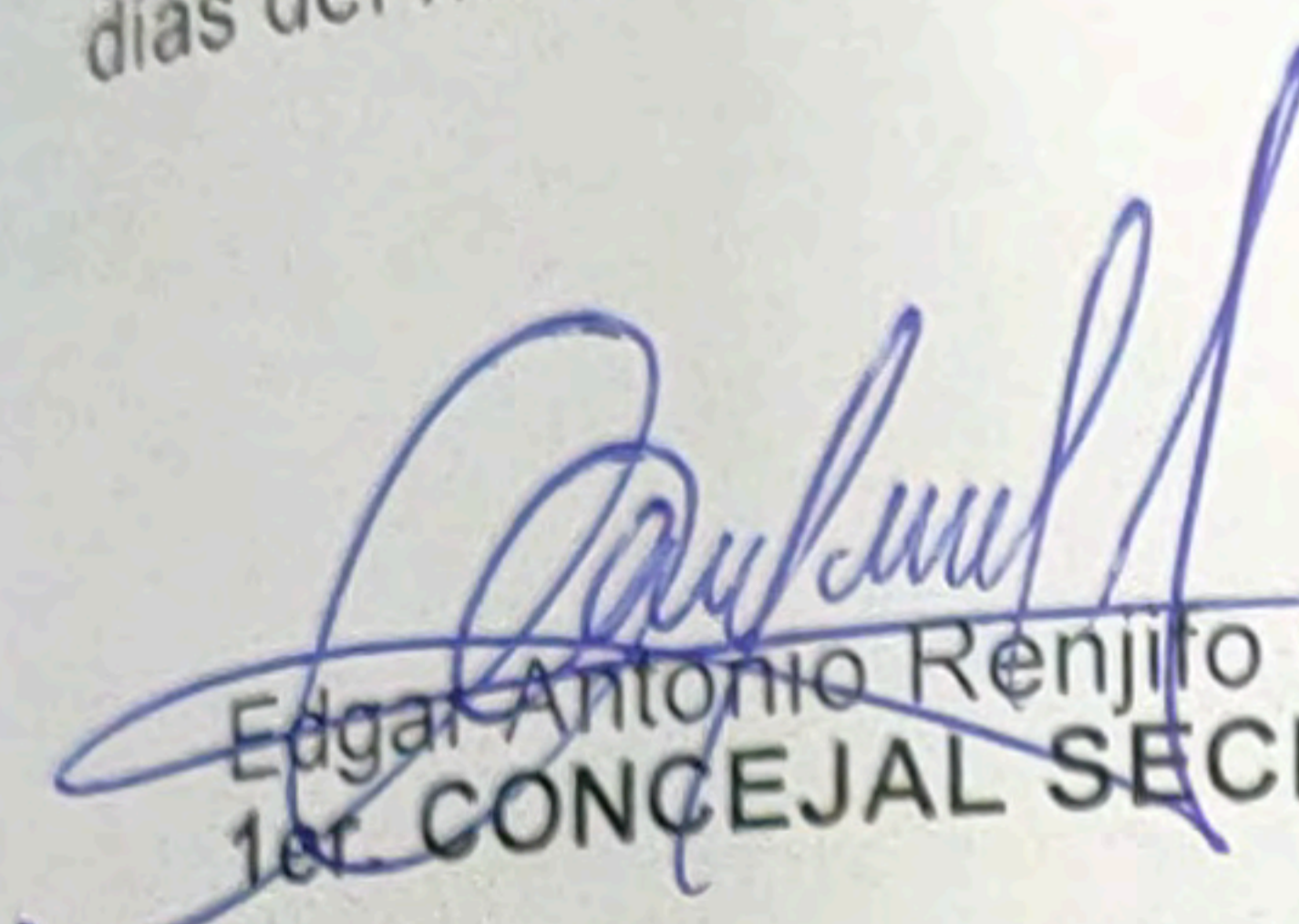
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

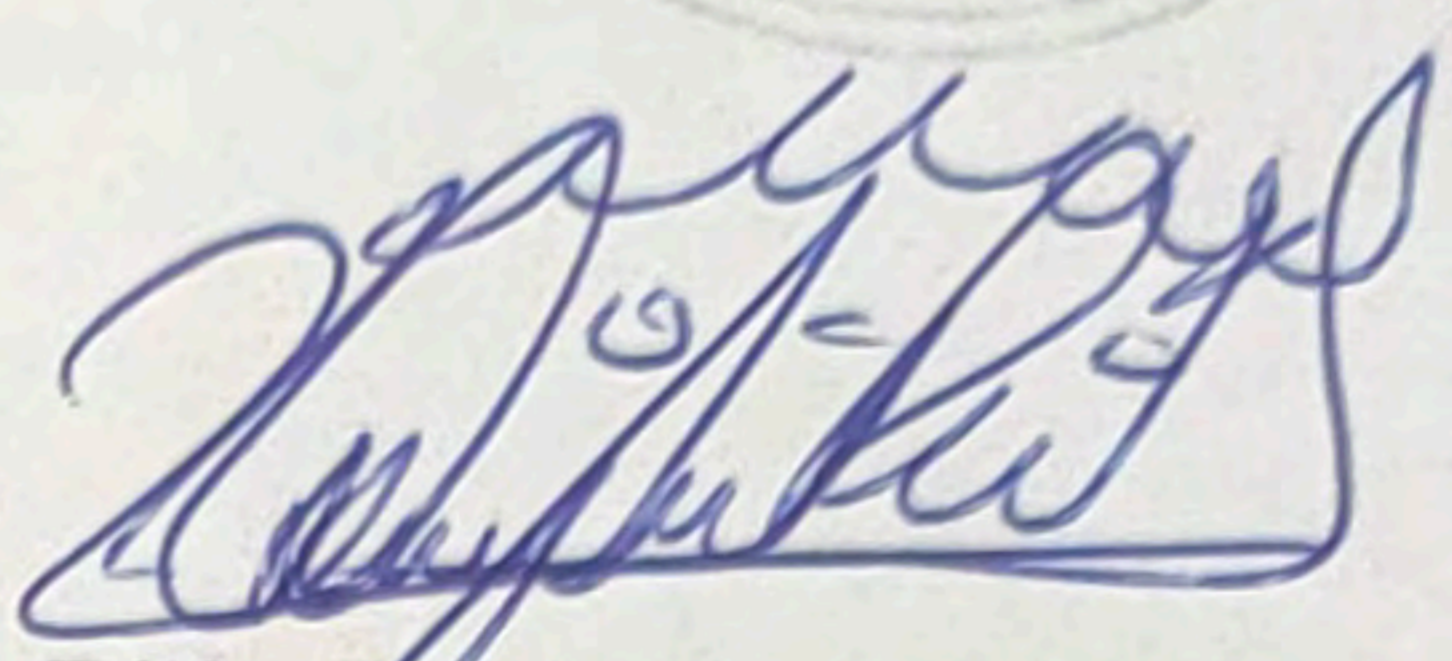


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

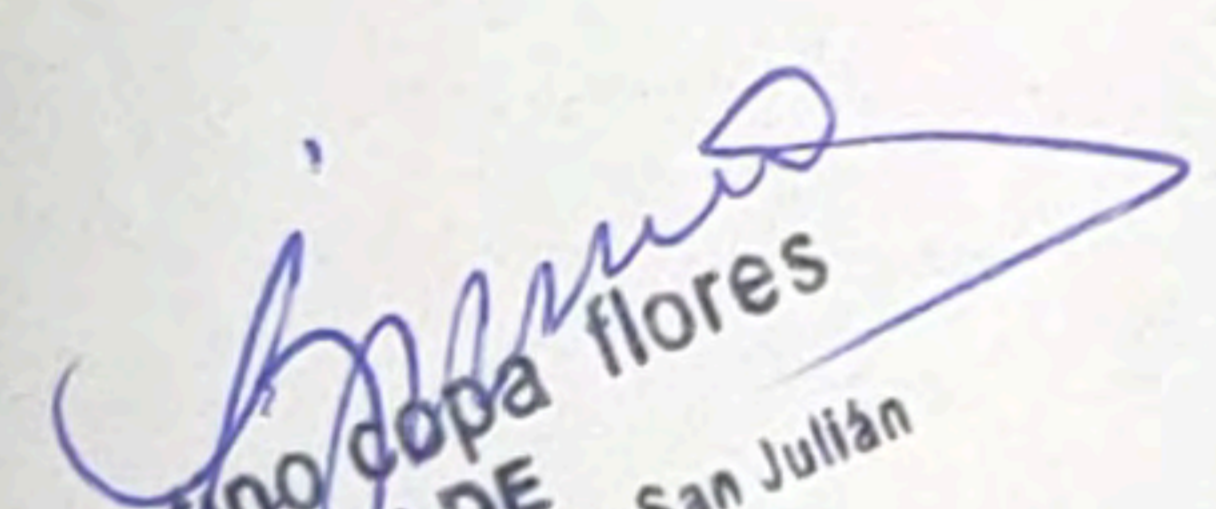
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Febrero de 2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 13 de Marzo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 070/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



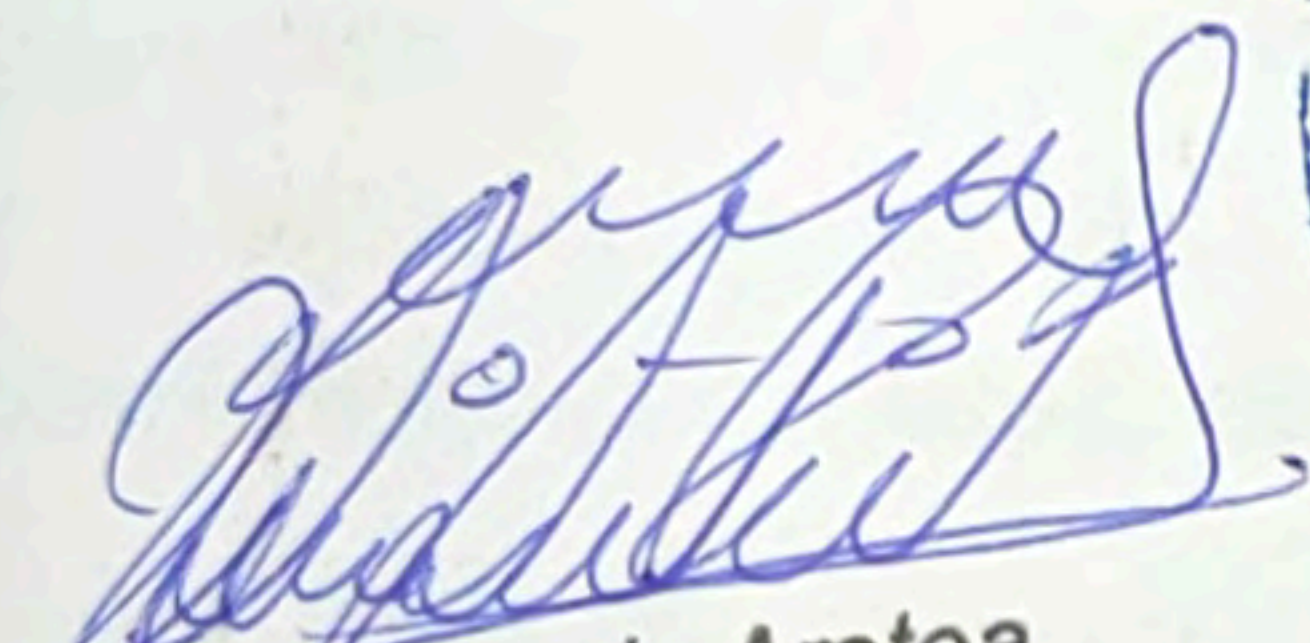
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 425

Señor Alcalde,

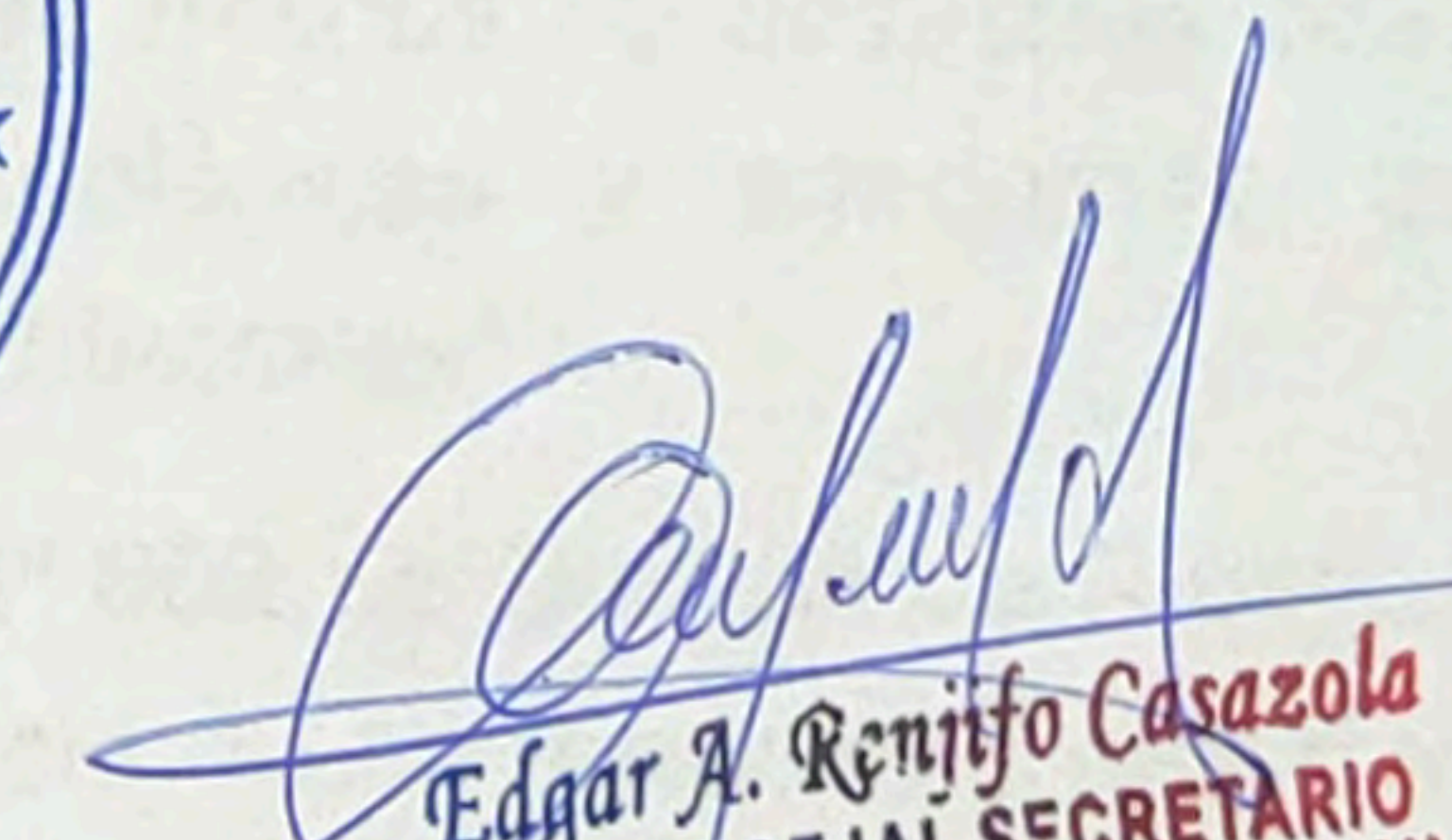
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 425**, tiene por objeto declarar emergencia Municipal por inundación y rebalse del Rio Grande.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 425

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INNUNDACION Y REBALSE
DEL RIO GRANDE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 297, Parágrafo II establece que toda competencia que no esté incluida en la Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

El Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la facultad exclusiva para declarar emergencia y/o desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su artículo 1 (Objeto) señala que: *"La presente Ley tiene por objeto regular el marco Constitucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación, y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales"*.

El inciso c), numeral 1 del Artículo 39 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, señala que "emergencia municipal", es cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

La Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Artículo 16, numeral 4, establece que entre las facultades y competencias del Concejo Municipal están las de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

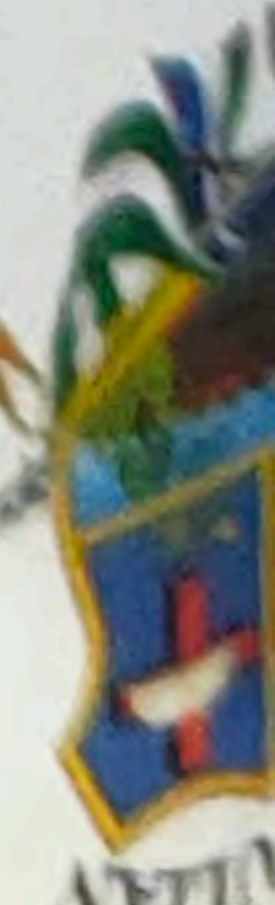


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

Que de acuerdo al Informe técnico de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales y Rio Grande, indica que la situación de nuestro Municipio se encuentra en estado de emergencia por los eventos adversos producidos por los rebalses o cambios de cauce del Rio Grande los mismos que datan desde los años anteriores. En el presente año vuelven a suceder estas inundaciones con las crecidas extraordinarias de las aguas del Rio Grande, generando rebalses e inundaciones en el Municipio en los 3 sectores críticos: Propiedad San Juan I, Propiedad Los Compadres y Motacú del Municipio de San Julián. Éste evento adverso tuvo una duración de 10 horas, afectando a 11 Comunidades aledañas al Río Grande que son las siguientes: Santa Fe, San Luis, 19 de Agosto, 8 de Septiembre, Limoncito Río Grande, Limoncito 2B, 12 de Octubre, Tajibos, Motacú, Curichi y Primavera, con un aproximado de 319 Familias, provocando pérdidas en los cultivos de soya, maíz y arroz en un aproximado de 15.700,00 hectáreas y un total de 19 kilómetros de caminos afectados por las inundaciones



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 425

Sr. Dife Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACION Y REBALSE
DEL RIO GRANDE

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO) La presente ley tiene por objeto declarar emergencia Municipal por inundación y rebalse del Río Grande, a causa de las crecidas extraordinarias de las aguas del Río Grande, generando rebalces e inundaciones en el Municipio que han ocasionado pérdida de cultivos y daños a la infraestructura caminera.

ARTICULO 2.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL) La presente ley se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el Num. 12 del parágrafo III del Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y la ley 602 de Gestión de Riesgos.

ARTICULO 3.- (ATENCION) El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara todas las acciones necesarias para atender de manera pronta y oportuna las necesidades de las Comunidades afectadas por la situación de emergencia por inundación y rebalse del Río Grande, de acuerdo a la ley 602 y la Ley 031.

ARTICULO 4.- (AUTORIZACION) Se autoriza al Ejecutivo Municipal la ejecución de Recursos Propios para la atención de la Emergencia Municipal en las zonas afectadas.

ARTICULO 5.- (DEBER DE INFORMAR) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la promulgación de la presente Ley, el alcalde Municipal bajo su entera responsabilidad, deberá remitir al Concejo Municipal los presupuestos individuales específicos y exactos de cada actividad que deba realizarse, además de remitir la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



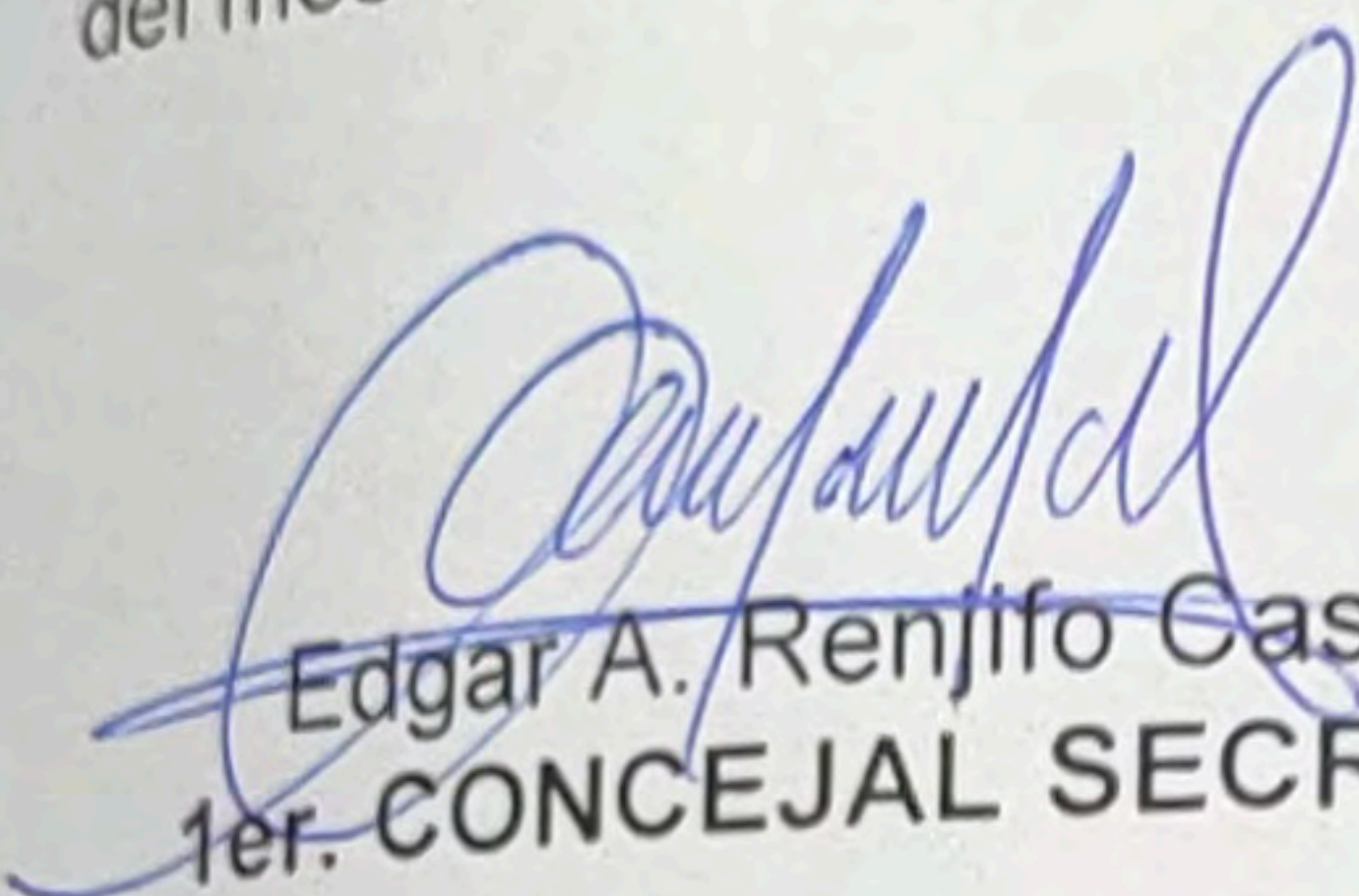
documentación con la que se proceda a la contratación de las empresas que realizaran esos trabajos, ello para fines de la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO 6.- (CONOCIMIENTO) Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde Municipal.

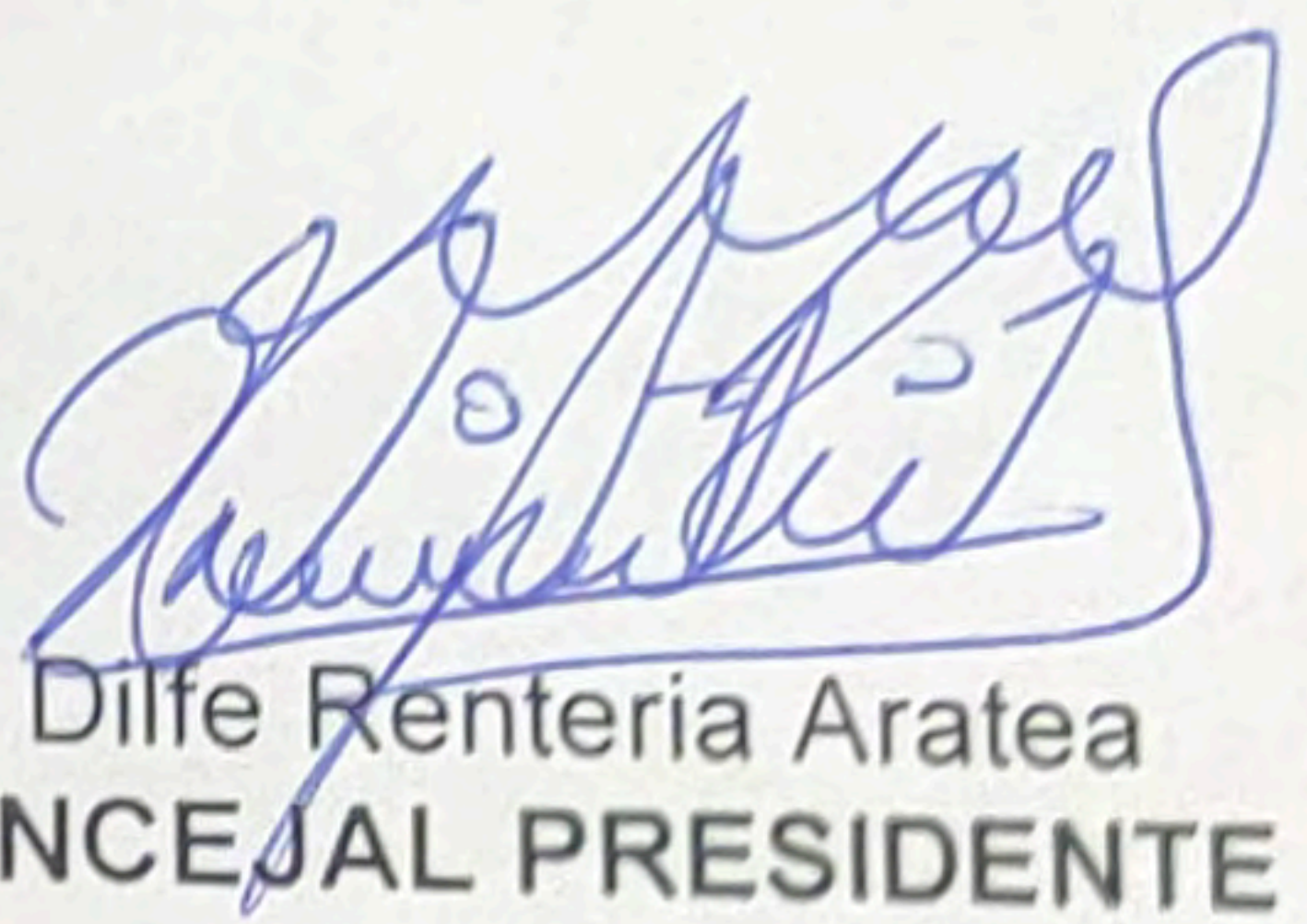
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICION UNICA.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

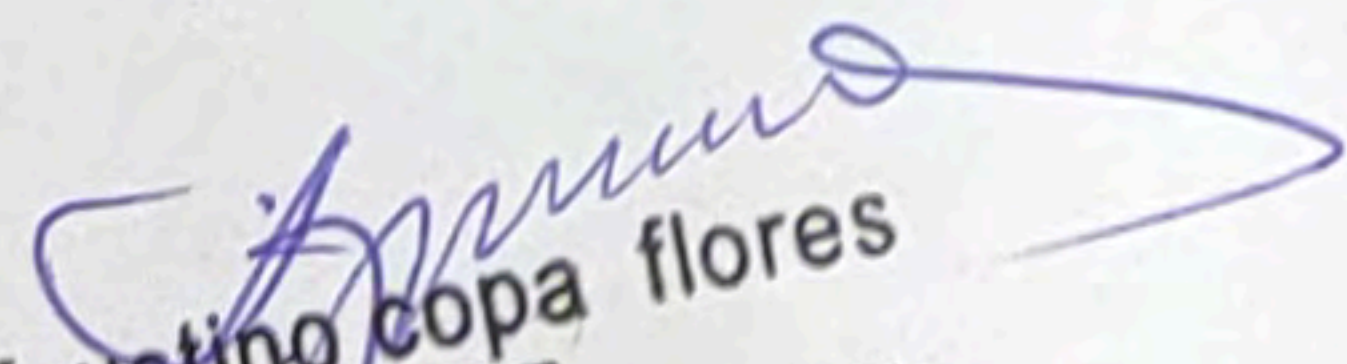
Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte


Edgar A. Renjifo Gasazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de MARZO de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 426

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA). Se, declara emergencia epidemiológica por el brote del CORONAVIRUS (COVID-19), el cual ha sido declarado por la Organización Mundial de Salud como una "pandemia internacional", emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante D.S. 4179.

ARTÍCULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar las prestaciones en los Centros de salud.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Prevenir y evitar la propagación el Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19); así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas de acuerdo a los protocolos que son establecidos por el sistema de salud.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

La presente ley municipal tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
3. Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos.
5. Decreto Supremo N° 4174.
6. Decreto Supremo N° 4192
7. Decreto Supremo N° 4179
8. Decreto Supremo N° 4196

ARTÍCULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente ley comprende toda la Jurisdicción territorial del Municipio de San Julián y es de cumplimiento obligatorio de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que se encuentre en la Jurisdicción Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN) Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

Plaza Principal 24 de Junio. Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
3TA. SECCION ELECTORAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Rujifo Casazola
1º. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

1. Todos los estantes y habitantes del municipio de San Julián, deberán permanecer en sus domicilios a partir de las 17:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, excepto trabajadores de los servicios públicos y privados de salud y otros que cuenten con autorización.
2. Todas las personas que lleguen al Municipio de San Julián procedente de países o lugares con casos positivos, deben declararse en cuarentena en su domicilio, en caso de presentar síntomas de fiebre, falta de aire y tos seca, deberán comunicar de manera inmediata al centro de salud más cercano.
3. Excepcionalmente y por razones de fuerza mayor o estado de necesidad, podrán circular fuera del horario establecido personas que necesiten atención médica o sean sospechosos de haber contraído el (COVID-19).
4. El Gobierno Municipal deberá reforzar los operativos de control para evitar la especulación de precios en los productos farmacéuticos y otros relacionados con la prevención del coronavirus.
5. Las madres y padres de familia deberán mantener a sus hijos y sus dependientes en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva, a efectos de evitar el contagio del Coronavirus.
6. Las o los trabajadores del sector público y privado deberán utilizar desinfectante al momento de ingresar a su fuente laboral y durante su permanencia.
7. Los empleadores del sector público y privado deberán proveer a sus trabajadores desinfectante y barbijo.
8. Los servidores públicos, trabajadores y usuarios que presenten alza térmica igual o mayor 38.5 grados, tos seca o dificultad respiratoria, y que hayan sido identificados por el personal de salud desplegado, serán trasladados a los establecimientos de salud habilitados.
9. El transporte público en general, podrá brindar su servicio desde las 05 a.m. hasta las 18:00 p.m. debiendo adoptar medidas de prevención tales como colocar alcohol en gel en lugares de acceso al vehículo, paradas, limpieza y desinfección constante de sus unidades de transporte y sólo transportar pasajeros según el número de asientos disponibles, a fin de evitar aglomeraciones.
10. Todos los vehículos que prestan servicio de transporte, con carga de producción local o mercadería con alimentos para el abastecimiento de los mercados, en tránsito interdepartamental, interprovincial, municipal, podrán circular sin restricción alguna durante las 24 horas del día.
11. La jornada laboral en entidades públicas y privadas se desarrollará en horario continuo de horas 08:00 a 13:00. (JORNADA LABORAL EXTRAORDINARIA), que podrá ser ampliada si la emergencia persistiera.
12. Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, implementen mecanismos de prevención como ser: uso de barbijo, alcohol en gel, limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios, equipos y maquinarias.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Riviño Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 10.- (USO DE RECURSOS) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera, deberá reprogramar el Plan Operativo Anual y Presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas Legales Vigentes.

ARTÍCULO 11.- (DEL CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, queda encargado del cumplimiento de la presente ley municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

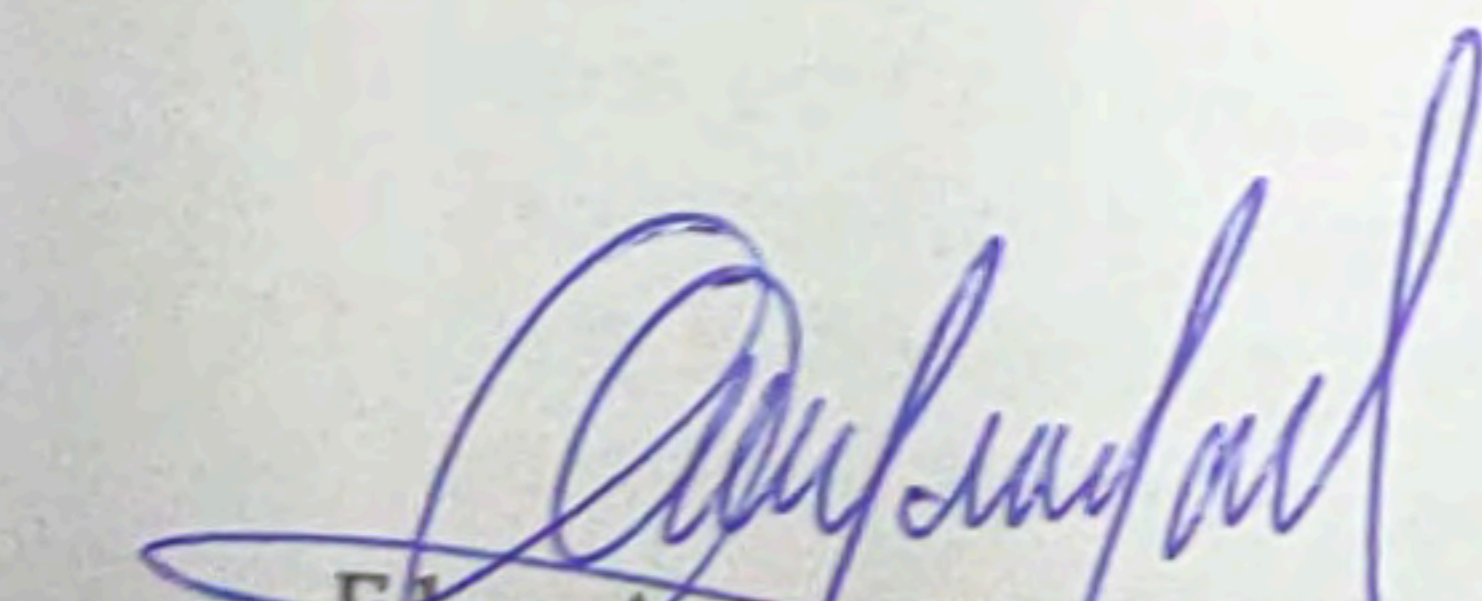
DISPOSICIÓN PRIMERA.- La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2020; al finalizar la misma el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir al Concejo Municipal un informe de evaluación del cumplimiento, para determinar su efectividad y posible ampliación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Para garantizar el cumplimiento de la presente Ley la fuerza pública deberá brindar todo el apoyo a las autoridades pertinentes, sin necesidad de requerimiento escrito y sin límite de horario.

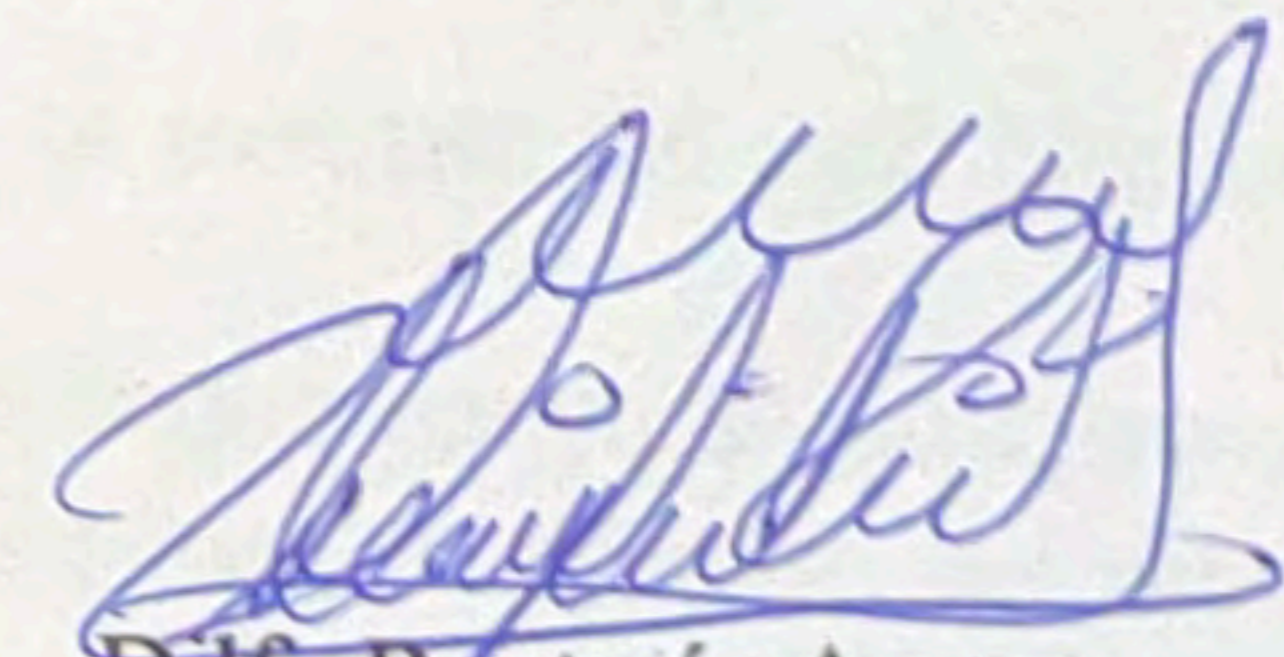
El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

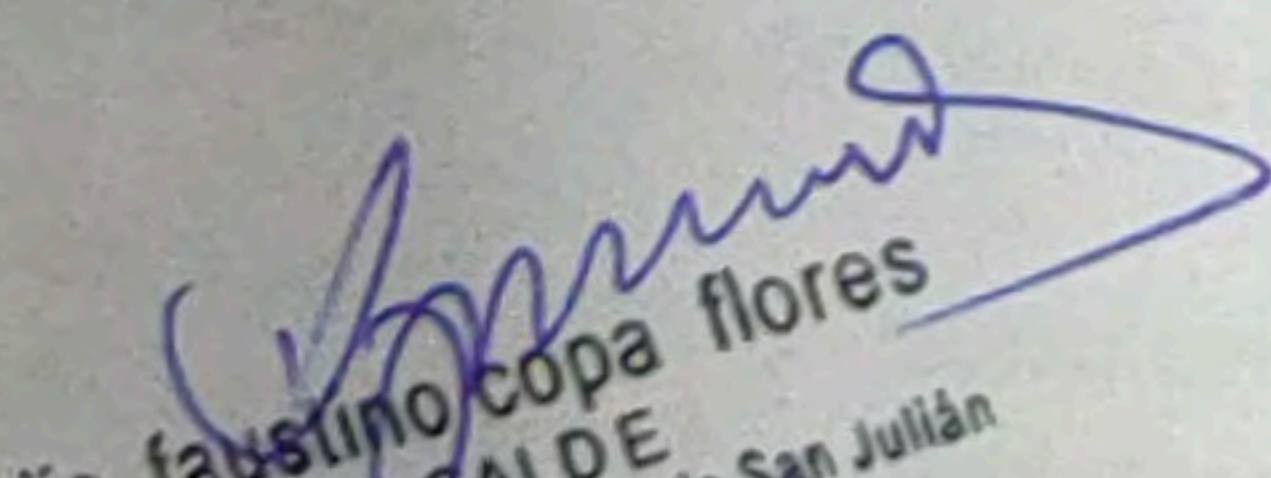
Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes Marzo del año dos mil veinte.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de MARZO de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 426

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDIMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota G.A.M.S.J.-MAE.-OF N° 050/2020, recibido en fecha 18 de Marzo de 2020 remite al Concejo Municipal el **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDIMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN** para consideración del pleno y aprobación.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar,(...)."

Que el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo, o Protocolo de San Salvador) señala estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
3. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
4. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
5. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
6. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.
7. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
8. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Quiroga Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 427

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
“CONTRAPARTE RIO GRANDE DISTRITO BERLÍN NORTE”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA PARTIDA PROGRAMÁTICA).- Se solicita aprobar y Autorizar la creación de una Nueva apertura programática denominada (COMPRA DE PILOTES DE MADERA CUCHI P/PREVENCIÓN REBALSE DE RIO GRANDE).

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).-La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 31 0 003 (CONTRAPARTE RIO GRANDE DISTRITO BERLÍN NORTE) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (COMPRA DE PILOTES DE MADERA CUCHI P/PREVENCIÓN REBALSE DE RIO GRANDE).

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II DISPOSICION ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 428

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 426 DE 19 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID -19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

El Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 51/2020 en fecha 02 de Abril de 2020 remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal "LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 426 DE 19 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID -19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN" para consideración del pleno y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las finalidades y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

El numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

Que, el numeral 18 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano.

Edgar A. Rentería

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 32 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: espectáculos públicos y juegos recreativos.

Que, el numeral 37 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, y el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización, con la finalidad de asumir acciones y medidas inmediatas, encaminadas a precautelar la salud y la integridad de la población, aprobó los decretos supremos: N° 4179, de 12 de marzo de 2020; N° 4174, de 4 de marzo de 2020; N° 4192, de 16 de marzo de 2020; N° 4196, de 17 de marzo de 2020 y N° 4200 de 25 de marzo de 2020.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas; naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, en fecha 19 de marzo de 2020, el Concejo Municipal aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 426 QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Edgar A. Riquelme Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 32 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: espectáculos públicos y juegos recreativos.

Que, el numeral 37 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, y el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización, con la finalidad de asumir acciones y medidas inmediatas, encaminadas a precautelar la salud y la integridad de la población, aprobó los decretos supremos: N° 4179, de 12 de marzo de 2020; N° 4174, de 4 de marzo de 2020; N° 4192, de 16 de marzo de 2020; N° 4196, de 17 de marzo de 2020 y N° 4200 de 25 de marzo de 2020.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas; naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, en fecha 19 de marzo de 2020, el Concejo Municipal aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 426 QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Edgar A. Romijfo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria y cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Rentería Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 428

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

“LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 426 DE 19 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID -19) EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN JULIAN”.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y complementar la Ley N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el coronavirus (COVID -19) en la Jurisdicción municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES):

I. Se modifica el Artículo 5 de la Ley N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN) Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

1. Todos los estantes y habitantes deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia en la que se encuentren; solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables una persona por familia cuya edad este comprendida entre los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años, en el horario de 07:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en las cercanías de su domicilio o residencia, y en las ferias zonales, según la terminación del último dígito de su Cédula de Identidad – C.I. de acuerdo con el siguiente detalle:

- Lunes, las personas cuya de C.I. termina en 1 y 2;
- Martes, las personas cuya de C.I. termina en 3 y 4;
- Miércoles, las personas cuya de C.I. termina en 5 y 6;
- Jueves, las personas cuya de C.I. termina en 7 y 8;
- Viernes, las personas cuya de C.I. termina en 9 y 0;
- Sábado y Domingo, queda prohibida la circulación.
- Excepto trabajadores de los servicios públicos y privados de salud y otros que cuenten con autorización.

Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



I.- Se modifica el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7.- (SANCIONES) Las personas que incumplan las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, serán pasibles a las sanciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4200 y demás normativa vigente; asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián podrá iniciar las acciones que correspondan."

III.- Se modifica el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 10.- (USO DE RECURSOS) Se Instruye a la Dirección Administrativa Financiera, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención de la emergencia epidemiológica y compra de raciones solidarias, de acuerdo a las normas administrativas Legales Vigentes."

IV.- Se modifica la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN PRIMERA. -La presente Ley Municipal tendrá vigencia mientras subsista la Emergencia Nacional Sanitaria (COVID-19) declarada por la autoridad del nivel central del estado.

ARTÍCULO 3.- (COMPLEMENTACIONES)

I.- Se incorpora el numeral 6 en el Art. 6 de la Ley Municipal N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

"6. Queda prohibida la circulación de vehículos motorizados públicos y privados sin la autorización correspondiente de la autoridad competente".

II.- Se incorpora el numeral 9 en el Art. 3 de la Ley Municipal N° 426 de 19 de marzo de 2020, que declara emergencia epidemiológica por el CORONAVIRUS (COVID-19), en la jurisdicción municipal de San Julián, con el siguiente texto:

"9.- Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 4.- (DOTACIÓN DE ALIMENTOS) El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, dotará alimentos no perecederos de primera necesidad a familias de escasos recursos de toda la Jurisdicción Municipal, esta dotación será destinada a aquellas

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Marzo de 2020

C.M.B.J OFICIO N° 075/2020

RECIBIDO
20 MAR 2020
11:10

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

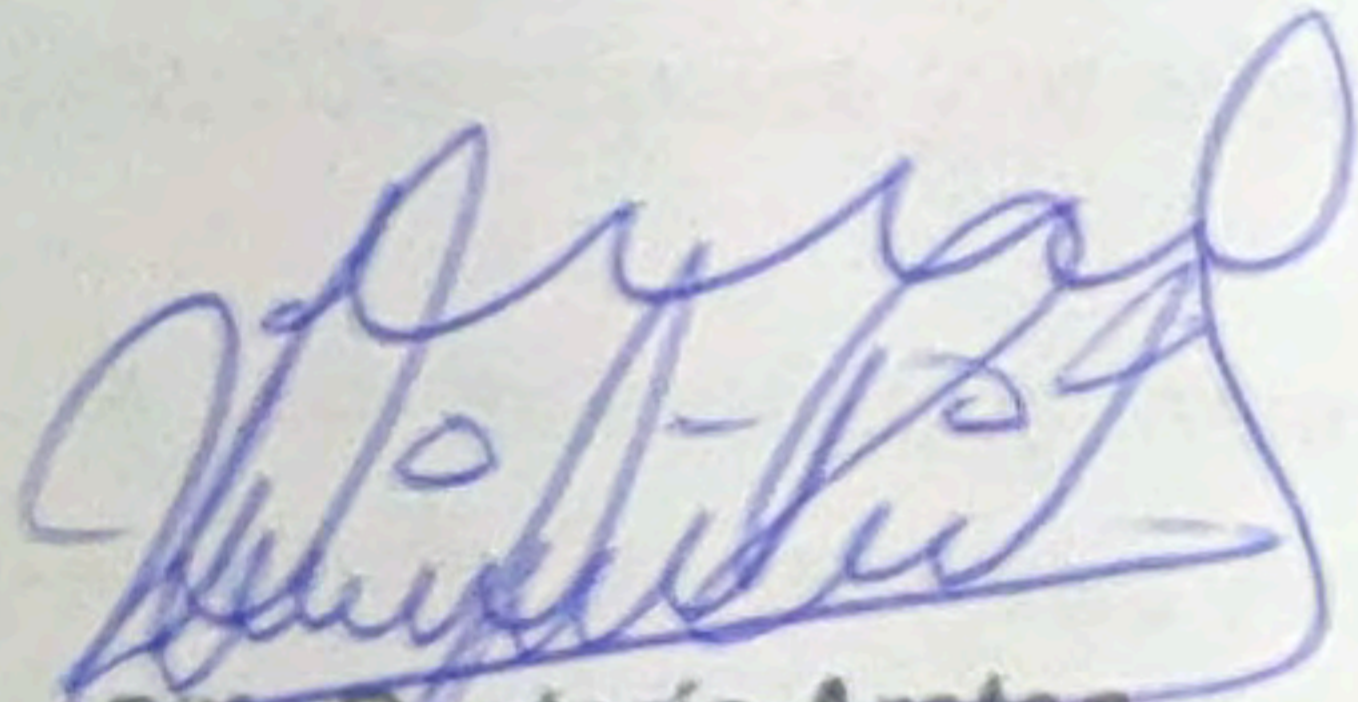
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 427

Señor Alcalde,

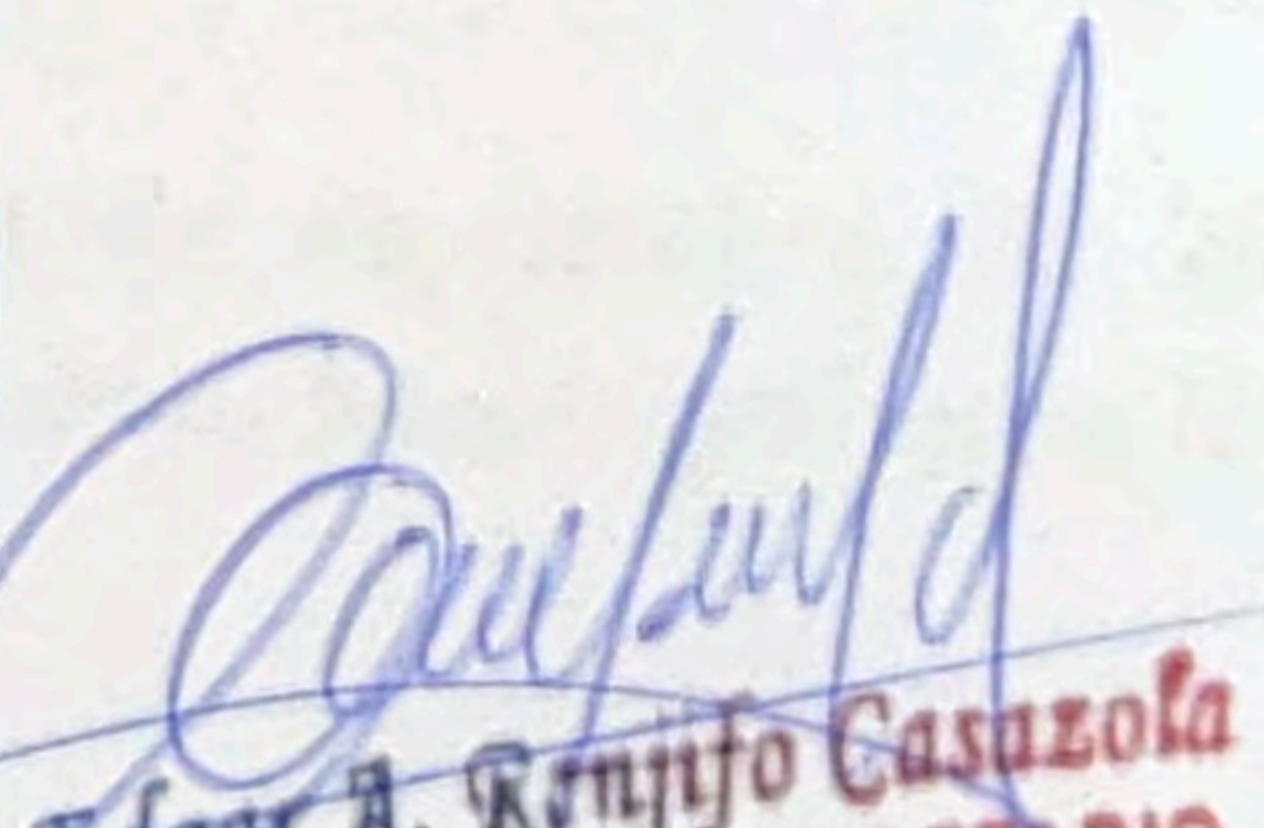
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 427**, tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 427

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
"CONTRAPARTE RIO GRANDE DISTRITO BERLÍN NORTE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)"

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tienen fotocopias simples del Acta de la Reunión, llevado a cabo en fecha 09 de marzo del 2020, sobre el asunto de cambio de nombre y Creación de Nueva partida presupuestaria, en la misma que firman los representantes del directorio del Distrito Berlín Norte.

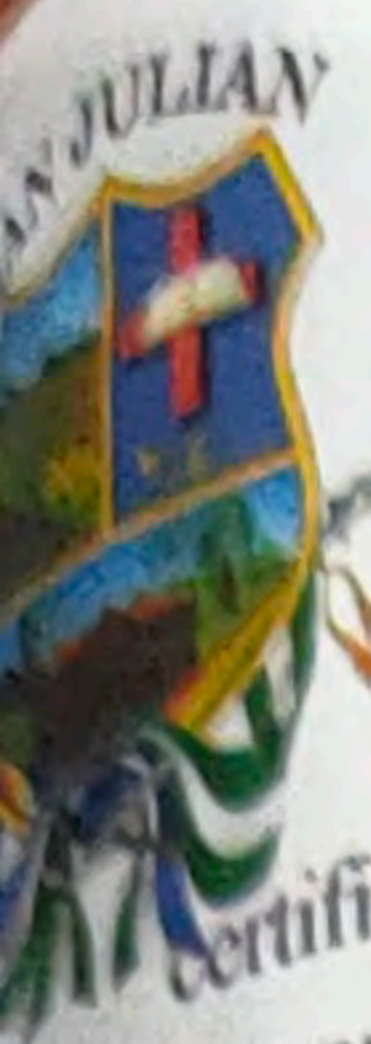
Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



certifica que el proyecto y/o actividad – “Contraparte Río Grande Distrito Berlín Norte” cuenta con presupuesto de 50.000,00 Bs.

Se remite Informe Técnico OOPP_ASC-IT_CN_OF-Nº 007/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, por parte del Ing. Ademar Solis Cutipa., a la Dirección de Asesoría Jurídica y en su calidad de Fiscal de Obras Publicas G.A.M. de San Julián, indica que en fecha 09 de marzo de 2020 se realizó una Reunión del Distrito Berlín Norte, en la misma que tocaron el tema del Cambio de nombre y creación de nueva partida Presupuestaria del proyecto “Contraparte Río Grande Distrito Berlín Norte” a “Compra de Pilotes de madera Cuchi P/Prevención Rebalse de Río Grande”, por otra parte se realiza la inspección al lugar de la realización del proyecto y se verifica que es necesario la pronta ejecución de esta partida presupuestaria para poder evitar el desborde de Río Grande que en épocas lluviosas, producto de los desbordes los Comunarios pierden cuantiosas cantidades de sembradíos y no cumplen con la demanda alimentaria del país y la prevención del desborde del Río se lo puede realizar con la Compra de Pilotes de madera Cuchi P/Prevención Rebalse de Río Grande; Por lo que requiere realizar el traspaso presupuestario de la suma

de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 31 0 003 (CONTRAPARTE RIO GRANDE DISTRITO BERLÍN NORTE) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (COMPRA DE PILOTES DE MADERA CUCHI P/PREVENCIÓN REBALSE DE RIO GRANDE). Es imprescindible la realización del proyecto para mejorar las condiciones de los Comunarios que están aledañas al Río Grande, como ser la Comunidad de Santo Domingo A, Santo Domingo B, Comunidad la Estrella, Comunidad San Juan de Villamontes y vivientes de la zona que se encuentran a orillas del Río Grande.

Que, según el informe legal N° 034/2020 de 13 de Marzo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por Ing. Ademar Solis Cutipa, en su calidad de Fiscal de Obras Publicas G.A.M. de San Julián, recepcionado el 11 de Marzo de 2020, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ARTICULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 430

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)."

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I (OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD)

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitante y estante sin excepción alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad:

- Prevenir del contagio de coronavirus (COVID-19), en nuestra población de San Julián, implementando las diferentes medidas y en específica el encapsulamiento de San Julián, garantizando el abastecimiento de los alimentos de primera necesidad para el pueblo.
- Garantizar mayor control de los motorizados y personas que ingresan dentro de San Julián implementando medidas estratégicas y preventivas.

CAPITULO II MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO

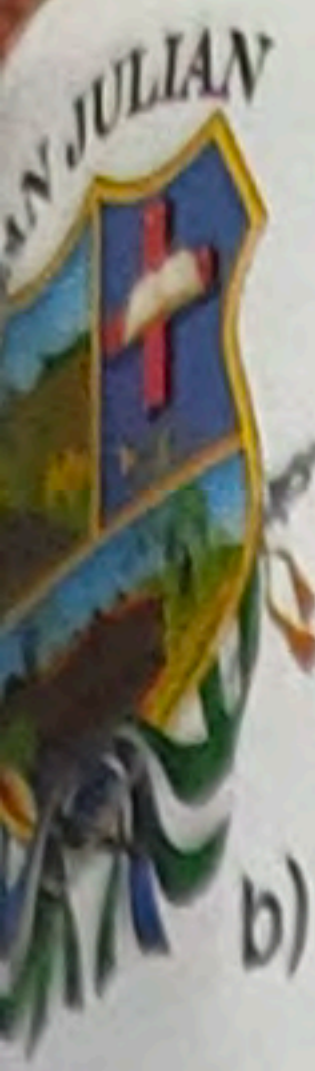
ARTÍCULO CUARTO.- (MEDIDAS). El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de manera excepcional y mientras dure el encapsulamiento total, adopta las siguientes medidas:

- Cierre total de la carretera principal Santa Cruz Trinidad, desviando la circulación de vehículos de otros lugares de procedencia y destino por el primer anillo.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



- b) Se dispone el cierre de las calles de ingreso al centro urbano (1er. Anillo), quedando habilitado únicamente los siguientes accesos: Avenida 24 de Junio, Avenida Ciro Mealla, Avenida Comercio y Avenida Gregorio Lopez.
- c) Se permite la circulación de las movildades que provean alimentos de primera necesidad, que cuenten con certificado y/o autorización de circulación emitida por su organización y avalada por el Municipio.
- d) Así mismo los Subalcaldes de los diferentes distritos del Municipio de San Julián, en coordinación con las autoridades sociales, podrán cerrar los accesos secundarios hacia el municipio.
- e) Las instituciones públicas y privadas, centros de abastecimiento, entidades de intermediación financiera, surtidores, almacenes y otros que aglomeran personas, deben implementar cámara u otros medios de desinfección de forma permanente.

ARTÍCULO QUINTO. (ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS). Los mercados, centros comerciales, tiendas de barrio y todo centro de expendio de artículo de primera necesidad podrán atender únicamente los días martes, miércoles y viernes a partir de horas 6:00 a.m. A 12:00 p.m. cumpliendo las siguientes medidas:

- a) Se dispone el cierre de los accesos a los mercados y centros de abastecimiento, habilitándose únicamente accesos autorizados que cumplirán con las medidas de bioseguridad únicamente para personas.
- b) De forma excepcional y únicamente por el tiempo de la vigencia de la presente ley, el acceso a los centros de abastecimiento se realizara de acuerdo al último dígito de su cedula de identidad de la siguiente manera: Martes los números 1, 2 y 3; Miércoles los números 4, 5 y 6; Viernes los números 7, 8, 9 y 0.
- c) Los almacenes, tiendas de barrio y negocios ubicados dentro de la zona urbana de San Julián y los diferentes distritos del Municipio, deben atender cumpliendo lo dispuesto en el presente artículo y el inciso anterior, asimismo de forma obligatoria deben portar barbijo, guantes, alcohol en gel y guardar el distanciamiento social.



ARTÍCULO SEXTO. (VIGENCIA). La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 30 de Abril de la presente gestión.

ARTÍCULO SEPTIMO. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Direcciones correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

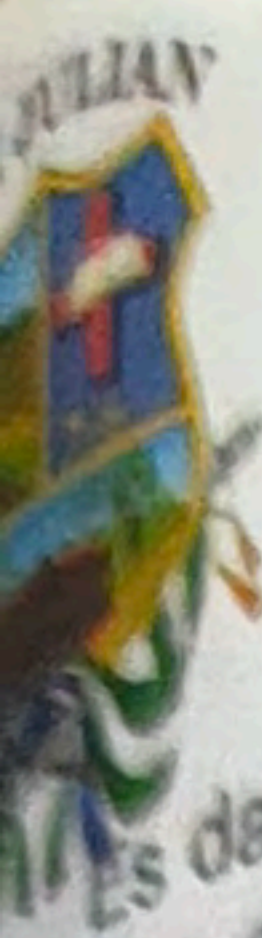
CAPITULO III DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION UNICA. (ABROGATORIA Y DEROGATORIA). Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

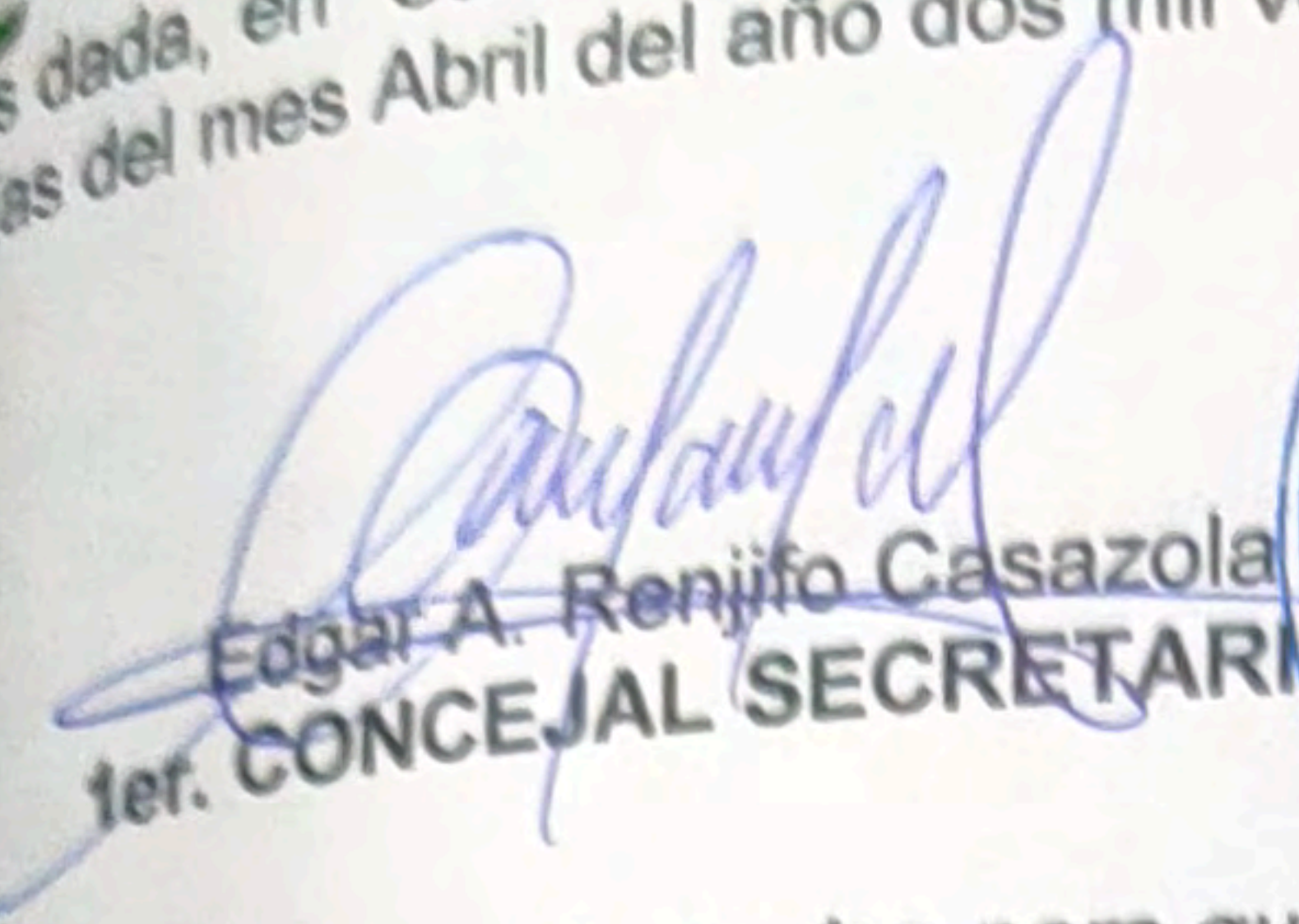
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

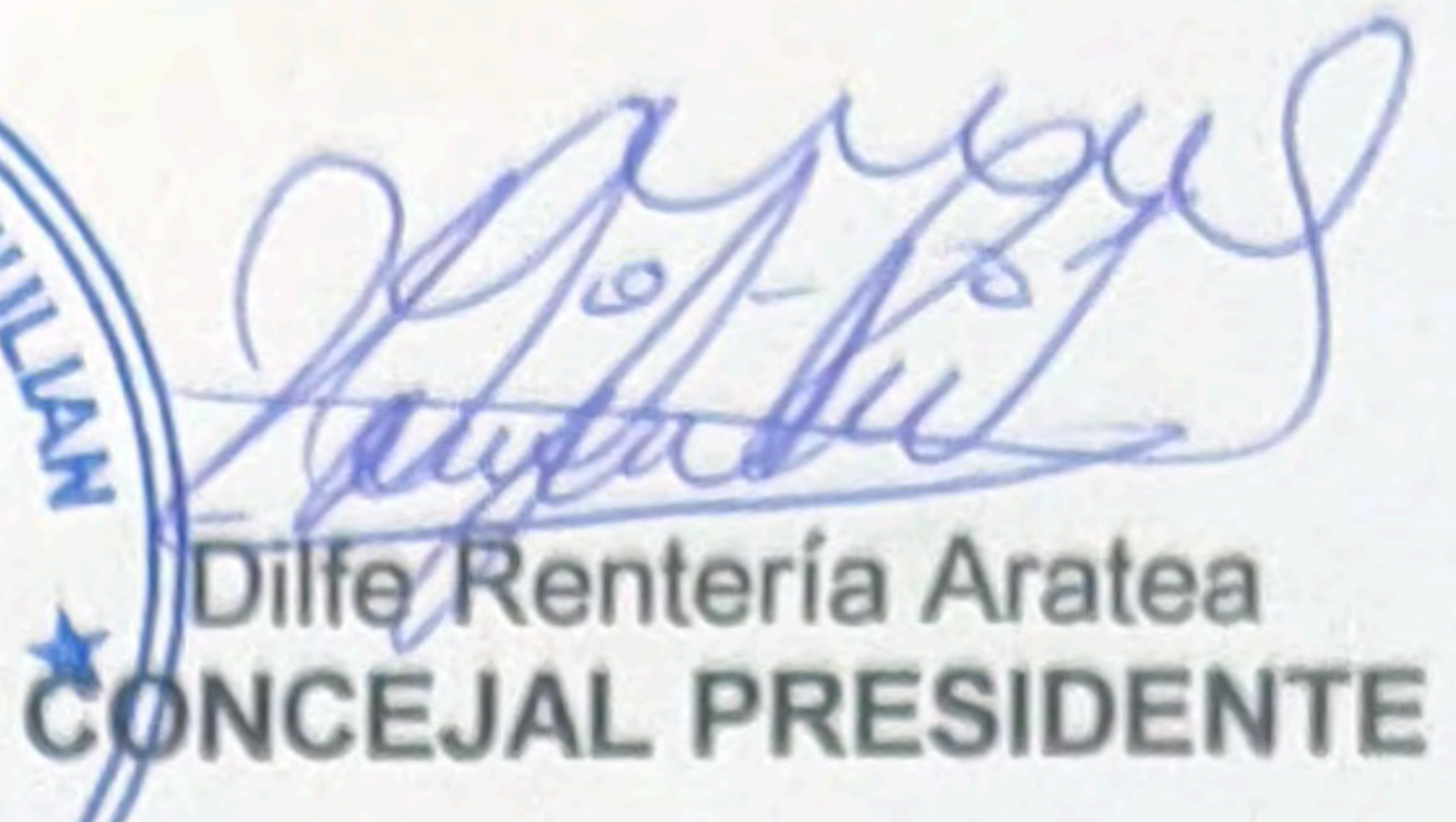
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



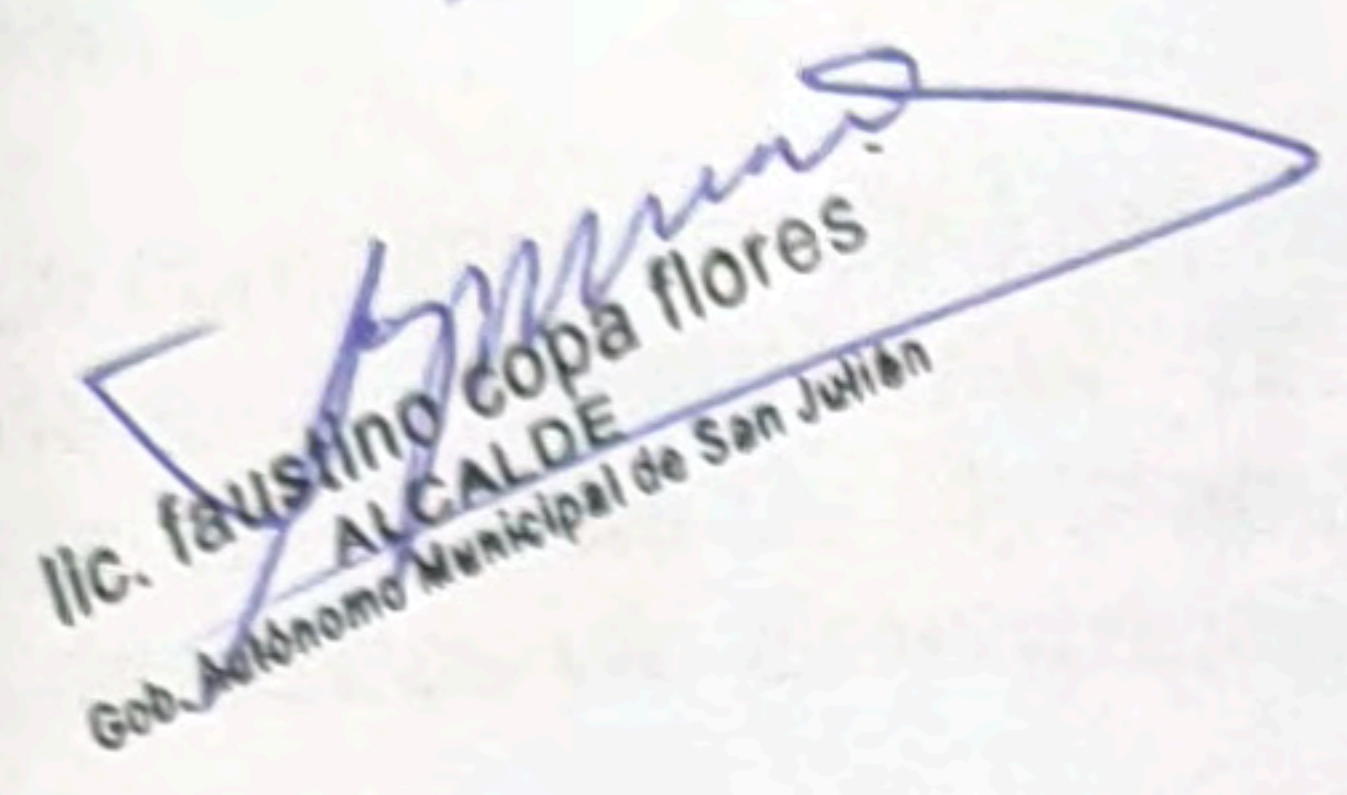
Es dada, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes Abril del año dos mil veinte.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián 24 de ABRIL de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Abril de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 079/2020

16 ABR 2020
Yangob
12:56

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 429

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 429, que tiene por objeto establecer la Conformación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM, para la atención de desastres y/o Emergencias del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Edgar A. Renjifo Casazola
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Abril de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 081/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 430

Señor Alcalde,

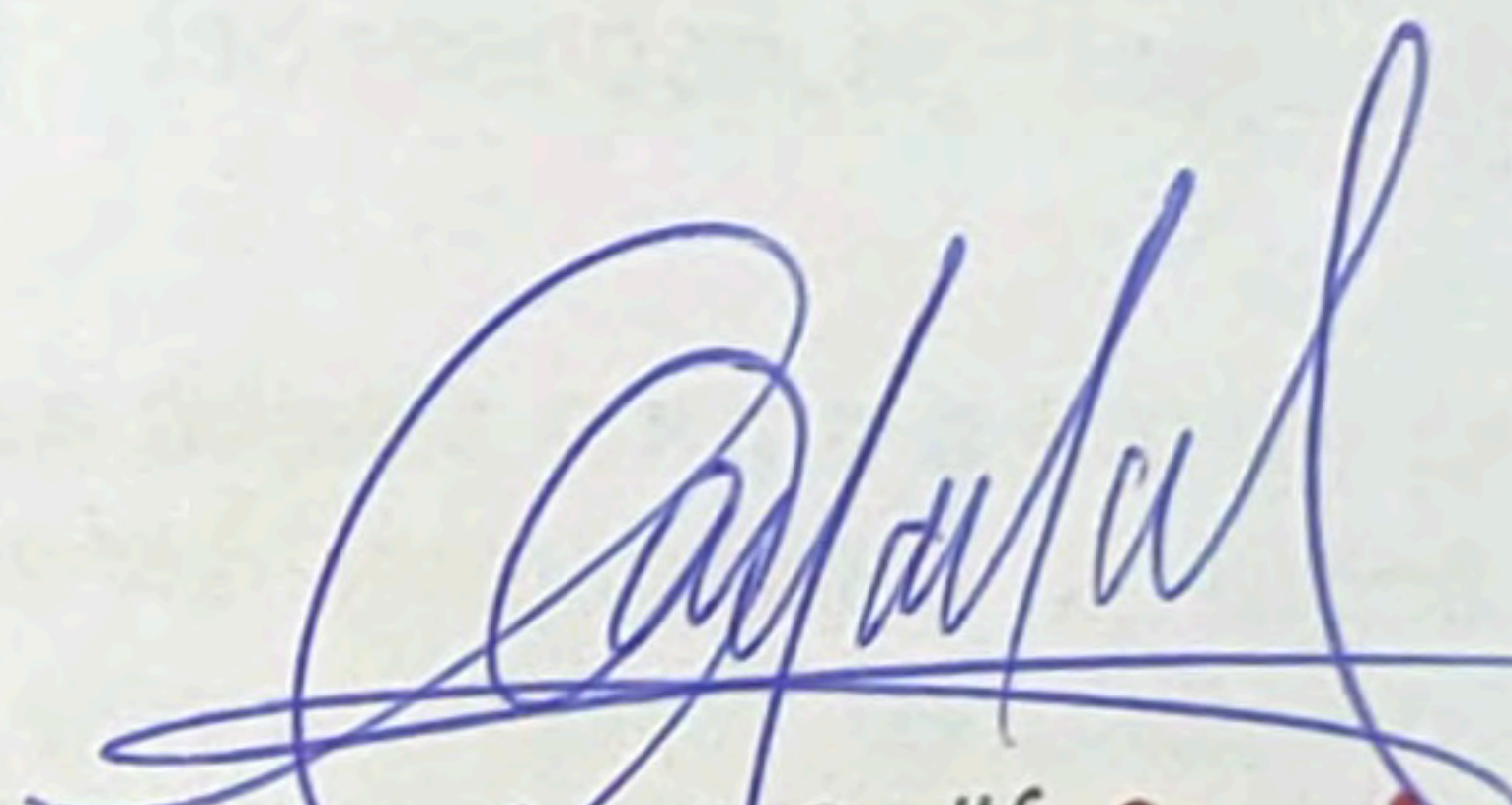
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma **Municipal N° 430**, que tiene por objeto **DECLARAR ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**, contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilte Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 432

"LEY EXCEPCIONAL DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

El Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 552020 en fecha 06 de Mayo de 2020 remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal "LEY EXCEPCIONAL DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19"

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las finalidades y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado, determina que los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. ✕

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud ✕

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

El numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el numeral 18 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano.

Que, el numeral 32 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: espectáculos públicos y juegos recreativos.

Que, el numeral 37 del Parágrafo I del Artículo 302 del Texto Constitucional, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, y el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización, con la finalidad de asumir acciones y medidas inmediatas, encaminadas a precautelar la salud y la integridad de la población, aprobó los decretos supremos: N° 4179, de 12 de marzo de 2020; N° 4174, de 4 de marzo de 2020; N° 4192, de 16 de marzo de 2020; N° 4196, de 17 de marzo de 2020 y N° 4200 de 25 de marzo de 2020.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas; naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en fecha 19 de marzo de 2020, el Concejo Municipal aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 426 QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria y cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

Que, en fecha 24 de abril de 2020, el Concejo Municipal aprueba La Ley Municipal N° 430 "QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, desde el 1 al 31 de mayo de 2020. Así mismo se establece la Cuarentena Condicionada y dinámica.

Se tiene Informe Técnico U. DE SALUD oficio N° 299/2020, de fecha 01 de mayo de 2020 del presente año, emitido por el Dr. Manuel Puma, JEFE DE UNIDAD DE SALUD G.A.M.S.J., Via Director de Desarrollo Humano Lic. Primo Mamancayo Valencia, indicando que conforme a la Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia COEM realizado el 01 de mayo de 2020, se determina que existe la necesidad de ampliar el plazo de la Ley de encapsulamiento, con el único fin de cuidar la salud de todos los julianeños, por lo que recomienda, al Alcalde remitir al Concejo Municipal el Proyecto LEY EXCEPCIONAL DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que, el Informe Legal 59/2020, emitido por la Dra. Rosa Torrez Gonzales Directora de Asesoría Jurídica, señala que conforme al informe técnico U. DE SALUD oficio N° 300/2020, de fecha 05 de mayo de 2020, en resguardo al derecho fundamental a la vida y a la salud, existe la imperiosa necesidad de la aprobación de la LEY EXCEPCIONAL DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19", que nos permitirá tomar medidas necesarias de prevención y protección en nuestro Municipio, para evitar la propagación de esta pandemia.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, Establece que entre las facultades y Competencias del Concejo Municipal es la de dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 432

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

"LEY EXCEPCIONAL DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
Y PRIVADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA
PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES). A partir de las cero horas del día
jueves 07 de mayo hasta el 10 mayo del año en curso, se dispone la suspensión de
todas las actividades públicas, privadas, así como de las entidades de intermediación
financiera como medida para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2.- (PROHIBICIONES)

- Queda prohibida la apertura de tiendas de barrio, almacenes, mercados
gremiales establecidos y no establecidos, supermercados, negocios y otros
similares.
- Se prohíbe la salida y circulación de personas, excepto efectivos policiales,
personal de salud, además de aquellos autorizados por el Gobierno Autónomo
Municipal de San Julián bajo debida justificación.
- Se prohíbe la circulación de Vehículos, que no cuenten con las respectivas
autorizaciones.
- Se exceptúa de estas medidas de restricción a surtidores, farmacias, clínicas
privadas, hospital y otros del sector Salud.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIÓN UNICA. - Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente
Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada, en sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, realizado a los seis
del mes Mayo del año dos mil veinte.

Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, a los seis de Mayo de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Mayo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 082/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 431

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 431, que tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley Municipal N° 430 del 24 de Abril de 2020, así como ampliar la vigencia de la misma que declara encapsulamiento del municipio de San Julián para evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus (covid-19).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



[Handwritten signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

[Handwritten signature]
Edgar A. Romo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 431

LEY DE MODIFICACIONES Y AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 430 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

El Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 54/2020 en fecha 01 de Mayo de 2020 remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 430 DE 24 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece; que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Con relación a esta disposición, el Art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", N° 031, en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, para el ejercicio de las autonomías municipales esa misma norma a través de su, Artículo 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni un procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad Irrenunciable.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado prevé que el "Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 indica, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 7 del Art. 5 de la Ley N° 602 dispone: **ATENCIÓN PRIORITARIA A POBLACIONES VULNERABLES.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, En el marco de lo establecido por los Artículos 18, 35 y 37, de la C.P.E., la salud y la vida son derechos fundamentales, su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, relacionado con la preservación de la salud y la vida de los vecinos y vecinas del Municipio de San Julián, se constituyen en gastos prioritarios hasta la conclusión de la medida extrema del encapsulamiento, evitando la propagación masiva del Coronavirus (COVID-19).

Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, Establece que entre las facultades y Competencias del Concejo Municipal es la de dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en fecha 24 de abril de 2020, el Concejo Municipal aprueba La Ley Municipal N° 430 **"QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, desde el 1 al 31 de mayo de 2020. Así mismo se establece la Cuarentena Condicionada y dinámica.

Se tiene Informe Técnico U. DE SALUD oficio N° 299/2020, de fecha 01 de mayo de 2020 del presente año, emitido por el Dr. Manuel Puma, **JEFE DE UNIDAD DE SALUD G.A.M.S.J.**, Via Director de Desarrollo Humano Lic. Primo Mamancayo Valencia, indicando que conforme a la Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia COEM realizado el 01 de mayo de 2020, se determina que existe la necesidad de ampliar el plazo de la Ley de encapsulamiento, con el único fin de cuidar la salud de todos los julianeños, por lo que recomienda, al Alcalde remitir al Concejo Municipal el Proyecto de **"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 430 DE 24 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**.

Que, el Informe Legal 59/2020, emitido por la Dra. Rosa Torrez Gonzales Directora de Asesoría Jurídica, señala que conforme al informe técnico U. DE SALUD oficio N°

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

299/2020, de fecha 01 de mayo de 2020, Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, que amplía la cuarentena hasta el 31 de mayo del presente año, existe la imperiosa necesidad de la aprobación de la "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 430 DE 24 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", que nos permitirá adecuarnos a las normas legales Nacionales vigentes y así poder tomar medidas necesarias de prevención y protección en nuestro Municipio, para evitar la propagación de esta pandemia.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

[Handwritten signature]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 431

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

"LEY DE MODIFICACIONES Y AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 430 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley Municipal N° 430 del 24 de Abril de 2020, así como ampliar la vigencia de la misma que declara encapsulamiento del municipio de San Julián para evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus (covid-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION). Se modifica el Artículo 5 de la Ley Municipal N° 430 de 24 de abril de 2020, que declara encapsulamiento del municipio de San Julián para evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus (covid-19), con el siguiente texto:

ARTICULO QUINTO. - (ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS) En el marco de la emergencia epidemiológica y encapsulamiento del Municipio de San Julián, se establece el horario de 07:00 a 12:00 horas de Lunes a viernes para la apertura y atención al público de tiendas de barrio, mercados, supermercados, almacenes y centros de abastecimiento de artículos de primera necesidad, cumpliendo las siguientes medidas:

- El personal de los centros comerciales, están obligados a la desinfección diaria de sus instalaciones y a exigir al cliente el uso obligatorio de barbijo.
- El abastecimiento de alimentos de primera necesidad, se realizará según el último número de la cedula de identidad, de acuerdo a normativa vigente.
- Los almacenes, tiendas de barrio y negocios ubicados dentro de la zona urbana de San Julián y los diferentes distritos del Municipio, deben atender cumpliendo lo dispuesto en el presente artículo".

ARTÍCULO TERCERO.- (AMPLIACION DE VIGENCIA). Se modifica el Artículo 6 de la Ley Municipal N° 430 de 24 de abril de 2020, que declara encapsulamiento del municipio de San Julián para evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus (covid-19), con el siguiente texto:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

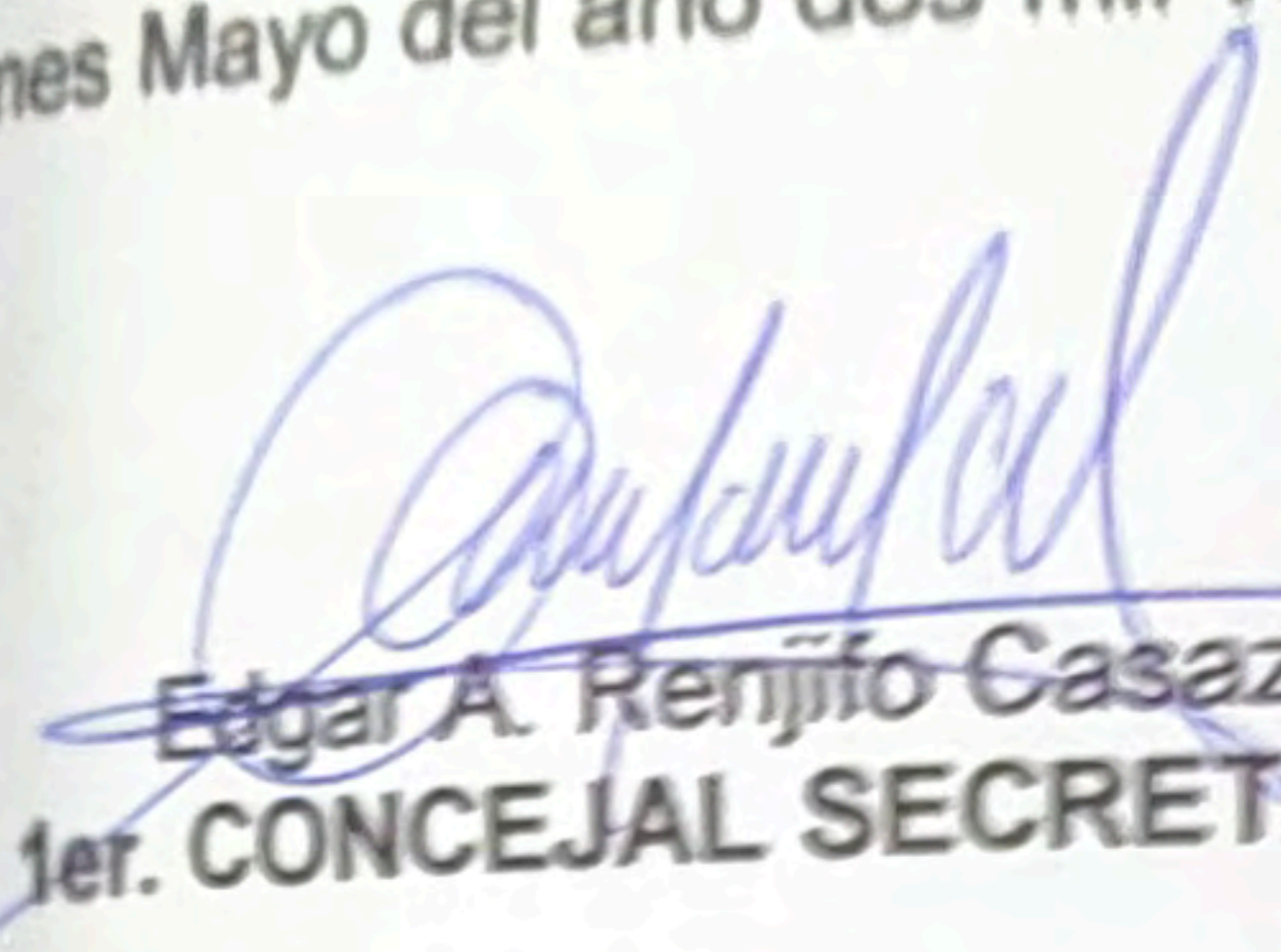
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEXTO. - (VIGENCIA) La presente Ley tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 10 de mayo de la presente gestión*.

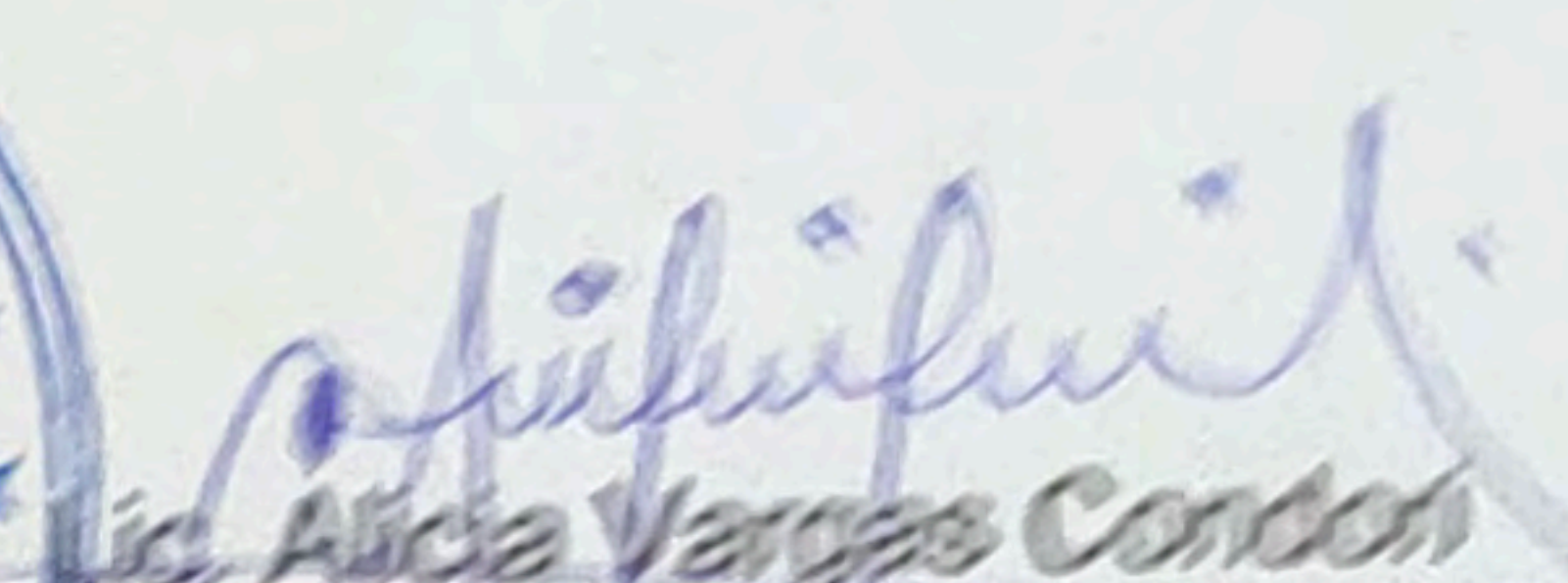
DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIÓN UNICA. - Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.


Es dada, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes Mayo del año dos mil veinte.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Ed. Ejecutivo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 04 de MAYO de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Abril de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 081/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 430

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley **Autonómica Municipal N° 430**, que tiene por objeto **DECLARAR ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**, contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 430

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

El Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 53/2020 en fecha 23 de Abril de 2020 remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal que "DECLARA ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19)". Para consideración del pleno y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece; que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Con relación a esta disposición, el Art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", N° 031, en su parágrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, para el ejercicio de las autonomías municipales esa misma norma a través de su, Artículo 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni un procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad Irrenunciable.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado prevé que el "Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 indica, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 7 del Art. 5 de la Ley N° 602 dispone: **ATENCIÓN PRIORITARIA A POBLACIONES VULNERABLES.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, el Art. 13° Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM de la Ley N° 602 establece:

I: *Es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal, vinculada con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.*

II: *El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal -COEM será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECL).*

Que, En el marco de lo establecido por los Artículos 18, 35 y 37, de la C.P.E., la salud y la vida son derechos fundamentales, su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, relacionado con la preservación de la salud y la vida de los vecinos y vecinas del Municipio de San Julián, se constituyen en gastos prioritarios hasta la conclusión de la medida extrema del encapsulamiento, evitando la propagación masiva del Coronavirus (COVID-19).

Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, Establece que entre las facultades y Competencias del Concejo Municipal es la de dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que de acuerdo al Informe Técnico U. DE SALUD oficio N° 298/2020, de fecha 22 de abril del presente año, emitido por el Dr. Manuel Puma, **JEFE DE UNIDAD DE SALUD G.A.M.S.J.** A estos hechos Es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ante la explosión de la epidemia del coronavirus en nuestro medio, cuente con una Ley que Declare el encapsulamiento de la Población en el Municipio, contra la enfermedad del coronavirus, acorde a las normativas legales vigentes, para ejercer las atribuciones y competencias, y que permita desarrollar sus actividades propias de la Administración Municipal, en ese contexto corresponde emitir la respectiva Ley Municipal.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Mayo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 085/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

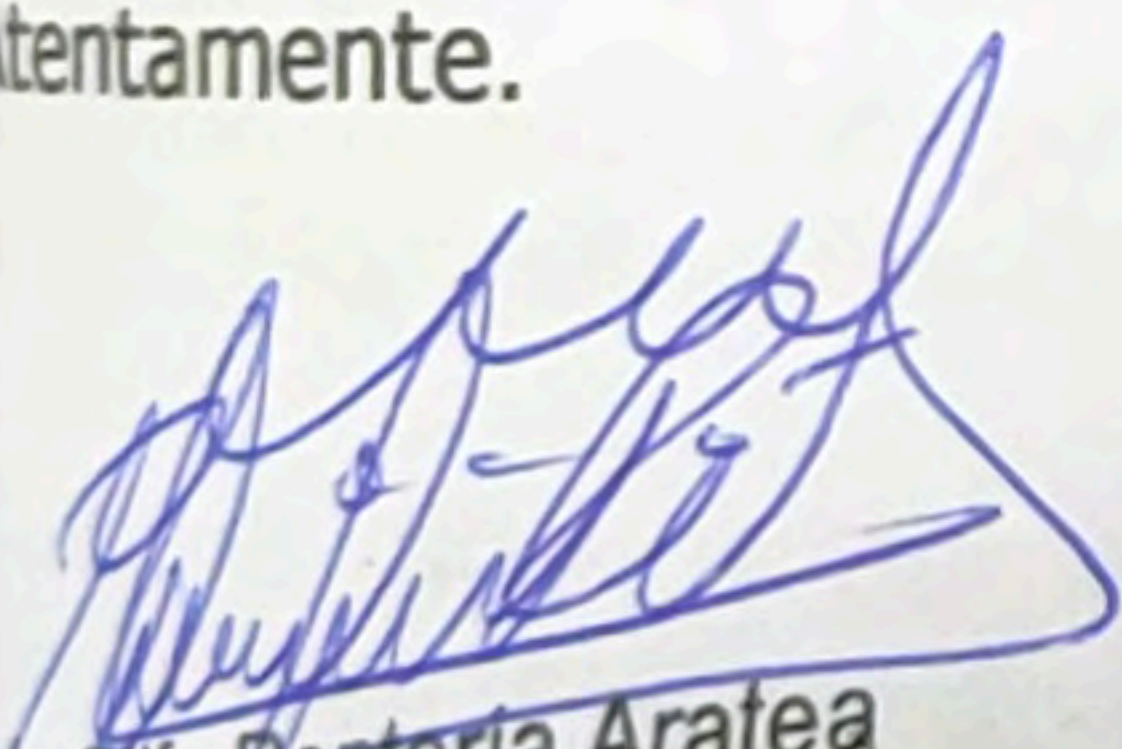
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 433

Señor Alcalde,

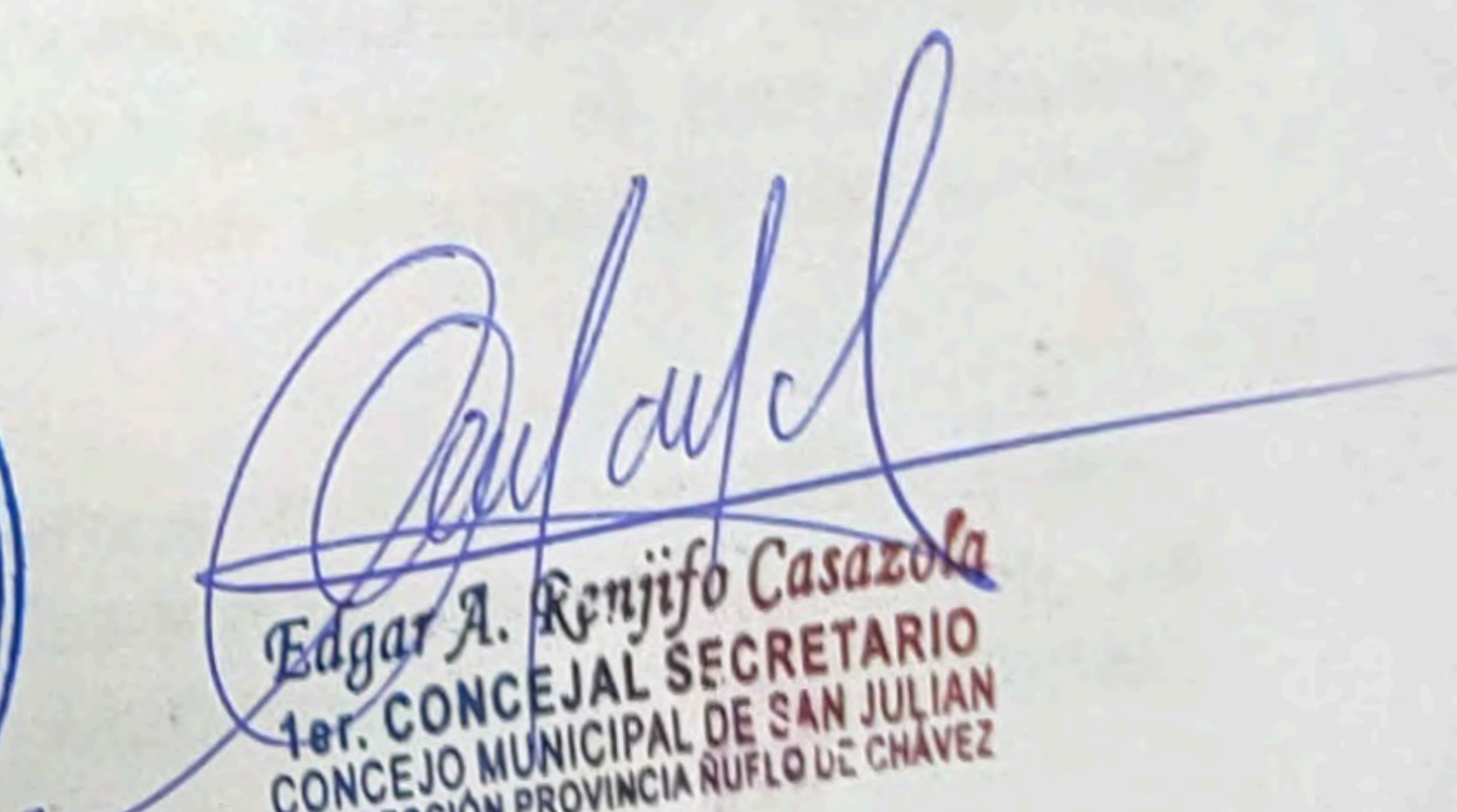
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 433**, tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 23.00.07 denominado: **"FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN"** la suma de Bs 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática N° 22.00.22 denominado: **"APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL"** la suma de Bs 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 20.00.00.150 denominada **"PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS"**.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 433

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN Y APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:
El Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 059/2020 en fecha 15 de Mayo de 2020 remite al Concejo Municipal el Proyecto de LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN Y APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL" para consideración del pleno y aprobación.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art, 302 parágrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

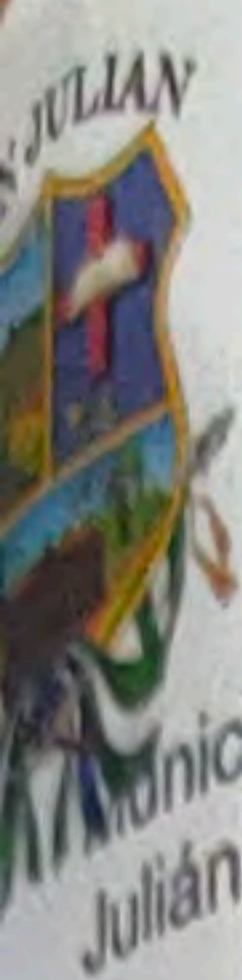
El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene el Estado de la ejecución presupuestaria de gastos y certificación presupuestaria y Poa de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera donde certifica que los proyectos y/o actividades – **"Festival Cultural San Julián y Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal"** cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

El informe técnico, **U.S. N° 396/2020** de fecha 14 de mayo de 2020, presentado por el Dr. Manuel Puma Bentura, en calidad de Jefe de Unidad de Salud, indica que desde el inicio de la emergencia sanitaria emitido a nivel nacional por el Gobierno Central, tienden a crecer los casos positivos a medida que transcurre el tiempo y el Gobierno Municipal de San Julián adopta diferentes medidas de prevención, conformando brigadas de desinfección, puntos de control y desinfección, comité de COVID-19 (conformado por el personal de salud), asignándose a las diferentes Brigadas la dotación de equipos de bioseguridad, equipos de pulverizadores con el objeto de prevenir y contener la propagación de la enfermedad viral en nuestro Municipio de San Julián; Es por tanto se recomienda el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 23 0 007 denominado: **"FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN"** la suma de Bs 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática N° 22 0 022 denominado: **"APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL"** la suma de Bs 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 20 00 00 150 denominada **"PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS"**, con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del **Programa Prevención, Control y Atención del Coronavirus** con el objetivo de garantizar la asignación de recursos económicos para la adquisición de equipos de bioseguridad, equipos para la desinfección, equipamiento médico y contratación de personal para la atención, prevención del COVID-19 en el Municipio, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Que, según el informe legal N° 66/2020 de 15 de mayo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Dr. Manuel Puma Bentura., que en su calidad de Jefe de Unidad de Salud, recepcionado el 15 de mayo de 2020, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 433

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
"FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN Y APOYO AL DEPORTE JURISDICCION
MUNICIPAL"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 23.00.07 denominado: "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN" la suma de Bs 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática N° 22.00.22 denominado: "APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL" la suma de Bs 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 20.00.00.150 denominada "PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS".

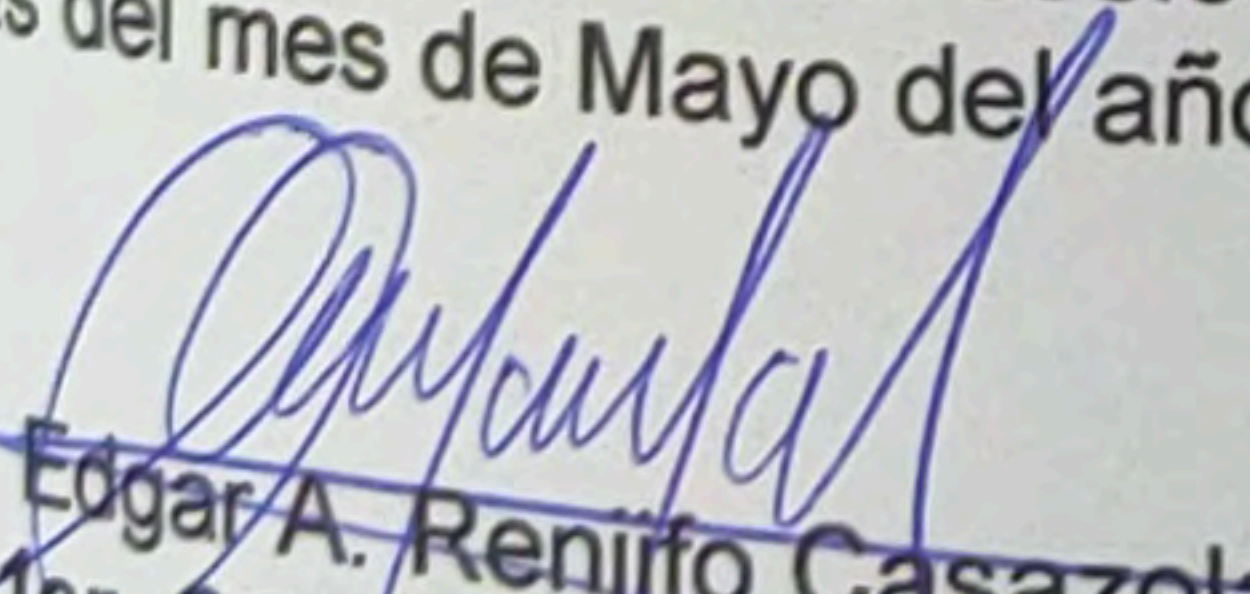
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

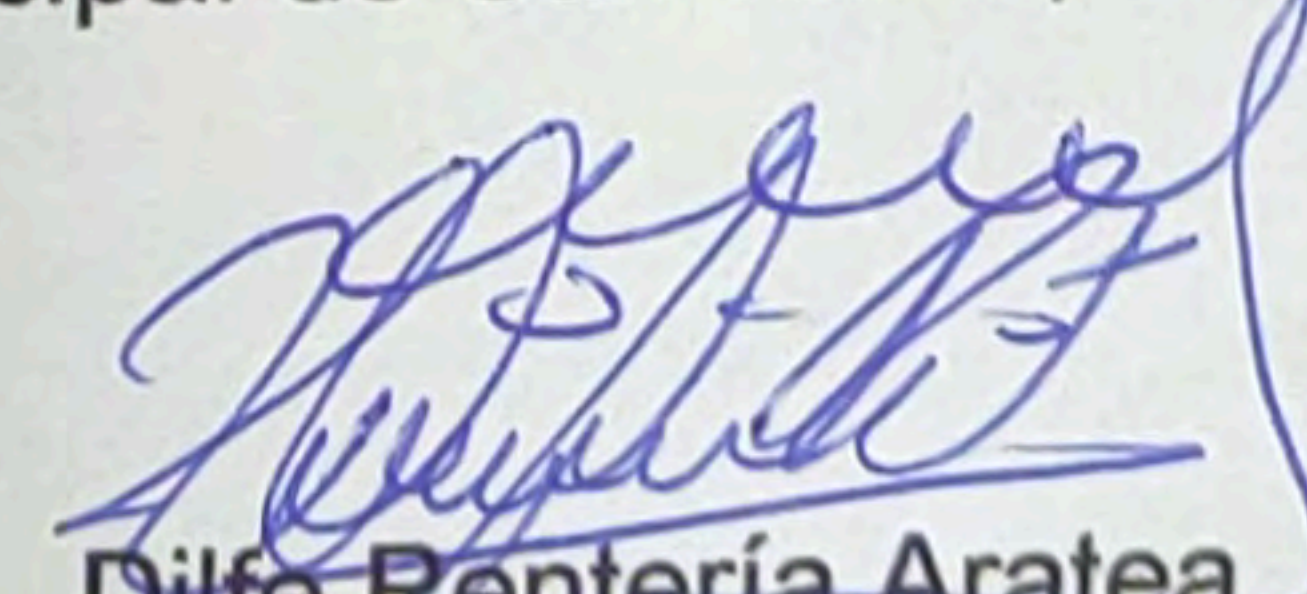
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICION ABROGATORIA

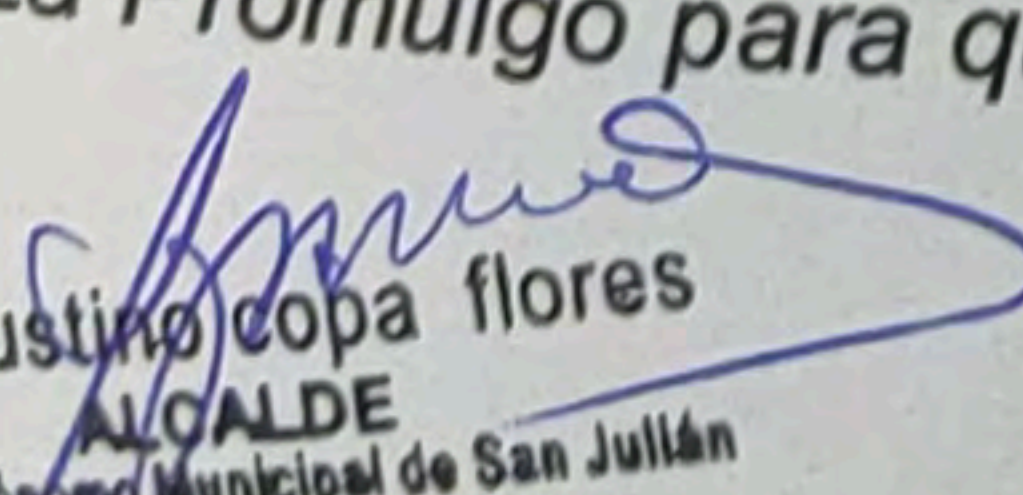
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil veinte.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Mayo de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 434

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene la solicitud de Cambio de Nombre de "Mejoramiento y Equipamiento Centro de Salud Berlín Sur" a "Funcionamiento y Equipamiento Centro de Salud Berlín Los Troncos", de fecha 04 de febrero del 2020, por parte de los directorios de la Central de Juntas Vecinales Berlín Los Troncos.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Se tiene fotocopias simples del Acta de la Reunión, llevado a cabo en fecha 04 de febrero del 2020, sobre el asunto de Traspaso y cambio de nombre, en la misma que firman todo el directorio.

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad - "Mejoramiento y Equipamiento Centros de Salud Berlín Sur" cuenta con presupuesto de 90.000,00 Bs.

A la solicitud remitido por los directorios de la Central de Juntas Vecinales Berlín Los Troncos, se remite Comunicación Interna U.S.OF. N° 72/2020 con su respectivo Informe Técnico, de fecha 11 de febrero de 2020, por parte de la Dra. Roxana Ala A., que en su calidad de Jefa de Unidad de Salud, indica que se solicita que la partida 20 0 005 Mejoramiento y Equipamiento Centros de Salud Berlín Sur cambie de nombre a Funcionamiento y Equipamiento Centro de Salud Berlín Los Troncos, por motivos que no se inscribió de la manera correcta el nombre de la partida a ser ejecutado y tiene un monto de 90.000,00 Bs. (Noventa Mil con 00/100 Bolivianos) que es para el Centro de Salud Berlín Los Troncos, los cuales serán invertidos en equipamiento, médico y muebles etc.; Por lo que requiere realizar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 90.000,00.- (Noventa Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 20 0 005 (MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD BERLÍN SUR) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD BERLÍN LOS TRONCOS). Es imprescindible la realización del mismo para mejorar las condiciones de los Comunarios ya que dicho proyecto será de mucho beneficio para mejorar las condiciones del nuevo Establecimiento de salud que está en Construcción.


Según el informe legal N° 018/2020 de 14 de febrero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por la Dra. Roxana Ala A., que en su calidad de Jefa de Unidad de Salud, recepcionado el 12 de febrero de 2020, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 434

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD BERLÍN LOS TRONCOS".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20 0 005 MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD BERLÍN SUR a la nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD BERLÍN LOS TRONCOS".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

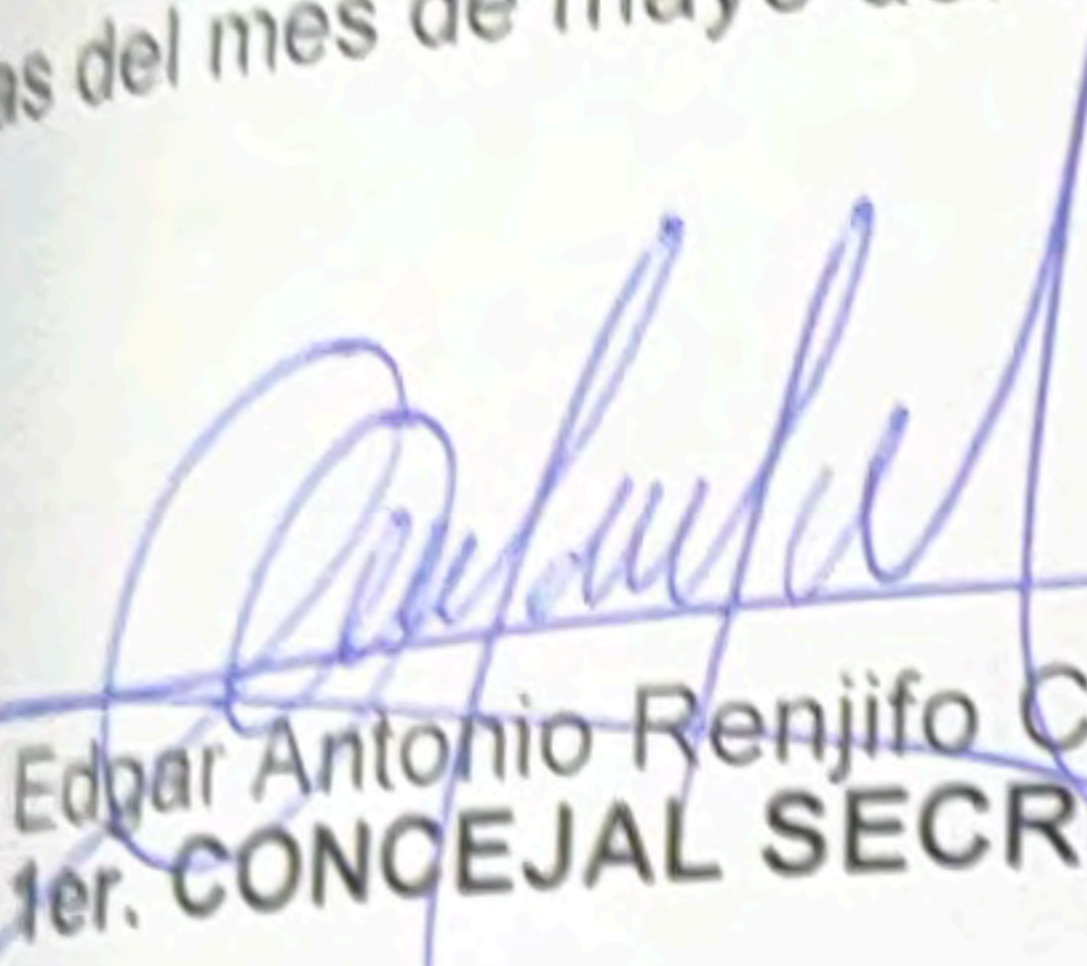
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

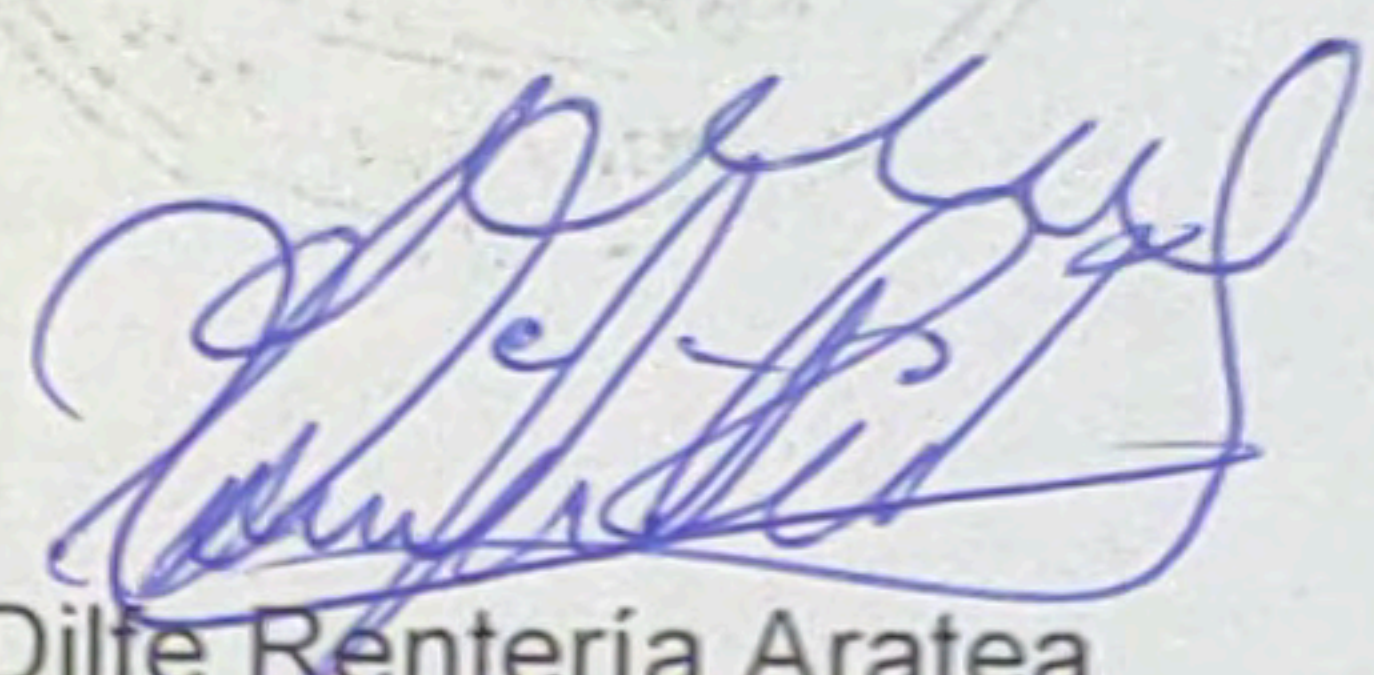
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

OR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 29 de MAYO de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Junio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 097/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 435

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 435**, que **APRUEBA Y RATIFICA** la "Adenda N° 1/2020 al Convenio Intergubernativo para la Ejecución del Proyecto Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel San Julián del Departamento de Santa Cruz".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Debera Vela Cabezas
Presidente del concejo



Estela Alvarez Martinez
Concejal 1er Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 435

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA AISEM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 057/2020 recibido en fecha 15 de mayo de 2020 remite al Concejo Municipal la "ADENDA No. 1/2020 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" suscrito en fecha 03 de marzo de 2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM). Dicha carpeta está acompañada de los informes técnico y legal.

De acuerdo a la Cláusula Tercera del convenio principal, el objeto del convenio intergubernativo es el de establecer las condiciones y responsabilidades de la AISEM y el GAM San Julián en la ejecución del Proyecto de Inversión para la "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ". Y de acuerdo a la Cláusula Cuarta el financiamiento del proyecto, al ser de interés nacional, se establece que el Tesoro General de la Nación a través de la AISEM financiara con el monto de Ciento Cinco Millones 00/100 de Bolivianos y el monto faltante, si es que lo hubiere, será financiado por el Gobierno Municipal de San Julián, que es concordante con lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio.

Mediante Informe Técnico, de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por la Dra. Roxana Ala Álvarez, Responsable de la Unidad de Salud del GAM, luego de diversas consideraciones técnicas, estadísticas, morbilidad y otros, en la cual concluyendo se recomienda a la MAE realizar el convenio con la AISEM para la ejecución del proyecto.

Mediante Informe Legal DAJ N° 062/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en el que luego de varias consideraciones legales recomienda al Alcalde Municipal la suscripción de la suscripción de la Adenda N° 1/2020 al Convenio para la "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

La "ADENDA No. 1/2020 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" en su cláusula tercera modifica el tenor de la cláusula cuarta del convenio principal con el siguiente texto: "El Proyecto CONSTRUCCION CON SU EQUIPAMIENTO DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALARIO DE SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

Además, en el numeral 2 de la cláusula séptima (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) se incorpora los incisos m) y n) con los siguientes textos:

"m) Responsabilizarse por el saneamiento de los terrenos para el emplazamiento de las obras del proyecto de "Construcción con su equipamiento de un (1) establecimiento de salud hospitalario de segundo nivel en el municipio de San Julián en el Departamento de Santa Cruz".

"n) Dar cumplimiento a las salvaguardas ambientales y sociales en la etapa de puesta en marcha del Hospital".

El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El Artículo 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 435

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE
EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA AISEM

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

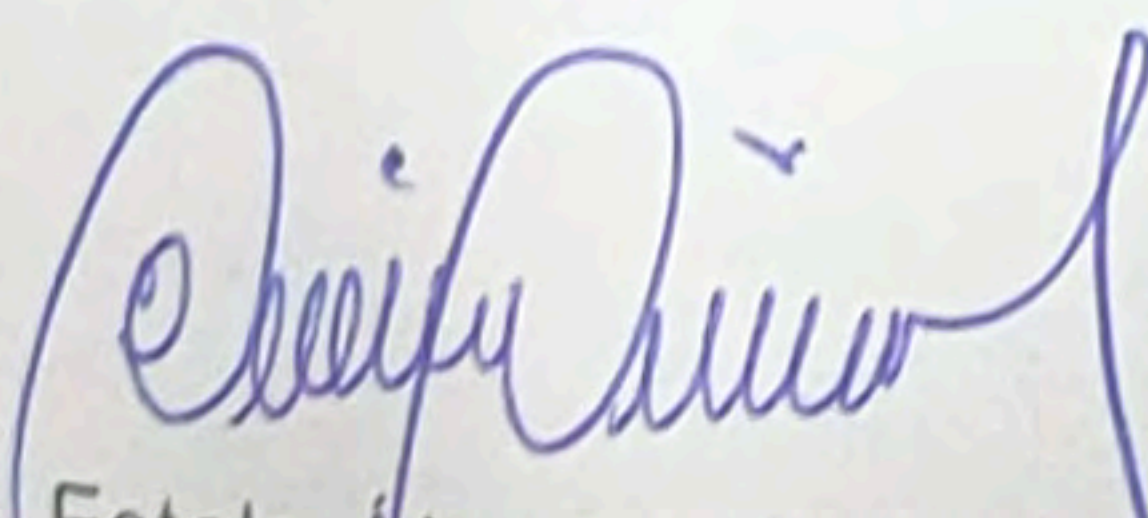
CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA la "ADENDA No. 1/2020 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" de fecha 03 de marzo de 2020.

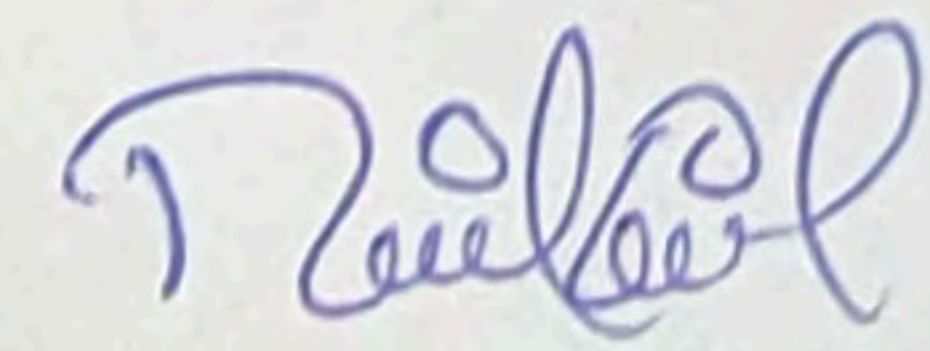
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

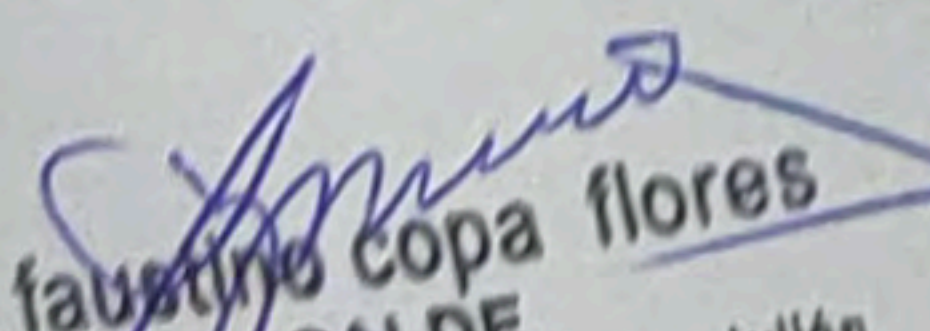
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

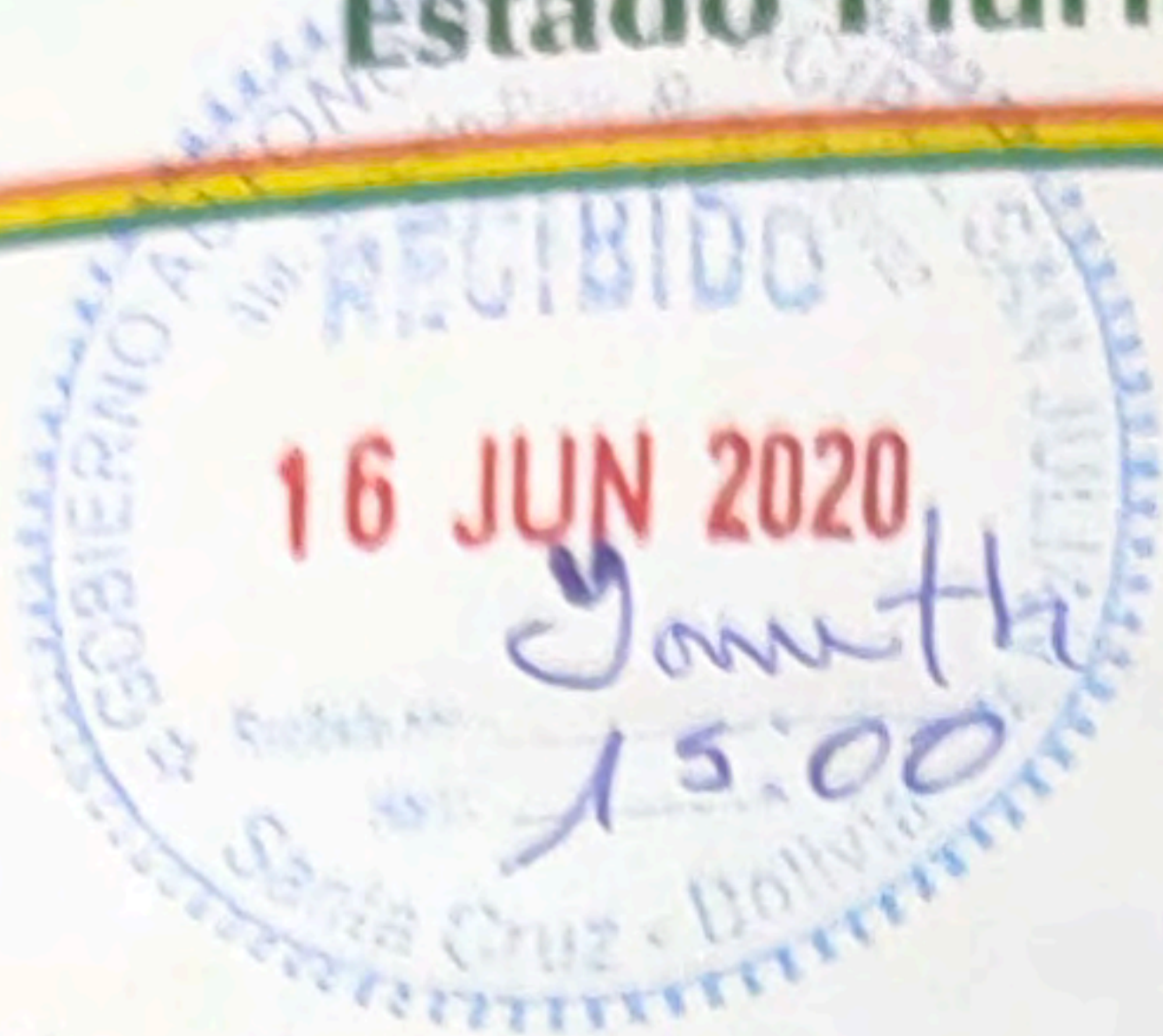
San Julián, 29 de JUNIO de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Junio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 100/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

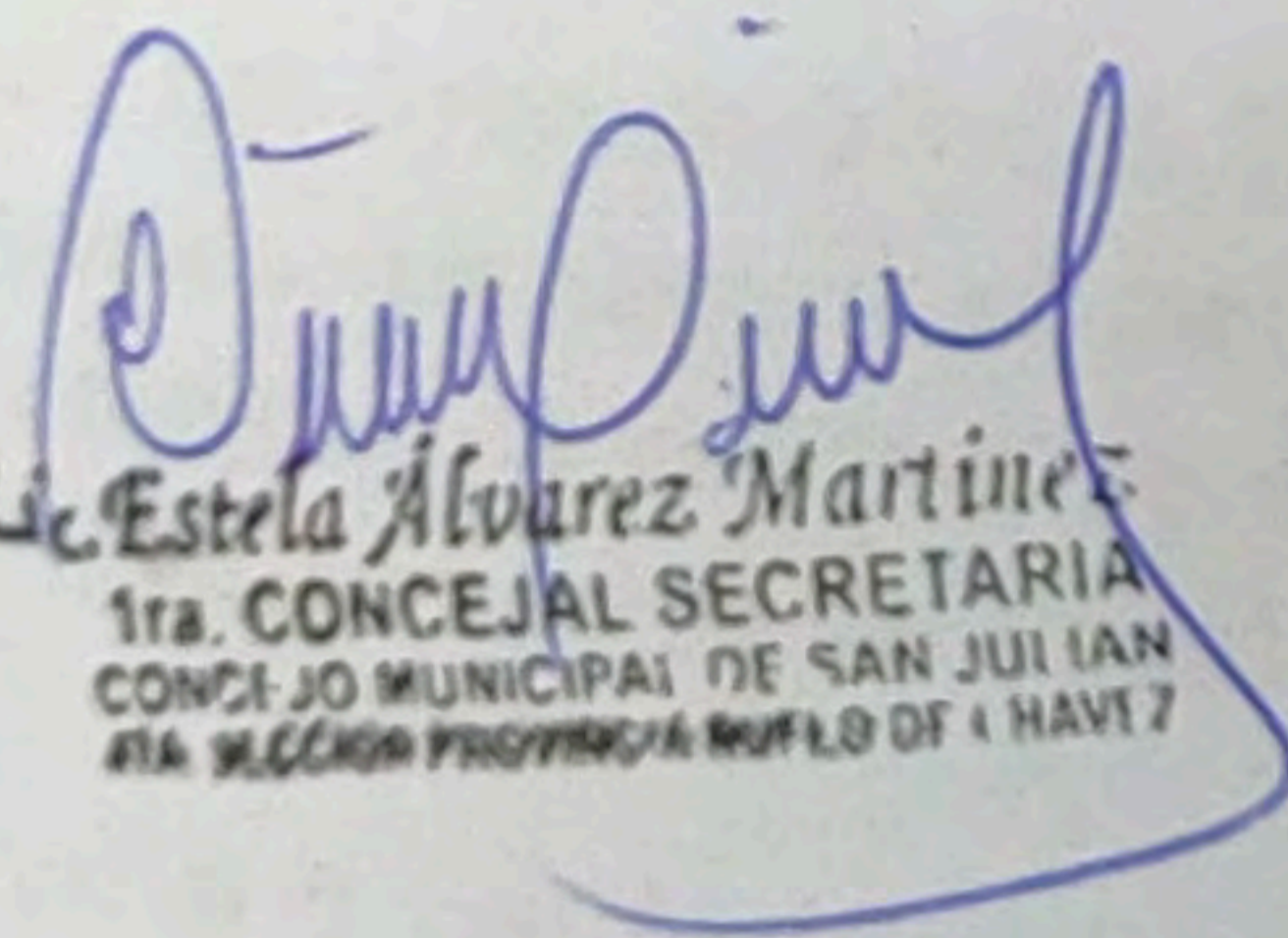
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 436

Señor Alcalde,

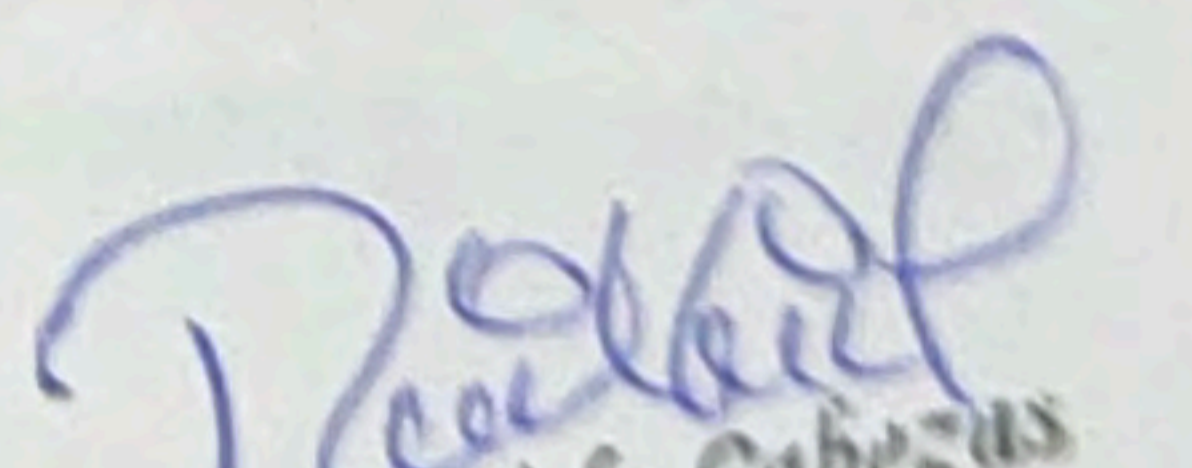
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 436**, que **APRUEBA** la Ley de Encapsulamiento y Rastrillaje Epidemiológico del Coronavirus (COVID-19).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 436

**“LEY DE ENCAPSULAMIENTO Y RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO DEL
CORONAVIRUS (COVID-19)”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención al Oficio GAMSJ-MAE OF. N° 99/2020 de fecha 15 de junio de 2020, con el cual el Alcalde Municipal remite a consideración del Concejo Municipal la solicitud de consideración y aprobación del Proyecto de “LEY MUNICIPAL DE ENCAPSULAMIENTO Y RASTRILLAJE EPIDEMIOLOGICO DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

El numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las finalidades y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud.

El Parágrafo I del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado, determina que los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

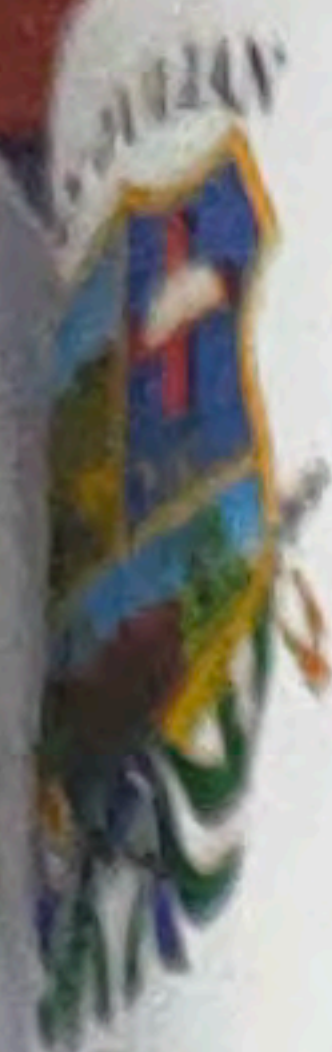
Por su parte el Artículo 15, parágrafo I de la CPE establece que todas las personas tienen derecho a la vida, y en la situación contextual de la pandemia se tiene que esta expone la salud de las personas colocándolas en situación de riesgo para su vida.

El Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

El inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

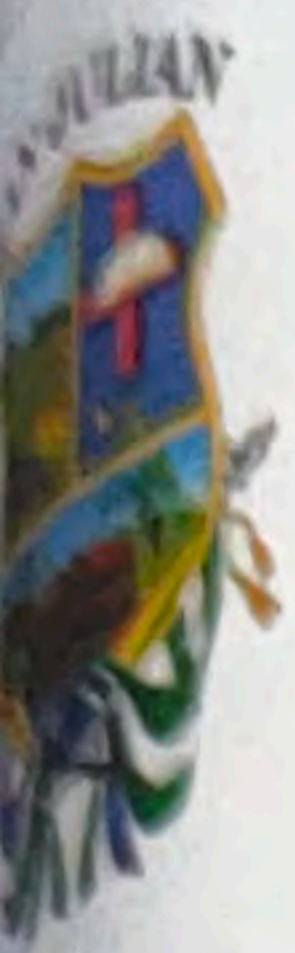
La Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, y el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización, con la finalidad de asumir acciones y medidas inmediatas, encaminadas a precautelar la salud y la integridad de la población, aprobó los decretos supremos: N° 4179, de 12 de marzo de 2020; N° 4174, de 4 de marzo de 2020; N° 4192, de 16 de marzo de 2020; N° 4196, de 17 de marzo de 2020, N° 4200 de 25 de marzo de 2020, 4229 de 29 de abril 2020 y 4245 de 28 de mayo de 2020

El Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria y cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplia la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020. Así mismo se establece la Cuarentena Condicionada y dinámica.

El Decreto Supremo N° 4245, 28 de mayo de 2020, amplia la vigencia de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; Asimismo da inicio las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 4245, 28 de mayo de 2020, establece que las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) deberán regular la cuarentena según las condiciones de riesgo, garantizando las medidas de bioseguridad y considerando los niveles de riesgo (Alto, Medio y Moderado) normarán para su jurisdicción.

Que, en el párrafo II y III del artículo 11 del Decreto Supremo N° 4245, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán determinar las condiciones de riesgo considerando lo siguiente:

- II. Independientemente de las condiciones de riesgo que se determinen, los Gobiernos Autónomos Municipales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y el nivel central del Estado, podrán encapsular barrios, zonas, comunidades, distritos y municipios, a fin de precautelar la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- III. En función de las condiciones de riesgo, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales deberán elaborar, ejecutar y actualizar sus "Planes de Contingencia" a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

La Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Se tiene también el Informe Técnico U. DE SALUD oficio N° 447/2020, de fecha 15 de junio de 2020, emitido por el Dr. Manuel Puma, JEFE DE UNIDAD DE SALUD G.A.M.S.J. indicando que conforme a la Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia COEM realizado el 13 de junio de 2020, donde se determinó el encapsulamiento total del área urbana y la suspensión de actividades económicas y financieras entre el día viernes 19, sábado 20, y domingo 21 del mes de junio, y trabajar en conjunto de rastillaje, identificando casos positivos y sospechosos de la misma manera dando el tratamiento de inmediato y casos graves refiriendo al centro de aislamiento que corresponde y por ultimo realizar sus respectivos estudios de laboratorio y radiológico según corresponda, con la finalidad de iniciar tareas de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19), recomiendan al Alcalde remitir al Concejo Municipal Proyecto de "LEY DE ENCAPSULAMIENTO Y RASTILLAJE EPIDEMIOLOGICO DEL CORONAVIRUS COVID-19".

[Handwritten signature]

El Informe Legal 97/2020 de 15 de junio 2020, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Municipal, concluye que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable, en resguardo al derecho fundamental a la vida y a la salud, y con el fin de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19, amparado por las normas legales vigentes, recomienda su remisión del Proyecto de "LEY DE ENCAPSULAMIENTO Y RASTILLAJE EPIDEMIOLOGICO DEL CORONAVIRUS COVID-19", que permitirá tomar medidas necesarias de prevención y protección en nuestro Municipio, para mitigar la propagación de esta pandemia.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, Establece que entre las facultades y Competencias del Concejo Municipal es la de dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Comisión de Desarrollo Humano y Género, sesiono en fecha 16 de junio de 2020 y analizado que fue el PLM aprueba por unanimidad recomendar al Pleno su aprobación del Proyecto de Ley Municipal puesto a su consideración, con las modificaciones incorporadas en el proyecto de Ley adjunto.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 436

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE ENCAPSULAMIENTO Y RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO DEL
CORONAVIRUS (COVID-19)**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). I. La presente ley tiene por objeto encapsular la zona urbana del distrito San Julián Centro, de acuerdo a la resolución del COEM de fecha 13 de Junio de 2020.

II. Ejecutar tareas de mitigación de la propagación del COVID-19, que consiste en un rastillaje epidemiológico en toda la zona urbana del municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (DISPOSICION) I. Se dispone el encapsulamiento en toda la jurisdicción territorial del municipio de San Julián a partir de las cero horas del día viernes 19 de junio hasta el 21 de junio del año en curso.

II. Las tareas de mitigación mediante rastillaje epidemiológico en la zona rural del municipio se realizaran de acuerdo al cronograma que establecerá el ejecutivo municipal en coordinación con el sistema de salud, las autoridades de los diferentes Distritos y comunidades.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal será aplicada en toda la jurisdicción territorial del municipio de San Julián y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

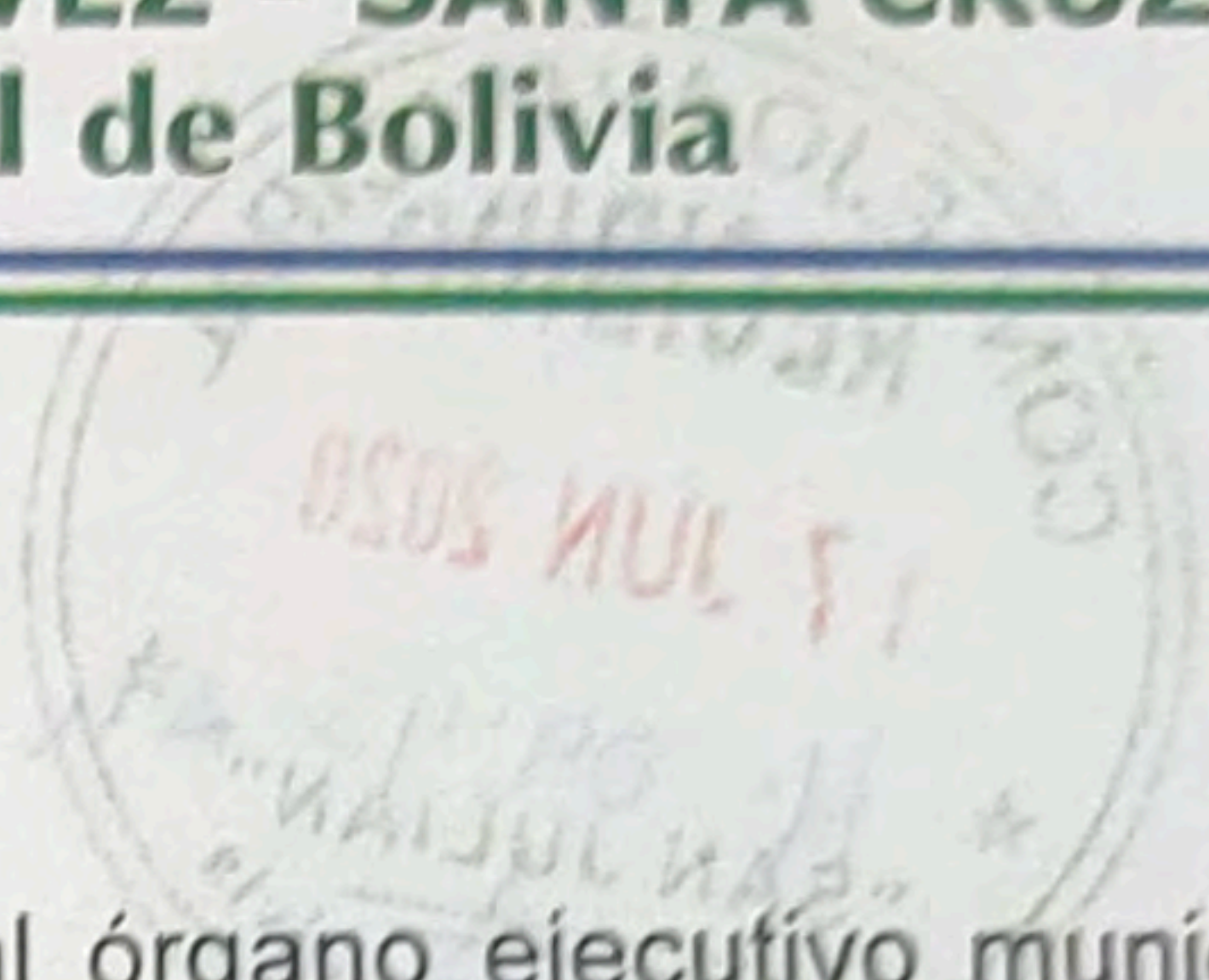
ARTÍCULO 4.- (PROHIBICIONES)

a) Queda prohibida la apertura de tiendas de barrio, almacenes, mercados gremiales establecidos y no establecidos, supermercados, negocios, puestos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, entidades de intermediación financiera, entidades públicas, privadas, religiosas y otros.

b) Se prohíbe la realización de todo acto público o privado, eventos, reuniones de cualquier índole que aglomeren a personas en tanto dure el encapsulamiento.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ARTÍCULO 7.- (USO DE RECURSOS). Se instruye al órgano ejecutivo municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención de la emergencia epidemiológica y mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19) de acuerdo a las normas administrativas vigentes.

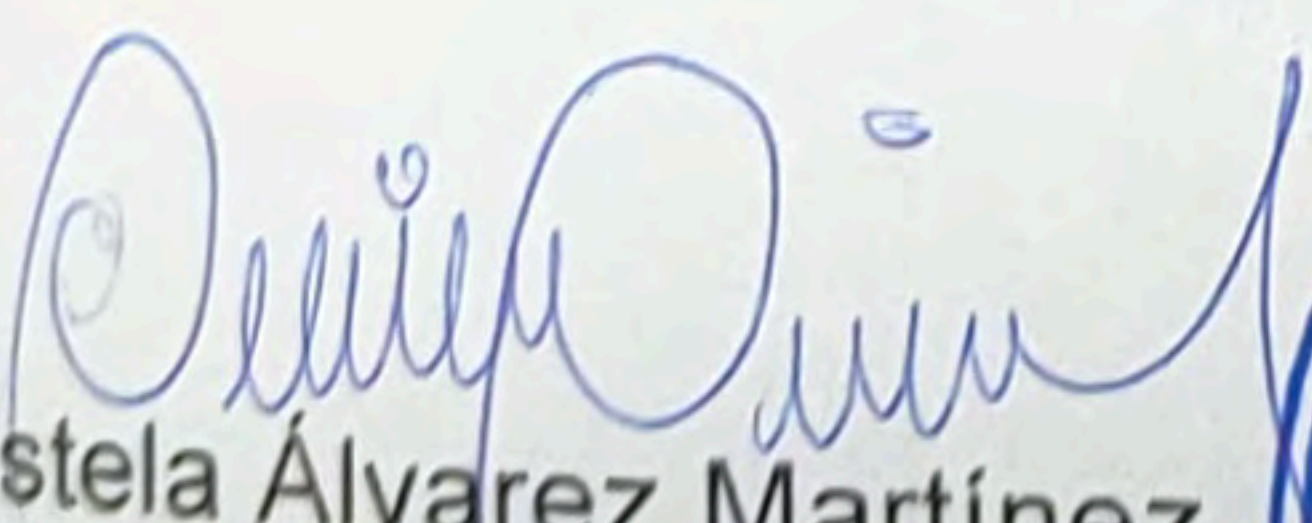
ARTÍCULO 8.- (DEBER DE INFORMAR). Concluidas las tareas de mitigación de acuerdo al alcance de la presente ley, el órgano ejecutivo municipal remitirá informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, uso de recursos económicos y resultados obtenidos.

DISPOSICION DEROGATORIA

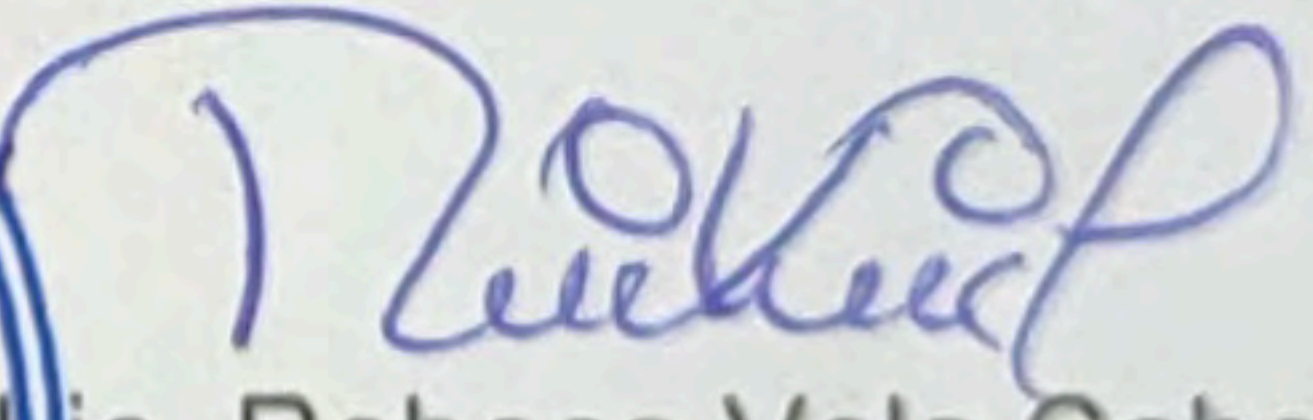
DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

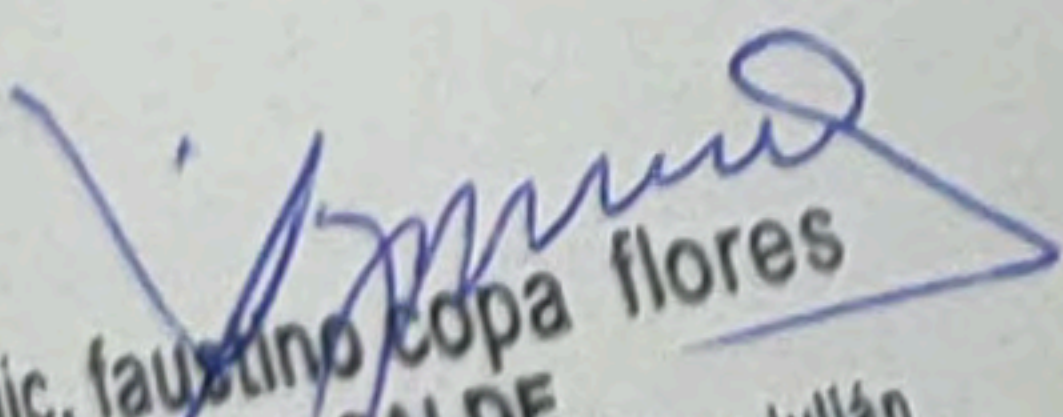
Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 16 días del mes Junio del año dos mil veinte.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 16 de Junio de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Julio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 116/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 437

Señor Alcalde,

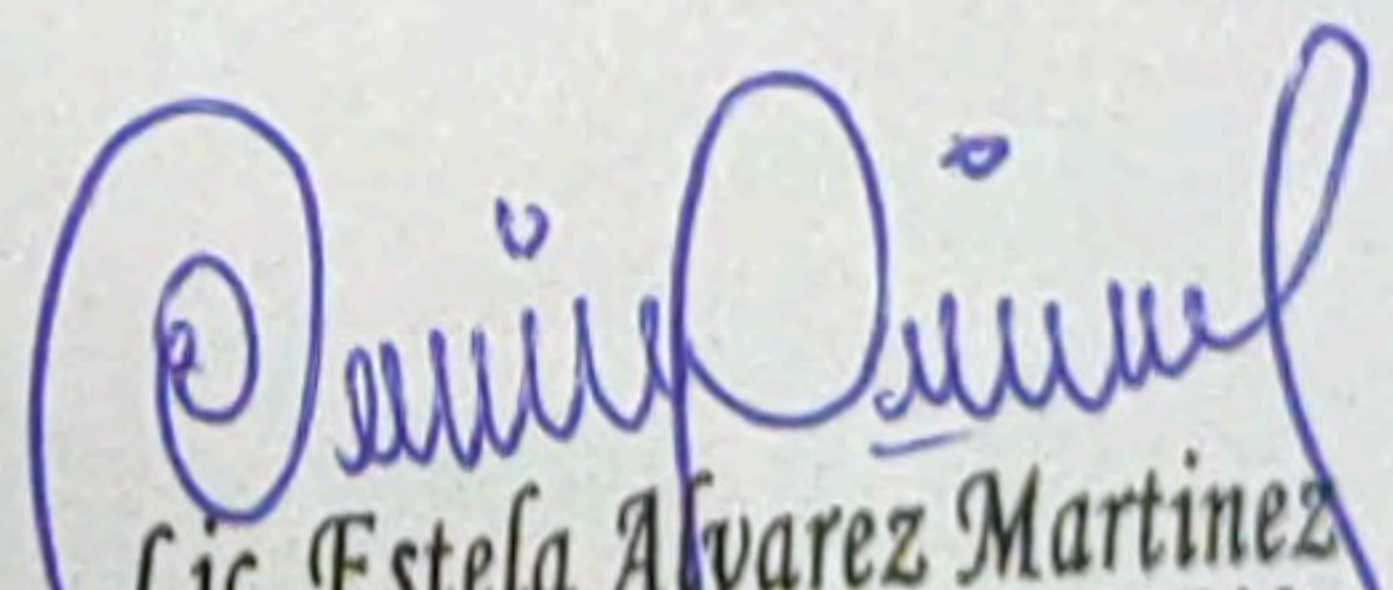
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 437**, que **APRUEBA** la Ley de Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de Diciembre del 2019 en el POA 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabeza
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 437

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL POA 2020

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 01 de julio de 2020 el Alcalde Municipal mediante QF.-GAMSJ-MAE N° 107/2020 remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de Reinscripción de Saldos de Caja y Banco al 31 de diciembre de 2019.

La Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de fecha 06 de julio de 2020 convocó al Director de Finanzas y al Director de Obras Públicas para que informen sobre algunos aspectos del PLM presentado, en especial a la asignación de recursos para algunos proyectos que supuestamente están concluidos pero de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión se pudo evidenciar que algunas obras no están concluidas a cabalidad estando otras paralizadas. Ambos Directores no asistieron a la sesión.

Por otro lado, cabe manifestar que la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El artículo 101 párrafos III de la Ley Marco de Autonomías y descentralización señala que: "Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes".

Así también el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Por su parte el artículo 11 de la Ley Financial N° 317 de fecha 11 de septiembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Autónomas, los recursos de saldo de caja banco al 31 de diciembre de la gestión anterior por concepto tributaria, Impuesto directo a los hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos. A sí mismo el Decreto Supremo 1460 art. 3 reglamenta la incorporación de saldos de caja banco de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobada por la entidad.

Mediante informe técnico 01-02/2020 de fecha 29 de Junio del 2020, el Director Administrativo y Financiero, Grober R. Quecaña Puma, hace referencia a la importancia de realizar la reprogramación de proyectos que quedaron inconclusos en su ejecución, con recursos que quedaron saldos en el banco; por tanto recomienda dar curso a la inscripción de las obras y actividades financiadas por los saldos banco en el programa operativo anual 2020 a fin de dar continuidad a contratos suscritos y ejecución de nuevos proyectos que van en beneficio de las comunidades del municipio de San Julián y sean de acuerdo a sus prioridades.

Según el informe legal N° 121/2020 de 29 de junio de 2020, la Dirección de asesoría Jurídica Municipal concluye que por los antecedentes referidos y la importancia de realizar la inscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019 en el Programa Operativo Anual (POA 2020), para que los proyectos, programas o actividades puedan concluirse o ejecutarse en la presente gestión 2020, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación de la Reinscripción de Saldos Caja y Banco al 31 de diciembre de 2019 en el Programa Operativo de la Gestión 2020, conforme a lo solicitado.

Por cuanto, el **Honorable Concejo Municipal**, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 437

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL POA 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Reinscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2017 en el presupuesto del POA 2018, reprogramando recursos de la gestión pasada, para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción y otros.

ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS) Se aprueba y autoriza la Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2019 en el POA 2020, de acuerdo a la siguiente redistribución:

RECURSOS:

FUENTE	SALDOS	POA 2020	SALDO
COPAR. POPULAR + SUS	4.564.900,73	2.000.000,00	2.564.900,73
RECURSOS PROPIOS	1.610.862,15		1.610.862,15
I.D.H.	327.921,39		327.921,39
FNDR	1.087.832,51		1.087.832,51
IDH FDI	2.156.543,63		2.156.543,63
REGALIAS	1.422.004,89		1.422.004,89
TOTAL	11.170.065,30	2.000.000,00	9.170.065,30

GASTOS PRIORIZADOS:

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO	PP	RP	IDH	FNDR	SALUD PP	F.D.I.	REGALIAS	TOTAL
		9.170.065,30	1.713.534,47	1.610.862,15	327.921,39	1.087.832,51	851.366,26	2.156.543,63	1.422.004,89	TOTAL
11	CONTRAPARTE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA SOLEDAD	65.000,00		65.000,00						65.000,00
11	ESTUDIO TECNICO DE PRE-INVERSION PARA	8.000,00		8.000,00						8.000,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

11	PROYECTO SISTEMA DE AGUA POTABLE NUCLEO 21								
11	IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADCUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN	1.996.327,01	1.270.042,00	726.285,01					1.996.327,01
11	COMPRA DE MATERIALES PARA CAMBIO RED MATRIZ SISTEMA DE AGUA COM 2 DE AGOSTO. BERLIN SUR	34.000,00		34.000,00					34.000,00
17	PAVIMENTACION DE CALLES SAN JULIAN	1.087.832,51				1.087.832,51			1.087.832,51
17	CONSTRUCCION CORDONES AV. CENTRAL EPB	170.000,00		170.000,00					170.000,00
18	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13	374.000,00		46.672,61	327.327,39				374.000,00
18	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN	30.536,53							30.536,53
18	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN	2.126.007,10						2.126.007,10	2.126.007,10
18	TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD CENTRAL 12 SOL NACIENTE Y VILLA CAMARGO	102.879,00		102.879,00					102.879,00
18	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 3, BERLIN SUR	40.000,00		40.000,00					40.000,00
20	CONSTRUCCION AMBIENTE PARA INTERNACION HOSPITAL MUNICIPAL	19.593,00				19.593,00			19.593,00
20	HABILITACION DE PASILLO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL	12.552,00				12.552,00			12.552,00

E

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

20	CANCELACIONES POR PRESTACIONES DE SALUD INTERMUNICIPALES	168.628,00						168.628,00		168.628,00
20	CONSTRUCCION HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS	198.014,35						94.201,00	103.813,35	198.014,35
20	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA	163.181,00						71.136,00	92.045,00	163.181,00
	PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	485.256,26						485.256,26		
21	EQUIPAMIENTO BTH U.E. EDUARDO AVAROA B	1.078,00		1.078,00						1.078,00
21	EQUIPAMIENTO BTH U.E. SAN JUAN DE BERLIN	944,00		944,00						944,00
21	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. 6 DE JUNIO	4.700,00		4.700,00						4.700,00
21	SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN	172.343,00		172.343,00						172.343,00
21	CONSTRUCCION DE DOS AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN BERLIN - LOS TRONCOS	94.190,00		94.190,00						94.190,00
21	SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN	34.746,00	34.746,00							34.746,00

E.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

21	SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN	95.000,00	64.743,47	30.256,53						95.000,00
21	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMSJ "GESTION DE RIESGOS" PAQUETE 1	87.110,00	87.110,00							87.110,00
21	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMSJ "GESTION DE RIESGOS" PAQUETE 2 Y 4	136.893,00	136.893,00							136.893,00
21	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMSJ "GESTION DE RIESGOS" PAQUETE 3	47.947,00		47.947,00						47.947,00
21	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	1.097.145,00						1.097.145,00		1.097.145,00
22	CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO 26 DE OCTUBRE	186.387,60		66.567,00				119.820,60		186.387,60
25	POLITICAS DE GENERO PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	594,00			594,00					594,00
34	REFACCION TECHO EDIFICIO MUNICIPAL	120.000,00	120.000,00							120.000,00
99	PREVISIONES	9.180,94						9.180,94		9.180,94
	TOTAL	9.170.065,30	1.713.534,47	1.610.862,15	327.921,39	1.087.832,51	851.366,26	2.156.543,63	1.422.004,89	8.684.809,04

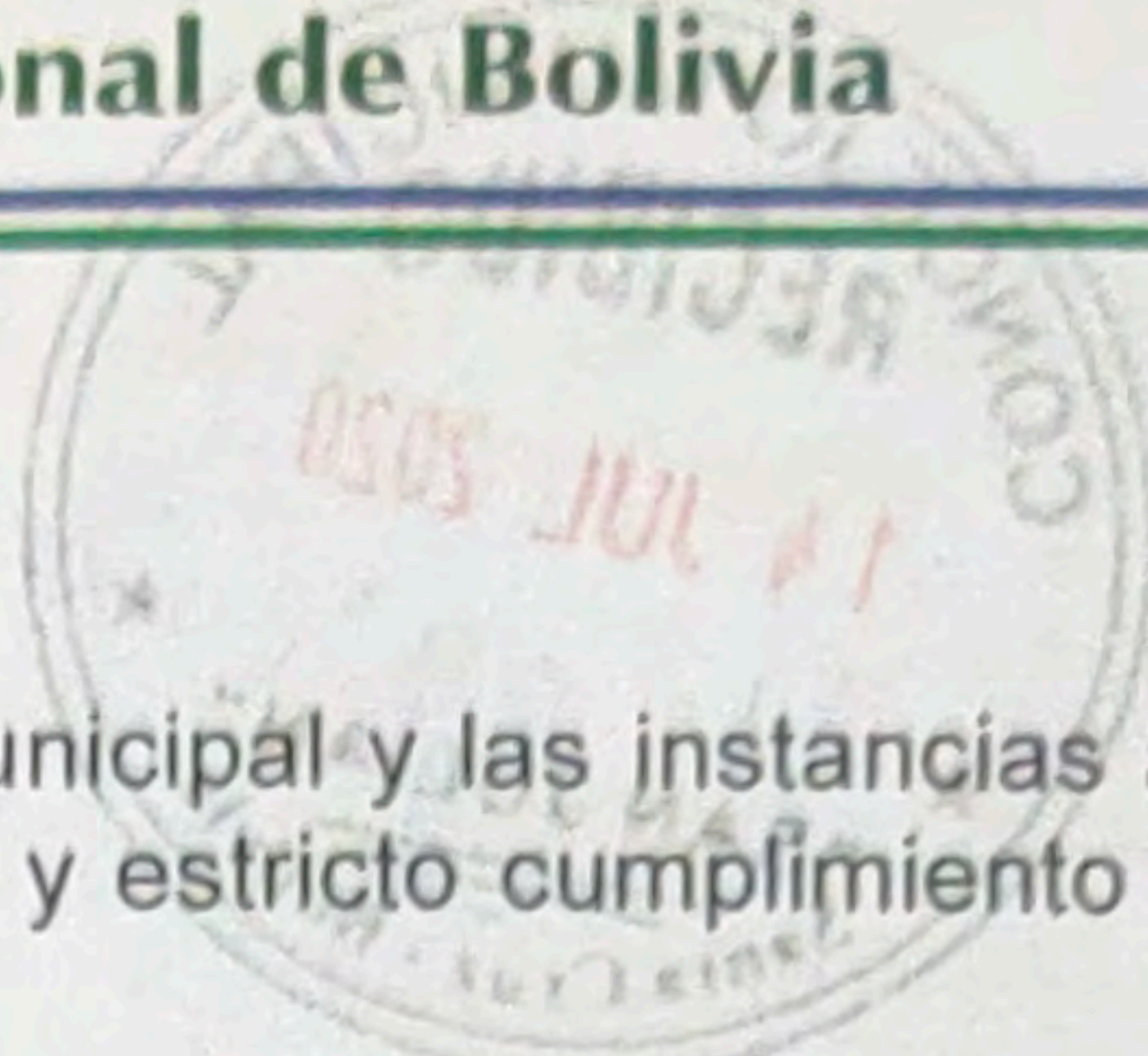
ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIÓN) I. Se prohíbe expresamente al ejecutivo municipal realizar el pago del saldo reinscrito (por un monto de Bs. 1.087.832,51) para el proyecto "Pavimentación de Calles San Julián", en tanto no se determine mediante sentencia judicial ejecutoriada las responsabilidades por la ejecución defectuosa de la obra.

II. Se prohíbe expresamente al ejecutivo municipal realizar el pago del saldo reinscrito para obras o proyectos no concluidos o que no cuenten con informe técnico satisfactorio.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



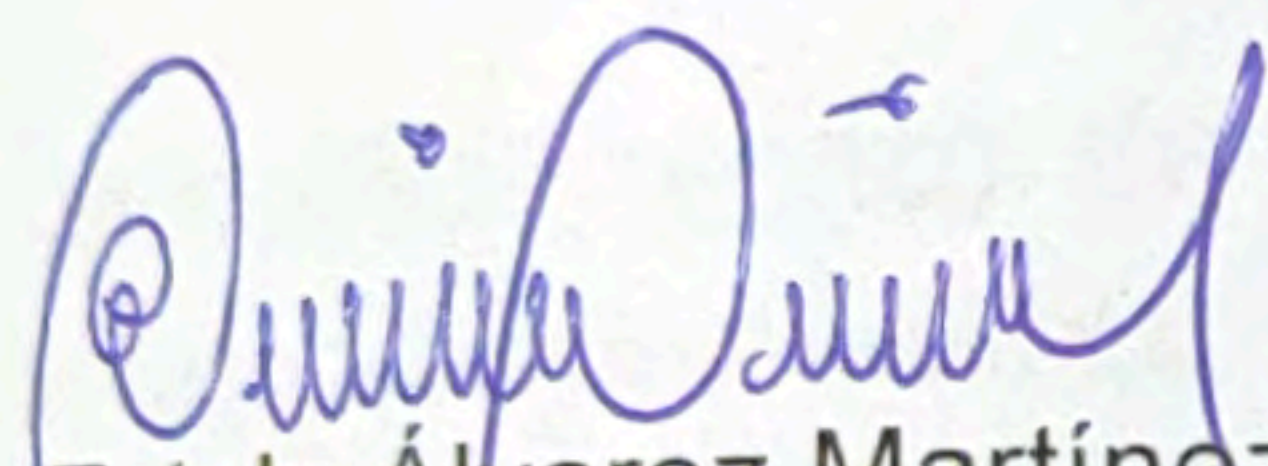
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

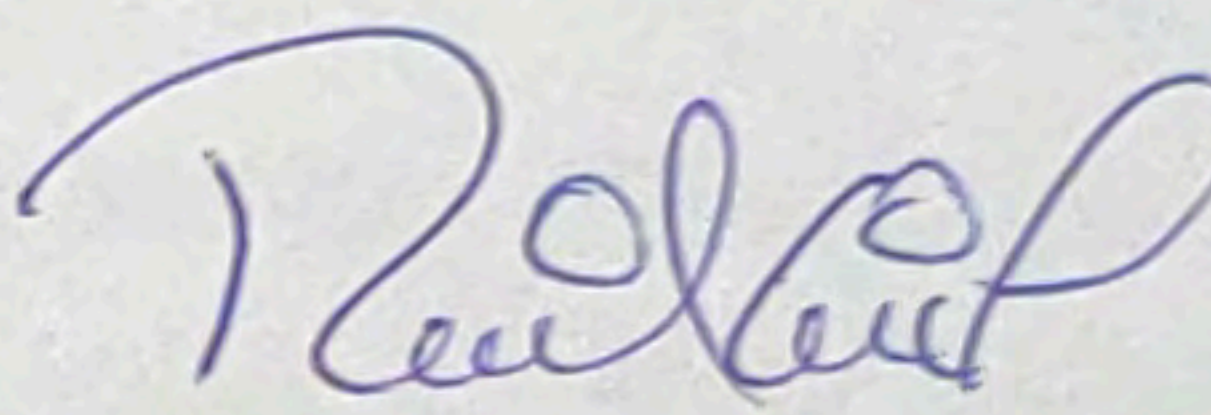
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

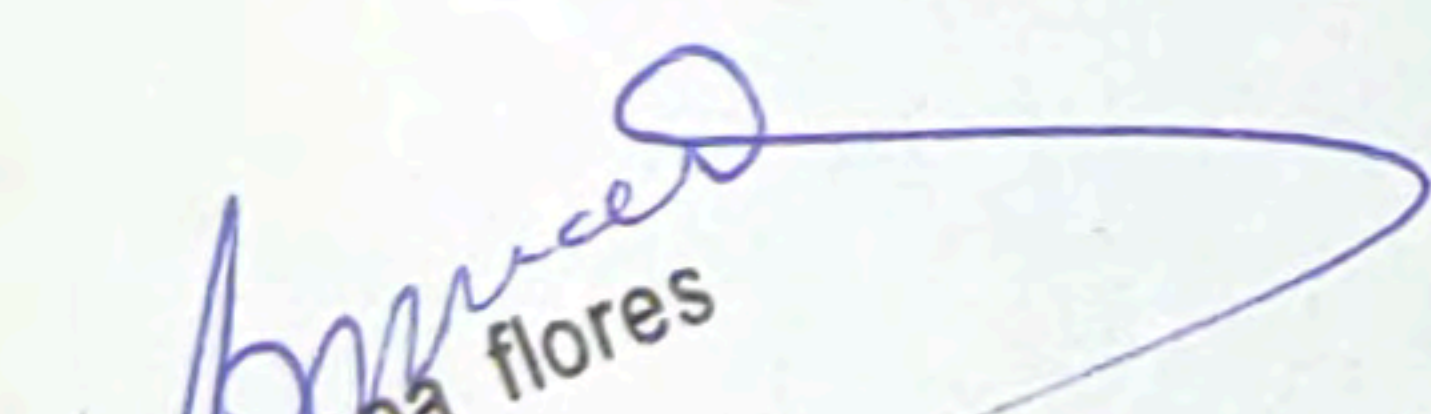
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del de julio del año dos mil veinte.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

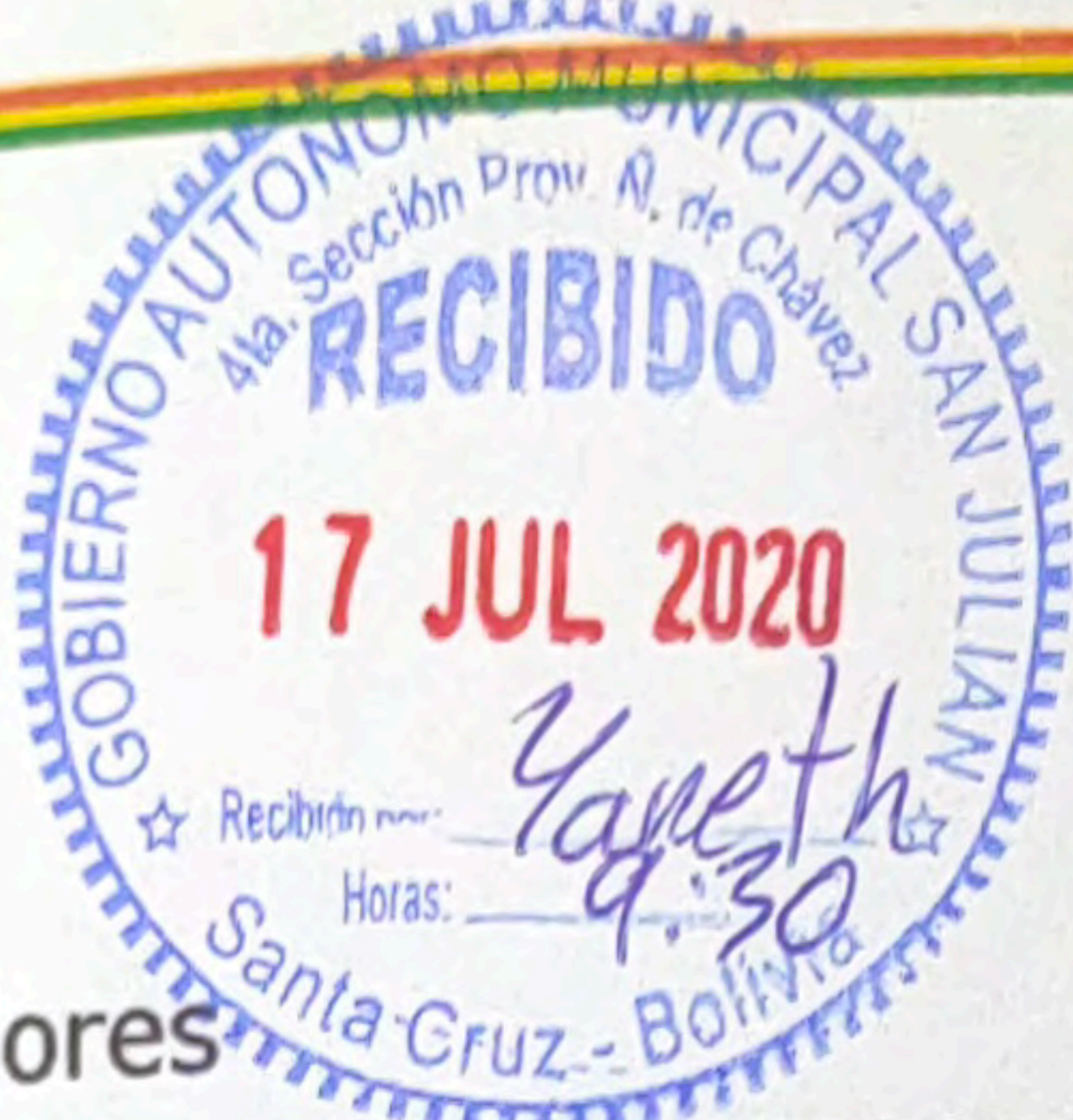

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián...10...de Julio...de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 121/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

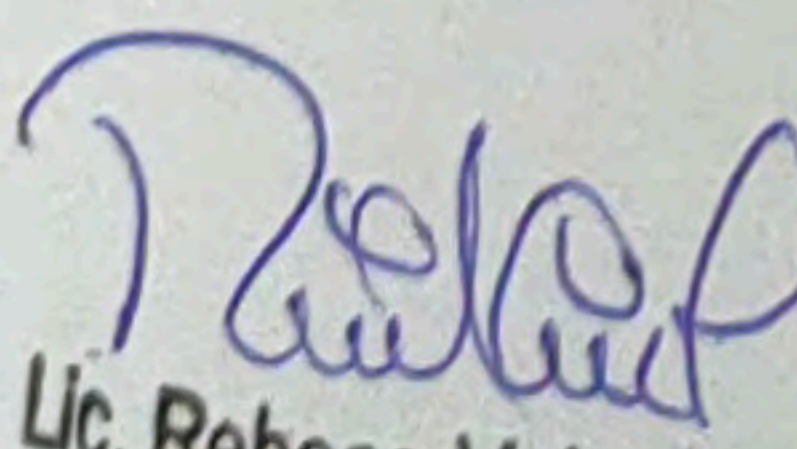
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 438

Señor Alcalde,

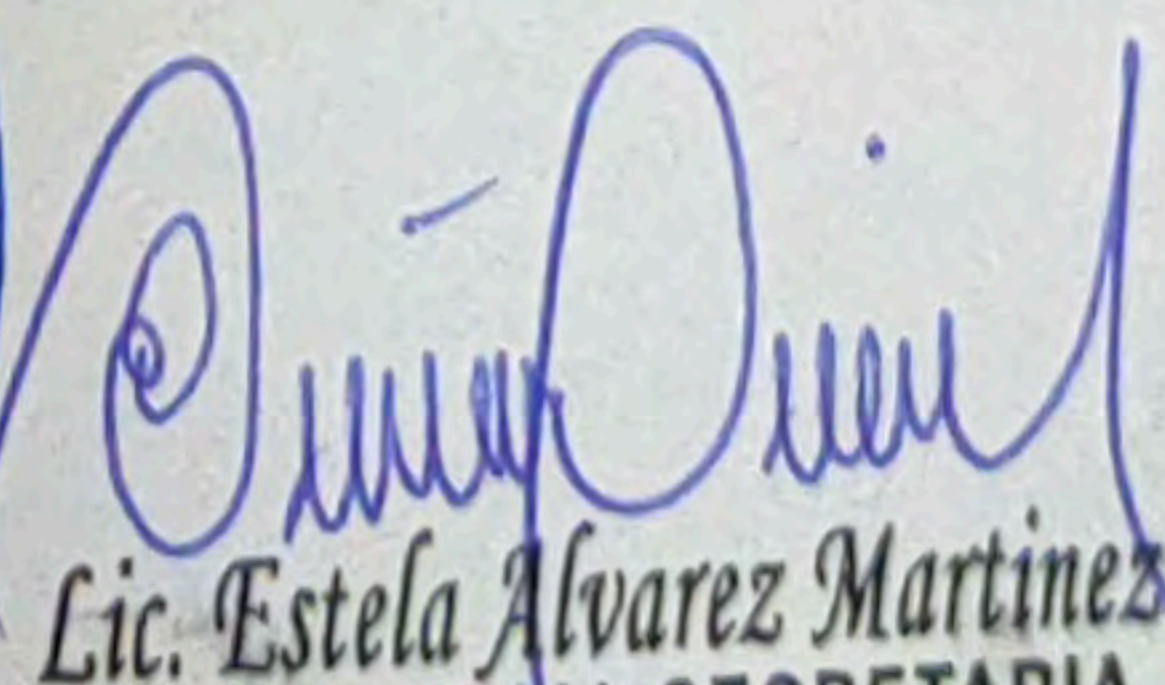
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 438**, que **APRUEBA** el cambio de uso de suelo de comercio a uso de suelo mixto (Vivienda Comercio) de la UV. 04; MZ. 04; Lote 02.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 438

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIO A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV 04, MZ 04, L 02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo 1 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El artículo 1 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

En cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, se tiene que en el artículo 51 del Código de Urbanismo y obras del Municipio de San Julián, se establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc.

El Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 001/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que a través de dicho informe la actualización de uso de suelo Comercio a Uso de Suelo Vivienda Comercio (Mixto), del predio ubicado en el Municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Barrio "Minero" del departamento de Santa Cruz, UV. 04, MZ 04, L 02., con superficie de 5411.34 M2.

El Informe Legal N° 001/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y, ante la necesidad de implementar el proyecto en el terreno como Vivienda Comercio (mixto), conforme al perfil de proyecto para cambio de uso de suelo, recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Comercio a Uso de Suelo Vivienda Comercio (Mixto), del terreno ubicado en Barrio Minero, Unidad Vecinal N° 04, Manzana N° 04, L. 02, con una superficie según título de 5411.34 m2., para posterior aprobación de proyecto de construcción.

Que, en fecha 25 de mayo de 2020, el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, emite informe complementario indicando que "ante la necesidad de implementar el proyecto en el terreno como Vivienda Comercio (mixto), se recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Comercio a Uso de Suelo Vivienda Comercio (Mixto), del lote de terreno ubicado en el Barrio "Minero" del Municipio de San Julián, provincia

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de Chávez del departamento de Santa Cruz, Unidad Vecinal N° 04, Manzano N°
ote N° 02, con una superficie según título de 5411.34 m2., mismo que se
ontra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Sra. ANGELA
ANDA GUTIERREZ ROCABADO con C.I. N° 5331863-SC., bajo matrícula
tarizada 7.11.4.01.0002552 en el asiento A-4 de fecha 21 de agosto de 2019
su posterior aprobación de proyecto de construcción".

cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

P

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 438

Lic. Rebeca Vela Cabezas

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIO A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV 04, MZ 04, L 02

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Cambio de uso de Suelo de Comercio a Uso de Suelo Mixto (Vivienda-Comercio), del terreno que se encuentra ubicado en el Barrio "Minero" del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, dentro de la Unidad Vecinal N° 04, Manzano N° 04, Lote N° 02, con una superficie según título de 5411.34 m². mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Sra. Angela Yolanda Gutiérrez Rocabado con C.I. N° 5331863-SC bajo matricula computarizada N° 7.11.4.01.0002552 en el asiento A-4 de fecha 21 de agosto de 2019, y sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 001/2020.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.



[Signature]
Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA

[Signature]
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

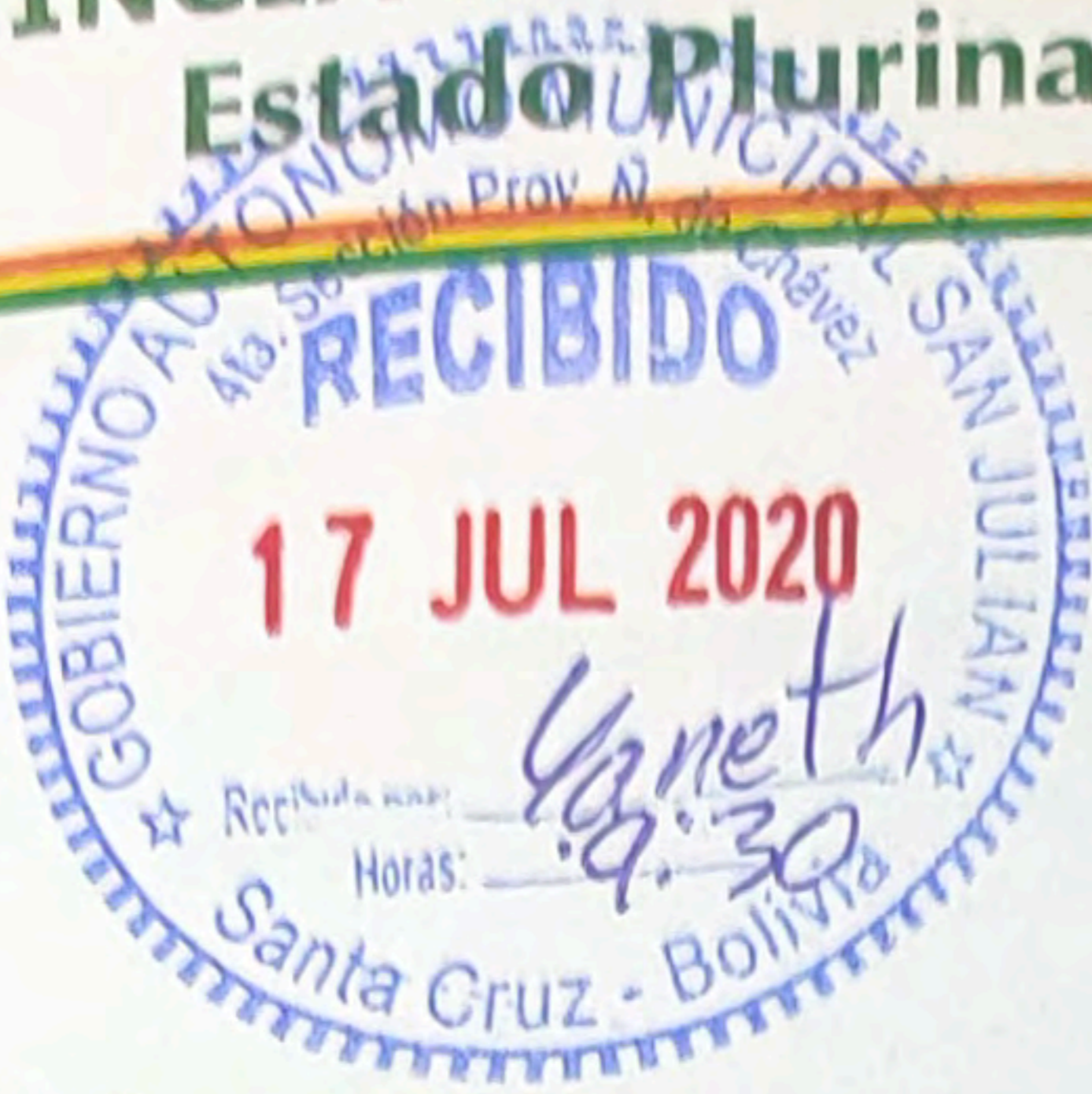
San Julián, 17 de Julio de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 122/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 439

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 439**, que **APRUEBA** el cambio de uso de suelo de comercio a uso de suelo mixto (Vivienda Comercio) de la UV. 01; MZ. 06; Lote 09.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 439

**LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV 01, MZ 06, L 09**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

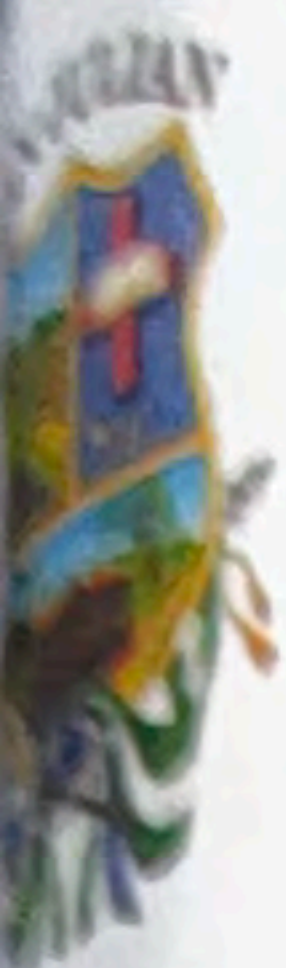
De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El artículo 1 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

En cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, se tiene que en el artículo 51 del Código de Urbanismo y obras del Municipio de San Julián, se establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc.

El Informe técnico D.O.T.C/U.O.T./OF/N° 002/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que a través de dicho informe la actualización de uso de suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del predio ubicado en el Municipio de san Julián, Localidad de San Julián, Barrio "Los Cafeces" del departamento de Santa Cruz, UV. 01, MZ 06, L 09, con superficie de 869.83 M2.

El Informe Legal 002/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que: "siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de la población del Municipio de San Julián, conforme al perfil de proyecto para cambio de uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto, recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del terreno ubicado en Barrio "Los Cafeces", Unidad Vecinal N° 01, Manzano N° 06, Lote N° 09, con una superficie según título de 869.83 m2".

Que, en fecha 25 de mayo de 2020, el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, emite informe complementario indicando que "ante la necesidad de implementar el proyecto en el terreno como Vivienda Comercio (mixto), se recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda Comercio), del lote de terreno ubicado en el Barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 439

Lic. Rebeca Vela Cabezas

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV 01, MZ 06, L 09

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (vivienda-comercio), del terreno que se encuentra ubicado en el Barrio "Los Cafeceros" del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, dentro de la Unidad Vecinal N° 01, Manzano N° 06, Lote N° 09, con una superficie según título de 869.83 m2 mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. CLAUDIO FERNANDEZ BARRAGAN con C.I. N° 3833997-SC bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0003974 en el asiento A-2 de fecha 13 de abril del 2012, de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 002/2020.

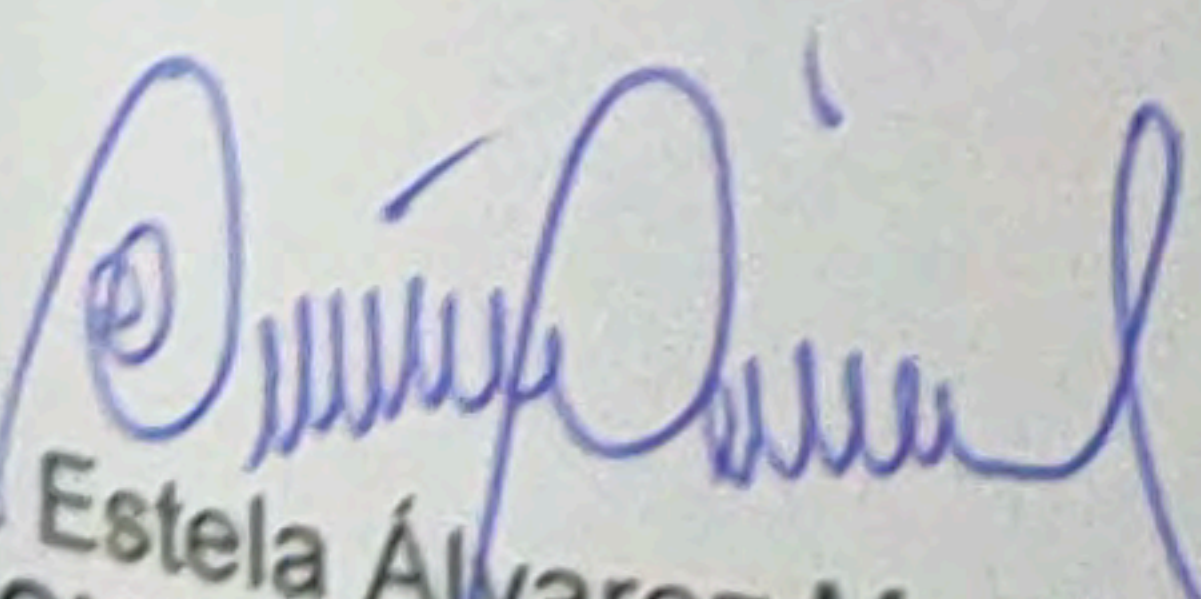
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

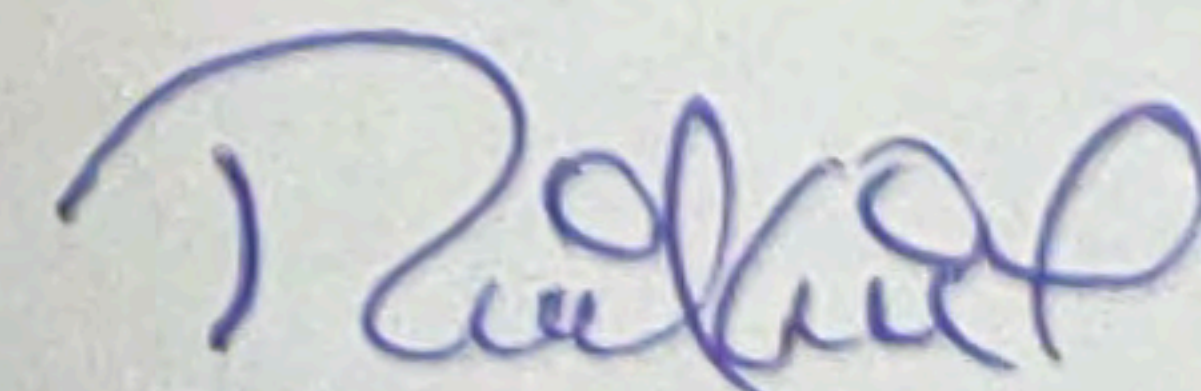
ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

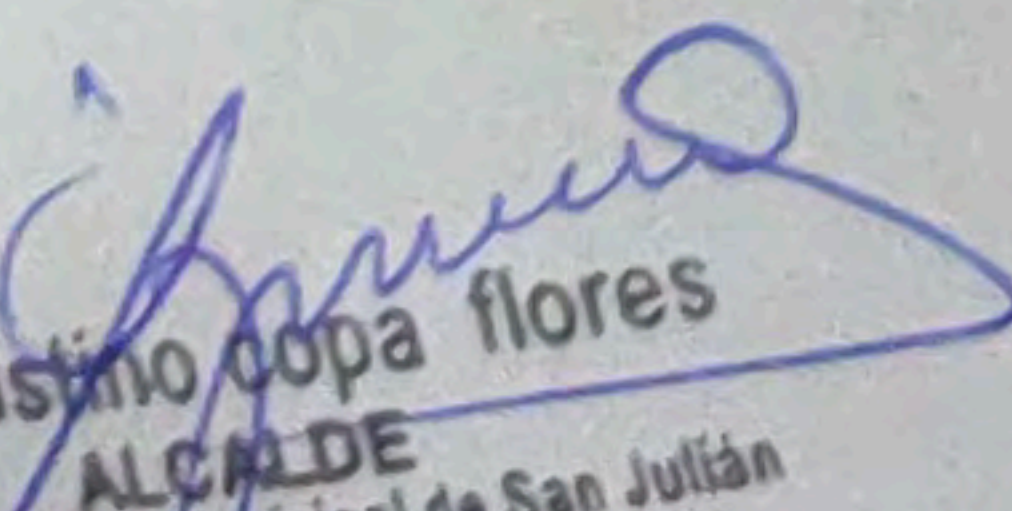
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 17 de Julio de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Julio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 138/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 440

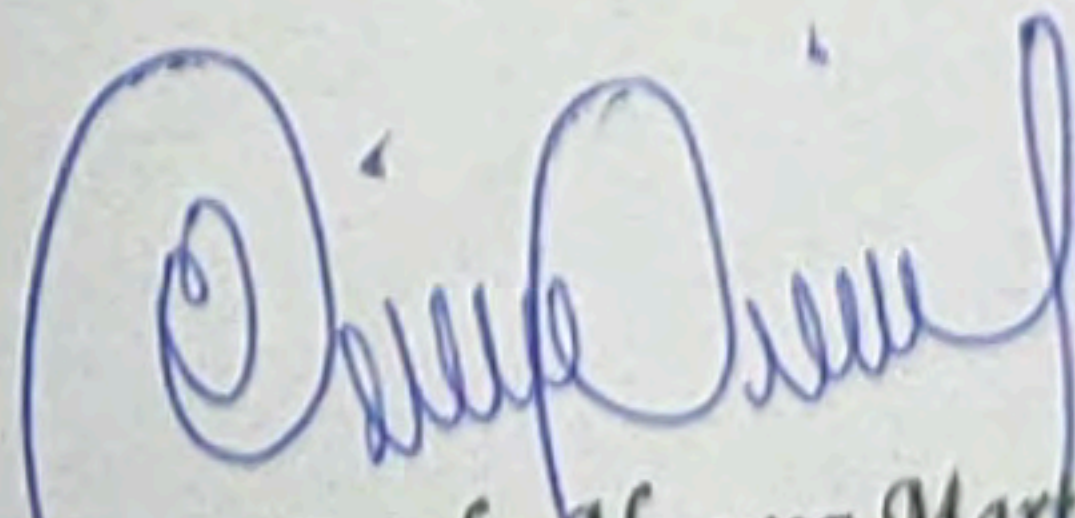
Señor Alcalde,

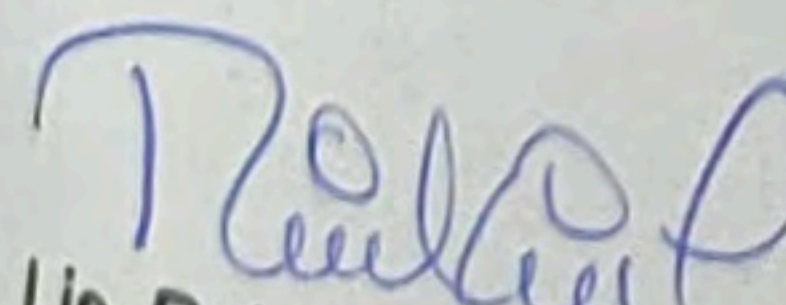
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 440**, que **APRUEBA** la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS EN EL RIO GRANDE" y traspaso presupuestario de Bs. 300.000,00 hacia esa nueva partida.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 440

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el art. 1 de la "Ley Autonómica Municipal N° 425", (Declaratoria de emergencia Municipal por Inundaciones y Rebalses del Rio Grande) establece que la presente Ley "tiene por objeto declarar emergencia municipal por inundación y rebalse del Rio Grande, a causa de las crecidas extraordinarias de las aguas del Rio Grande, generando rebalses e inundaciones en el municipio que han ocasionado perdida de cultivos y daños a infraestructura caminera".

La certificación presupuestaria y POA de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad "Contraparte Medidas Estructurales Rio Grande Fase VI" cuenta con presupuesto de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Del el informe técnico GAMSJ. I.T. – DDNN y RG N° 07/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales G.A.M.S.J., indica que la partida presupuestaria 31.00.00.02 – gestión Riesgos, tiene un presupuesto de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) de los cuales Bs. 279.000,00 (Doscientos Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) está comprometido para la compra de alcantarillas de H°A° Tramo Av. Ciro Mealla- 24 de Junio "Gestión de Riesgos", el resto fue destinado para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, de esta manera la partida presupuestaria 31.00.00.02 se encuentra sin presupuesto. Por lo que solicita la creación de una nueva partida presupuestaria dentro del programa 31 y el traspaso presupuestario para esta partida, que es la compra de combustible para la construcción de defensivos en el Rio Grande, sabiendo la necesidad urgente que representa la construcción de los defensivos ante la emergencia por inundaciones y Rebalses del Rio Grande, es imprescindible la realización del mismo para prevenir o paliar las inundaciones por rebalses en la época de lluvias, ya que serán de mucho beneficio para los comunarios que son afectados por las aguas.

Del informe legal DAJ N° -----/2020 emitido en fecha --- de julio de 2020 emitido por la Abg. Audri Campos Ramírez en calidad de Jefe de Unidad Jurídica Administrativa II G.A.M.S.J., en virtud a las normas legales y pertinentes y conforme al Informe Técnico, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales G.A.M.S.J., sobre la creación de nueva partida con traspaso presupuestario para compra de combustibles para la construcción de defensivos en el Rio Grande. Por tanto se recomienda señor al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Toda vez que imprescindible la construcción de defensivos en el Rio Grande y así prevenir o paliar las inundaciones por rebalses en la época de lluvias y será de mucho beneficio para los comunarios afectados.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 440

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS EN EL RIO GRANDE".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de la suma total de Bs. 300.000,00.- (Trecientos Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 31 0 01 (CONTRAPARTE MEDIDAS ESTRUCTURALES RIO GRANDE FASE VI) a la Nueva Apertura Presupuestaria denominado "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS EN EL RIO GRANDE"

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

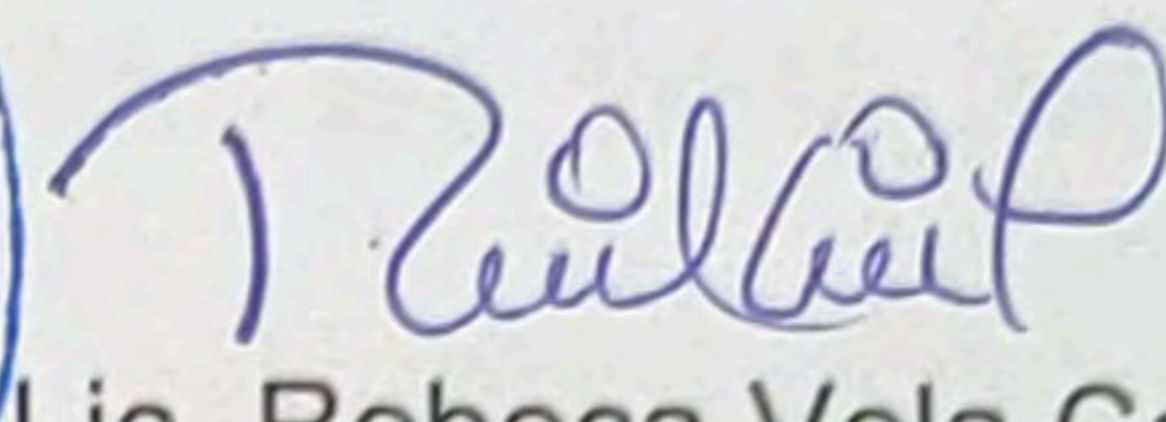
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

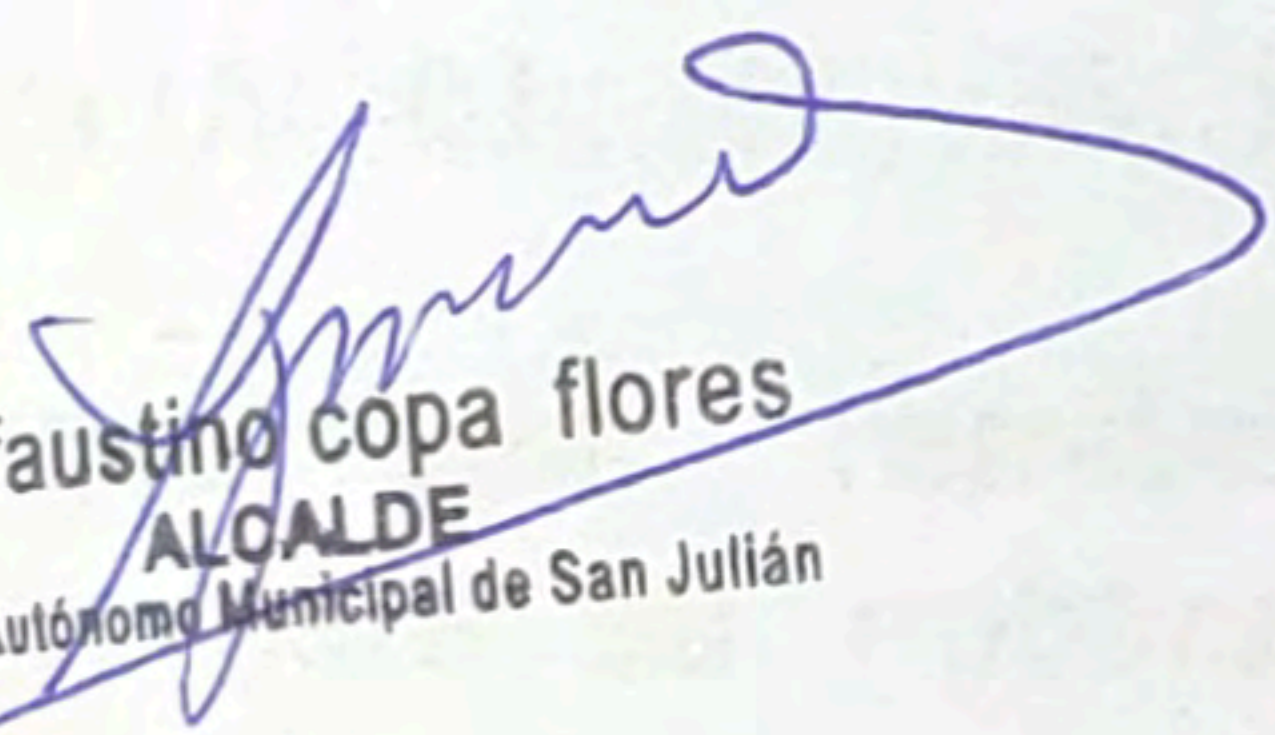
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 29 de Julio de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Julio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 139/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 441

Señor Alcalde,
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 441**, que **APRUEBA** Traspaso Presupuestario y Modificación del POA de la gestión 2020.
Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 441

Y DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

... mediante oficio OF.-GAMSJ-MAE N° 116/2020 recibido en fecha 22 de julio de 2020 el
... Concejo Municipal remite al Concejo Municipal el "Proyecto de ley de traspaso
... presupuesto N° 20 0 150 denominada: PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL
... CORONAVIRUS (COVID-19) FUENTE 41-111 de la partida 2.6.9.90 la suma de Bs.-
... 000 000,00 ... a otras partidas de gastos ..." para su consideración y aprobación.

... art. 302, parágrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención
... "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción
... elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

... artículo 11 de la Ley Financial 317, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas
... Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las
... entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden
... surgir de acuerdo a sus priorizaciones

... Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los
... Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación,
... programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica,
... financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo
... departamental y Nacional.

... Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece
... que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus
... facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas,
... derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

... El parágrafo II del art. 9 de la Ley N° 1293 "Ley para la prevención, contención y
... tratamiento", autoriza al Ministerio de Economía y finanzas Públicas, a través del
... Tesoro General de la Nación - TGN, a realizar transferencias directas a los Gobiernos
... Autónomos Municipales para la atención integral del Coronavirus (COVID-19).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El art. 11 del Decreto Supremo N° 4205 de fecha 01 de abril de 2020 establece que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá transferir recursos del Tesoro General de la Nación – TGN previa evaluación y verificación de aplicación del párrafo I del presente artículo, a los gobiernos Autónomos Municipales más afectados por el Coronavirus, en función a la información publicada por el Ministerio de Salud

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal “Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)”.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, “El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal”.

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico CON_PTO N° 001/2020 de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Lic. Mario Limachi Cáceres en calidad de Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuestario; Vía Lic. Grober Rolando Quecaña Puma Director Administrativo Y Financiero; a Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal de San Julián, indica que en dicha unidad, cursa las documentaciones de solicitud de las adquisiciones o compras PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) con recursos de transferencias del TGN 41-111 de Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 de Bolivianos) de acuerdo a la categoría de población del Municipio aprobados con la Ley N° 1293 “Ley para la Prevención, Contención y tratamiento de la Infección por el Coronavirus covid-19”.

Así mismo, en fecha 15 de julio de 2020 el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en su oportunidad trabajo en este presupuesto en reunión entre el Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal, Ejecutivos de las 4 federaciones, juntas vecinales, hospital Municipal, realizando la distribución de los gastos a realizarse de la fuente de financiamiento de transferencia del TGN 41-111 para la prevención, contención y

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19) el mismo que debe de contar con la Ley Autonómica Municipal de aprobación del Concejo Municipal.

El informe legal DAJ N° 125/2020 emitido en fecha 17 de julio de 2020 emito por la Abg. Audri Campos Ramirez en calidad de Jefe de Unidad Juridica Administrativa II G.A.M.S.J., en virtud a las normas legales y pertinentes y conforme al Informe Técnico, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Lic. Mario Limachi Cáceres en calidad de Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto, respecto a la modificación de partida presupuestaria 20 0 150 Prevención, Control Y atención del Coronavirus (COVID-19) Fuente 41-111 de la partida de gasto 2.6.9.90 de Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) a otras partidas de gasto en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La Comisión recomienda reformular el Artículo 1 del PLM con el siguiente texto: "Se aprueba el Traspaso presupuestario dentro de la apertura programática N° 20 0 150 "PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS" (fuente 41-111 TGN), y de la partida de gasto 2.6.9.90 de Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 de Bolivianos) hacia otras partidas de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de acuerdo a los siguientes cuadros".

DE:
RECURSOS (TRANSFERENCIA)

FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
41	111	2.6.9.90	00	Tesoro General de la Nación	1.000.000,00
TOTAL ORIGEN					1.000.000,00
A: PRESUPUESTO DE GASTOS					1.000.000,00

ENT.	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	PARTIDA DE GASTO	Descripción	Monto (Bs)
1739	01	01	20	0000	150	7.6.0	41	111	33300	EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL(OVEROL, GUANTES, LENTES, PROYTECTOR FACIAL, BARBIJOS Y GORROS DESCARTABLE)	168.941,00
									34200	MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL, PRUEVAS RAPIDAS Y ALCOHOL DESINFECTANTE	90.000,00
									43400	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	741.059,00

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 441

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el traspaso presupuestario, dentro de la apertura programática N° 20 0 150 "PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS" (fuente 41-111 TGN), y de la partida de gasto 2.6.9.90 de Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 de Bolivianos) hacia otras partidas de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de acuerdo a los siguientes cuadros.

DE RECURSOS (TRANSFERENCIA)

FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
41	111	2.6.9.90	00	Tesoro General de la Nación	1.000.000,00
TOTAL ORIGEN					1.000.000,00

A: PRESUPUESTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	PARTIDA DE GASTO	Descripción	Monto (Bs)
2020	01	01	20	0000	150	7.6.0	41	111	33300	EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL(OVEROL, GUANTES, LENTES, PROYECTOR FACIAL, BARBIJOS Y GORROS DESCARTABLE)	168.941,00
									34200	MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL, PRUEVAS RAPIDAS Y ALCOHOL DESINFECTANTE	90.000,00
									43400	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	741.059,00

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 3.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los terminos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

PORTANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Administración Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 29 de Julio de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Agosto de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 147/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 442

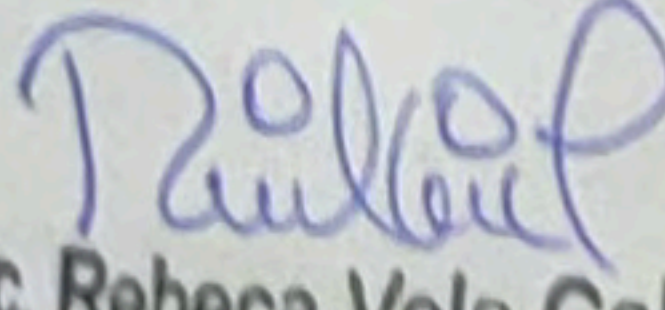
Señor Alcalde,

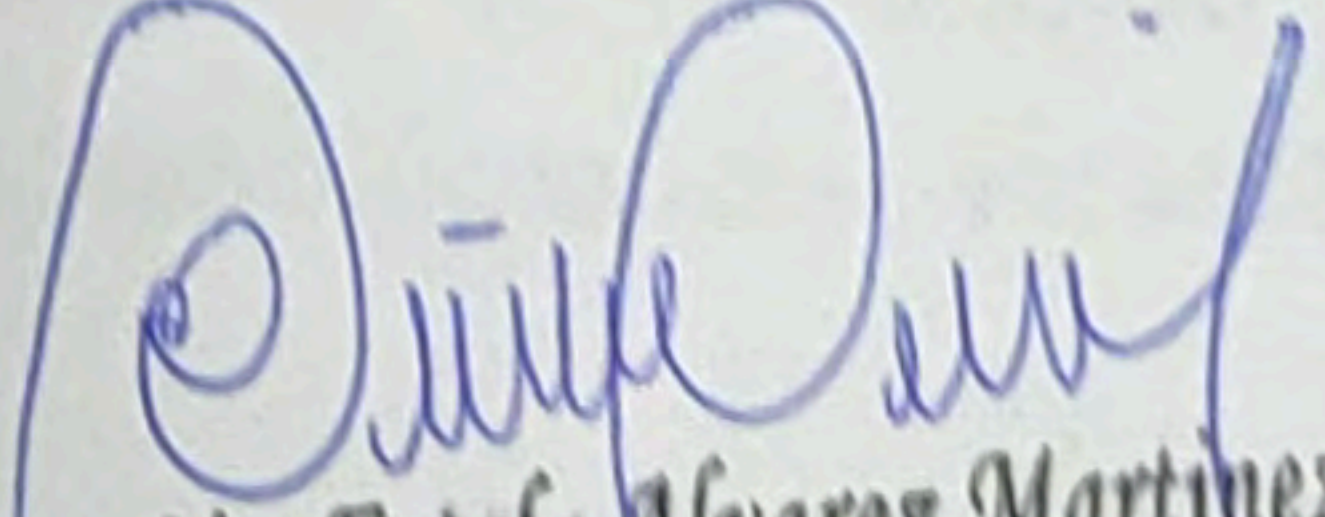
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 442**, que **APRUEBA** Traspaso Presupuestario y Modificación del POA de la gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVÉZ


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVÉZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 442

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: 2 *"planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

El artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo: *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio OF.-GAMSJ-MAE N° 118/2020 recibido en fecha 23 de julio de 2020 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el *"Proyecto de LEY DE MODIFICACION*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTARIA A PROGRAMACION DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO ECONOMICO" (sic) para consideración y aprobación.

El informe técnico, CITE-DDEE/UMA/RAU/RMM/CI/109-2020 de fecha 16 de julio del 2020, presentado por el Ing. Zenon Vasquez Zambrana en calidad de Responsable Aseo Urbano; Dr. Iver Guerra Perez en calidad de Administrador del Matadero Municipal, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario de los programas Matadero Municipal y Aseo Urbano y producto de un análisis interno entre el Director, jefe de Unidad y Responsables de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: "Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo cálculo interno en la partida de Matadero Municipal y Aseo Urbano". Es por tanto que recomiendan el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 11 0 007 denominada: "FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS" la suma de Bs.- 49.173,00 (Cuarenta y Nueve Mil Cinto Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 29 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL" y la suma de Bs.- 45.580,00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 14 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO ASEO URBANO", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del Matadero Municipal y Aseo Urbano con el objetivo de cubrir el desabastecimiento de materiales e insumos ya que el SENASAG es el ente fiscalizador cotidiano del Matadero Municipal y para el funcionamiento de Aseo Urbano se realizaran el equipamiento vehicular para continuar con la ejecución del programa de trabajo establecido en la unidad dentro de la gestión 2020, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

El informe legal N° 127/2020 de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico CITE-DDEE/UMA/RAU/RMM/CI/109-2020 de fecha 16 de julio del 2020 emitido por Resp. Ing. Zenon Vasquez Zambrana y Dr. Iver Guerra Perez, recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Toda vez que imprescindible el traspaso presupuestario de la Apertura Programática No. 11 0 007 (FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS) la suma de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Bs.- 94.753,00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos) a las Aperturas Programáticas: 29 0 001 denominado (FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL) y 14 0 001 denominado (FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO) para la conclusión de cada programa, priorizando el servicio de recojo de basura y faeneo de ganado, cubriendo el déficit económico a los cuales se enfrenta cada programa en esta gestión.

Así también se tiene, la certificación presupuestaria y POA emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – “Funcionamiento Biofiltros” cuenta con presupuesto de Bs.- 190.464,34 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 34/100 Bolivianos) a la fecha 16 de julio de 2020. La certificación presupuestaria y POA emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – “Funcionamiento Matadero” cuenta con presupuesto de Bs.- 159.845,66 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco 66/100 Bolivianos) a la fecha 16 de julio de 2020. Y la certificación presupuestaria y POA emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – “Funcionamiento de Aseo Urbano” cuenta con presupuesto de Bs.- 108.694,07 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 07/100 Bolivianos) a la fecha 16 de julio de 2020.

En Sesión del Pleno de fecha 04 de agosto de 2020 por unanimidad se aprueba la Ley Municipal pero con la reformulación del título de la Ley y la modificación del Artículo 1 del PLM de acuerdo a nuevo proyecto de Ley presentado por la Comisión.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 442

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2020)

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°
11 0 007 denominada "FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS" hacia las siguientes
aperturas programáticas:

PARTIDA AFECTADA	MONTO A TRANSFERIR	PARTIDA DESTINO	DE	OBJETIVO DEL TRASPASO
N° 11 0 007 (FUNCIONAMIENTO BIOFILTRO)	Bs.- 49.173,00	N° 29 0 001 "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL"		Garantizar la culminación de la operatividad del Matadero Municipal para la presente Gestión 2020
N° 11 0 007 (FUNCIONAMIENTO BIOFILTRO)	Bs.- 45.580,00	N° 14 0 001 "FUNCIONAMIENTO ASEO URBANO".		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el cumplimiento del servicio de Aseo Urbano en la presente gestión. ➤ Continuar la campaña de concientización ambiental.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Monto total a ser traspasado	Bs.- 94.753,00	Movimiento interno de la DDE (Unidad de Medio Ambiente)
------------------------------	----------------	---

ARTICULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

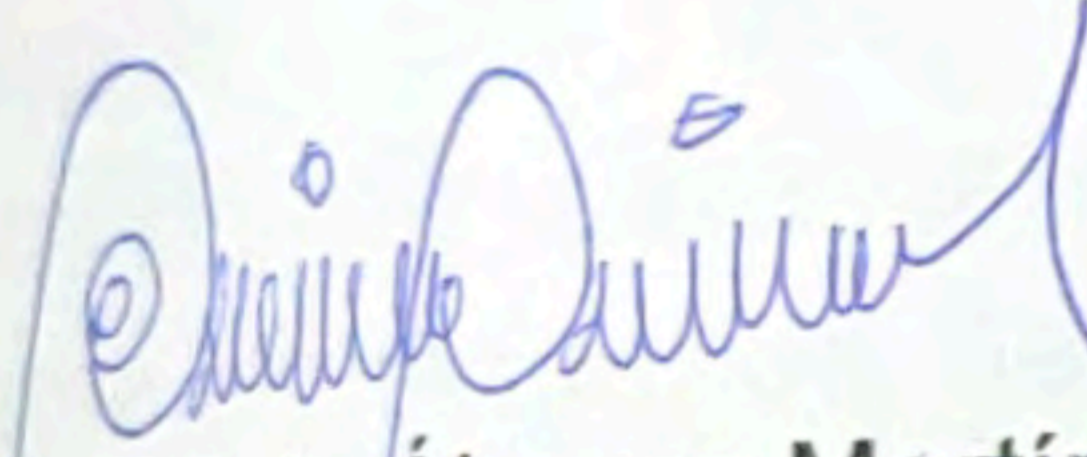
ARTICULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

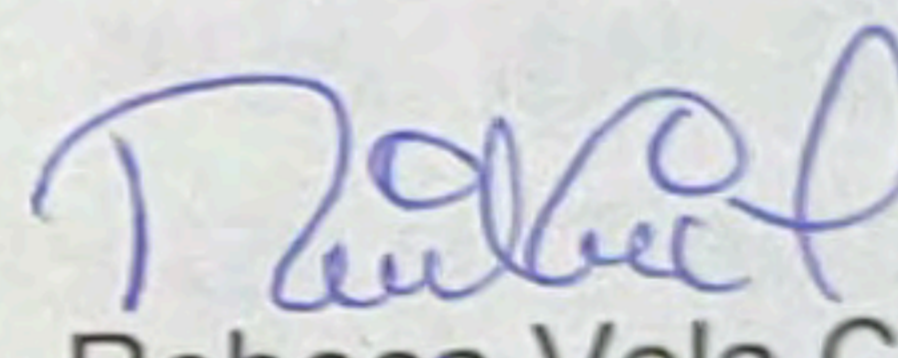
ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Municipio Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 11 de AGOSTO de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Agosto de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 159/2020



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

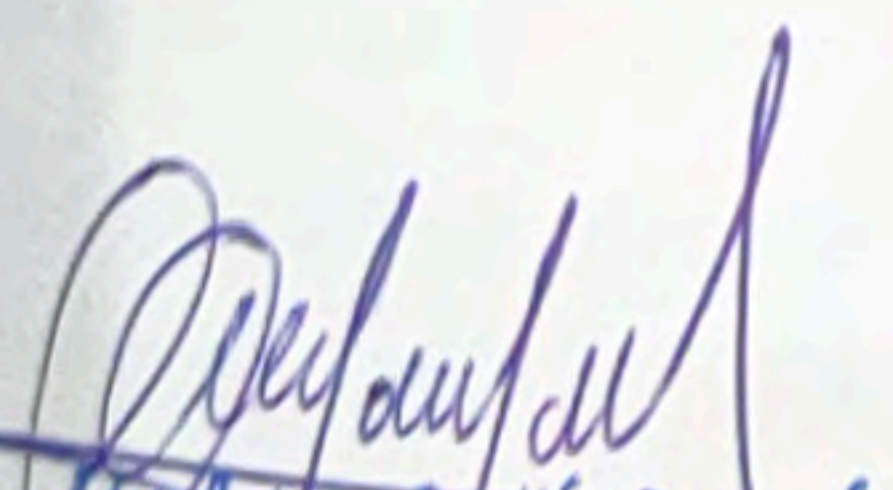
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 443

Señor Alcalde,

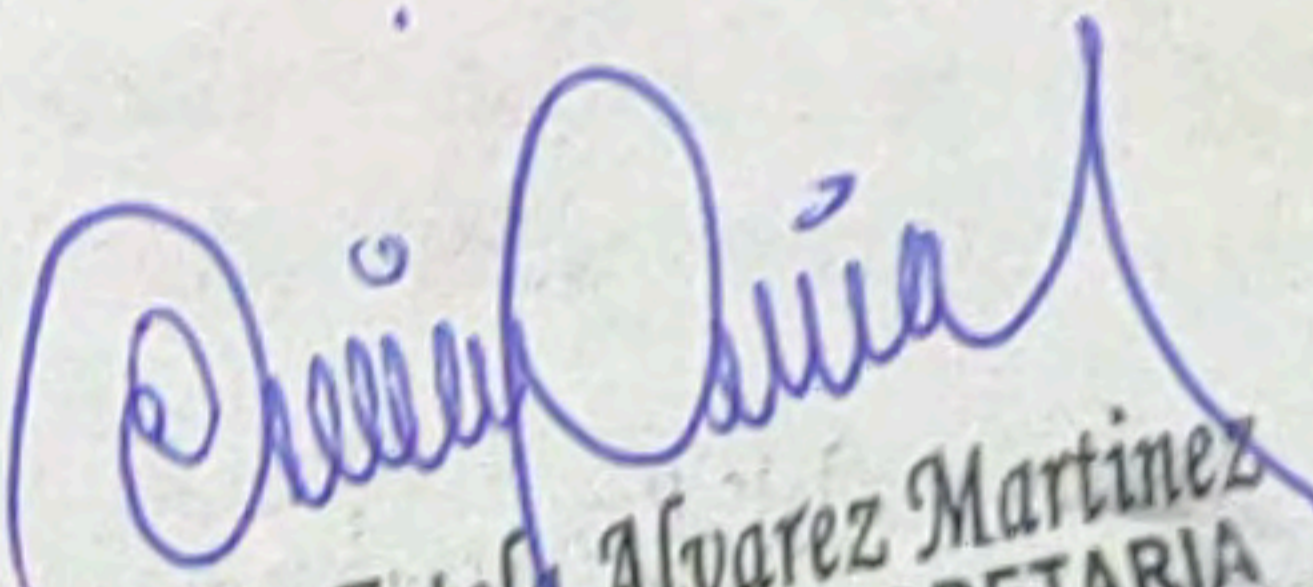
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 443**, que **APRUEBA** el cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo mixto (Vivienda - Comercio) UV. 04; MZ. 11; L. 19.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Antonio Rosillo Casazola
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 443

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV. 04, MZ 11, L 19 URBANIZACION MINERO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El artículo 1 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

En cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, se tiene que en el artículo 51 del Código de Urbanismo y obras del Municipio de San Julián, se establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, público – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc.

Del Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 09/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que a través de dicho informe la actualización de uso de suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del predio ubicado en el Municipio de San Julián, Localidad de San Julián, Urbanización Minero del departamento de Santa Cruz, UV. 04, MZ 11, L 19, con superficie de 1276.58 M2.

El Informe Legal N° 006/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Jefe Jurídico D.O.T.C., luego de revisar la normativa legal pertinente, Recomienda al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a uso de suelo Mixto, del terreno ubicado en la Urbanización Minero, Unidad Vecinal N° 04, Manzano N° 11, lote N° 19, de acuerdo a datos técnicos del informe D.O.T.C./U.O.T/N° 09/2020.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 443

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA-COMERCIO) DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV. 04, MZ 11, L 19
URBANIZACION MINERO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del terreno que se encuentra ubicado en la UV. 04, MZ 11, L 19, con una superficie de 1276.58 M2 de la Urbanización Minero del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de la sociedad "AGRICULTURA RENTABLE RENTAGRO SRL", bajo matricula computarizada 7.11.4.01.0002314. De acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 009/2020.

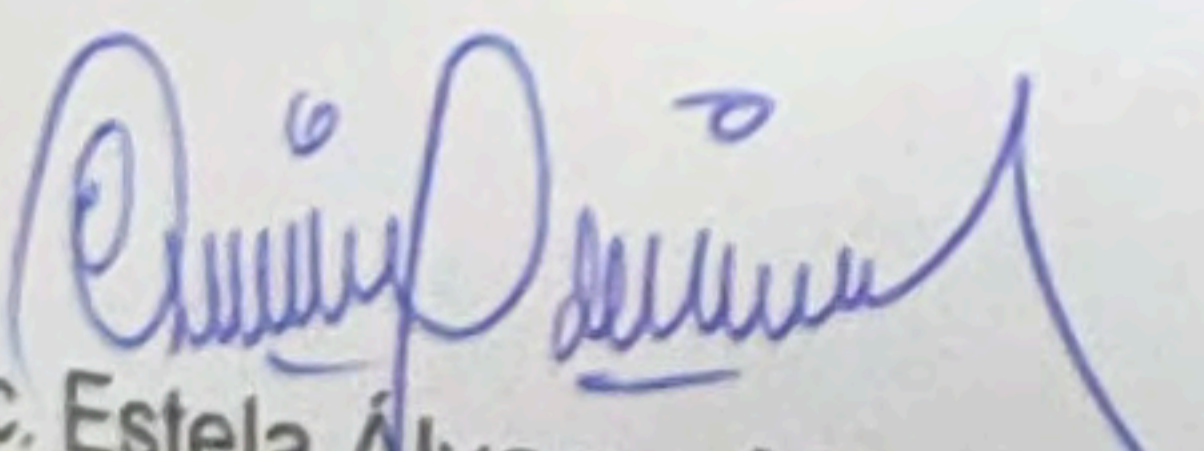
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

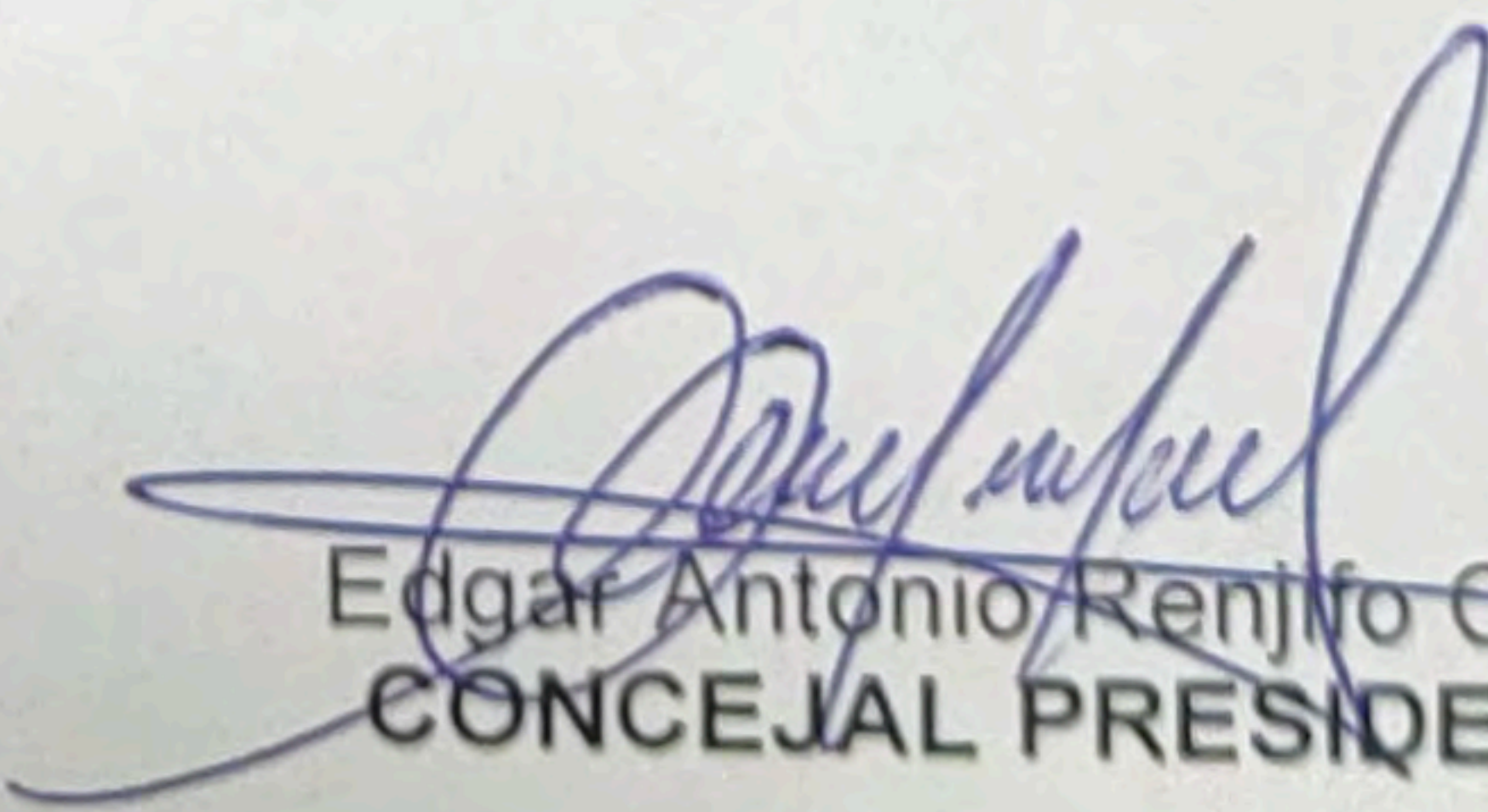
DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

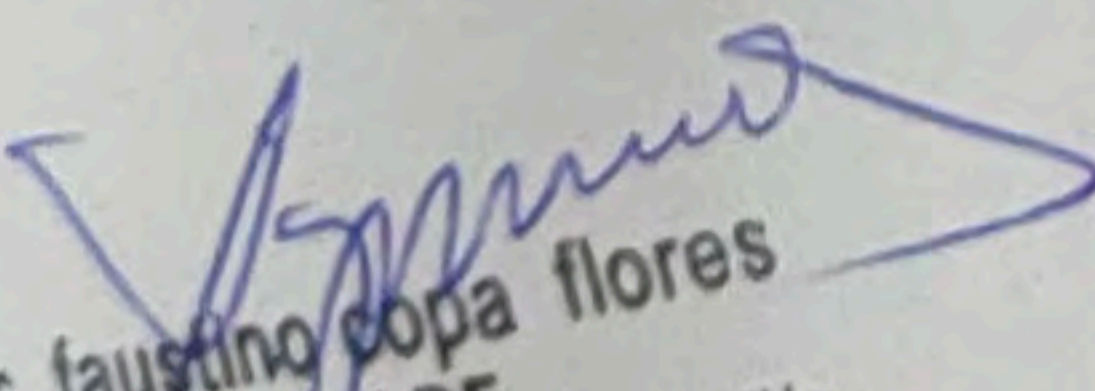
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA


Edgar Antonio Renjifo Casazilla
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de AGOSTO de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de octubre del 2020

CMSJ OFICIO N° 236/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente. -



REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 444

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **ley Autonómica Municipal N° 444**, que **APRUEBA** el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal para la gestión POA/2021.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:



Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 444

LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el ejercicio de la Autonomía Municipal se la desarrolla mediante La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 6 de la Ley 482 establece: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal; II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado". Por otro lado, el Parágrafo III del mismo artículo establece que "El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación" a su vez el Parágrafo IV. Establece que "El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal".

Que, el Art. 26 Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales FACULTA al ALCALDE MUNICIPAL Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482 Ley de gobierno Autónomos Municipales, establece como facultad del concejo "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley Municipal 028 de Participación y Control Social en su Art. 10 Inc. d) establece como atribución de los Actores del Control Social el Participar de los procesos de planificación participativa, la formulación y reformulación del Plan

Página 1 de 5

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

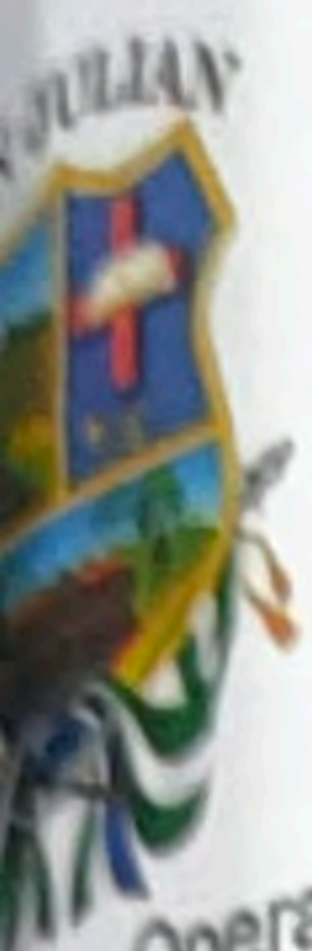
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Operativo Anual y los Planes de Desarrollo del gobierno municipal; así mismo el Inc. e) establece que estos deben de Pronunciarse oportunamente, sobre la formulación y reformulación del Plan de Desarrollo Municipal, la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; ejecución presupuestaria, ejecución física y los informes parciales, anuales y de gestión del gobierno municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el mismo.

Que, de acuerdo a informe técnico 01-09/2020, emitido por el Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Grober Quecaña Puma, indica que el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián, fue realizada de manera coordinada y consensuada con todos los sectores sociales del municipio, mediante la realización de dos cumbres; **la primera**, de información y distribución de presupuestos, **la segunda** de consolidación del POA 2021, por lo que recomienda dar curso al presente PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL para la gestión 2021, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución de las obras y/o proyectos que beneficiaran a las comunidades del municipio de San Julián.

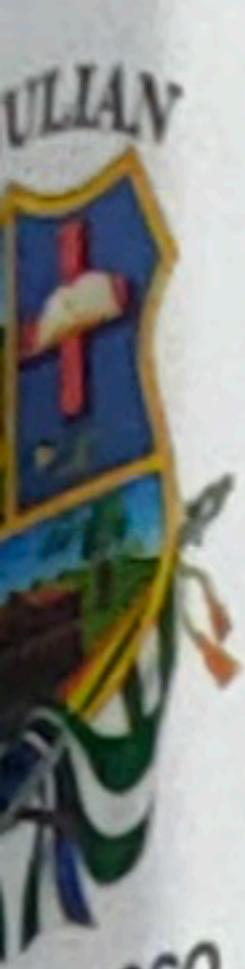
Que, el Presupuesto de distribución por Distritos Municipales cuenta con el acta de priorización y socialización realizada en cada uno de estos, así mismo se tiene ACTA DE REUNION DE 1° CUMBRE desarrollada en fecha 31 de agosto de 2020, en la cual se socializa la asignación de recursos asignados por transferencias del nivel central de estado por las distintas fuentes.

Que, se tiene también ACTA DE REUNION 2° CUMBRE, desarrollada en fecha 10 de septiembre de 2020, donde se detalla el consolidado del POA/2021, el cual es consensuado y se encuentra debidamente firmado por las organizaciones y sectores sociales de San Julián.

Que, La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFy RI-OFFICIO N° 013/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, presente informe referente al Proyecto de Ley Municipal de Aprobación del Programa de Operaciones Anual POA/2021, en la misma concluye en los siguiente *“La Comisión habiendo revisado los documentos y los recursos asignados a cada actividad se puede constatar que los programas y actividades del municipio los presupuestos fueron reducidos exponencialmente en relación al presupuesto de la presente gestión, se tiene también que algunos no tienen presupuesto asignado; Por mayoría la comisión observa el incremento de recursos a **Funcionamiento de la Radio Comunitaria**, el mismo en esta gestión 2020 cuenta con un presupuesto de Bs. 60.000, para la siguiente gestión se hace un incremento de Bs. 40.000 llegando a tener **Bs. 100.000,00** para la gestión 2021. No se tiene ningún informe que sustente o justifique tal incremento, más aún si revisamos las responsabilidades propias del gobierno municipal todas han sufrido una reducción sustancial de sus presupuestos y otras prácticamente quedaron sin recursos, tal es el*

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

caso de las actividades *CULTURALES y otras*". Recomienda al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del POA/2021 tomando en cuenta la observación descrita en las conclusiones de su informe

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal Sanciona la Siguiete Ley Autonómica Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 444

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2021

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETIVO, APROBACIÓN, ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS

Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL). - La Presente Ley de Funda en Aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el Art. 6 Núm. II y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (OBJETO). - El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2021) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 3.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2021). - Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2021) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2021 de Bs. 44.103.863,00 (Cuarenta y Cuatro Millones, ciento tres mil ochocientos sesenta y tres, 00/100 Bolivianos), determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Bs. 7.238.232,00
Concejo Municipal:	Bs. 1.447.646,00
Ejecutivo Municipal:	Bs. 5.790.586,00
GASTOS DE INVERSION	Bs. 36.865.631,00
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 7.599.994,00
Fortalecimiento Municipal:	Bs. 17.683.316,00
Asignaciones de Ley	Bs. 9.107.315,00
Partidas no Asignables a Programas (Deudas):	Bs. 2.475.006,00
TOTAL:	Bs. 44.103.863,00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4.- (ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS). - Se aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2021 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

CAPITULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL, ANEXO Y CUMPLIMIENTO

Artículo 5.- (PRESUPUESTO PLURIANUAL). - Se aprueba el presupuesto Plurianual ajustado de recursos y gastos 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 6.- (ANEXO). - Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes ANEXOS: Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, Escala Salarial, Escala de Viáticos, Presupuesto de gastos de Inversión y presupuesto Plurianual 2021 -2025.

Artículo 7.- (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

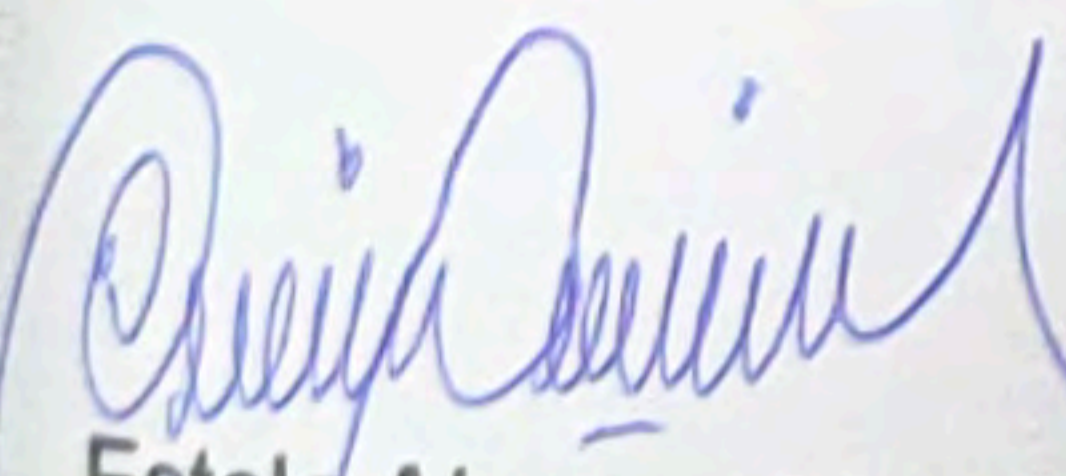
CAPITULO III

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

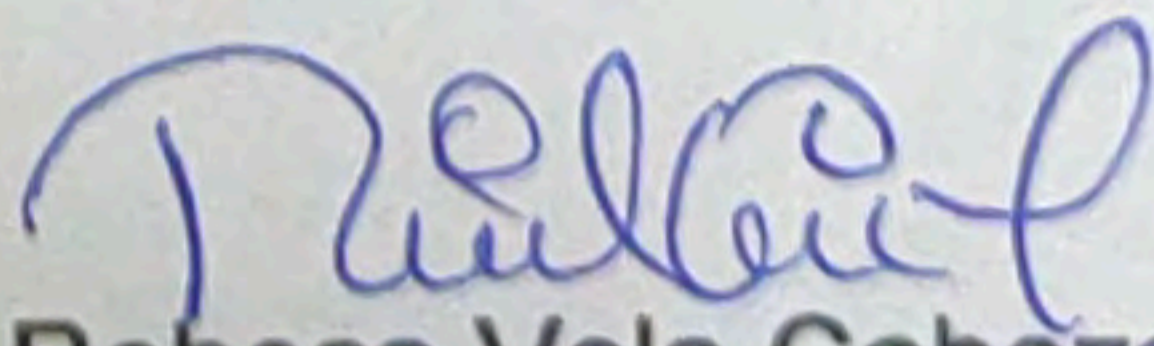
DISPOSICIÓN UNICA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

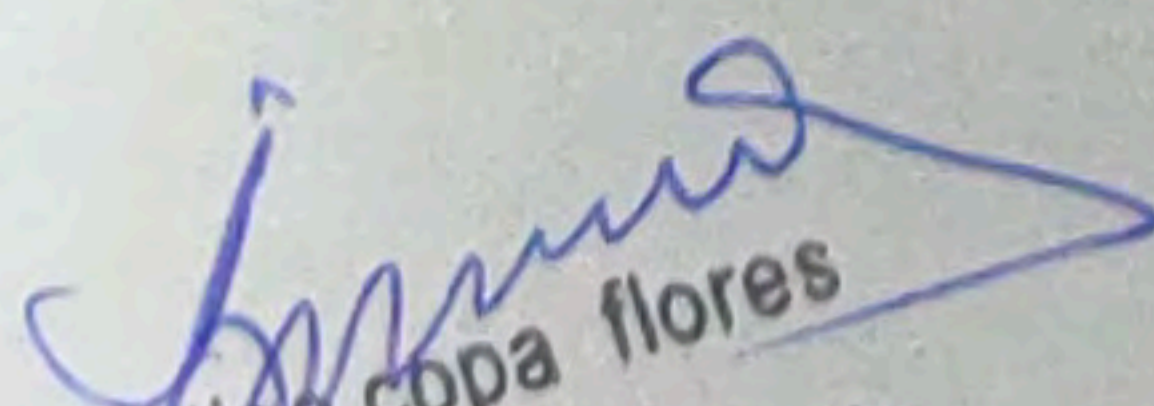
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinte nueve días de septiembre de dos mil veinte años


Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 09 de octubre de 2020

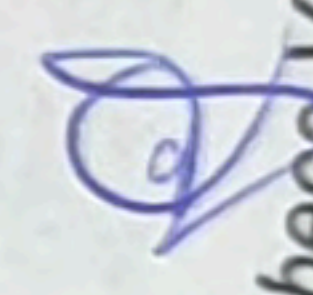
Página 5 de 5

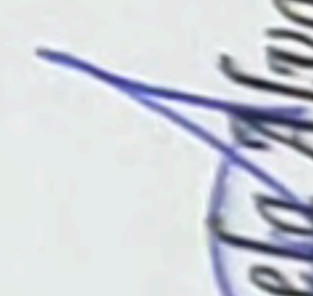
ESCALA SALARIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

(Expresado en Bolivianos)

NIVELES	CARGOS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8600.00
	Concejales y Concejales	7552.00
NIVEL I	Secretarias Municipales	7497.00
NIVEL II	Asesores (as)	7350.00
NIVEL III	Directores (as)	6615.00
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5513.00
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3675.00
NIVEL VI	Responsables de Área	3308.00
NIVEL VII	Secretarias Generales	2866.00
NIVEL VIII	Sub-Alcaldes y Sub-Alcaldesas	2300.00
	Asistentes	
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	2122.00


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA RÍFLO DE CHÁVEZ

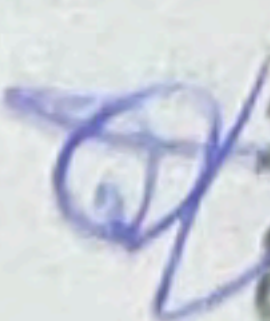

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL-SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA RÍFLO DE CHÁVEZ


ESCALA DE VIATICOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CATEGORIA	INTERIOR DEL PAIS			EXTERIOR DEL PAIS	
	INTER - DEPARTAMENTAL (Expresado en Bolivianos)	INTRA - DEPARTAMENTAL (Expresado en Bolivianos)	FRANJA DE FRONTERA (Expresado en Bolivianos)	Países Comprendidos en Norte America, Europa, Asia, Africa y Oceanía. (Expresado en USD)	Países Comprendidos En Centro, Sud America y el Caribe (Expresado en USD)
Categoría A	310.-	210.-	583.-	300.-	250.-
Categoría B	300.-	200.-	450.-	250.-	200.-
Categoría C	220.-	170.-	391.-	200.-	180.-
Categoría D	170.-	150.-	350.-		
Categoría E	150.-	120.-	320.-		
Categoría F	100.-	60.-	150.-		

- Categoría A: Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal
- Categoría B: Concejales y Concejales Municipales
- Categoría C: Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)
- Categoría D: Jefes de Unidad, Tecnicos Administrativos y Responsables de Area
- Categoría E: Demas Servidores Publicos no Contemplados en Categorías A, B, C,
- Categoría F: Responsables de Transporte (CHOFERES)


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA BUENO ASESOR


Lic. Estefano Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA BUENO ASESOR

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	41-113	20-210	TOTAL
Otros		1,000.00	0.00	1,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		13,000.00	60,500.00	63,500.00
Alimentos y Productos Agroforestales		6,000.00	0.00	6,000.00
Gastos por refrigerio al personal permanente		3,000.00	0.00	3,000.00
Gastos por alimentacion y otros similares		3,000.00	0.00	3,000.00
Productos de Papel, Carton e Impresos		3,000.00	0.00	3,000.00
Papel de Escritorio		2,000.00		2,000.00
Periodicos		1,000.00		1,000.00
Textiles y Vestuarios		4,000.00	0.00	4,000.00
Confecciones y Textiles		2,000.00		2,000.00
Prendas de vestir		2,000.00		2,000.00
Combust, Prod. Quimicos, Farm. Y Otros		0.00		0.00
Combustibles y Lubricantes		0.00		0.00
Lantas y Neumaticos		0.00		0.00
Productos Varios		0.00		0.00
Material de Limpieza		0.00		0.00
Utiles de Escritorio y Oficina		0.00		0.00
Utiles y Materiales Electricos		0.00		0.00
Otros Repuestos y Accesorios		0.00		0.00
Otros Materiales y Suministros		0.00		0.00
ACTIVOS REALES		6,198.00	1,802.00	7,000.00
Maquinaria y Equipo		5,198.00	1,802.00	7,000.00
Equipos de Oficina y Muebles		1,198.00	1,802.00	3,000.00
Equipos de Computacion		4,000.00	0.00	4,000.00
TOTALES		1,247,646.00	200,000.00	1,447,646.00

Lic. Estefano Alfaro Martinez
 Lic. Concepcion Secretaria

Lic. Roberto Mesa

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		41 - 113	20 - 210	BS. TOTAL PRESUPUESTO
34100	Combustibles y Lubricantes	0.00	20,000.00	20,000.00
34600	Productos Metálicos	0.00	10,000.00	10,000.00
39000	Productos Varios	0.00	104,500.00	104,500.00
39100	Material de Limpieza	0.00	30,000.00	30,000.00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0.00	39,500.00	39,500.00
39700	Útiles y Materiales Electricos		10,000.00	10,000.00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	0.00	15,000.00	15,000.00
39900	Otros Materiales y Suministros	0.00	10,000.00	10,000.00
40000	ACTIVOS REALES	0.00	60,000.00	60,000.00
43000	Maquinaria y Equipo	0.00	60,000.00	60,000.00
43120	Equipos de computacion	0.00	40,000.00	40,000.00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	0.00	20,000.00	20,000.00
TOTALES		5,540,586.00	250,000.00	5,790,586.00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. **CONCEJAL SECRETARIA**
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO		Reg. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Reg. IDH 41-119	P.S.A. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
		PRIORIZADO	COP. TRIB 41 - 113						
17,00,00,01	MEJORAMIENTO DE CALLES URB. BERLIN LOS TRONCOS	27,356.00	320,096.00	330,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,356.00
18,00,00,01	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 3 BOLIVAR	25,351.00							25,351.00
18,00,00,02	COMPRA DE TUBOS DE HªA° CAMINO TRONCAL COMUNIDAD SANTA ROSA	5,040.00							5,040.00
18,00,00,03	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO 25 DE MAYO A LOS TIGRES	19,399.00							19,399.00
18,00,00,04	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRONCAL CENTRAL 5	83,510.00							83,510.00
18,00,00,05	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO COMUNIDAD NUEVO AMANECER A 2 DE AGOSTO	51,754.00							51,754.00
18,00,00,06	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 24 DE SEPTIEMBRE	12,780.00							12,780.00
18,00,00,07	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD PORVENIR	30,480.00							30,480.00
18,00,00,08	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 2 DE AGOSTO	31,668.00							31,668.00
18,00,00,09	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD ILLIMANI	32,758.00							32,758.00
20,00,00,01	FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD BERLIN SUR	80,000.00		80,000.00					80,000.00
20,00,00,02	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD DE SALUD BERLIN LOS TRONCOS	30,000.00		30,000.00					30,000.00
20,00,00,03	FUNCIONAMIENTO DE PUESTO DE SALUD SAN JOSE	29,100.00		29,100.00					29,100.00
20,00,00,04	REFACCION DE POSTA DE SALUD VILLA MONTERO	10,000.00		10,000.00					10,000.00
20,00,00,05	REFACCION DE CENTRO DE SALUD EL CARMEN	25,000.00		25,000.00					25,000.00
20,00,00,06	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EL CARMEN	5,000.00		5,000.00					5,000.00
20,00,00,07	FUNCIONAMIENTO P.S. COMUNIDAD NUEVO AMANECER	3,500.00		3,500.00					3,500.00
21,00,00,01	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN	60,000.00		60,000.00					60,000.00
21,00,00,02	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE	4,000.00		4,000.00					4,000.00
21,00,00,03	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. FRANZ TAMAYO	32,000.00		32,000.00					32,000.00
21,00,00,04	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA 8 DE ABRIL	5,000.00		5,000.00					5,000.00
21,00,00,05	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA	4,000.00		4,000.00					4,000.00
21,00,00,06	FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	10,000.00		10,000.00					10,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	GOP. Trib 41 - 113	Reo. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Reo. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
21,00,00,07	EQUIPAMIENTO BTH U.E. GUALBERTO VILLARROEL A	10,000.00		10,000.00					10,000.00
21,00,00,08	FUNCIONAMIENTO U.E. GUALBERTO VILLARROEL A	10,000.00		10,000.00					10,000.00
22,00,00,01	APOYO AL DEPORTE U.E. GUALBERTO VILLARROEL A	10,000.00		10,000.00					10,000.00
34,00,00,01	FUNCIONAMIENTO DE SUBCALDIA DISTRITO BERLIN SUR	2,848.00		2,848.00					2,848.00
	DISTRITO BERLIN NORTE	148,101.00	58,101.00	90,000.00		0.00	0.00		148,101.00
18,00,00,10	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRONCAL COM. VILLA PROGRESO NUCLEO 35	16,000.00	16,000.00						16,000.00
18,00,00,11	MEJORAMIENTO DE CAMINO COM. SANTO DOMINGO NUCLEO 26	16,000.00	16,000.00						16,000.00
18,00,00,12	MEJORAMIENTO CAMINO TRONCAL PATUJU-NUCLEO 23	21,101.00	21,101.00						21,101.00
18,00,00,13	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DIST. BERLIN NORTE	5,000.00	5,000.00						5,000.00
20,00,00,08	FUNCIONAMIENTO P.S. SANTO DOMINGO	15,000.00		15,000.00					15,000.00
31,00,00,01	COMPRA DE PILOTES DE MADERA PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE	60,000.00		60,000.00					60,000.00
31,00,00,02	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LIMPIEZA RIO PAILITA TRAMO SANTO DOMINGO	15,000.00		15,000.00					15,000.00
	DISTRITO MONTENEGRO	185,127.00	94,984.00	90,143.00		0.00	0.00		185,127.00
16,00,00,01	COMPRA DE PANTALLA DE ALUMBRADO PUBLICO NUCLEO 13	7,750.00		7,750.00					7,750.00
16,00,00,02	COMPRA DE PANTALLA PARA ALUMBRADO PUBLICO NUCLEO 15	13,655.00		13,655.00					13,655.00
16,00,00,03	COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO NUCLEO 63	6,890.00		6,890.00					6,890.00
18,00,00,14	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 16	8,093.00		8,093.00					8,093.00
18,00,00,15	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 18	20,450.00		20,450.00					20,450.00
18,00,00,16	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 62	4,328.00		4,328.00					4,328.00
18,00,00,17	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 68B	12,108.00		12,108.00					12,108.00
18,00,00,18	MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN VICENTE	13,508.00		13,508.00					13,508.00
20,00,00,09	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVA VIDA	8,865.00		8,865.00					8,865.00
21,00,00,09	REFACCION CENTRO DE CAPACITACION NUCLEO 11	13,911.00		13,911.00					13,911.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Expresado en Bolívianos											
APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Fib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ASD 20-230	Rec. DM 41-119	V.SI. 41-113	YGA 41-114	TOTAL PRESUPUESTO		
21,00,00,19	FUNCIONAMIENTO U.E. MADRECITAS	2,500.00		2,500.00					2,500.00		
22,00,00,03	APOYO AL DEPORTE U.E. LEO EICHENSER	15,000.00		15,000.00					15,000.00		
23,00,00,01	APOYO AL FESTIVAL CULTURAL FORTIN LIBERTAD	10,000.00		10,000.00					10,000.00		
34,00,00,02	FUNCIONAMIENTO DE SUBCALDIA DISTRITO FORTIN LIBERTAD	7,213.00		7,213.00					7,213.00		
	DISTRITO VILLA PARAISO	630,245.00	276,455.00	353,790.00			0.00	0.00	630,245.00		
17,00,00,02	MEJORAMIENTO DE CALLES AREA URBANO VILLA PARAISO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,27	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,28	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LOS LAURELES	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,29	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 3 DE MAYO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,30	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 2 DE MARZO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,31	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 1 DE MAYO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,32	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD COTOCA 25 DE MAYO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,33	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA FRONTERA 14 DE AGOSTO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,34	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD EPIZANA	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,35	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN MIGUELITO	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,36	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO COLONIA YANAHIGUA	16,262.00	16,262.00						16,262.00		
18,00,00,37	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 17	81,311.00	81,311.00						81,311.00		
20,00,00,13	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. VILLA PARAISO	150,004.00		150,004.00					150,004.00		
21,00,00,20	COMPRA DE MATERIALES PARA CONCLUSION CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD CAMPESINA VILLA PARAISO	16,262.00		16,262.00					16,262.00		
21,00,00,21	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. EDUARDO AVAROA B	50,000.00		50,000.00					50,000.00		
21,00,00,22	FUNCIONAMIENTO NUCLEO EDUCATIVO EDUARDO ABAROA B	20,000.00		20,000.00					20,000.00		
21,00,00,23	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. FLORIDA	16,262.00		16,262.00					16,262.00		
21,00,00,24	COMPRA DE MATERIALES PARA ENMALLADO U. E. SAN ANDRES	16,262.00		16,262.00					16,262.00		

Lic. *Rebeca Vela Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. *Estefan Alvarez Martinez*
 1ra. **CONCEJAL SECRETARIA**
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Gov. Trib 41 - 113	Reg. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
22,00,00,04	APOYO AL DEPORTE U.E. EDUARDO AVAROA B	30,000.00		30,000.00					30,000.00
22,00,00,05	FUNCIONAMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DISTRITO VILLA PARAISO	30,000.00		30,000.00					30,000.00
23,00,00,02	APOYO CULTURA Y DEPORTE DISTRITO VILLA PARAISO	15,000.00		15,000.00					15,000.00
31,00,00,03	LIMPIEZA DE CANALES COMUNIDAD LIBERTAD	16,262.00	16,262.00						16,262.00
34,00,00,03	FUNCIONAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO VILLA PARAISO	10,000.00		10,000.00					10,000.00
	DISTRITO SAN MARTIN	187,400.00	55,000.00	132,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,400.00
18,00,00,38	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 22	25,000.00	25,000.00						25,000.00
18,00,00,39	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD TUPAK AMARU	20,000.00	20,000.00						20,000.00
20,00,00,14	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. DISTRITO SAN MARTIN	60,000.00		60,000.00					60,000.00
21,00,00,25	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO SAN MARTIN	30,000.00		30,000.00					30,000.00
21,00,00,26	FUNCIONAMIENTO INTERNADO DISTRITO SAN MARTIN	30,000.00		30,000.00					30,000.00
21,00,00,27	REFACCION U.E. SAN MARTIN	7,400.00		7,400.00					7,400.00
21,00,00,28	COMPRA DE MUEBLES PARA CENTRO CAPACITACION SAN MARTIN	5,000.00		5,000.00					5,000.00
31,00,00,04	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LIMPIEZA DE CAÑADA PAILITA	10,000.00	10,000.00						10,000.00
	DISTRITO LIMONAL	178,794.00	133,794.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,794.00
18,00,00,40	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 33	10,294.00	10,294.00						10,294.00
18,00,00,41	MEJORAMIENTO CAMINO COMUNIDAD N° 31B	60,000.00	60,000.00						60,000.00
18,00,00,42	MEJORAMIENTO CAMINO COMUNIDAD N° 36	60,000.00	60,000.00						60,000.00
18,00,00,43	COMPRA DE CUCHILLAS PARA TRABAJOS DE MAQUINARIA DIST LIMONAL	3,500.00	3,500.00						3,500.00
20,00,00,15	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. LIMONAL	20,000.00		20,000.00					20,000.00
21,00,00,29	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO LIMONAL	10,000.00		10,000.00					10,000.00
22,00,00,06	APOYO DEPORTE DISTRITO LIMONAL	5,000.00		5,000.00					5,000.00
23,00,00,03	APOYO FERIA COMUNITARIA DISTRITO LIMONAL	10,000.00		10,000.00					10,000.00

Lic. *Rebeca Vela Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. *Estela Alvarez Martinez*
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGA 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
11,00,00,01	DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS COM PUERTO RICO	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,44	COMPRA DE TUBOS HºAº COMUNIDAD TIERRA PROMETIDA	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,45	COMPRA DE TUBOS HºAº COM. SANTA BARBARA	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,46	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ANA	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,47	COMPRA DE TUBO HºAº COM SAN JUAN DE ZAFRERO	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,48	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD MONTE HERMOSO - RIO GRANDE	17,844.00	17,844.00						17,844.00
18,00,00,49	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA ROSARIO	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,50	COMPRA DE TUBOS HºAº TIPO COM. RIO CHICO	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,51	COMPRA DE TUBOS HºAº TIPO COM. SANTA ROSA	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,52	MEJORAMIENTO DE CALLES AREA URBANA NUCLEO 47	8,922.00	8,922.00						8,922.00
18,00,00,53	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVO HORIZONTE	8,922.00	8,922.00						8,922.00
20,00,00,16	FUNCIONAMIENTO C.S. EL PALMAR	25,000.00	25,000.00						25,000.00
21,00,00,30	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	10,000.00	10,000.00						10,000.00
21,00,00,31	REFACCION DE U.E. DE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	10,000.00	10,000.00						10,000.00
22,00,00,07	APOYO AL DEPORTE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	5,000.00		5,000.00					5,000.00
34,00,00,04	FUNCIONAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	5,003.00		5,003.00					5,003.00
	DISTRITO SAN SALVADOR	251,870.00	120,870.00	131,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,870.00
18,00,00,54	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 30 DE MAYO	120,870.00	120,870.00						120,870.00
20,00,00,17	FUNCIONAMIENTO C.S. SAN SALVADOR	30,000.00		30,000.00					30,000.00
21,00,00,32	FUNCIONAMIENTO INTERNADO U.E. SAN SALVADOR	40,000.00		40,000.00					40,000.00
21,00,00,33	FUNCIONAMIENTO INTERNADO U.E. 12 DE JULIO	21,000.00		21,000.00					21,000.00
21,00,00,34	FUNCIONAMIENTO U.E. SAN SALVADOR	9,050.00		9,050.00					9,050.00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. **CONCEJAL SECRETARIA**
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021

APERT. PROGR	DISTRITOS	MONTO (Expresado en Bolivianos)							TOTAL PRESUPUESTO
		PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IOM 41-119	P.S.I. 41-113	TOM 41-111	
21,00,00,35	FUNCIONAMIENTO U.E. 12 DE JULIO	9,050.00		9,050.00					9,050.00
21,00,00,36	FUNCIONAMIENTO U.E. 16 DE JULIO	7,300.00		7,300.00					7,300.00
21,00,00,37	FUNCIONAMIENTO U.E. VILLA MENDEZ	7,300.00		7,300.00					7,300.00
21,00,00,38	FUNCIONAMIENTO U.E. ORIENTAL	7,300.00		7,300.00					7,300.00
	DISTRITO 02 AGOSTO	185,127.00	93,069.00	92,058.00		0.00	0.00	0.00	185,127.00
18,00,00,55	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 16 DE JULIO N. 68	42,652.00	42,652.00						42,652.00
18,00,00,56	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LA LUNA NUCLEO 74	37,911.00	37,911.00						37,911.00
18,00,00,57	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD ÑANCAHUAZU	12,506.00	12,506.00						12,506.00
20,00,00,18	FUNCIONAMIENTO C.S. 2 DE AGOSTO NUCLEO 66	73,058.00		73,058.00					73,058.00
21,00,00,39	FUNCIONAMIENTO U.E. GABRIEL RENE MORENO	2,000.00		2,000.00					2,000.00
21,00,00,40	FUNCIONAMIENTO U.E. 2 DE AGOSTO	15,000.00		15,000.00					15,000.00
21,00,00,41	FUNCIONAMIENTO U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO	2,000.00		2,000.00					2,000.00
	DISTRITO LA ASUNTA	601,988.00	256,892.00	345,096.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,988.00
11,00,00,02	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION Y PERFORACION DE POZO DE AGUA SAN LORENZO	54,052.00	54,052.00						54,052.00
17,00,00,03	MEJORAMIENTO DE CALLES AREA 4	6,592.00	6,592.00						6,592.00
18,00,00,58	MEJORAMIENTO DE CALLES AREA URBANA LA ASUNTA	15,000.00	15,000.00						15,000.00
18,00,00,59	MEJORAMIENTO DE CALLES BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE	5,000.00	5,000.00						5,000.00
18,00,00,60	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDADES: CENTRAL 14 Y CENTRAL 15	74,736.00	74,736.00						74,736.00
18,00,00,61	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 5-PALESTINA	19,184.00	19,184.00						19,184.00
18,00,00,62	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 8-EL CARMEN	18,184.00	18,184.00						18,184.00
18,00,00,63	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 4-TOTORA	9,592.00	9,592.00						9,592.00
18,00,00,64	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA UNION	9,592.00	9,592.00						9,592.00
18,00,00,65	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SAN LORENZO - PALMARITO	16,184.00	16,184.00						16,184.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cap. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
18,00,00,66	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA NUEVA	9,592.00	9,592.00						9,592.00
18,00,00,67	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUCLEO 9	9,592.00	9,592.00						9,592.00
18,00,00,68	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA FRONTERA	9,592.00	9,592.00						9,592.00
20,00,00,19	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. LA ASUNTA	185,600.00		185,600.00					185,600.00
20,00,00,20	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO P.S. FLOR DE VALLE	14,400.00		14,400.00					14,400.00
21,00,00,42	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. LA ASUNTA	70,000.00		70,000.00					70,000.00
21,00,00,43	REFACCION U.E. LA ASUNTA	50,000.00		50,000.00					50,000.00
21,00,00,44	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO LA ASUNTA	12,500.00		12,500.00					12,500.00
25,00,00,01	APOYO AL ADULTO MAYOR	3,000.00		3,000.00					3,000.00
34,00,00,05	FUNCIONAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO ASUNTA	9,596.00		9,596.00					9,596.00
	DISTRITO LIMONCITO	211,597.00	91,593.00	120,004.00		0.00	0.00		211,597.00
11,00,00,03	COMPRA DE TANQUE DE PLASTICO COMUNIDAD MOTACU	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,69	LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LIMON 2	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,70	COMPRA DE TUBOS HºAº COMUNIDAD TAJIBO	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,71	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD PRIMAVERA	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,72	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 12 DE OCTUBRE	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,73	COMPRA DE TUBO HºAº COMUNIDAD 8 DE SEPTIEMBRE	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,74	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD 19 DE AGOSTO	10,177.00	10,177.00						10,177.00
18,00,00,75	COMPRA DE TUBOS HºAº COMUNIDAD CURICHI	10,177.00	10,177.00						10,177.00
20,00,00,21	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. LIMONCITOS	20,000.00		20,000.00					20,000.00
20,00,00,22	FUNCIONAMIENTO P.S. 19 DE AGOSTO	5,000.00		5,000.00					5,000.00
21,00,00,42	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. 1RO DE MARZO	40,000.00		40,000.00					40,000.00
21,00,00,43	REFACCION U.E. 19 DE AGOSTO	30,000.00		30,000.00					30,000.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021
(Expresado en Bolívianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
21,00,00,44	FUNCIONAMIENTO U.E. 19 DE AGOSTO	5,004.00		5,004.00					5,004.00
21,00,00,45	REFACCION U.E. 1RO DE MARZO	20,000.00		20,000.00					20,000.00
31,00,00,05	LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD LIMON 1	10,177.00	10,177.00						10,177.00
	DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	3,818,854.00	872,982.00	1,188,254.00		1,757,618.00	0.00		3,818,854.00
11,00,00,04	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD BARTOLINA SISA VILLA ARANCIBIA	10,600.00	10,600.00						10,600.00
16,00,00,04	COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO PARA SAN JULIAN CENTRO	288,254.00		288,254.00					288,254.00
17,00,00,04	COMPRA DE TUBOS HºAº SAN JULIAN CENTRO	150,000.00		150,000.00					150,000.00
17,00,00,05	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SJ CENTRO	200,000.00		200,000.00					200,000.00
17,00,00,06	RIPIADO DE CALLES DE SAN JULIAN CENTRO	470,000.00		470,000.00					470,000.00
18,00,00,76	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13	150,000.00	150,000.00						150,000.00
18,00,00,77	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES CORDILLERA	15,000.00	15,000.00						15,000.00
20,00,00,23	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SAN JULIAN CENTRO	120,000.00	120,000.00						120,000.00
20,00,00,24	REFACCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD CAFECES	80,000.00	80,000.00						80,000.00
20,00,01,00	CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA HOSPITAL MUNICIPAL	100,000.00				100,000.00			100,000.00
21,00,01,00	CONCLUSION DE EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDAN - SAN JULIAN CENTRO	85,000.00				85,000.00			85,000.00
21,00,02,00	CONCLUSION DE EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA - SAN JULIAN CENTRO	150,000.00				150,000.00			150,000.00
21,00,03,00	CONST. DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA CIRO MEALLA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	130,000.00				130,000.00			130,000.00
21,00,04,00	CONST. DE 1 AULA EN SEGUNDA PLANTA UNIDAD EDUCATIVA ELIZARDO PEREZ - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	160,000.00				160,000.00			160,000.00
21,00,05,00	CONST. DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO -DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	130,000.00				130,000.00			130,000.00
21,00,06,00	CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	220,000.00				220,000.00			220,000.00
21,00,07,00	CONST. ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR VILLA VICTORIA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	250,000.00				250,000.00			250,000.00
21,00,08,00	CONST. DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA DARIO MAYSER - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	130,000.00				130,000.00			130,000.00
21,00,09,00	CONST. DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA 24 DE FEBRERO -DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	130,000.00				130,000.00			130,000.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
21,00,10,00	CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL LUZ Y ESPERANZA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	140,000.00				140,000.00			140,000.00
21,00,00,46	FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIAN CENTRO	150,000.00	150,000.00						150,000.00
21,00,00,47	EQUIPAMIENTO DE U. E. SAN JULIAN CENTRO	300,000.00	167,382.00			132,618.00			300,000.00
21,00,00,48	FUNCIONAMIENTO DEL INTERNADO DE LITORAL	30,000.00	30,000.00						30,000.00
21,00,00,49	COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCION DE U. E. SAN JULIAN CENTRO	150,000.00	150,000.00						150,000.00
22,00,00,10	APOYO A JUEGOS PLURINACIONALES DE SAN JULIAN CENTRO	30,000.00		30,000.00					30,000.00
25,00,00,02	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SAN JULIAN CENTRO	50,000.00		50,000.00					50,000.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,683,316.00	12,765,056.00	4,710,143.00	8,117.00	200,000.00	0.00	0.00	17,683,316.00
10,00,00,01	FUNCIONAMIENTO UNIDADES TECNICAS DESARROLLO ECONOMICO	186,056.00	1,056.00	176,883.00	8,117.00				186,056.00
10,00,00,02	FUNCIONAMIENTO CENTRO MECANIZACION	110,000.00		110,000.00					110,000.00
13,00,00,01	FUNCIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	250,000.00		250,000.00					250,000.00
14,00,00,01	FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO	350,000.00		350,000.00					350,000.00
16,00,00,05	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO	50,000.00		50,000.00					50,000.00
16,00,00,06	COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00		300,000.00					300,000.00
19,00,00,01	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO	324,000.00		324,000.00					324,000.00
20,00,00,25	FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00					4,000,000.00
20,00,00,26	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	1,846,000.00	1,846,000.00						1,846,000.00
20,00,00,27	FUNCIONAMIENTO PROGRAMA MI SALUD	580,000.00	580,000.00						580,000.00
20,00,00,28	FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DENGUE, CHAGAS Y HANTAVIRUS	90,000.00		90,000.00					90,000.00
20,00,00,29	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PROGRAMA JUANA AZURDUY	20,000.00		20,000.00					20,000.00
20,00,00,30	PROGRAMA NUTRIBEBE	200,000.00				200,000.00			200,000.00
21,00,00,50	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION	2,238,000.00	2,238,000.00						2,238,000.00

Lic. Estela *[Firma]*
 1ra. CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
21,00,00,51	FUNCIONAMIENTO TELECENTROS	100,000.00		100,000.00					100,000.00
21,00,00,52	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DISTRICTAL	50,000.00		50,000.00					50,000.00
21,00,00,53	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - 2021	1,500,000.00	1,000,000.00	500,000.00					1,500,000.00
21,00,00,54	FUNCIONAMIENTO EDUCACION ALTERNATIVA	100,000.00		100,000.00					100,000.00
23,00,00,03	APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES	40,000.00		40,000.00					40,000.00
28,00,00,01	FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL	300,000.00		300,000.00					300,000.00
28,00,00,01	FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL	350,000.00		350,000.00					350,000.00
34,00,00,06	AUDITORIA OPERATIVA IDH	20,000.00		20,000.00					20,000.00
34,00,00,07	AUDITORIA OPERATIVA RUAT	20,000.00		20,000.00					20,000.00
34,00,00,08	FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE COMUNICACION	50,000.00		50,000.00					50,000.00
34,00,00,09	FUNCIONAMIENTO RADIO COMUNITARIA	60,000.00		60,000.00					60,000.00
34,00,00,10	FUNCIONAMIENTO PROCESOS JURIDICIONALES	49,260.00		49,260.00					49,260.00
34,00,00,11	FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA	400,000.00		400,000.00					400,000.00
34,00,00,12	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,800,000.00	3,800,000.00						3,800,000.00
34,00,00,13	COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	300,000.00	300,000.00						300,000.00
	ASIGNACIONES DE LEY	9,107,315.00	1,564,340.00	701,381.00	2,420,881.00	4,369,629.00	51,084.00	9,107,315.00	
22,00,00,11	APOYO AL DEPORTE JURIDICCION MUNICIPAL	750,000.00	750,000.00						750,000.00
25,00,00,04	POLITICAS DE GENERO PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	40,611.00				40,611.00			40,611.00
25,00,00,05	SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL	147,000.00		147,000.00					147,000.00
26,00,00,01	FUNCIONAMIENTO DEFENSA Y PROTECCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	235,000.00		235,000.00					235,000.00
31,00,00,06	GESTION DE RIESGOS	750,000.00	430,619.00	19,381.00		300,000.00			750,000.00
33,00,00,01	SEGURIDAD CIUDADANA	203,057.00				203,057.00			203,057.00
34,00,00,14	CONTRATACION DE SEGUROS	300,000.00		300,000.00					300,000.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2021
(Expresado en Bolívianos)

APERT. PROGR	DISTRITOS	MONTO		Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	TOTAL PRESUPUESTO
		PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113						
34,00,00,15	GASTOS EN COMISIONES BANCARIAS	130,000.00	130,000.00						130,000.00
20,00,00,99	SEGURO UNIVERSAL DE SALUD	4,369,629.00					4,369,629.00		4,369,629.00
21,00,00,88	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA PATRIOTICA	8,288.00				8,288.00			8,288.00
25,00,00,88	RENTA DIGNIDAD	1,243,203.00				1,243,203.00			1,243,203.00
25,00,00,89	Bono para personas con discapacidad GAMSJ	656,500.00				605,416.00		51,084.00	656,500.00
33,00,00,80	APOYO TECNOLOGICO PARA LA FELCV	20,306.00				20,306.00			20,306.00
34,00,00,88	APORTE AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	112,765.00	112,765.00						112,765.00
34,00,00,99	PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL	140,956.00	140,956.00						140,956.00
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	2,475,006.00	0.00	0.00	0.00	2,475,006.00	0.00	0.00	2,475,006.00
99,00,00,01	Deuda por pagar Capital FNDR Credito	1,934,769.00				1,934,769.00			1,934,769.00
99,00,00,02	Deuda por pagar a FNDR intereses	540,237.00				540,237.00			540,237.00
	TOTAL	36,865,631.00	17,033,296.00	8,550,000.00	8,117.00	6,853,505.00	4,369,629.00	51,084.00	36,865,631.00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de octubre de 2020

CMSJ OFICIO N° 237/2020

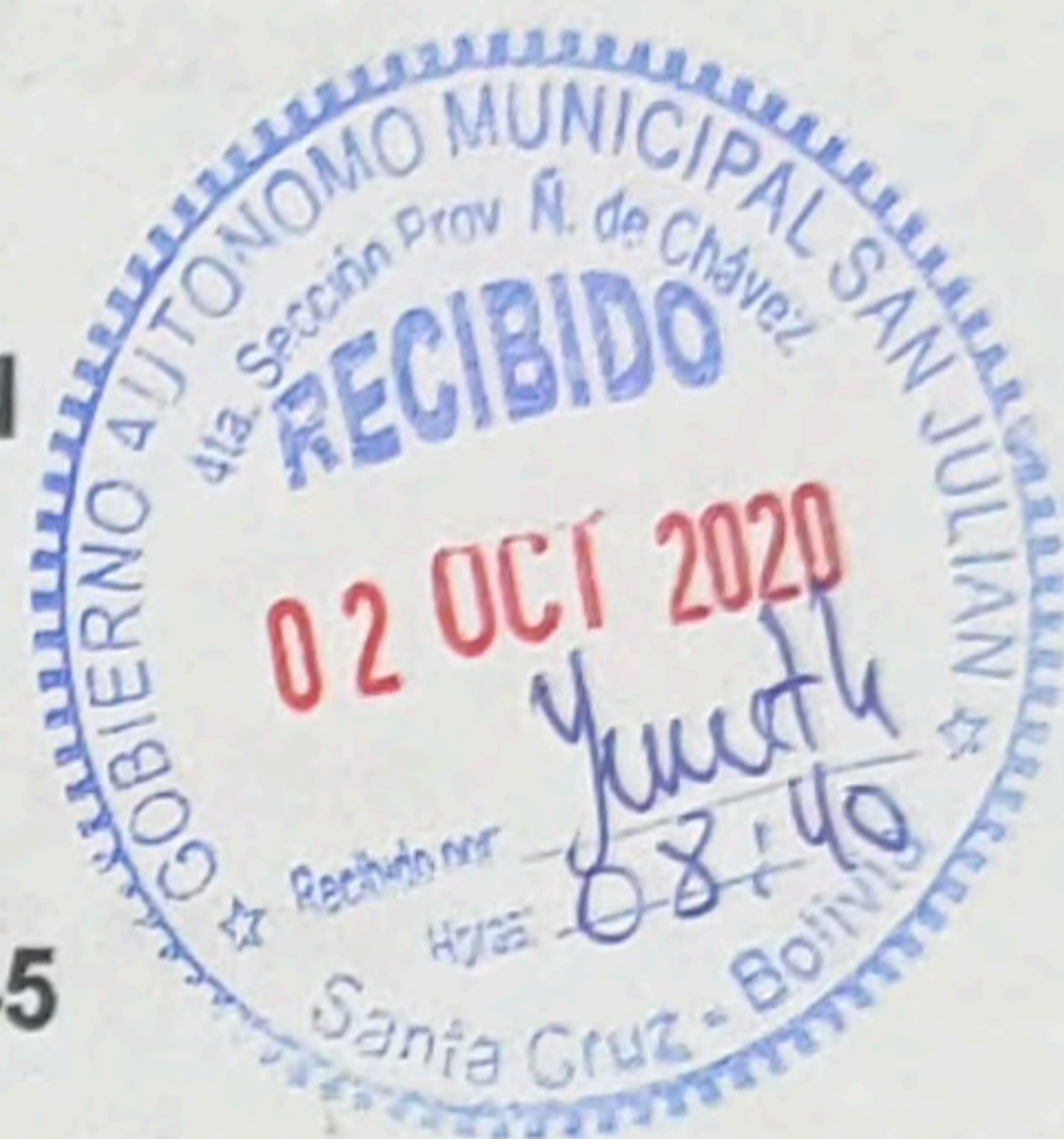
Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 445

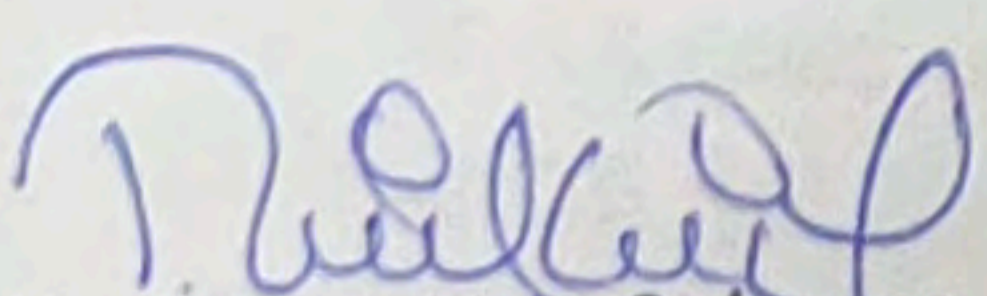


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 445**, que **APRUEBA** la ley de Modificación Presupuestaria de la Apertura Programática "Programa Municipal de Alimentación Escolar Municipio de San Julián –gestión 2020".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 445

LEY DE MODIFICACION PRESPUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMATICA "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - GESTION 2020"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 parágrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene el Estado de la ejecución presupuestaria de gastos y certificación presupuestaria y Poa de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera donde certifica que los proyectos y/o actividades - "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - 2020" cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Se tiene el informe técnico de UNIDAD EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE CITE N° 454/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, presentado por el Lic. Abel Alejandro Arancibia, en calidad de Jefe de Unidad de Educación, cultura y deporte, en el cual indica que desde la apertura programática de la gestión 2020 se previa entregar con el programa municipal de alimentación escolar municipio de San Julián a todos los estudiantes de nivel inicial y nivel primario de todo el municipio de San Julián en desayuno escolar durante la gestión escolar llegando a un total de 8517 (Ocho Mil Quinientos Diecisiete) estudiantes en todo el municipio de las diferentes unidades educativas con un monto de Bs.- 3.097.145,00 (Tres Millones Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Bolivianos) las cuales debido a la emergencia sanitaria no fue posible su ejecución de esos recursos que el monto total mencionado estaba inscrito en el POA un monto de Bs.- 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 Bolivianos) con recursos propios y Bs.- 1.097.145,00 (Un Millón Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Bolivianos) que iba a desembolsar la gobernación bajo convenio del gobierno municipal y gobierno departamental.

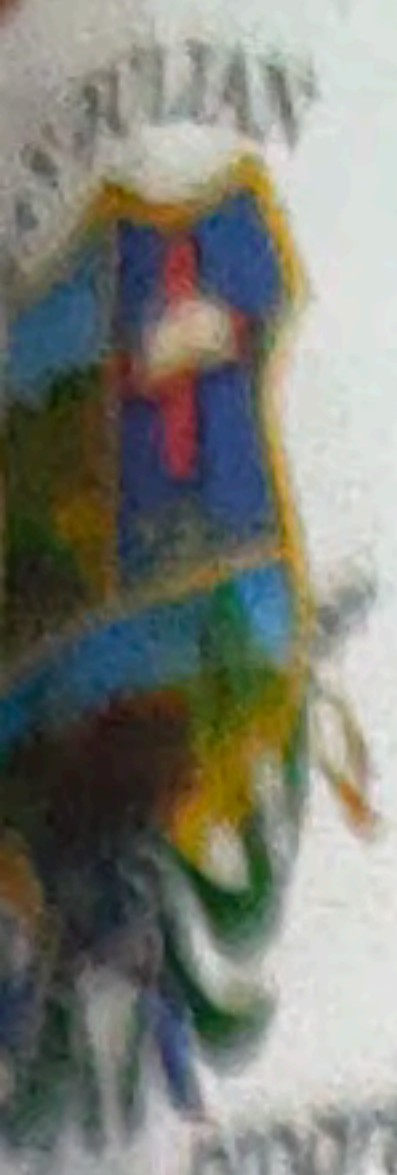
De acuerdo a Acta de Audiencia Pública de fecha lunes 4 de septiembre de 2020, desarrollada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal con la participación del Pleno del Concejo Municipal, Presidentes de Juntas Escolares y el Alcalde Municipal, se acordó la ejecución de Bs. 1.597.000 para la compra de raciones de alimentos a ser entregados a los estudiantes beneficiarios del desayuno escolar.

Según el informe legal N° 172/2020 de 14 de septiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia, en calidad de Jefe de Unidad de Educación, cultura y deporte, en la que indica que por motivo de la pandemia COVID-19 no se ha ejecutado en su totalidad el presupuesto que estaba inscrito en el PO 2020 que se encuentra registrado con el nombre de Proyecto y/o actividad "programa municipal de alimentación escolar municipio San Julián - 2020", por lo que la unidad solicitante informa que debido a la pandemia, se ve la necesidad del traspaso presupuestario del monto de Bs.- 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Bolivianos) de manera urgente, para realizar la entrega de canasta solidaria alimenticia a los beneficiarios del municipio de San Julián que son los estudiantes de las diferentes unidades educativas. Por lo que se recomienda al Lic. Faustino Copa Flores en condición de ALCALDE MUNICIPAL remitir antecedentes al Concejo municipal de San Julián para fines de ley.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal mediante oficio s/n de fecha 28 de septiembre de 2020, analizar el proyecto de ley y concluye en los siguientes: "(...) una vez analizado el proyecto de Ley Municipal de traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 21 0 048 Denominado "Programa Municipal de Alimentación Escolar Municipio de San Julián - Gestión 2020" la suma de 1.500.000,00 (Un millos Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) a una nueva apertura

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Faustino Copa Flores
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁ

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

programática denominada CANASTA SOLIDARIA ALIMENTICIA" APRUEBA por unanimidad (...); Recomienda además insertar un artículo con el siguiente texto: Los productos serán entregados a los estudiantes del nivel inicial y primario, deben contar con los nutrientes adecuados y necesarios para la alimentación de los estudiantes. En cuanto al monto a traspasar recomiendan se respete el acta de acuerdo suscrito con los presidentes de juntas escolares en audiencia pública de fecha 4 de septiembre de la presente gestión, donde se acordó garantizar un monto total de Bs. 1.597.000 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete mil, 00/100Bolivianos).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 445

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACION PRESPUUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMATICA "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - GESTION 2020"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, BENEFICIARIOS Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). Se Aprueba la presente el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.48 denominado: "Programa Municipal de Alimentación Escolar Municipio de San Julián - Gestión 2020" la suma de **Bs.- 1.597.000,00 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil 00/100Bolivianos)** a una nueva Apertura Programática denominada "**CANASTA SOLIDARIA ALIMENTICIA**".

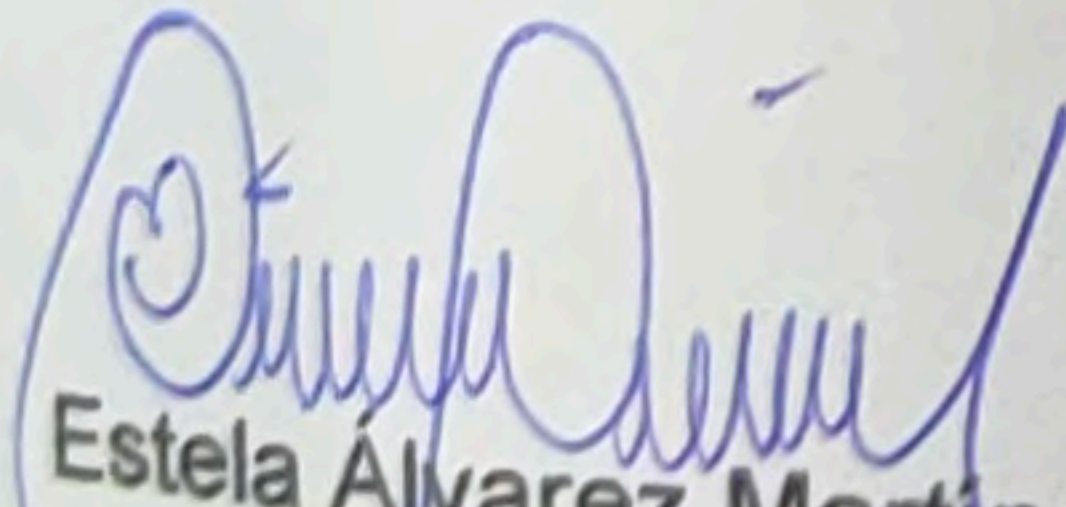
ARTÍCULO 2.- (BENEFICIARIOS). Serán beneficiarios de la Canasta Solidaria Alimenticia los estudiantes del nivel inicial y primario de educación regular (Gestión 2020) de toda la jurisdicción municipal de San Julián.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la reglamentación, ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

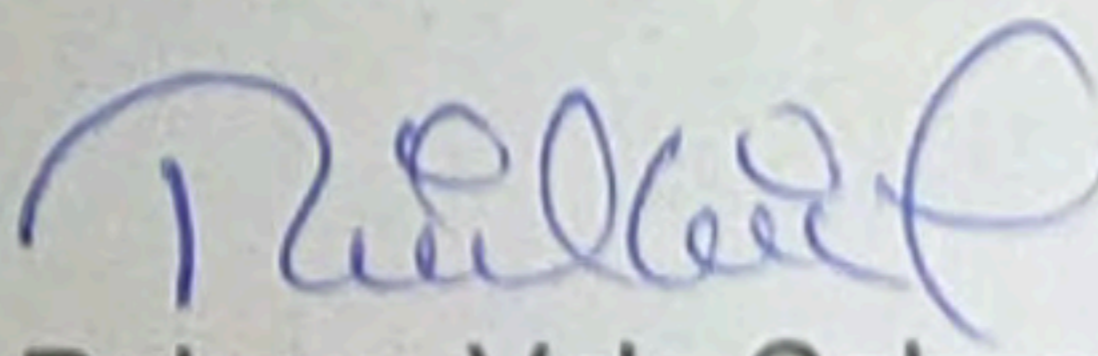
TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

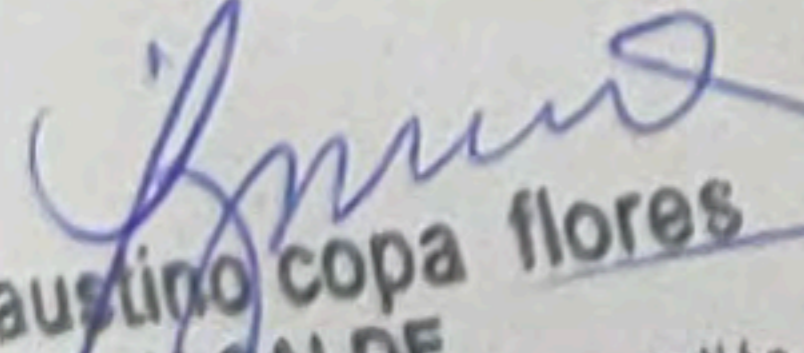
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, al primer día de octubre de dos mil veinte años


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como
Ley Autonómica Municipal.**


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 02 de octubre de 2020 Página 4 de 4

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 01 de octubre de 2020

CMSJ OFICIO N° 238/2020

Señor:

Dr. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 446

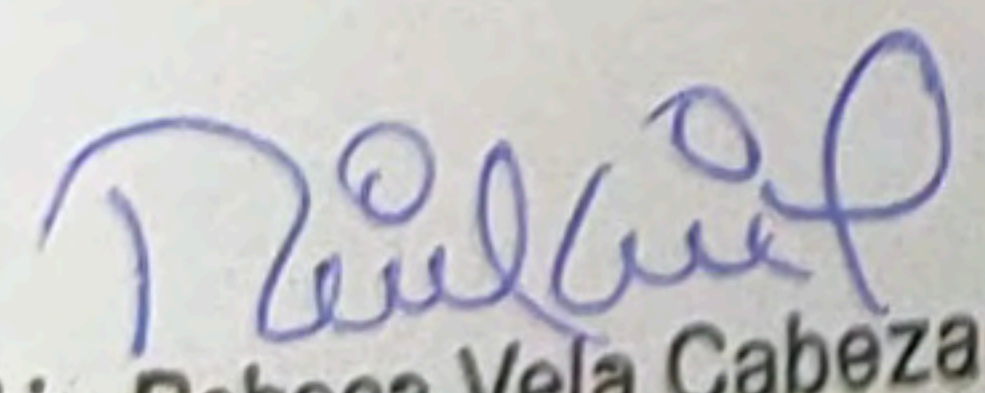
Señor Alcalde,

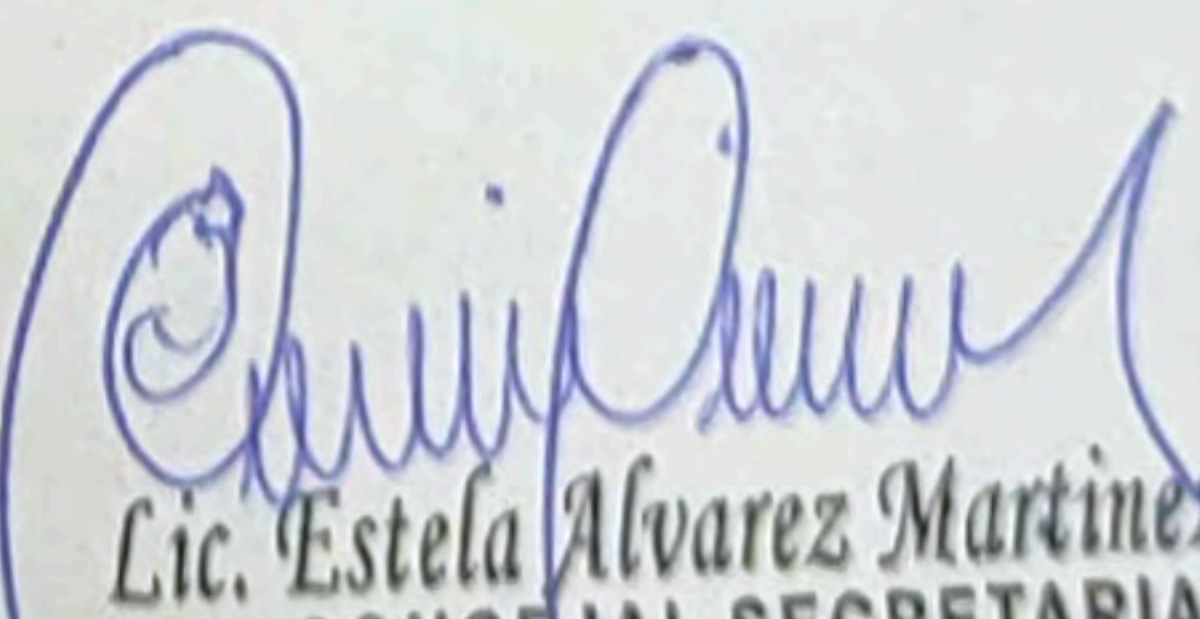
Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 446**, que **APRUEBA** el Reformulado del Programa Operativo Anual. (POA/2020)

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 446

LEY DE APROBACION DEL REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2020 (POA/2020)

CONSIDERANDO:

El art. 302 parágrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley 482 en su art. 16 numeral 14 refiere que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa operativo anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, sedaran por aprobados".

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, establece que el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482 Ley de gobierno Autónomos Municipales, establece como facultad del concejo "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

La Ley Municipal 028 de Participación y Control Social en su Art. 10 Inc. d) establece como atribución de los Actores del Control Social el Participar de los procesos de planificación participativa, la formulación y reformulación del Plan Operativo Anual y los Planes de Desarrollo del gobierno municipal; así mismo el Inc. e) establece que estos deben de Pronunciarse oportunamente, sobre la formulación y reformulación del Plan de Desarrollo Municipal, la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; ejecución presupuestaria, ejecución

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

física y los informes parciales, anuales y de gestión del gobierno municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el mismo.

Se tiene informe Técnico 01-09/2020 REFORMULADO A PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL 2020 de fecha 18 de septiembre de 2019, el Lic. Grober R. Quecaña Puma, indica que: "el Ejecutivo Municipal una vez verificado la disminución de las trasferencias por coparticipación popular a los bajo ingresos económicos por conceptos de ingresos propios, hacen proyectar un déficit considerable al 31 de diciembre de la presente gestión, razón por la cual se hace la reformulación de presupuestos para provisionar el déficit y evitar una situación de iliquidez en los municipios. Población y por ende en la reducción de los niveles de pobreza, mortalidad infantil y la educación". Aclara también que "la reformulación no significa reducción en el techo presupuestario de las transferencias ni recursos propios, al contrario, se provisionara en el programa 97, a efectos de controlar la falta de iliquidez proyectada". En el Punto 3. ANALISIS indica que "de acuerdo al procedimiento de socialización del presupuesto y del déficit proyectado con las organizaciones sociales, manifestadas en reuniones respaldadas por acta adjuntos c la presente se hicieron los ajustes necesarios en diferentes programas y proyectos. Por lo que de forma responsable se ejecuta la reformulación mismo que dese ser aprobado por ley municipal para ejecutar las modificaciones y viabilizar su ejecución en la gestión 2020".

Se adjunta copia de Actas de Priorización y Ajuste de los catorce distritos municipales, esta son las siguientes: 1) **Distrito Limonal**, acta de reunión de fecha 6 de septiembre de 2020; 2) **Distrito San Salvador**, acta de reunión de fecha 29 de agosto de 2020; 3) **Distrito Monte Negro**, acta de acuerdo de fecha 26 de agosto de 2020; 4) **Distrito Villa Paraíso**, acta de reunión de fecha 26 de agosto de 2020; 5) **Distrito San Martín**, acta de reajuste del POA/2020 de fecha 22 de agosto de 2020; 6) **Distrito La Asunta**, Acta de reunión de fecha 3 de septiembre de 2020; 7) **Distrito Fortín Libertad**, acta de conformidad POA/2020 de fecha 6 de septiembre de 2020; 8) **Distrito 10 de Noviembre**, acta de reunión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2020; 9) **Distrito San Julián Centro**, acta de reunión sin fecha; 10) **Distrito Berlín Sur**, acta de Ampliado de Emergencia de fecha 30 de agosto de 2020; 11) **Distrito Illimani**, Acta de Reunión de Directorios de fecha 23 de agosto de 2020; 12) **Distrito 2 de Agosto**, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2020; 13) **Distrito Limoncitos**, No adjunta acta y 14) **Distrito Berlín Norte**, No Adjunta Acta.

Según el informe legal N° 179/2020 de 18 de septiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal concluye en análisis realizado al informe técnico 01-09/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, emitido por el Director Administrativo y Financiero, sobre la Reformulación de Programa Operativo Anual 2020, por tanto se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

antecedente y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFy RI-OFFICIO N° 014/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, presenta informe referente al Proyecto de Ley Municipal de Aprobación del reformulado al programa operativo anual 2020, concluyendo en lo siguiente: *"Habiendo revisado los documentos y los recursos asignados a cada actividad se puede constatar que los programas y actividades del municipio los presupuestos fueron reducidos exponencialmente en relación al presupuesto inicial; Se observa que los Distritos Limoncitos y Berlín Norte No Adjuntan acta de ajuste a sus presupuestos; Los miembros de la Comisión luego de analizar el presente proyecto de ley Municipal RECOMIENDAN al Pleno del Concejo Municipal APROBAR el Reformulado del Programa Operativo Anual 2020, mismo que se detallan en anexos al presente informe"*.

El pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020, recibe informe oral de parte del director administrativo financiero, el mismo aclara las observaciones realizadas por la comisión, una vez subsanada las misma el pleno somete a consideración el proyecto de ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 446

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2020 (POA/2020)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

CAPITULO I APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANEXO Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (APROBACION). Se aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual 2020, para la ejecución de programas y/o proyectos que se priorizan con los ajustes realizados, como se detallan a continuación:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR RECURSOS			PRESUPUESTADO
		FUENTE	FINANC.	E.O.	
	RECURSOS ESPECIFICOS				38.918.747,00
19212	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	99	6.802.264,00
	TOTAL DE RECURSO IDH				2.642.994,00
19212	Coparticipación IDH				1.470.034,00
19211	Nivelación IDH				2.689.236,00
19211	Compensación IDH				1.051.067,00
19211	Transferencia TGN				253.184,00
23.2.2	De los órganos legislativos, judicial				265.456,00
23.2.2	De los órganos legislativos, judicial				4.004,00
19212	Impuesto al juego				10.577.604,80
19211	Transferencia TGN - UPRE				3.263.003,00
19211	Transferencia IDH - FDI				3.448.833,00
19211	Transferencia IDH - COVID				11.170.065,30
	SALDO BANCO				4.564.900,73
35110	Saldo Banco Coparticipación Popular				1.087.832,51
	FNDR				1.422.004,89
35110	Transferencia recursos -REGALIAS				2.484.465,02
35110	Saldo Banco IDH				1.610.862,15
35110	Saldo Banco Recursos Propios				85.761.278,10
	TOTAL				

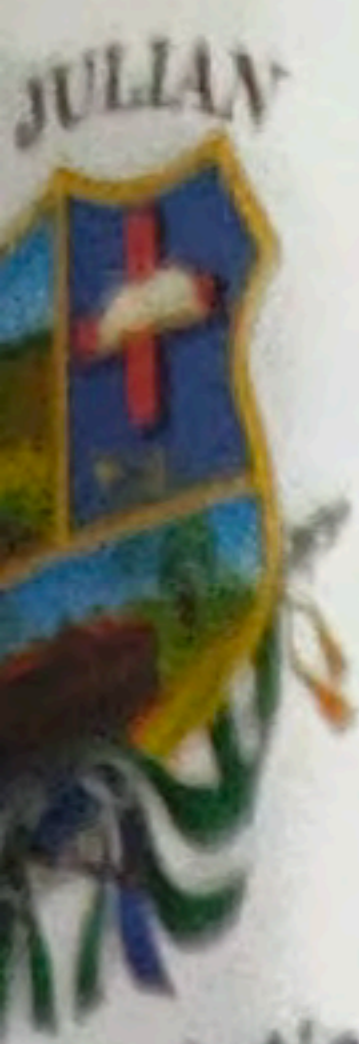
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

Página 4 de 5

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3.- (ANEXO). - Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes ANEXO: Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, y Presupuesto de gastos de Inversión.

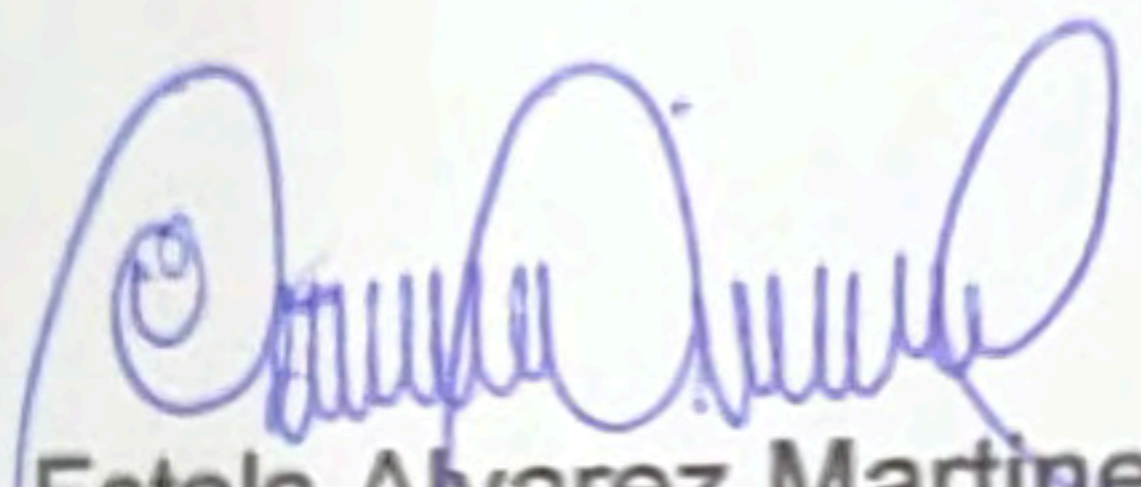
Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

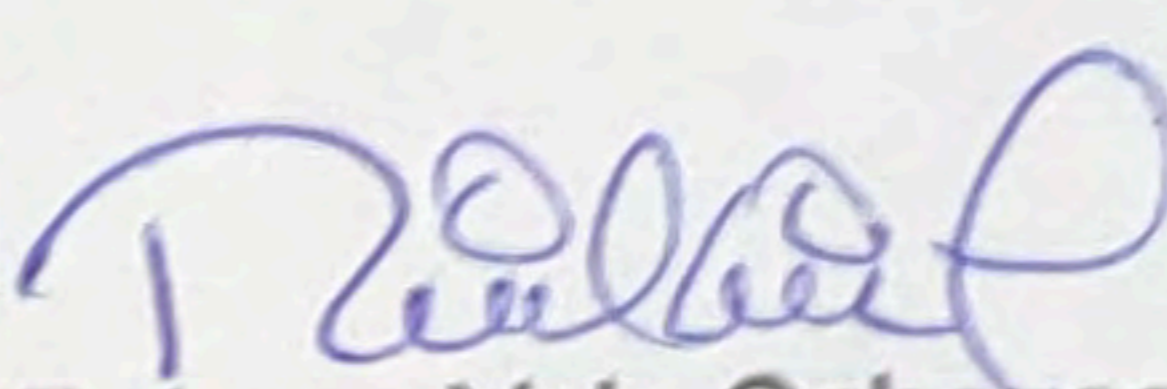
DISPOSICIÓN UNICA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

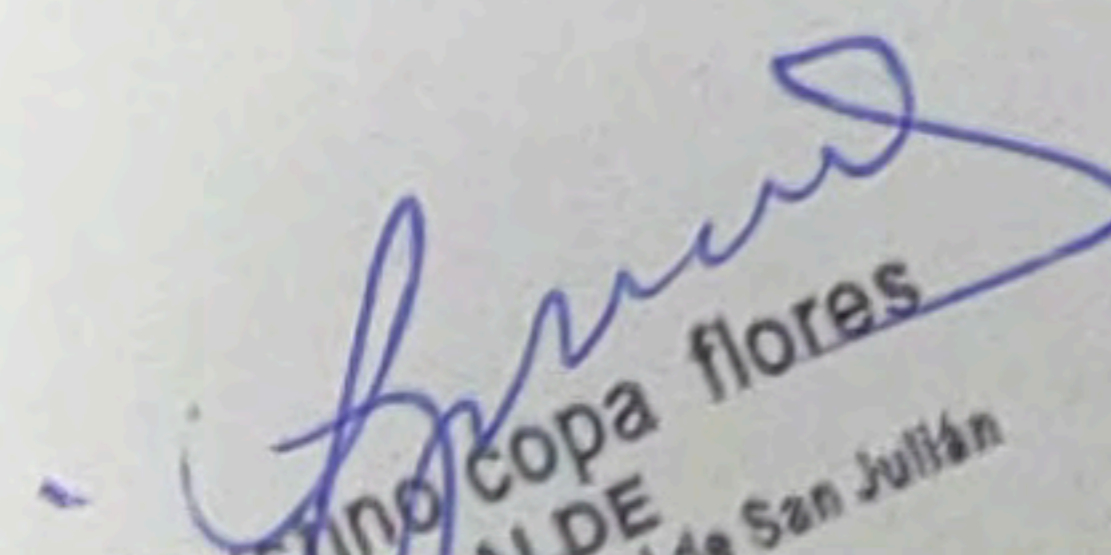
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, el primer día de octubre de dos mil veinte años


Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 05 de octubre de 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESUPUESTO REFORMULADO DE RECURSOS POA GESTIÓN 2020

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTADO
		POR RECURSOS		E.O.	
		FUENTE	FINANC.	E.O.	
	RECURSOS ESPECÍFICOS				10,007,050.00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS				1,850,000.00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	0	1,400,000.00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	0	400,000.00
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos	20	210	0	50,000.00
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS				4,830,000.00
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos	20	210	999	2,465,252.00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	1,200,000.00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	999	1,014,748.00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	999	150,000.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				3,277,050.00
15100	Tasas	20	210	0	1,500,000.00
15100	Tasas (CRE)	20	210	0	300,000.00
15310	Patentes Forestales	20	230	312	7,050.00
15340	Patentes Municipales	20	210	0	900,000.00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	0	300,000.00
15910	Multas	20	210	0	200,000.00
15920	Intereses penales	20	210	0	70,000.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	210	S/ET	0.00
19100	Del Sector Privado	20	210	S/ET	0.00
19120	De instituciones privadas sin fines de lucro	20	210	S/ET	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	210	S/ET	50,000.00
35410	Recursos Devengados Cuentas por Cobrar	20	210	S/ET	50,000.00
19212	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	99	38,918,747.00
	TOTAL RECURSOS IDH				6,802,264.00
19212	Coparticipación IDH	41	119	99	2,642,994.00
19211	Nivelación IDH	41	119	99	1,470,034.00
19211	Compensación IDH	41	119	99	2,689,236.00
19211	Transferencia TGN	41	111	99	1,051,067.00
23.2.2	De los órganos legislativos, judicial	44	516	287	253,184.00
23.2.2	De los órganos legislativos, judicial	43	314	287	265,456.00
19212	Impuesto al juego	44	120	99	4,004.00
19211	Transferencias TGN - UPRE	41	111	25	10,577,604.80
19211	Transferencias IDH - FDI	41	119		3,263,003.00
19211	Transferencias IDH - COVID	41	119		3,448,833.00
	SALDOS BANCO				11,170,065.30
35110	Saldo Banco Coparticipación Popular	41	113	TGN	4,564,900.73
	FNDR				1,087,832.51
35110	trasnf recursos - REGALIAS	42	220		1,422,004.89
35110	Saldo Banco IDH	41	119	TGN	2,484,465.02
35110	Saldo Banco Recursos Propios	20	210	S/ET	1,610,862.15
	TOTAL				85,761,278.10

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA BUENO AÑO

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA BUENO AÑO

PRESUPUESTO REFORMULADO DEL CONCEJO MUNICIPAL POA /2020

CUENTA	OBJETO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PAGADO	SALDO	%	
20	210	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	20,000.00	13,562.00	6,438.00	67.81
20	210	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00
20	210	2.2.2.10	Viajeros por Viajes al Interior del País	60,000.00	9,605.00	46,005.00	23.41
20	210	2.2.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	46,850.00	20,580.00	25,070.00	46.08
20	210	3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	5,046.00	2,002.70	3,046.30	39.67
20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	7,000.00	1,461.00	5,539.00	20.01
20	210	3.2.1	Papel	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00
20	210	3.2.2	Periódicos y Boletines	3,000.00	316.00	2,682.00	10.60
20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	39,361.00	11,080.97	28,220.03	28.20
41	113	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	16,776.00	11,777.10	7,598.90	69.55
41	113	1.1.4	Agüaldos	86,880.00	0.00	86,880.00	0.00
41	113	1.1.6	Asignaciones Familiares	20,000.00	10,000.00	10,000.00	50.00
41	113	1.1.7	Sueldos	1,044,384.00	667,387.50	376,996.50	63.90
41	113	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	1,925.57	1,925.57	0.00	100.00
41	113	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	105,416.00	67,916.45	38,499.55	63.82
41	113	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	18,197.00	11,813.70	6,583.30	63.82
41	113	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	31,925.00	20,374.96	11,550.04	63.82
41	113	1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	21,283.00	13,583.29	7,699.71	63.82
41	113	1.5.4	Otras Provisiones	8,819.00	0.00	8,819.00	0.00
41	113	2.1.2	Energía Eléctrica	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
41	113	2.1.4	TELEFONÍA	40,000.00	36,174.22	3,825.78	90.44
41	113	2.1.6	INTERNET	30,000.00	1,346.56	28,653.44	4.49
41	113	2.2.2.20	Viajeros por Viajes al Exterior del País	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
41	113	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	240.00	240.00	0.00	100.00
41	113	2.2.5	Seguros	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
41	113	2.3.4	Otros Alquileres	6,760.00	0.00	6,760.00	0.00
41	113	2.4.1.20	MAINTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	24,342.00	750.00	23,592.00	3.08
41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	2,658.00	2,658.00	0.00	100.00
41	113	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00
41	113	2.5.5	Publicidad	7,600.00	0.00	7,600.00	0.00
41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	25,000.00	14,789.50	10,210.50	59.15
41	113	2.5.7	Capacitación del Personal	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00
41	113	2.5.8	Servicios Marítimos	5,000.00	968.00	4,012.00	19.76
41	113	2.6.2	Gastos Judiciales	10,000.00	90.00	9,910.00	0.90
41	113	2.6.9.90	Otros	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1,946.00	1,946.00	0.00	100.00
41	113	3.3.2	Conferencias Tercios	1,939.00	0.00	1,939.00	0.00
41	113	3.3.3	Promociones de Venta	5,000.00	720.00	4,280.00	14.40
41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	5,599.00	3,320.00	2,378.91	58.28
41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	7,193.00	7,193.00	0.00	100.00
41	113	3.4.3	Lubricantes y Aceites	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00
41	113	3.4.5	Productos de Muebles de Metalúrgica y Plásticos	61.00	61.00	0.00	100.00
41	113	3.5.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	7,000.00	4,139.00	2,861.00	59.13
41	113	3.5.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	17,054.00	3,877.50	13,176.50	22.74
41	113	3.5.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,000.00	1,512.00	1,488.00	50.40
41	113	3.5.8	Cable Resistentes y Fibras	3,770.00	970.00	2,800.00	25.73
41	113	3.5.9.90	Otros Materiales y Suministros	6,000.00	115.00	5,885.00	1.92
41	113	4.3.1.10	Ensayo de Aceros y Muebles	25,310.43	0.00	25,310.43	0.00
41	113	4.3.1.20	Ensayo de Cementos	0.00	0.00	0.00	0.00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 47A SECCION PROMOCION TURISTICA DE CHAVIZ

Lic. Estela Alvarez Murguiz
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 47A SECCION PROMOCION TURISTICA DE CHAVIZ

PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POA 2020

CAT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PAGADO	SALDO	%	
000	001	20	210	1.1.6	Asignaciones Familiares	31,895.00	31,895.00	0.00	100.00
000	001	20	210	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	25,000.00	23,352.23	1,647.77	93.41
000	001	20	210	2.5.2.30	AUDITORÍAS EXTERNAS	45,000.00	45,000.00	0.00	100.00
000	001	20	210	3.2.5	Periódicos y Boletines	2,685.00	954.00	1,731.00	14.27
000	001	20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	15,000.00	3,370.27	11,629.73	13.48
000	001	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	40,000.00	19,864.00	20,136.00	49.66
000	001	20	210	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	720.00	0.00	720.00	0.00
000	001	20	210	3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	30,000.00	28,997.00	1,003.00	96.66
000	001	20	210	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	7,000.00	383.00	6,617.00	5.47
000	001	20	210	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	18,420.00	4,340.00	14,080.00	23.56
000	001	41	113	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	100,000.00	74,185.12	25,814.88	74.19
000	001	41	113	1.1.4	Aguinaldos	370,664.00	0.00	370,664.00	0.00
000	001	41	113	1.1.6	Asignaciones Familiares	158,000.00	106,105.00	51,895.00	67.16
000	001	41	113	1.1.7	Sueldos	4,347,972.00	2,693,321.07	1,654,650.93	61.94
000	001	41	113	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	45,000.00	12,846.55	32,153.45	28.55
000	001	41	113	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	444,797.00	276,750.62	168,046.38	62.22
000	001	41	113	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	76,060.00	47,324.33	28,735.67	62.22
000	001	41	113	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	133,439.00	83,025.17	50,413.83	62.22
000	001	41	113	1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	88,959.00	55,350.10	33,608.90	62.22
000	001	41	113	2.1.2	Energía Eléctrica	165,000.00	72,533.60	92,466.40	43.96
000	001	41	113	2.1.3	Agua	20,000.00	4,797.00	15,203.00	23.99
000	001	41	113	2.1.4	TELEFONÍA	71,000.00	65,347.62	5,652.38	92.04
000	001	41	113	2.1.6	INTERNET	55,000.00	50,617.00	4,383.00	92.03
000	001	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	20,000.00	14,023.40	5,976.60	29.22
000	001	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	25,000.00	12,120.00	12,880.00	24.24
000	001	41	113	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	3,000.00	300.00	2,700.00	10.00
000	001	41	113	2.2.5	Seguros	20,000.00	18,999.00	1,001.00	95.00
000	001	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	16,020.00	6,920.00	9,100.00	10.48
000	001	41	113	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	500,000.00	319,549.84	180,450.16	58.10
000	001	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	100,000.00	26,651.20	73,348.80	26.65
000	001	41	113	2.5.9	Servicios Manuales	5,000.00	4,733.50	266.50	94.67
000	001	41	113	2.6.9.90	Otros	7,940.00	3,073.50	4,866.50	38.71
000	001	41	113	3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE...	2,000.00	37.00	1,963.00	0.31
000	001	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	8,000.00	7,395.50	604.50	92.44
000	001	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	140.00	140.00	0.00	100.00
000	001	41	113	3.2.1	Papel	120,000.00	72,600.00	47,400.00	60.50
000	001	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	8,800.00	5,936.00	2,864.00	67.45
000	001	41	113	3.4.3	Llantas y Neumáticos	10,000.00	96.00	9,904.00	0.32
000	001	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	440.00	289.00	151.00	65.68
000	001	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	10,000.00	268.50	9,731.50	2.69
000	001	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	32,725.00	18,216.50	14,508.50	55.67
000	001	41	113	3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	105,676.00	82,057.20	23,618.80	65.29
000	001	41	113	3.9.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,990.00	938.00	2,054.00	13.37
000	001	41	113	3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros	38,625.00	4,595.00	34,030.00	11.90
000	001	41	113	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	7,000.00	600.00	6,400.00	8.57
000	001	41	113	4.3.1.20	Equipo de Computación	14,750.00	7,540.80	7,209.20	11.65
000	001	41	113	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	22,959.00	14,773.00	8,186.00	52.76
TOTAL					7,372,676.00	4,322,209.62	3,050,466.38		

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

ANEXO PROYEC.	DISTRITO	TOTAL PRESUPUESTO	PROG Vto 41 - 113	PRE SUP R P 20-210	ABT 20-230	PROG Vto 41-119	P.S.I. 41-113	10H 41-111	Estado Banco P.P.	Estado Banco R.P.	SALDO POR P.S.I.	DE GALLAS 42-220	FRONTERA 44-515	43-314	45-515	46-519	47-519	48-519	49-519	TOTAL
31.00.00.04	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO P.S. SANTO DOMINGO	1,331.00	1,331.00																	1,331.00
	COMPRA DE PILOTES DE MADERA CUCHI PARA PREVENION REVALISE DE RIO GRANDE	49,974.60		49,974.60																49,974.60
	DISTRITO MONTENEGRO	105,787.00	105,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,787.00
18.00.00.19	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 10	1,957.00	1,957.00																	1,957.00
18.00.00.20	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 12	4,202.00	4,202.00																	4,202.00
18.00.00.21	COMPRA DE TUBOS H.A COMUNIDAD NUCLEO 13	10,993.00	10,993.00																	10,993.00
18.00.00.22	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 15	9,282.00	9,282.00																	9,282.00
18.00.00.23	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 16	5,098.00	5,098.00																	5,098.00
18.00.00.25	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 62	2,282.00	2,282.00																	2,282.00
18.00.00.26	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 63	4,234.00	4,234.00																	4,234.00
18.00.00.27	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 68 B	7,659.00	7,659.00																	7,659.00
20.00.00.06	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD NUEVA VIDA	44,341.00	44,341.00																	44,341.00
21.00.00.12	FUNCIONAMIENTO DE INTERNADO UNIDAD EDUCATIVA LUCIANO RUDOLF	15,739.00	15,739.00																	15,739.00
	DISTRITO ILLIMANI	125,000.00	115,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00
20.00.00.07	FUNCIONAMIENTO C.S. ILLIMANI	30,000.00	20,000.00	10,000.00																30,000.00
20.00.00.08	FUNCIONAMIENTO C.S. NUCLEO 70	20,000.00	20,000.00	0.00																20,000.00
21.00.00.14	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA LUZ Y VERDAD	41,000.00	41,000.00																	41,000.00
21.00.00.15	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA CRISTO LA RESPUESTA	34,000.00	34,000.00																	34,000.00
	DISTRITO FORTIN LIBERTAD	96,500.00	96,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,500.00
18.00.00.28	MEJORAMIENTO DE CALLES FORTIN LIBERTAD	30,000.00	30,000.00																	30,000.00
18.00.00.30	MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD MADRECITAS	38,000.00	38,000.00																	38,000.00
18.00.00.31	MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD PUERTO PACAY	5,000.00	5,000.00																	5,000.00
20.00.00.09	FUNCIONAMIENTO C.S. SANTA CLARA	23,500.00	23,500.00																	23,500.00
	DISTRITO VILLA PARAISO	360,140.00	350,140.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,140.00
17.00.00.01	COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACION CENTRO DE CAPACITACION VILLA PARAISO	9,643.00	9,643.00																	9,643.00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ALPES, PROYECTOS	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO	PROG VNO 41 - 119	PROG VNO 20-210	ABY 20-230	PROG VNO 41-119	PROG VNO 41-113	PROG VNO 41-111	Estado P.P.	Estado I.D.H.	P.B.I.	43-226	19008	44-246	45-254	46-278	47-292	48-306				
21 0 51	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E 6 DE JUNIO	4,700.00							4,700.00										4,700.00			
21 17399903700000	SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN	172,343.00							172,343.00										172,343.00			
21 17399903700000	CONSTRUCCION DE DOS ALIJAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JULIAN BERLIN - LOS TRONCOS	94,190.00							94,190.00										94,190.00			
21 17399903800000	SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN	94,746.00							34,746.00										34,746.00			
21 17399903800000	SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 21 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN	96,000.00							64,743.47										96,000.00			
21 0 52	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMS/JGESTION DE RIESGOS* PAQUETE 1	87,110.00							87,110.00										87,110.00			
21 0 53	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMS/JGESTION DE RIESGOS* PAQUETE 2 Y 4	136,893.00							136,893.00										136,893.00			
21 0 54	REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS GAMS/JGESTION DE RIESGOS* PAQUETE 3	47,947.00							47,947.00										47,947.00			
21 0 48	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	1,097,145.00										1,097,145.00							1,097,145.00			
22 17399995500000	CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO 26 DE OCTUBRE	186,387.60							66,567.00			119,820.60							186,387.60			
25 0 007	POLITICAS DE GENERO PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	594.00							594.00										594.00			
17 17399907400000	REFACCION TECHO EDIFICIO MUNICIPAL	120,000.00							120,000.00										120,000.00			
97 0 001	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	9,180.94										9,180.94							9,180.94			
99,00,00,01	Deuda por pagar Capital FNDR Credito	1,850,770.00																	1,850,770.00			
97,00,00,001	PREVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	4,004.00																	4,004.00			
97,00,00,001	PREVISIONES	10,734,063.80																	10,734,063.80			
TOTAL		76,541,853.10	24,116,916.00	9,550,000.00	7,050.00	6,802,264.00	6,032,406.00	51,067.00	3,713,534.47	1,610,862.15	327,921.39	2,156,543.63	851,366.26	1,422,004.89	1,087,832.51	253,184.00	265,456.00	11,577,504.80	4,004.00	3,448,833.00	3,252,083.00	76,541,853.10

Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

Rebeca Vela Cabezas
 Lic. Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de octubre de 2020
CMSJO OFICIO N°259/2020

Sr.
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 447

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 447.-** que **APRUEBA** el traspaso de recursos Económicos con fuentes de IDH.

Así mismo remítase una copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión

Es en cuanto lo hacemos saber:

Atentamente:

Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Rebeca Vela Cabezas
 Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 447

LEY DE TRASPASO DE RECURSO ECONOMICOS CON FUENTE DEL IDH

CONSIDERANDO:

Que, el art. 302, párrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 11 de la Ley Financial 317, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el párrafo II del art. 9 de la Ley N° 1293 "Ley para la prevención, contención y tratamiento", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, a realizar transferencias directas a los Gobiernos Autónomos Municipales para la atención integral del Coronavirus (COVID-19).

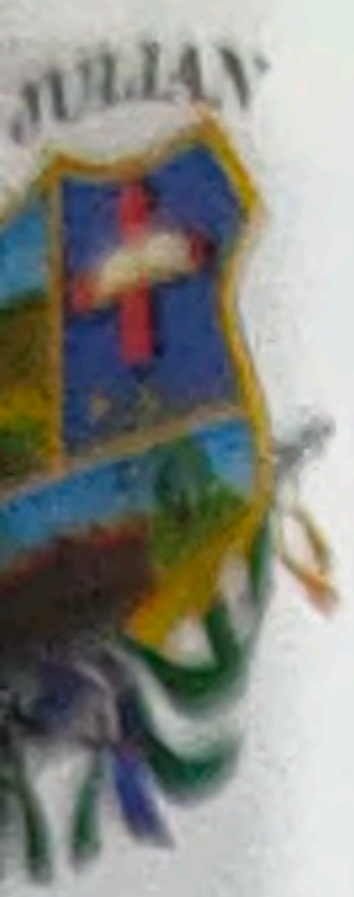
Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal "Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)".

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 387 de 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, del informe técnico CON_PTO N° 005/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Lic. Mario Limachi Cáceres en calidad de Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuestario; Vía Lic. Grober Rolando Quecaña Puma Director Administrativo Y Financiero; a Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal de San Julián, manifestando que cursa en esta unidad, las documentaciones de solicitud relativas a las adquisiciones o compras PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) con recursos de transferencias del TGN 41-111 de Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 de Bolivianos) de acuerdo a la categoría de población del Municipio aprobados con la Ley N° 1293 "Ley para la Prevención, Contención y tratamiento de la Infección por el Coronavirus COVID-19".

Que En fecha 19 de junio del presente año, se aceptó la oferta de bs. 279.390.000,00 los cuales serán transferidos a Los Gobierno Autónomos Municipales Y Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos, mediante inscripción presupuestaria en la estructura programática del COVID-19. A requerimiento del Ministerio de Salud realizan la transferencia directa del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas ala cuenta del Gobierno Autónomo Municipal el 30 de junio de 2020 presupuestariamente, y la transferencia en efectivo en la Cuenta Única Municipal el 10 de julio SG. Nota MEFP4126, con cargo a rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 1307 "ley de suspensión temporal y reasignación de recursos del fondo de promoción a la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera FPIEEH, ante el covid-19" en su artículo 4. (DESTINO DE LOS RECURSOS) establece en su numeral:

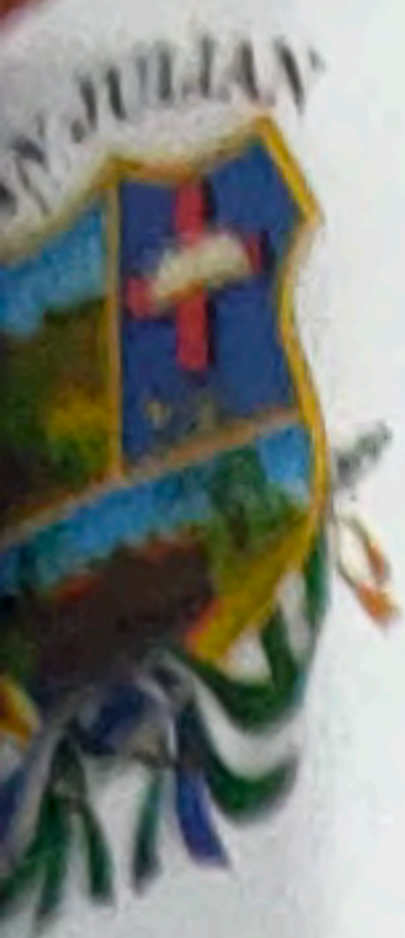
I. Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines:

1. Cincuenta por ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID - 19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas.
2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria.
3. Veinticinco por ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.

En ese entendido el gobierno Autónomo Municipal de San Julián, procede al cumplimiento y parte de estas condiciones mencionadas hacen que la Dirección de Desarrollo Humano (Unidad de Salud), la Dirección de Obras Públicas (Desastres Naturales – Rio Grande) y la Dirección de Desarrollo Económico. Hayan sido designados como responsable de ejecutar los recursos provenientes de Dicha Ley y que corresponde a los programas relativamente

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



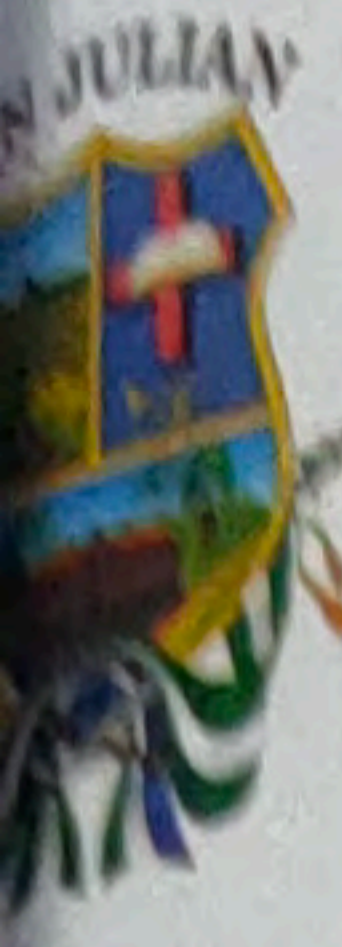
mencionados. Por estas razones y considerando dichas determinaciones asignados se elabora el Presente informe técnico.

El objeto de la presente, es establecer los recursos económicos transferidos con fuente IDH de Bs.- **3.488.833,00** (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 00/100 bolivianos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 1307 "Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de recursos del Fondo de Promoción a la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera FPIEEH, ante el COVID-19".

Que, del informe legal DAJ N° 166/2020 emitido en fecha 02 de septiembre de 2020 que emite la Dirección de Asesoría Jurídica, en virtud a las normas legales y pertinentes y conforme al Informe Técnico, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Lic. Mario Limachi Cáceres en calidad de Jefe de Unidad Contabilidad y Presupuesto, respecto a la asignación del IDH. **SE RECOMIENDA**, al señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Toda vez que es imprescindible el traspaso de los recursos económico del IDH de Bs.- **3.488.833,00** (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos) que fueron asignado a este municipio, a otras partidas presupuestarias del Municipio de San Julián para implementar las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus COVID-19.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 447

Rebeca vela cabezas
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**

LEY DE APROBACION DE TRASPASO DE RECURSO ECONÓMICOS CON FUENTE DEL IDH

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

DECRETA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el traspaso de recursos económicos con fuente IDH de Bs.- 3.488.833,00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos) a otras partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de acuerdo a los siguientes cuadros:

DE:

FF	ORG	RUBRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	MONTO (BS)
41	119	2.6.9.90	20 0 150	Otros	1.724.417,00
41	119	9.9.1	97 0 151	Provisiones para gastos de capital	862.208,00
41	119	9.9.1	97 0 152	Provisiones para gastos de capital	862.208,00
TOTAL RECURSOS (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Bolivianos)					3.448.833,00

A:

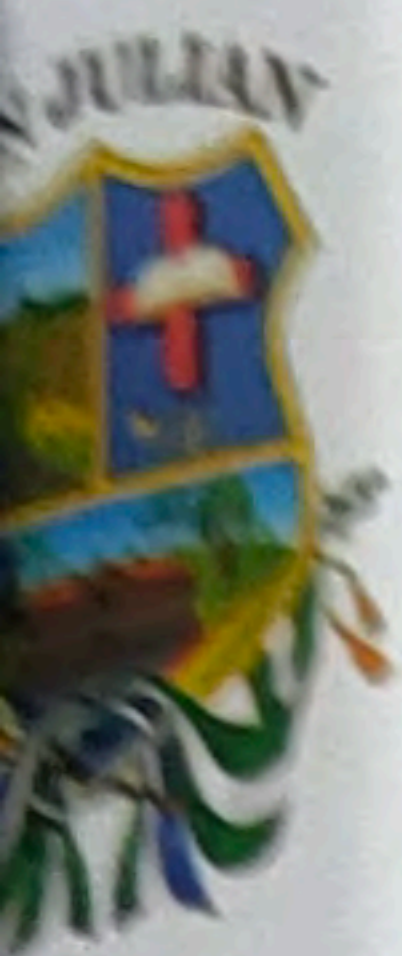
PRESUPUESTO DE GASTOS Cincuenta por Ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID-19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1	20	0	150	41	119	33300	Prendas de vestir (overoles reutilizables, lente de protección y protector facial)	57.750,00
								34200	Productos químicos y farmacéuticos (mamelucos descartables, barbijos KN95, medios de transporte viral, pruebas rápidas, alcohol y oxígeno medicinal)	71.000,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



									3910000	Material de limpieza e higiene (Cloro/Lavandina)	20.000,00
									434000	Equipo médico y de laboratorio (unidad de terapia intermedia, ecógrafo, electrocardiograma y equipos de laboratorio)	1.090.667,00
									25220	Consultores individuales de línea (personal de salud para atención del COVID-19)	485.000,00
TOTAL PRESUPUESTO (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Bolivianos)											1.724.471,00

PRESUPUESTO DE GASTOS Veinticinco por Ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1	0	41	119			31150	Alimentos y bebidas para la atención de emergencias y desastres naturales	862.208,00
								31120	Gastos por alimentación y otros similares (dotar canasta familiares a aquellas personas que se vean imposibilitadas de realizar sus actividades laborales por la situación de aislamiento por el COVID-19)	
TOTAL PRESUPUESTO (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100 Bolivianos)										862.208,00

PRESUPUESTO DE GASTOS Veinticinco por Ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de construcción de defensivos en el Río)	160.208,00
1739	1	1		0		41	119	34600	Productos metálicos (fierro liso de D=3/8"), (alambre de amarre) y (malla de alambre de doble torsión)	186.240,00
1739	1	1		0		41	119	34500	Productos de minerales no metálicos y plásticos (bolsas de polietileno) y geo textil no tejido)	165.760,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de limpieza de cañadas en el área rural)	260.000,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de limpieza de alcantarilla en el área urbana)	40.000,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo en	50.000,00
TOTAL PRESUPUESTO (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100 Bolivianos)										862.208,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

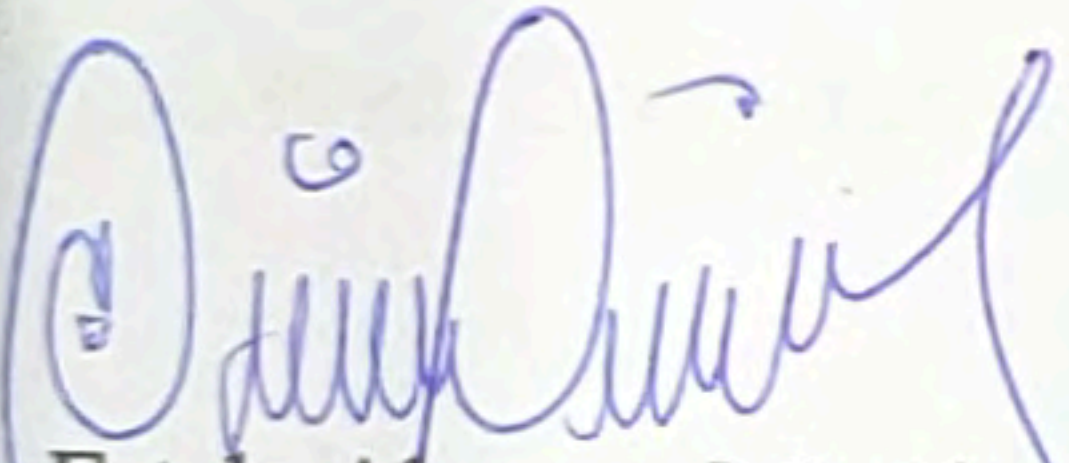
TITULO II

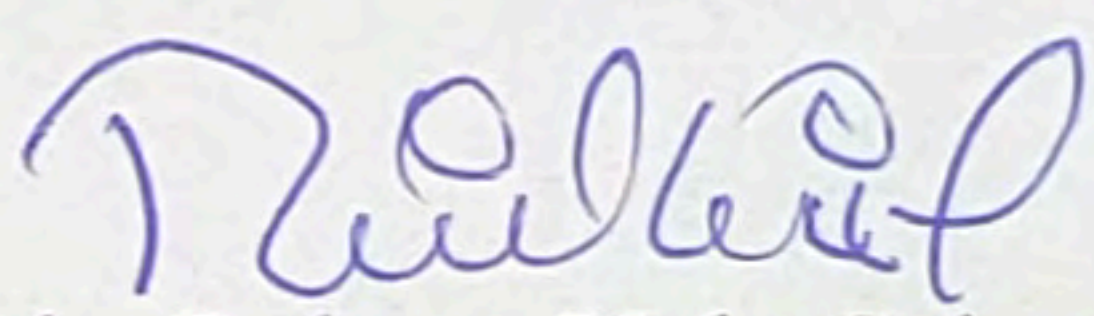
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte años.




Lic. Estela Álvarez Martínez
IRA. CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de octubre de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de octubre del 2020

CMSJ OFICIO N° 266/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 448



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la ley Autonómica Municipal N° 448, que APRUEBA el Traspaso presupuestario de la suma de Bs.- 24.925,86 de la Apertura Programática N° 00 00 01 (FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL) a la apertura programática 20 1739-98917-00000) denominado (CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA)

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:

Estela Álvarez Martínez
 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Rebeca Vela Cabezas
 Lic. Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 448

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL".

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2020).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad – "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" cuenta con presupuesto de Bs.- 3.050.466,38 (Tres Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 38/100 Bolivianos).

El informe técnico Oficio N° 58/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Dionicio Gaspar Zarate en calidad de Fiscal de Obras Publicas G.A.M.S.J., quien manifiesta que el Centro de salud Villa Victoria se encuentra en el distrito San Julián Centro perteneciente al Municipio de San Julián y cuenta con un monto de Bs.- 499.597,71 según contrato 041/19 mismo que cuenta con un avance físico a actual de 86% y avance financiero del 30.78%.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al balance realizado por el contratista y la supervisión y en la necesidad de hacer una orden cambio N° 3 donde se ve un incremento de del costo del proyecto la suma de Bs.- 24.925,86 el cual representa el 4.99 % del costo total del proyecto para garantizar la conclusión del proyecto de CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA

Que, según el informe legal N° 183/2020 de 18 de septiembre de 2020 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Dionicio Gaspar Zarate en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre el traspaso presupuestario de Bs. 24.925,86.- (Veinticuatro Mil Novecientos Veinticinco con 86/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 00 00 01 (FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL) a la Apertura Programática 20 1739-98917 - 00000 denominado (CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA) con el objeto de garantizar la conclusión del proyecto de CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA. Por tanto se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo su antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 448

Lic. - Rebeca vela cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
"FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL"

SECRETARIA:

CAPITULO I

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).- se aprueba el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 24.925,86.- (Veinticuatro Mil Novecientos Veinticinco con 86/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 00 00 01 (FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL) a la Apertura Programática 20 1739- 08917 - 00000 denominado (CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

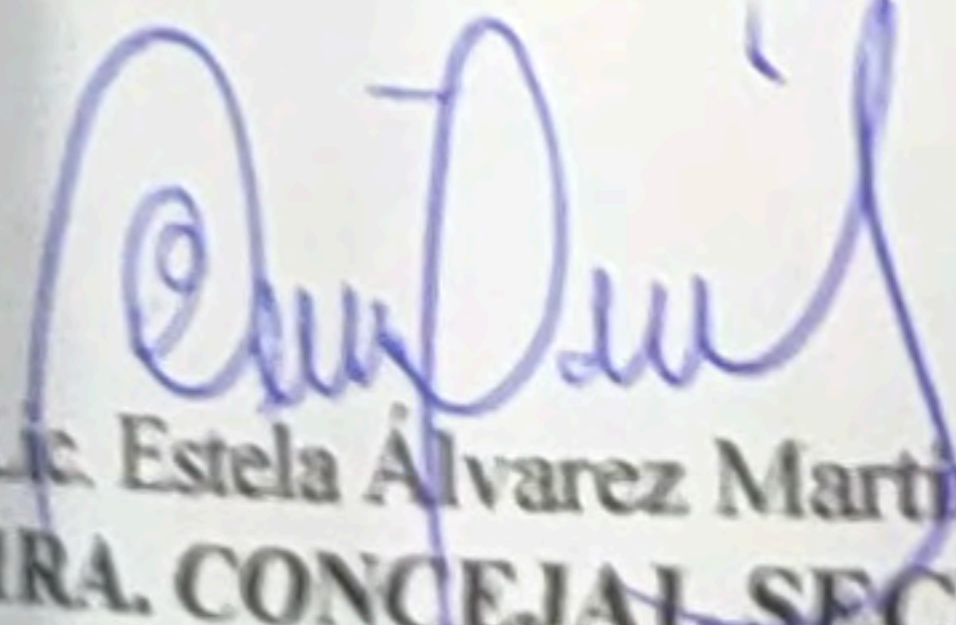
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

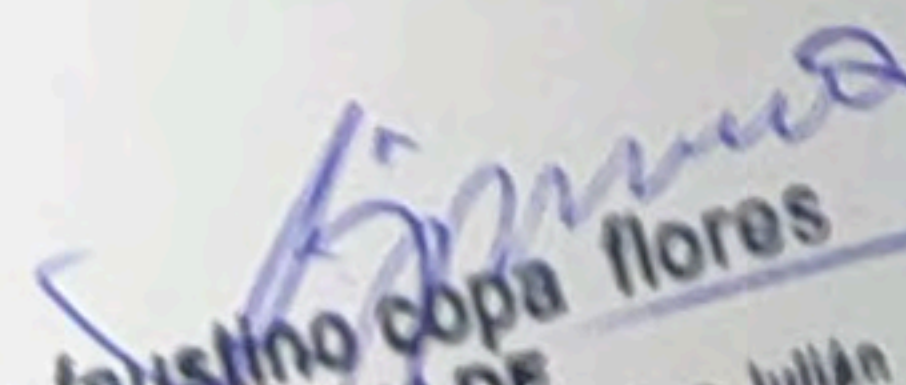
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los quince días del mes de octubre de dos mil Veinte años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
SECRETARIA CONCEJAL




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de octubre de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax: 9658013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de septiembre de 2020

CMSJ OFICIO N° 271/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 449

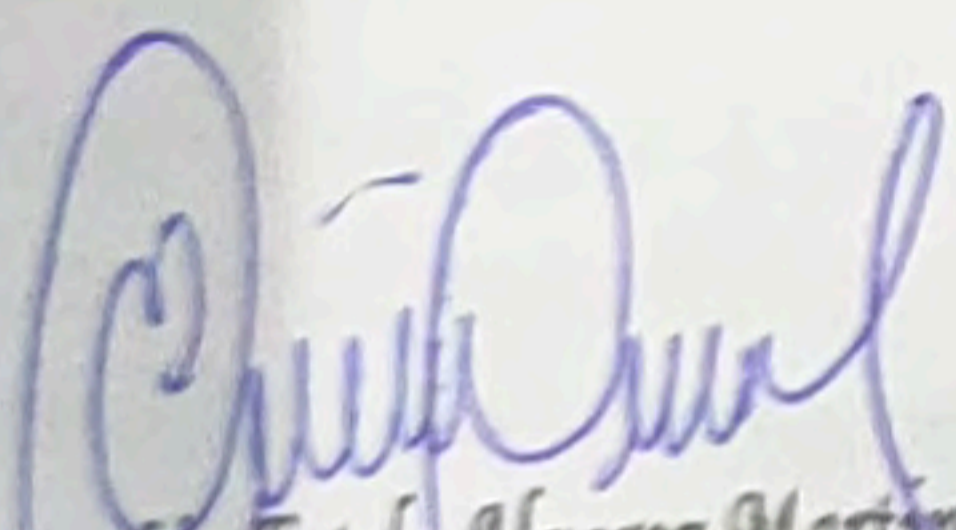


Señor Alcalde,

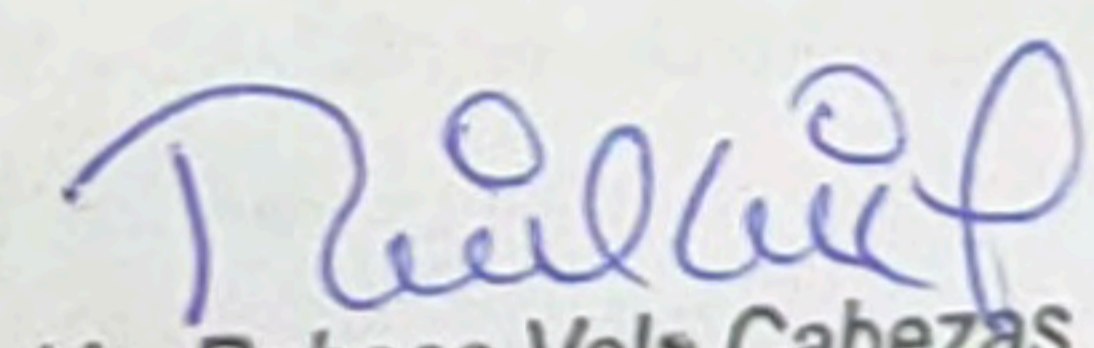
Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la ley Autonómica Municipal N° 449, que APRUEBA la Declaratoria de Desastre Municipal por Inundación y Rebalse del Rio Grande.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 449

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACION Y REBALSE DEL RIO GRANDE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", La ley 602 Gestión de Riesgo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del Art. 108 de La Constitución Política del Estado determina que Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la misma Constitución Política del Estado en su Artículo 297, parágrafo II, establece que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgo y atención de desastres naturales.

Que, El Artículo 100 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, (**Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**) En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1 del parágrafo I del Art. 100 de La Ley 031, Señala que se debe Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

Que, el numeral 6 del parágrafo I del Art. 100 de La Ley 031, Dispone que se debe Integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.

Que, el Artículo 100 parágrafo III, núm. 12 de la Ley 031 (Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales las siguientes competencias exclusivas: Declarar emergencia y/o desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 602 Gestión de Riesgo, el artículo 1 (Objeto) señala: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco Constitucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación, y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, la misma ley 602 Gestión de Riesgo en su artículo 39 inciso c) núm. 2. Establece Desastre Municipal, Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, Ley N° 482 o Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, Establece que entre las facultades y Competencias del Concejo Municipal es la de dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, La misma ley 482 en el artículo 16 núm. 4 señala, El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones, Dictar leyes, Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al Informe técnico de fecha 28 de Agosto del 2020, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales y Rio Grande, y recepcionado secretaria de despacho municipal en fecha 01 de septiembre, el cual indica que la situación de nuestro Municipio se encuentra en estado de emergencia por los eventos adversos producidos por los rebaleses o cambios de cauce del Rio Grande los mismos que datan desde los años anteriores, habiendo sido declarado emergencia por Ley Autonómica Municipal N° 425: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACION Y REBALSE DEL RIO GRANDE, aprobado y promulgado en fecha 16 de marzo de 2020, el cual no ha sido posible la atención con la ejecución de medidas estructurales para rehabilitar y reforzar defensivos en estos sectores que son críticos y vulnerables, por las justificaciones mencionadas en el presente informe especialmente porque los recursos económicos necesarios, rebasan las capacidades económicas del municipio, más en la emergencia sanitaria por el coronavirus (covid-19), por tanto recomienda viabilizar el paso de declaratoria de emergencia Municipal a Declaratoria de Desastre Municipal para gestionar el apoyo técnico y económico ante la instancia departamental, Nacional y las entidades correspondientes para que se pueda ejecutar el proyecto Construcción defensivos Rio Grande Fase VI, que es una Medida estructural de prevención a largo plazo y el plan de acción de rehabilitación y prevención en loa sectores críticos de la cuenca baja del Rio Grande y en nuestro municipio que es una alternativa a corto plazo para minimizar el riesgo de inundación y un desastre natural, es necesario implementar las medidas preventivas así no se estará enfrentando a situaciones de emergencia mucho mayores a lo sucedido en el pasado mes de febrero del presente año., en el presente año vuelven a suceder estas inundaciones con las crecidas extraordinarias de las aguas del Río Grande, generando rebaleses e inundaciones en el Municipio en los 3 sectores

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

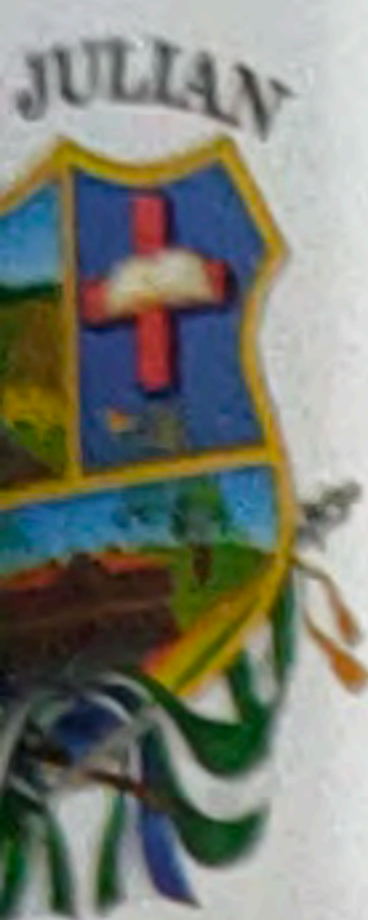
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Los ríos Propiedad San Juan I, Propiedad Los Compadres y Motacú del Municipio de San Julián. Este evento adverso tuvo una duración de 10 horas, afectando a 11 Comunidades aledañas al Río Grande que son las siguientes: Santa Fe, San Luis, 19 de Agosto, 8 de Septiembre, Limoncito Río Grande, Limoncito 2B, 12 de Octubre, Tajibos, Motacú, Curichi y Primavera, con un aproximado de 319 Familias, provocando pérdidas en los cultivos de soya, maíz y arroz en un aproximado de 15.700,00 hectáreas y un total de 19 kilómetros de caminos afectados por las inundaciones

Es por cuanto el honorable Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 449

Lic.- Rebeca vela cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACION Y REBALSE DEL RIO GRANDE

DECRETA:

CAPITULO I DECLARATORIA Y ATENCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- (DECLARATORIA). Se **DECLARA** Desastre Municipal por inundación y rebalse del Rio Grande, a causa de las crecidas extraordinarias de las aguas del Río Grande, generando rebalses e inundaciones en el Municipio que han ocasionado perdida de cultivos y daños a la infraestructura caminera, y para que se pueda ejecutar el Proyecto Construcción defensivos Rio Grande Fase VI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ATENCIÓN). En el Marco del Artículo Primero, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar gestiones correspondientes Ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas de acuerdo a la normativa vigente

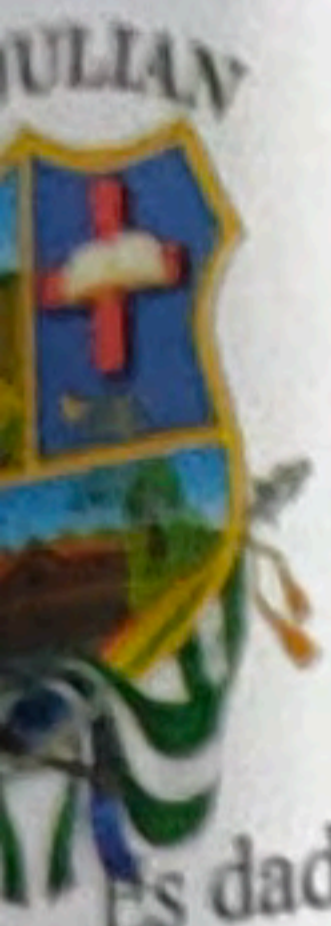
CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

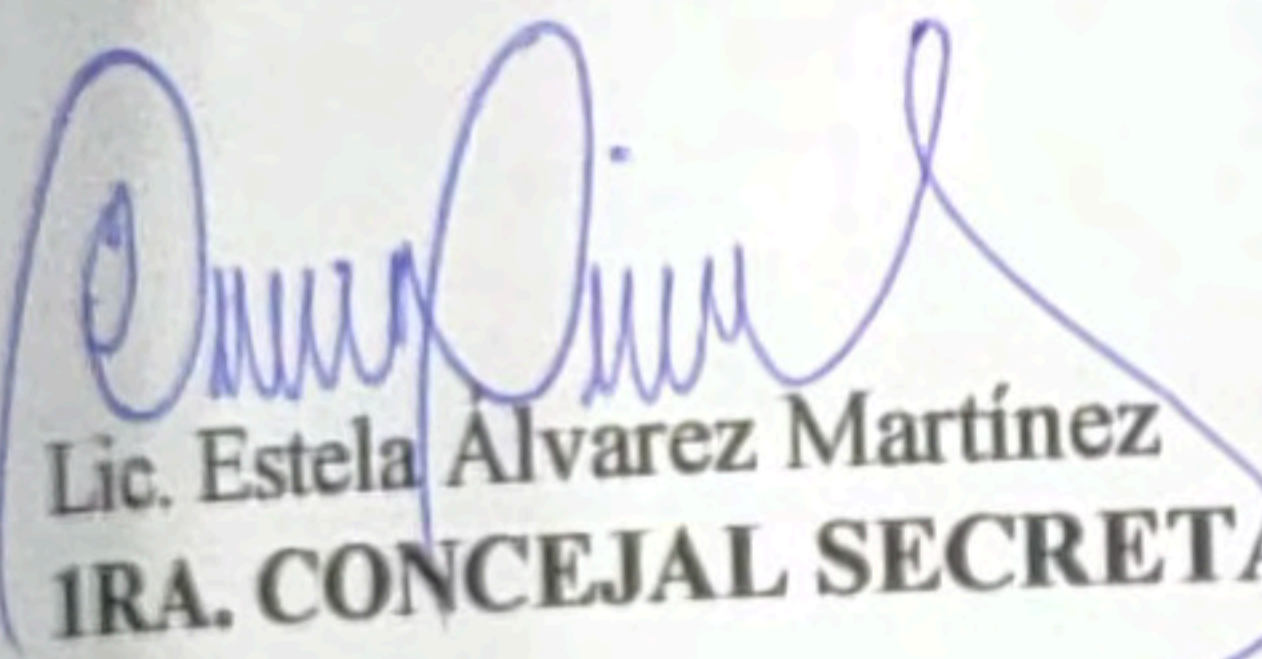
SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su Publicación.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Posterior Publicación quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

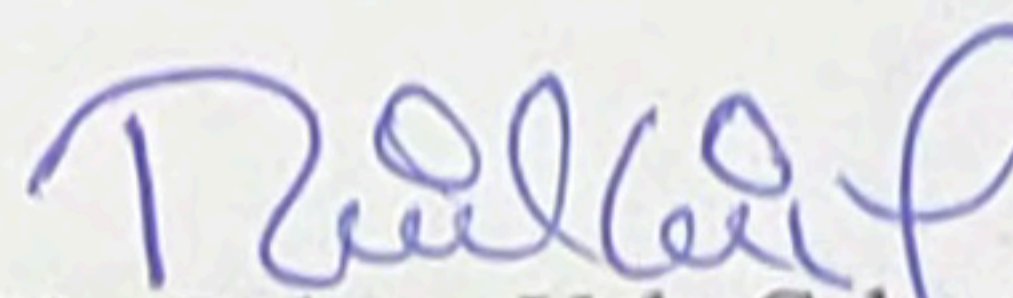
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



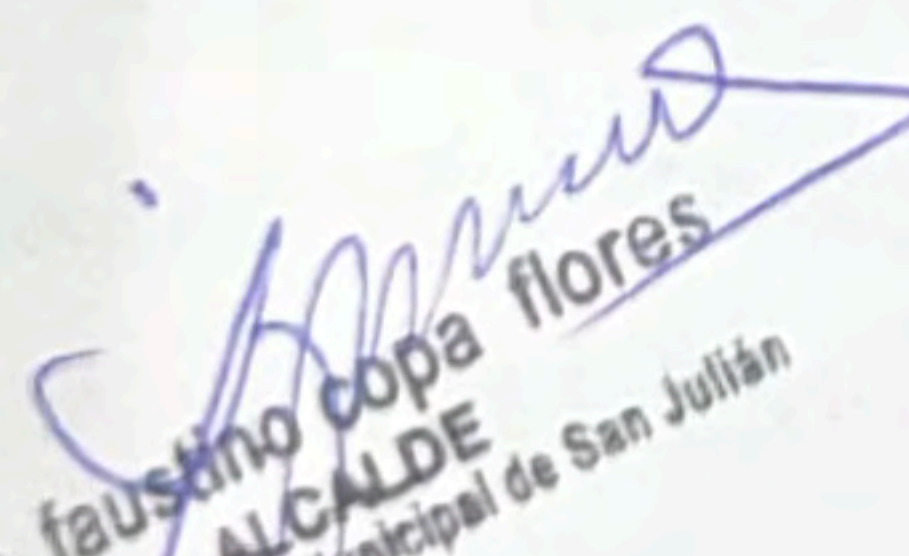
Es dada, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes Septiembre del año dos mil Veinte.


Lic. Estela Alvarez Martínez
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 29 de octubre de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 22 de Octubre de 2020
 C.M.S.J OFICIO N° 274/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°450

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 450**, que **Aprueba**, Ley de Traspaso Presupuestaria de la Apertura Programática "Funcionamiento del Concejo Municipal "A Apoyo festival Cultural San Martin.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Rebeca Vela Cabazas
 Lic. Rebeca Vela Cabazas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 450

LEY DE TRASPASO PRESPUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" A "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN 2020"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)"

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

De acuerdo a Acta de Audiencia Pública de fecha lunes 12 de octubre de 2020, donde el Pleno del Concejo Municipal por voto de la mayoría compromete apoyar con Bs. 7.000 (Siete Mil 00/100Bolivianos) del presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal para las actividades deportivas que se desarrollaran en el marco del festival. Para hacer efectivo el traspaso se encomienda a la comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales trabaje en un proyecto de ley que disponga la modificación presupuestaria.

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, mediante CACFyRI-OFICIO N° 017/2020 en fecha 21 de octubre de 2020, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Ley Municipal que tiene por objeto aprobar el Traspaso Presupuestario de Bs.- 7.000,00 (Siete Mil 00/100Bolivianos) de la Apertura Programática N° 01 00 01 "Funcionamiento del Concejo Municipal" a nueva Apertura Programática denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN 2020".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 450

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESPUESTARIA DE LA APERTURA
PROGRAMATICA "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" A
"APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN 2020"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA

ARTÍCULO UNICO. - (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). Se Aprueba el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 01 00 01 "Funcionamiento del Concejo Municipal" la suma de Bs.- 7.000,00 (Siete Mil 00/100 Bolivianos) a una nueva Apertura Programática denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN 2020".

Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

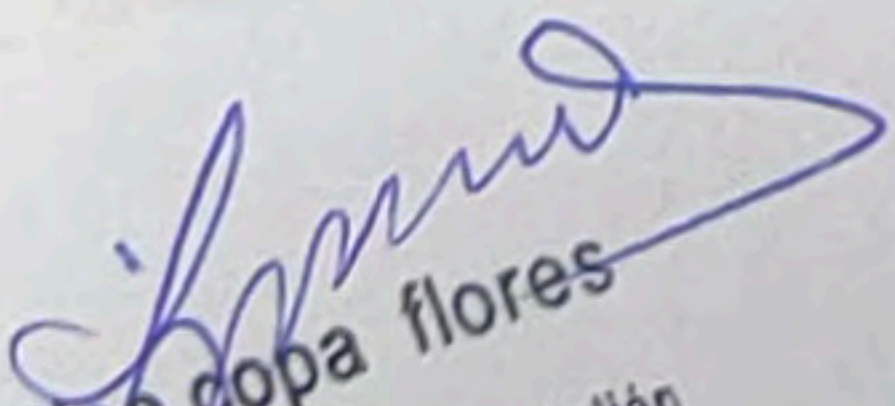
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veinte dos días de octubre de dos mil veinte años


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

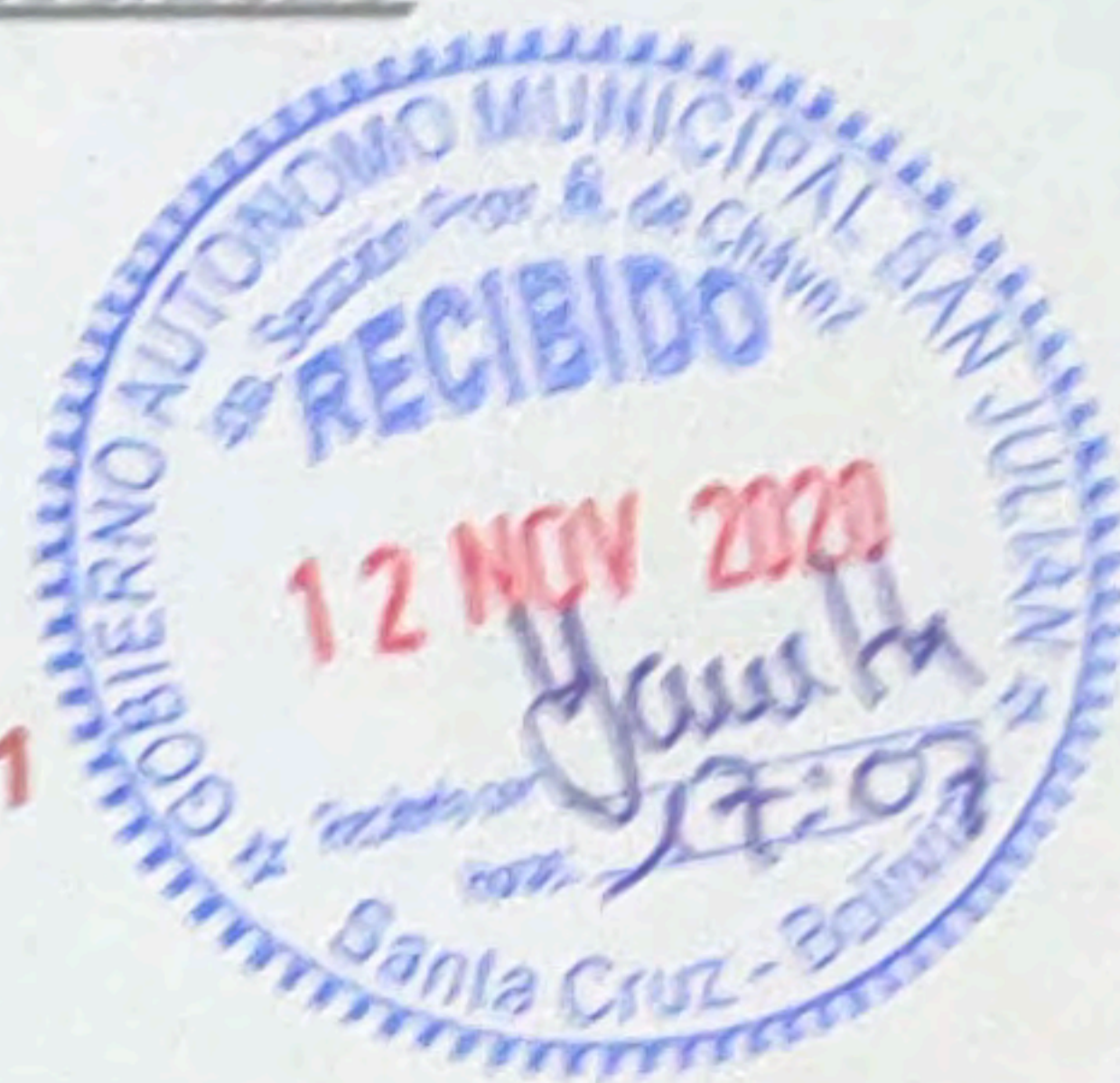
PROMULGADO

San Julián, 23 de octubre de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 298/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



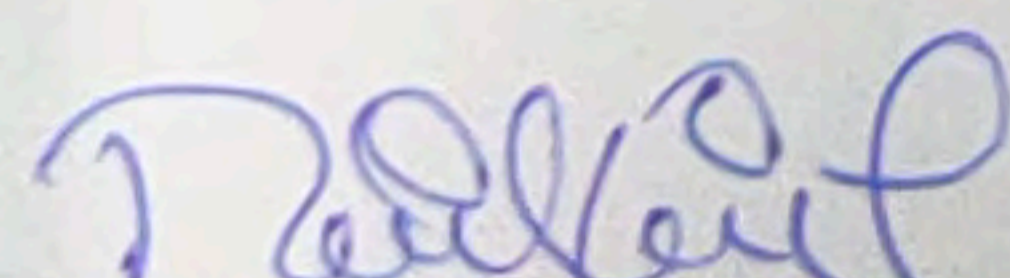
REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 451

Señor Alcalde,

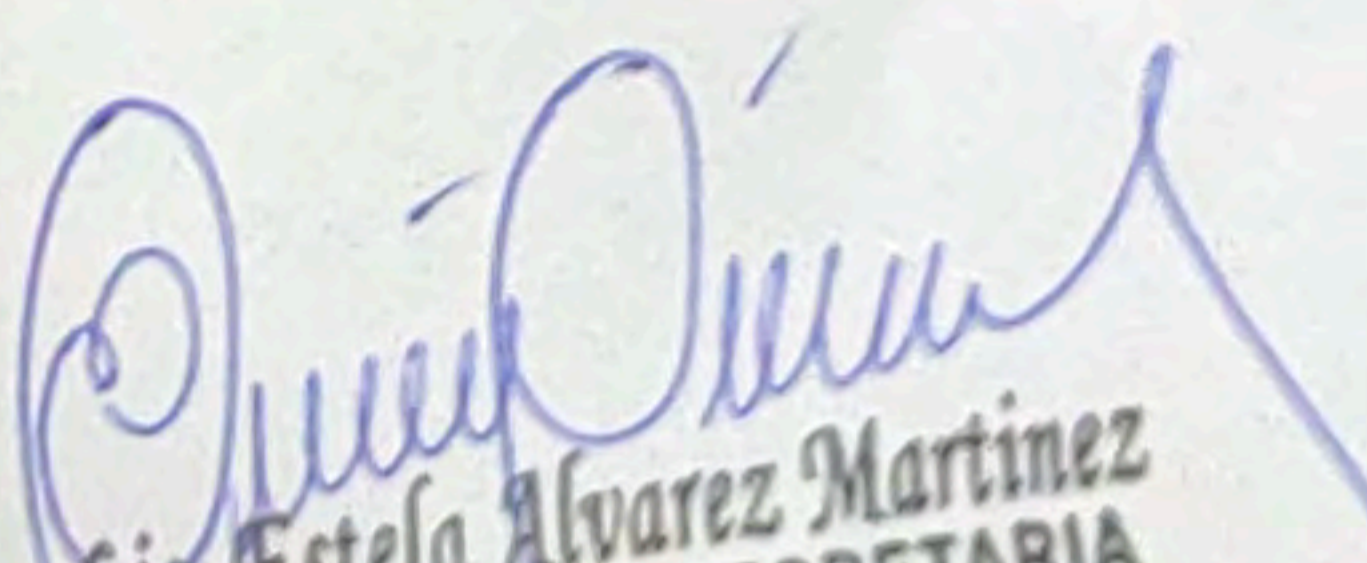
Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 451, que APRUEBA el traspaso presupuestario de la Apertura Programática "Mantenimiento Y Reparación de los Contenedores de Aseo Urbano" a Apertura Programática "Funcionamiento de aseo Urbano".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 451

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS CONTENEDORES DE ASEO
URBANO A APERTURA PROGRAMÁTICA FUNCIONAMIENTO DE ASEO
URBANO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: 2 “planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, el artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de “La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social”, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, “El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal”.

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, La Ley Autónoma Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene, la certificación presupuestaria y POA emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – “Mantenimiento y Reparación de los Contenedores de Aseo Urbano” cuenta con presupuesto de Bs.- 80.000, 00 (Ochenta Mil con 00/100 Bolivianos) a la fecha 06 de octubre de 2020.

El informe técnico, CITE-DDEE/UMA/RAU/RMM/CI/138-2020 de fecha 06 de octubre del 2020, presentado por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana en calidad de Resp. Aseo Urbano; quien manifiesta que el programa de Aseo Urbano con partida presupuestaria N° 14 0 001 denominada “FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO” tiene presupuestado recursos económicos insuficientes y reducido equipamiento vehicular los cuales ya



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

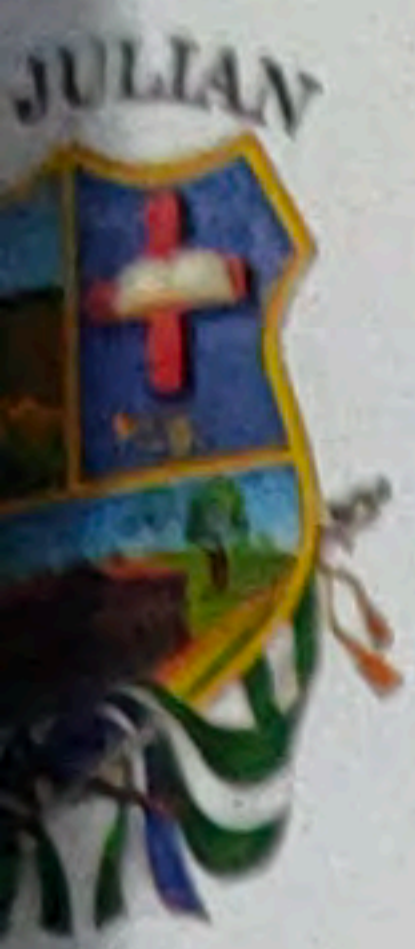
Estado Plurinacional de Bolivia

requieren mantenimiento general generando un gasto permanente que además perjudica la ejecución del programa de trabajo establecido en la Unidad y se ve en la necesidad de poder realizar un traspaso presupuestario a dicho programa, con el objeto de poder realizar la conclusión eficiente del programa en la presente gestión y ofrecer un servicio adecuado a la población de San Julián.

Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 14 0 003 denominada: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO" la suma de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 14 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO", con el propósito de garantizar la óptima culminación del trabajo programado por la Unidad funcional beneficiada dentro de la gestión 2020.

Que, del informe legal N° 194/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico CITE-DDEE/UMA/RAU/RMM/CI/138-2020 de fecha 06 de octubre del 2020, presentado por el Ing. Zenón Vásquez Zambrana en calidad de Resp. Aseo Urbano, sobre el traspaso presupuestario a la programación de la Dirección de Desarrollo Económico. **Por tanto** se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación de un traspaso presupuestario de la Apertura Programática No. 14 0 003 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO) la suma de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 Bolivianos) a la Apertura Programática 14 0 001 denominado (FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO) para la culminación del programa de la presente gestión 2020.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 451

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO A APERTURA PROGRAMATICA FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se APRUEBA el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 14 0 003 denominada: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS CONTENEDORES DE ASEO URBANO" la suma de Bs.- 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 14 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

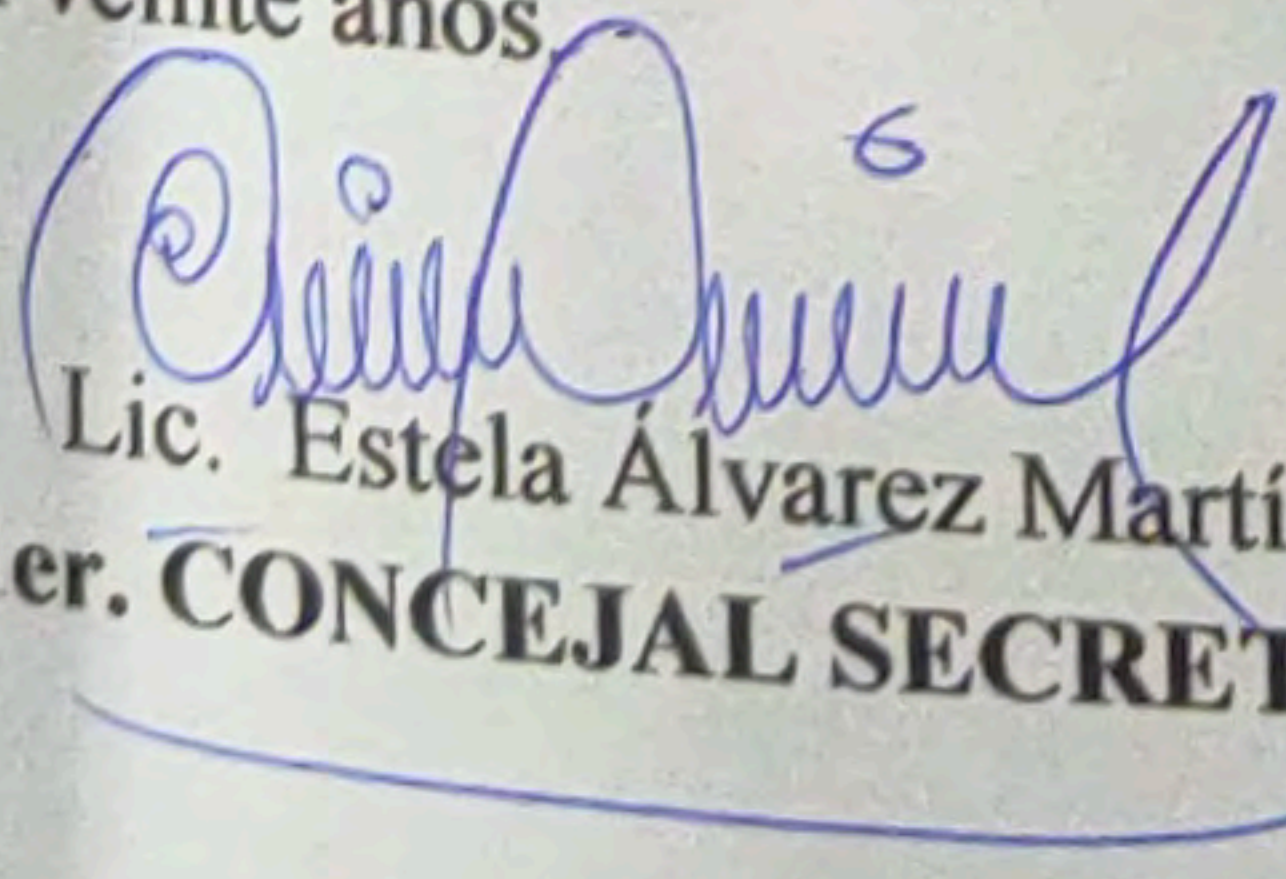
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIÓN FINAL

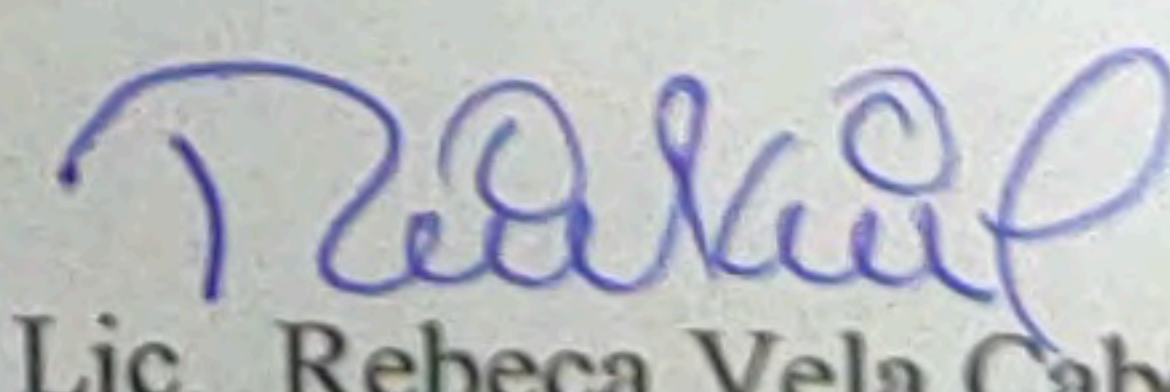
DISPOSICION FINAL.- se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte años

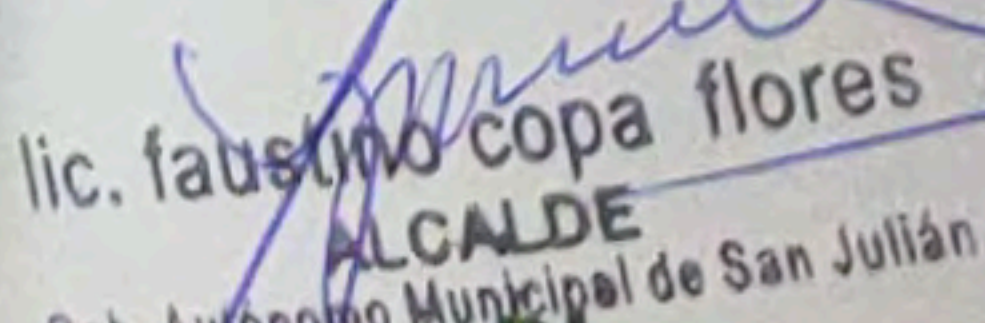

Lic. Estela Álvarez Martínez

1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autonomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

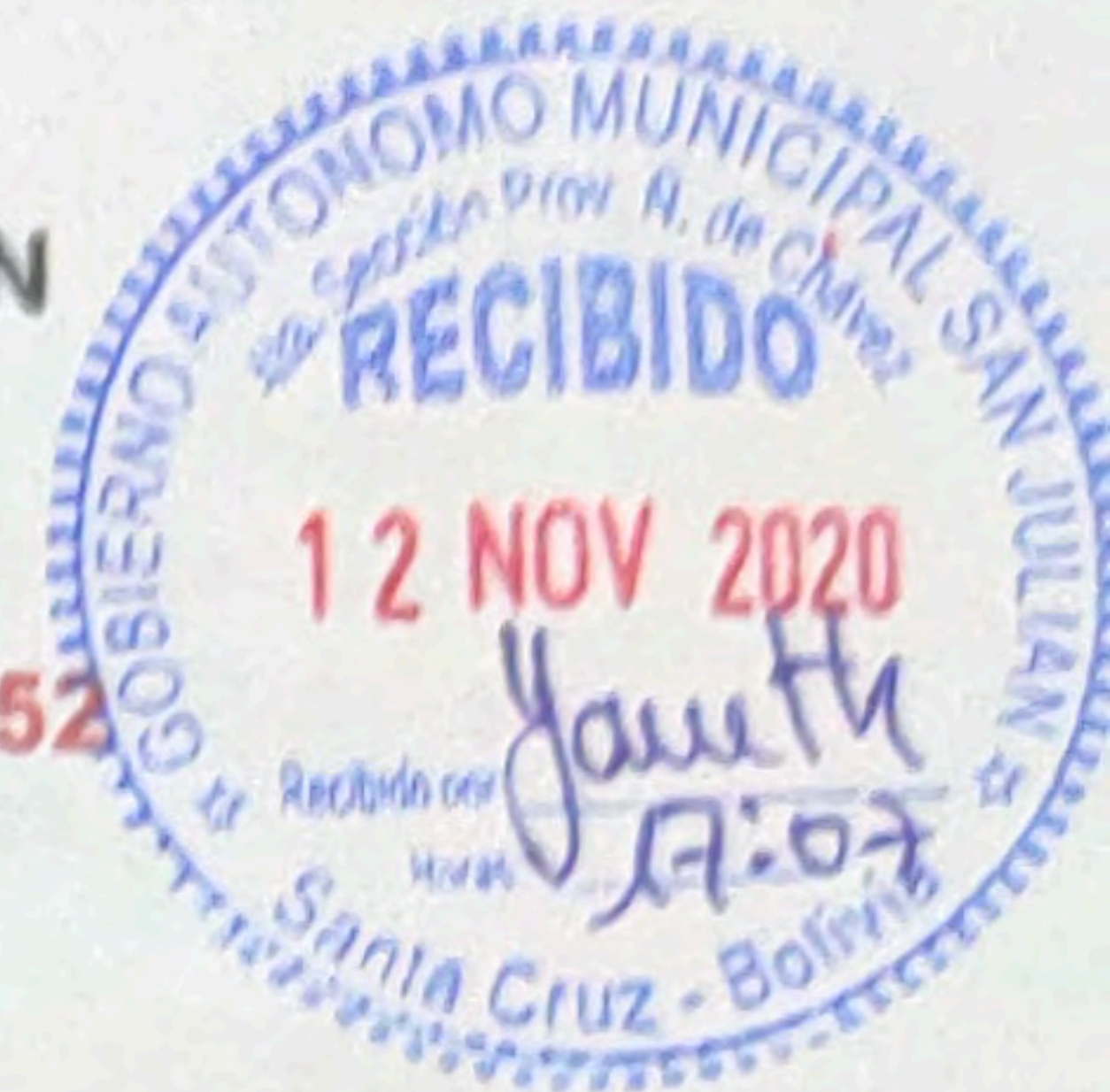
San Julián, 12 de NOVIEMBRE de 2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 299/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 452



Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 452**, que **APRUEBA** la Regularización Voluntaria De Adeudos Tributarios Municipales.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 452

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS
TRIBUTARIOS MUNICIPALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Consejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Consejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.

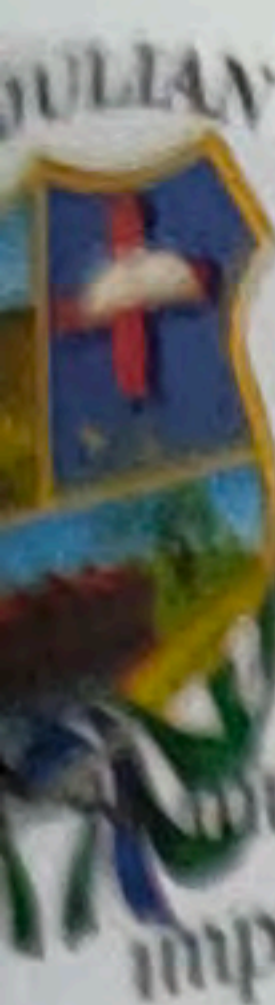
En virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5, 8, 20,21 y 22 de la señalada Ley 154.

En ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de Impuestos Municipales de 28 de noviembre de 2017 la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara a sus contribuyentes.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa, caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en el que cómo se ha mencionado la potestad Tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios y toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, los justifican.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes Municipales a la Actividad Económica, que hasta la fecha arrastran y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa Tributaria que marcan las Normas Jurídicas señaladas. Asimismo, concretando la Regularización Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contara con un Sistema Integral de Administración Municipal SMARCAT, que viene a contribuir a una información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes o terceros responsables.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de Tributos, intereses y sanciones".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58 dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen".

De esta manera, se propone la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios del Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IMPVA), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMTO) y Patentes Municipales a la Actividad Económica.

Por cuanto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 452

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

DECRETA:

CAPITULO I DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto normar el proceso de Regularización voluntaria de deudas Tributaria Municipales en el Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autónoma se aplicaran en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3°.- (ALCANCE)

I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:

- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IMPVA)
- Impuesto Municipal a la Transferencia (IMTO).
- Patentes Municipales a la Actividad Económica

II.- La regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago de los contribuyentes, de los años anteriores cuyo hecho generador hubiese culminado hasta el 31 de diciembre de la gestión 2018.

Artículo 4°.- (PLAZO).- El Plazo de vigencia que permita la Regularización de Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IMPVA), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMTO) y Patentes Municipales a la Actividad Económica en el Municipio de San Julián, será hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de su publicación de la Presente Ley.

ARTICULO 5.- (PAGO UNICO).- Para los contribuyentes a esta modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100% de las multas e intereses, únicamente mediante la modalidad de pago al contado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley.

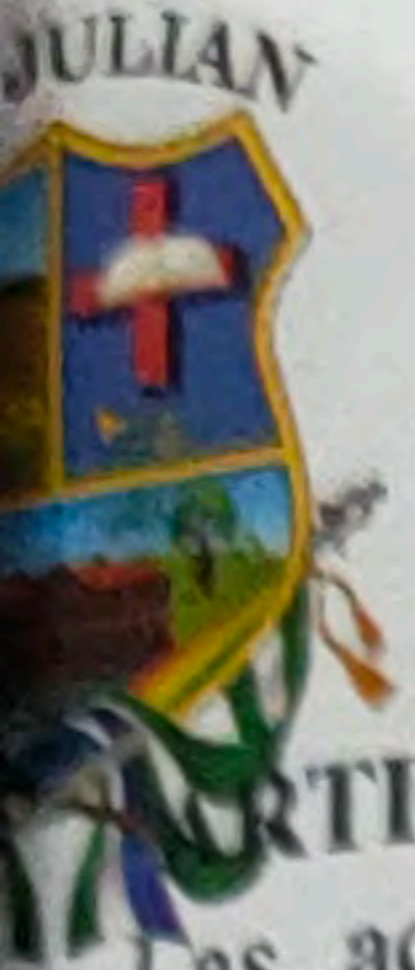
ARTICULO 6.- (ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS)

I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al proceso de Regularización Voluntaria.

II. La deuda Tributaria Municipal será pagada acogiéndose a la Regularización voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidara sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ARTICULO 7.- (REGULARIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).- Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Ordenanzas Municipales reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

CAPITULO II

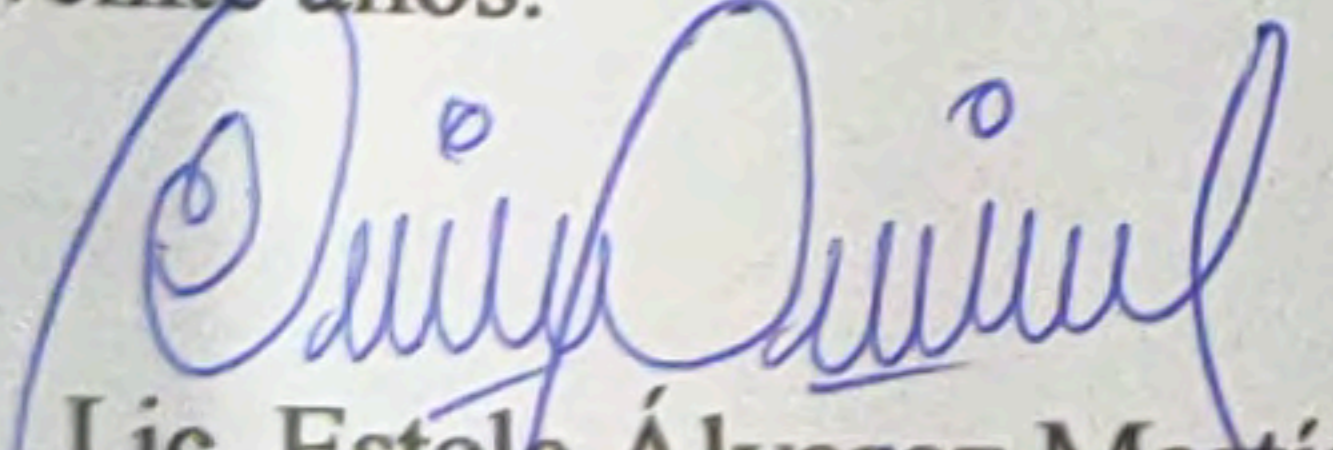
DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administrativa y Finanzas y de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

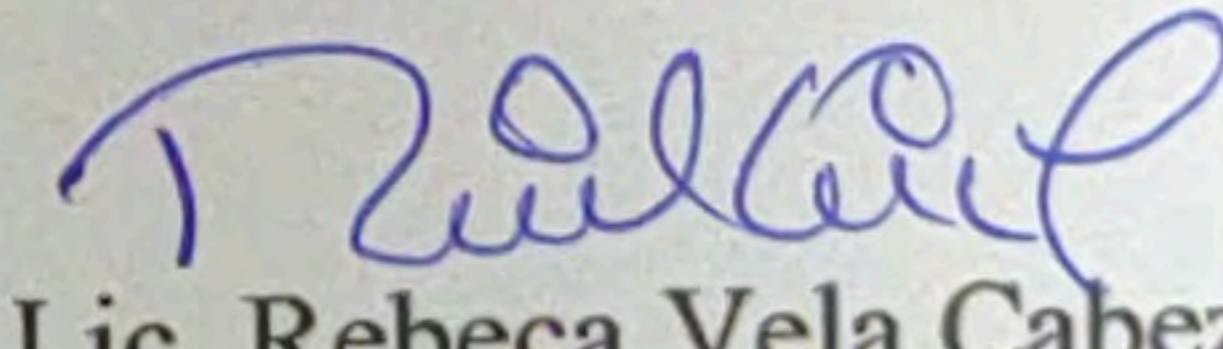
Asimismo, podrá crear el programa que ejecute la actualización de datos y su posterior mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de Diciembre de 2020, siendo el Órgano Ejecutivo Municipal encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

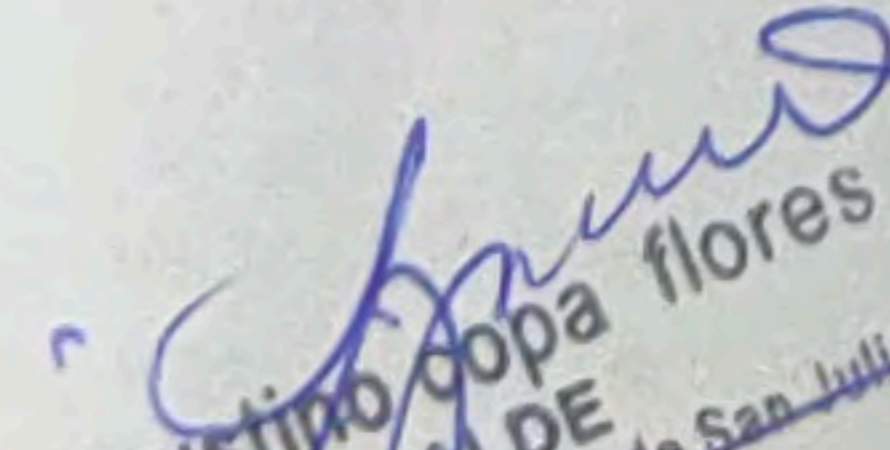
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino oopa flores
ALCALDE
Gov. Autonomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Noviembre de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 300/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 453

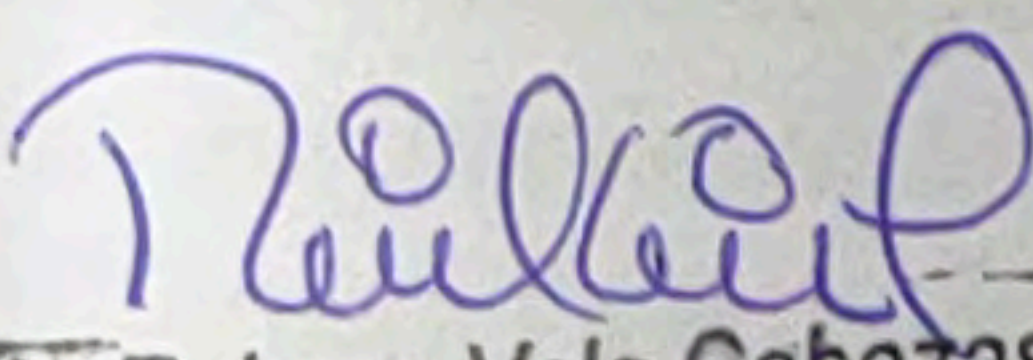


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 453**, que **APRUEBA** el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto del Inmueble situado (UV. 02, MZ. 07, L. 10) Barrio los Cafeces del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 453

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV.02, MZ.07, L.10 BARRIO LOS CAFECES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El artículo 9, parágrafo I, inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 4, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que “son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

del Informe técnico D.O.T.C/U.O.T./OF/Nº 15/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candia, informa que actualmente el inmueble L. 10, MZA. 07, UV. 02 cuenta con uso de suelo de vivienda en la que se encuentra construcciones con actividad comercial en la que presento todos los antecedentes de su conformación, por lo que recomienda que a través de dicho informe la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del inmueble signado con el lote Nº10, Mza. 07 y Uv. 02 con una superficie de 470.50 M2, ubicado en el barrio Los Cafeces del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0000377 en el asiento A-2 de fecha 08 de mayo de 2014.

Que, el Informe Legal Nº 192/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica Administrativa II, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del inmueble ubicado en la UV. 02, MZ 07, L 10, con una superficie de 470.50 M2, ubicado en el barrio Los Cafeces del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de MAXIMO CACERES JAIMES con C.I. Nº 958294-CBBA., bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0000377 en el asiento A-2 de fecha 08 de mayo de 2014. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C/U.O.T./OF/Nº 015/2020.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 453

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV.02, MZ.07, L.10 BARRIO LOS CAFECES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO

APROBACION Y MODIFICACIÓN

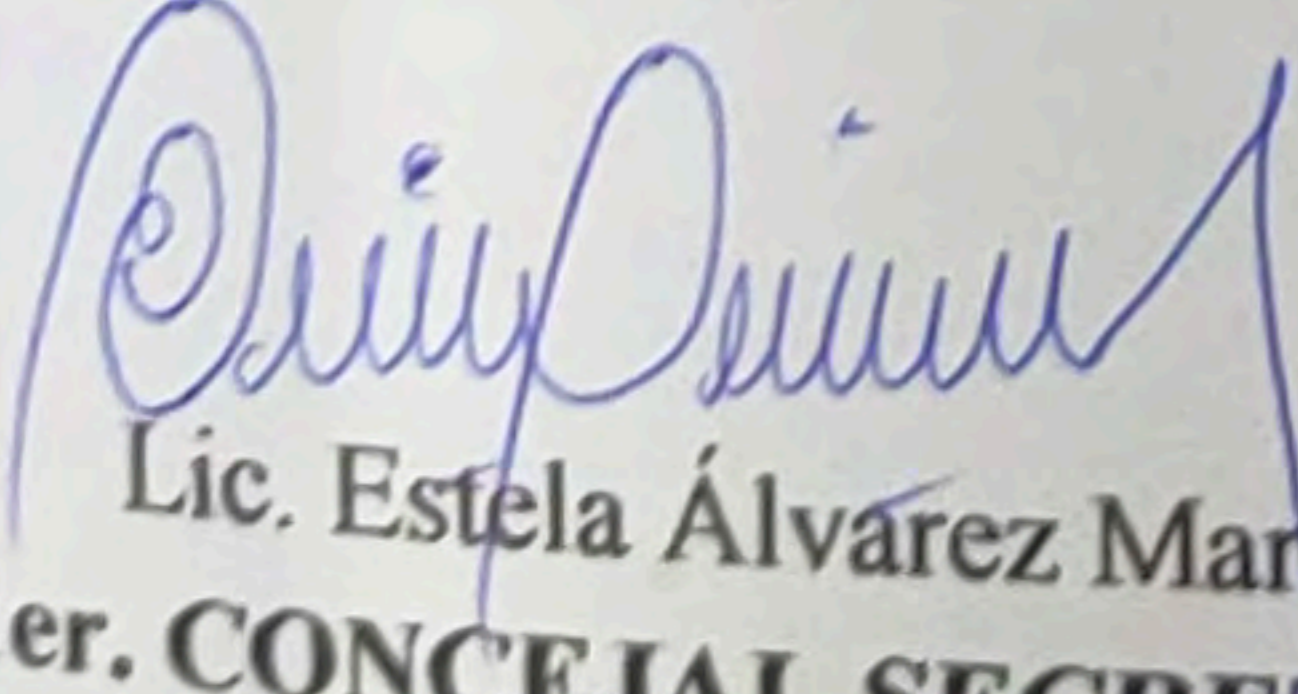
ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a **USO DE SUELO MIXTO**, del inmueble que se encuentra ubicado en la **UV. 02, MZ 07, L 10**, con una superficie de **470.50 M2**, ubicado en el barrio Los Cafeces del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de **MAXIMO CACERES JAIMES** con C.I. N° 958294-CBBA., bajo matricula computarizada **7.11.4.02.0000377** en el asiento A-2 de fecha 08 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

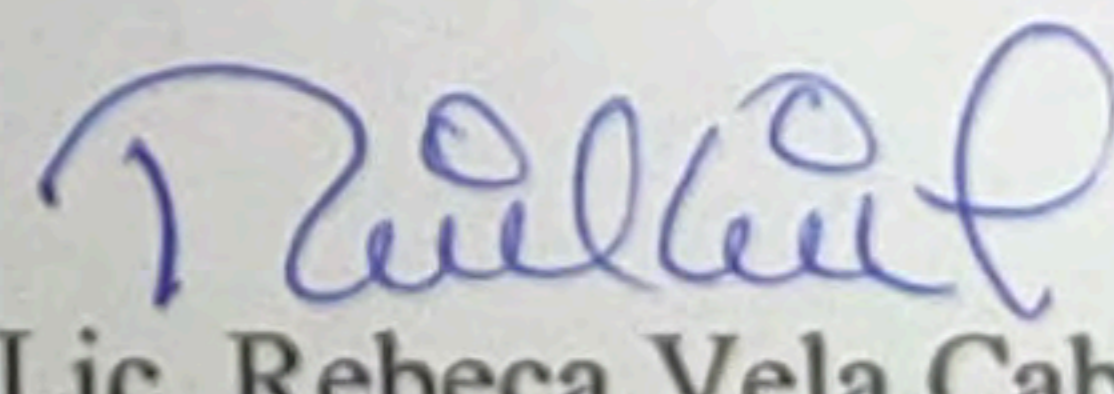
DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

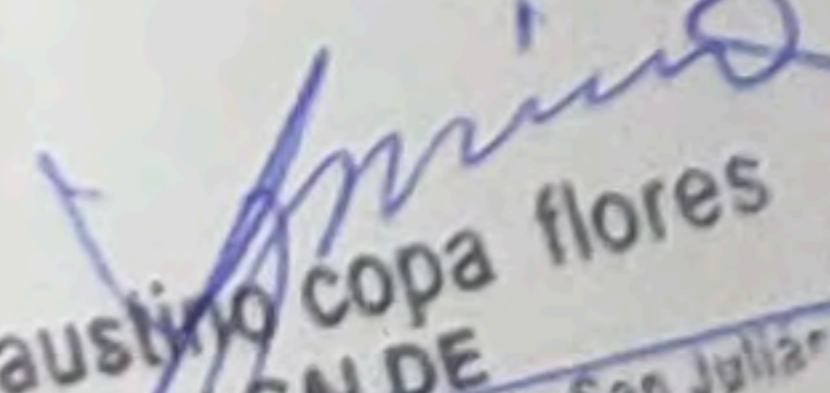
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Diez días del mes de Noviembre de Dos Mil veinte Años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

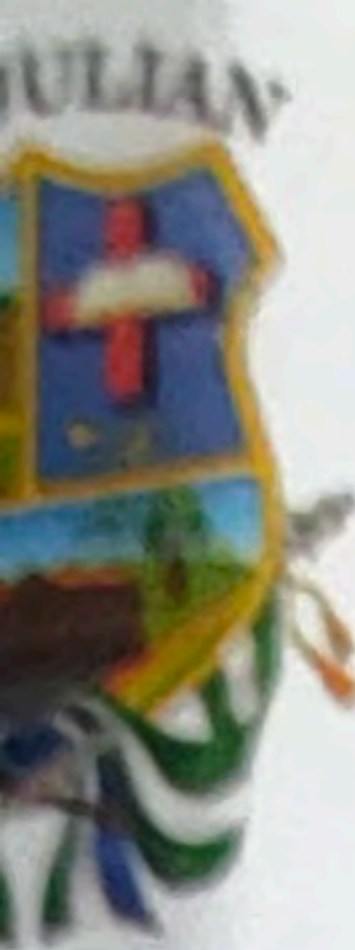
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de NOVIEMBRE de 2020.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 301/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



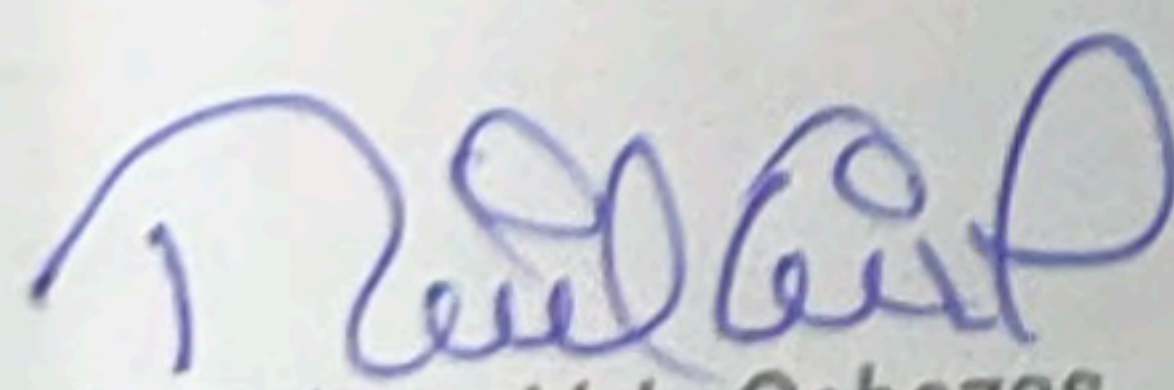
REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 454

Señor Alcalde,

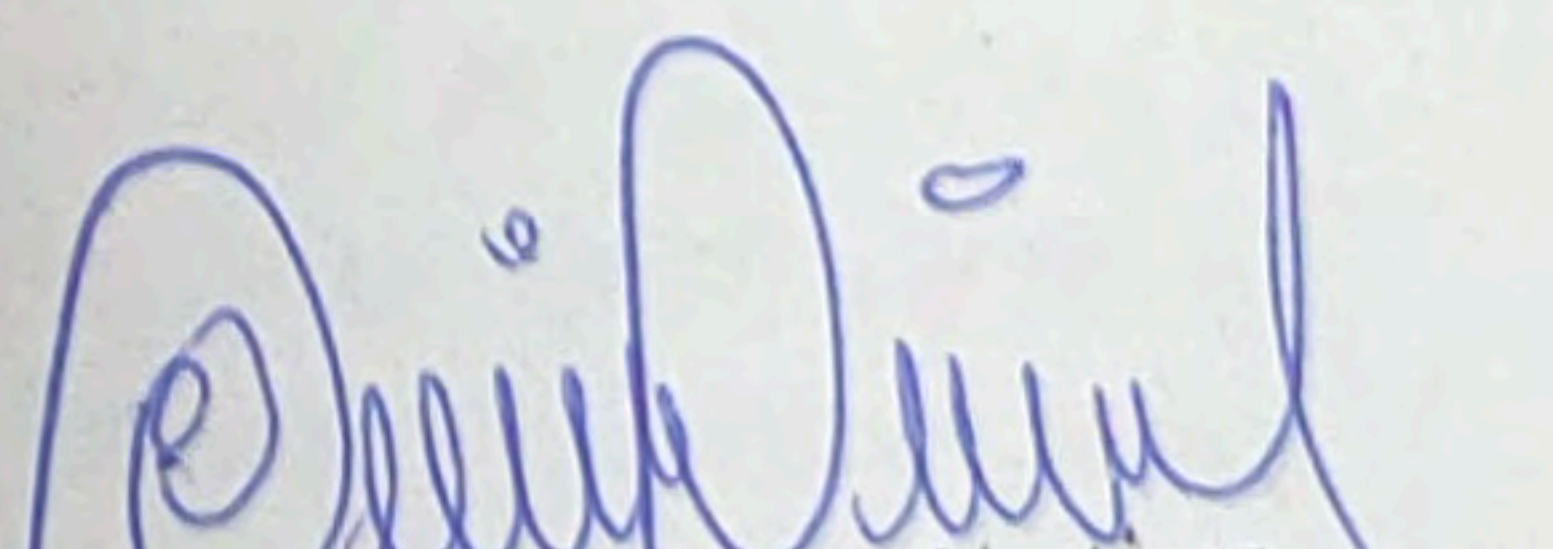
Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 454**, que **APRUEBA** el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto del Inmueble situado (UV. 01, MZ 06, L. 12) Barrio los Cafeces del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 454

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) DEL INMUEBLE SITUADO UV. 01, MZ 06, L. 12 BARRIO LOS CAFECES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 6 párrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. g

El artículo 9, párrafo I, inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. C.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 4, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, del Informe técnico D D.O.T.C/U.O.T./OF/N° 07/2020, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que a través de dicho informe la **actualización de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto**, del predio ubicado en el Municipio de san Julián, Localidad de San Julián, en el barrio "Los Cafeces" del departamento de Santa Cruz, UV. 01, MZ 06, L 12., con superficie de 337.50 M2.

Que, el Informe Legal N° 007/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de Unidad Jurídica Administrativa II., luego de revisar la normativa legal pertinente, **Recomienda al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a uso de suelo Mixto**, del terreno ubicado en el barrio "Los Cafeces", **Unidad Vecinal N° 01, Manzano N° 06, lote N° 12**, de acuerdo a datos técnicos del informe D.O.T.C/U.O.T/N° 07/2020.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 454

Lic. Rebeca Vela Cabezas

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO) DEL INMUEBLE SITUADO UV. 01, MZ 06, L. 12
BARRIO LOS CAFECES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO

OBJETO Y MODIFICACIÓN

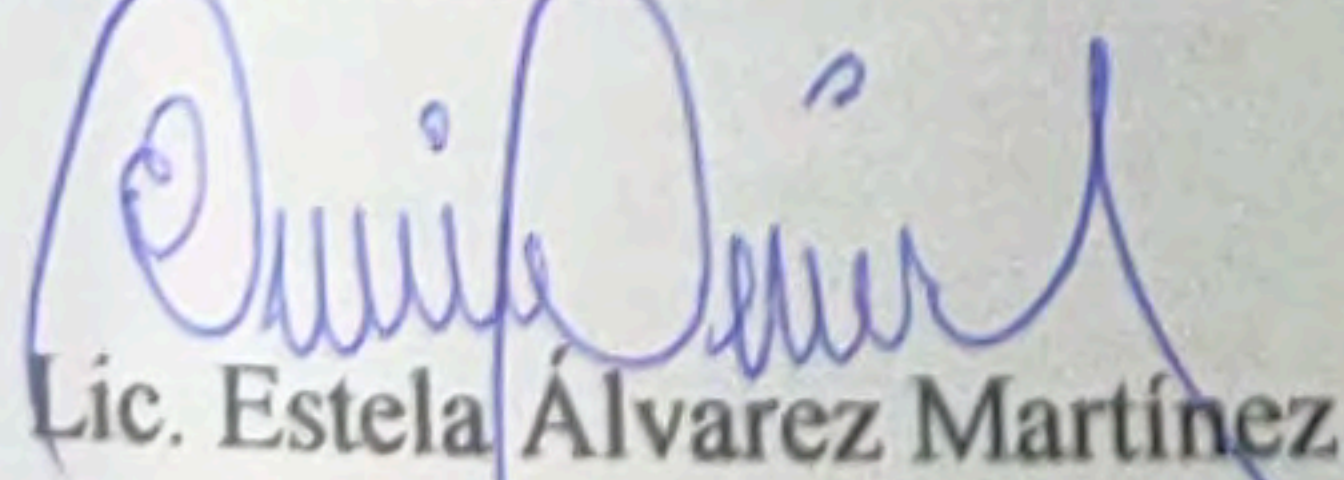
ARTÍCULO 1.- Se **APRUBA** el Cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto, del bien inmueble que se encuentra ubicado en la **UV. 01, MZ 06, L 12**, con superficie de **337.50 M2.**, en el barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, Cuarta Sección, Provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas del Derechos Reales bajo matricula computarizada 7.11.0.00.0000421 a nombre del **SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 8 DE NOVIEMBRE** en el asiento A-3 de fecha 04 de marzo de 2020. Sea acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 07/2020.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

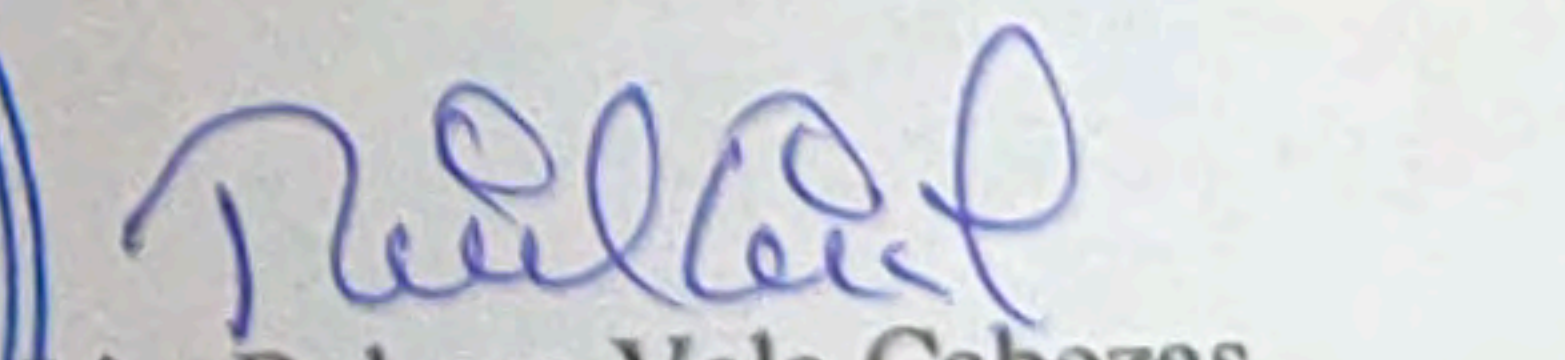
ÚNICA. - Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Diez días del mes de noviembre de Dos Mil veinte Años.

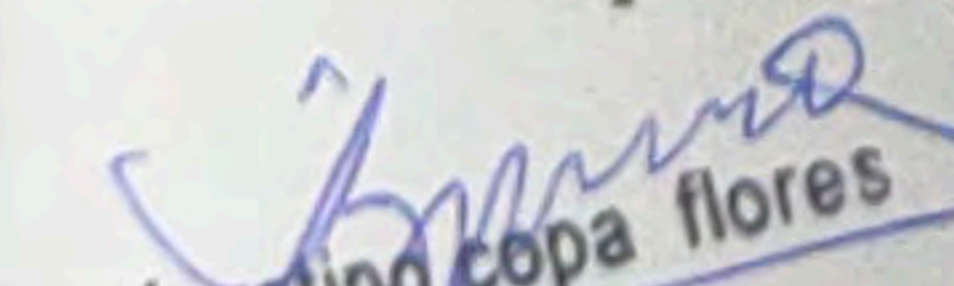

Lic. Estela Álvarez Martínez

1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de NOVIEMBRE de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 302/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente. -



REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 455

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 455**, que **APRUEBA** el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto del Inmueble Ubicado en la (UV. 26, MZ 13, L 10). Urbanización Madeleine del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad de correspondencia para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente:

Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 455

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV.26, MZ.13, L.10 URBANIZACION MADELEINE DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 párrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El artículo 9, párrafo I, inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 4, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno

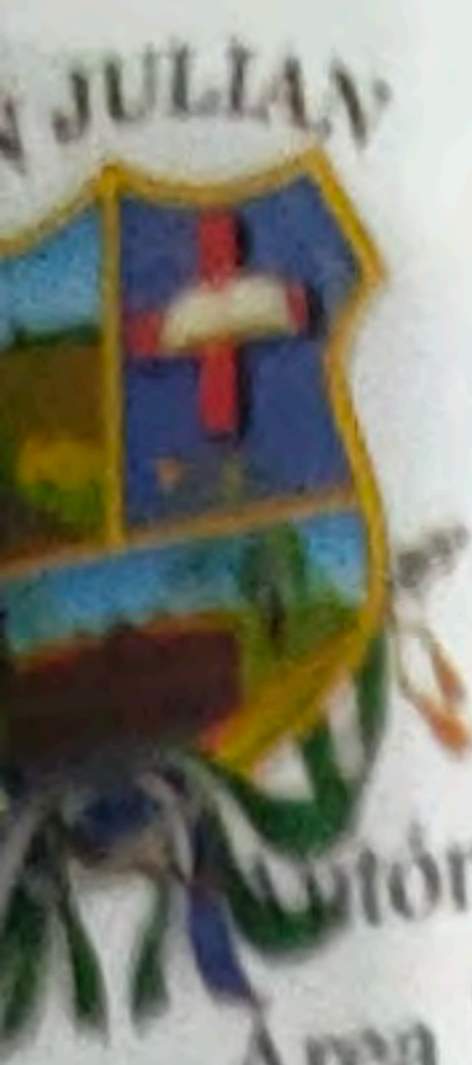
Lic. Evelyn Álvarez Martínez
INTE. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, del Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 17/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candía, informa que actualmente el inmueble L. 10, MZA. 13, UV. 26 cuenta con uso de suelo de vivienda y se encuentra en proceso de construcción con actividad comercial y presenta todos los antecedentes de su conformación, por lo que recomienda que a través de dicho informe la **actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto**, del inmueble signado con el lote N°10, Mza. 13 y Uv. 26 con una superficie de **445,11 M2**, ubicado en la Urbanización Madeleine del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0007957 en el asiento A-1 de fecha 06 de septiembre de 2018.

Que, el Informe Legal N° 191/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica Administrativa II, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto**, del inmueble ubicado en la UV. 26, MZ 13, L 10, con una superficie de **445,11 M2** de la Urbanización Madeleine del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de JACINTO FANOR LOPEZ VERA con C.I. N° 4491259-CBBA. Y EVANGELINA MONTAÑO RAMIREZ con C.I. N° 4696748-SC., bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0007957 en el asiento A-1 de fecha 06 de septiembre de 2018. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N° 017/2020.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 455

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA UV.26, MZ.13, L.10 URBANIZACION MADELEINE DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

APROBACION Y MODIFICACION

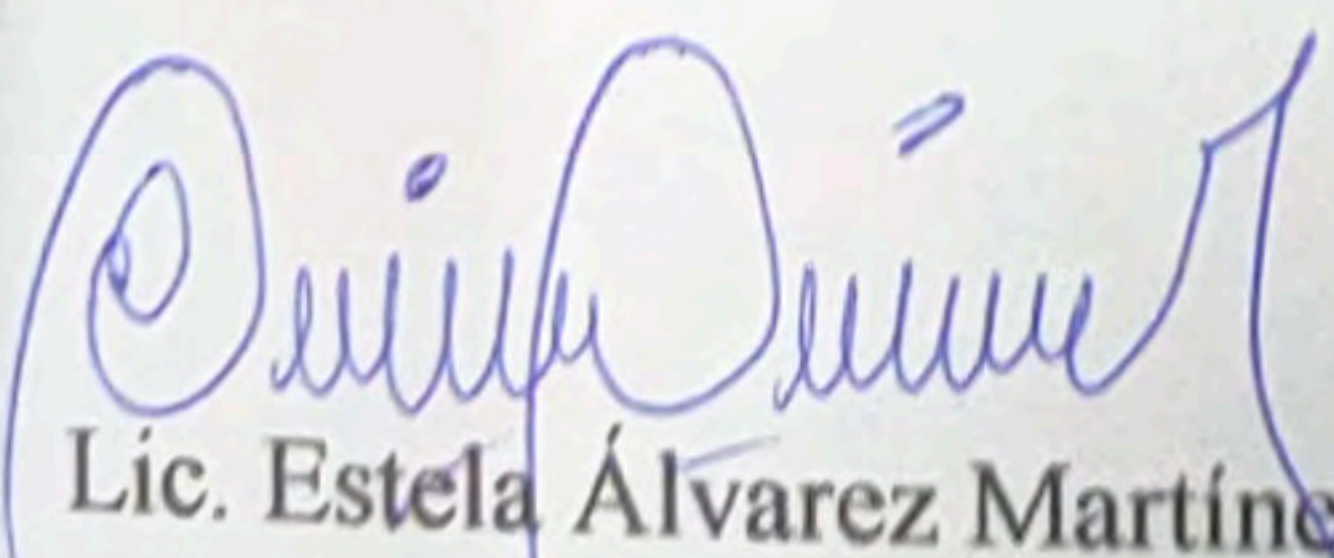
ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a **USO DE SUELO MIXTO**, del inmueble que se encuentra ubicado en la UV. 26, MZ 13, L 10, con una superficie de 445,11 M2 de la Urbanización Madeleine del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de JACINTO FANOR LOPEZ VERA con C.I. N° 4491259-CBBA. Y EVANGELINA MONTAÑO RAMIREZ con C.I. N° 4696748-SC., bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0007957 en el asiento A-1 de fecha 06 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

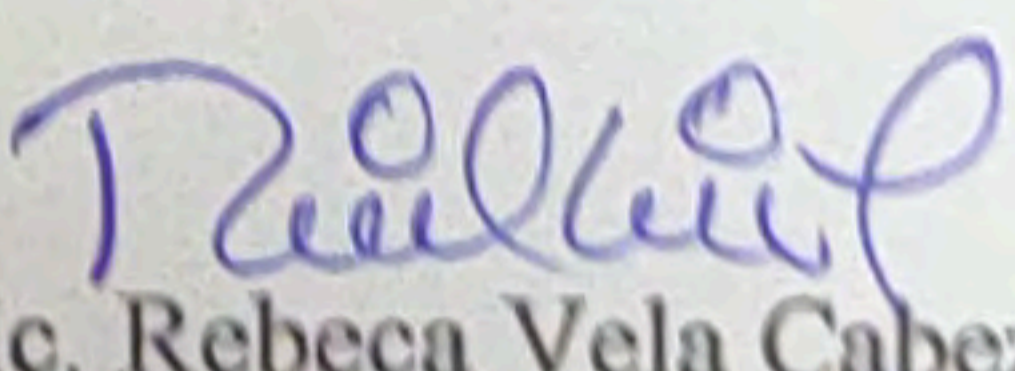
DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

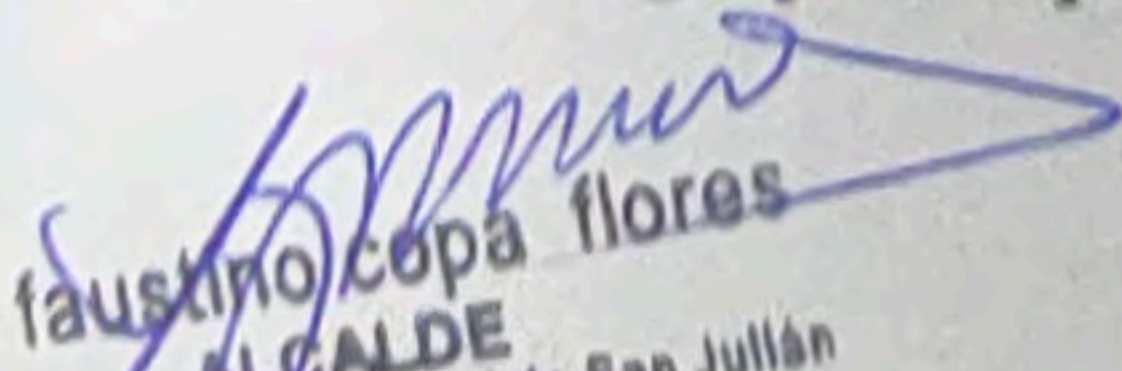
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Diez días del mes de noviembre de Dos Mil veinte Años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Noviembre de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 19 de noviembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 310/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 456

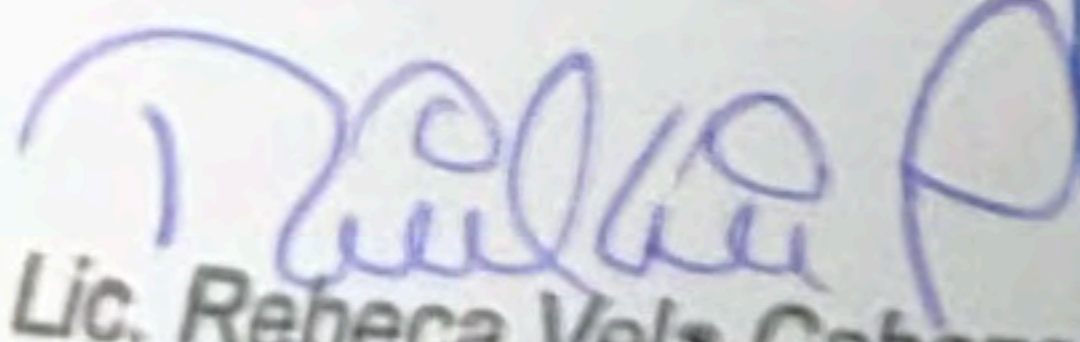


Señor Alcalde,

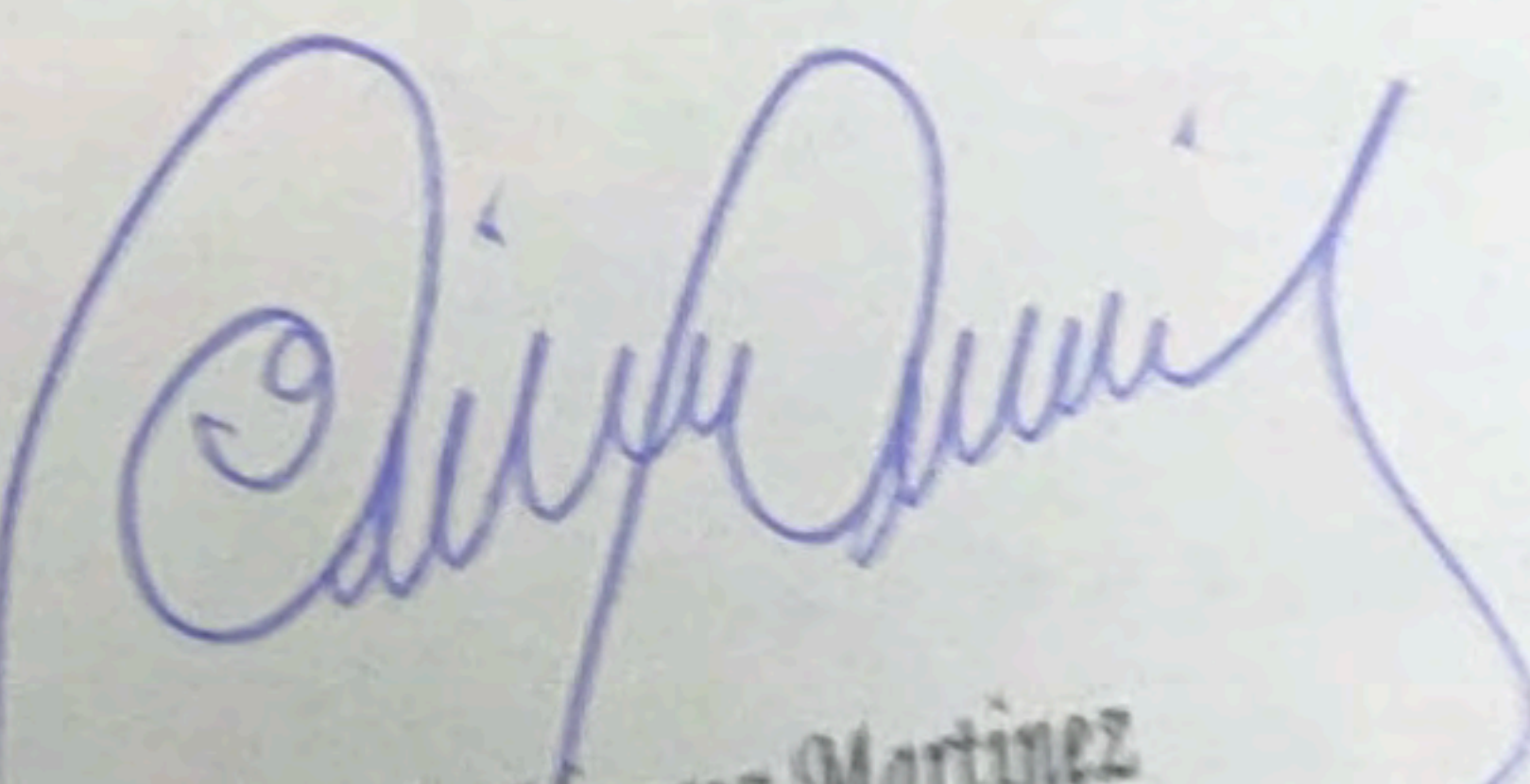
Para fines de cumplimiento legal de la ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 456, que APRUEBA Ley Municipal de Creación del "BONO ESTUDIANTIL" (Autorización de Transferencia Público – Privado)

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página de Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

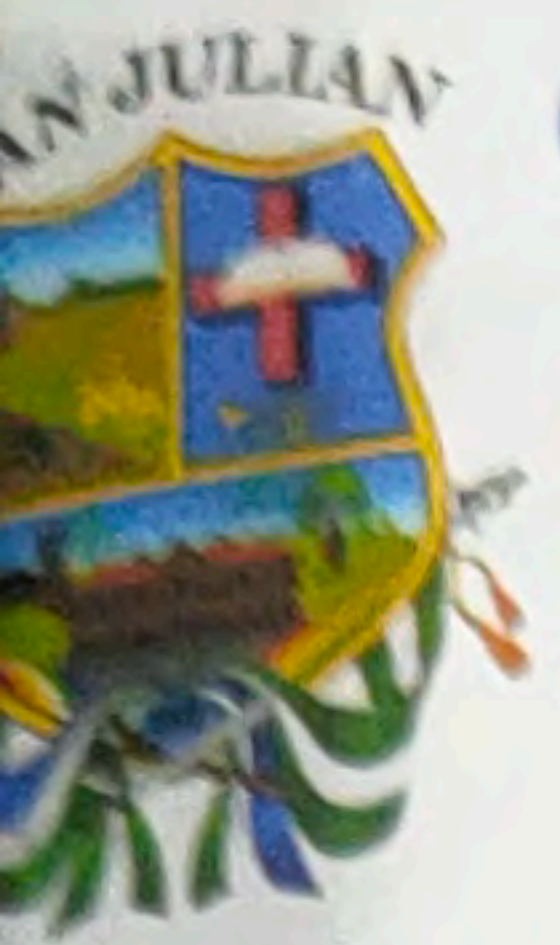
Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 456

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL "BONO ESTUDIANTIL" (Autorización de Transferencia Público-Privado)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Núm. 23, párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado señala que es competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales el "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Núm. 24, párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado señalan que es competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales "Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios inherentes a los ámbitos de sus competencias".

Que, el Núm. 4, Parágrafo I del Art. 9 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomía señala que la autonomía se ejerce a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, el Art. 110, en su párrafo II, núm. 2) de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía Dispone que las Entidades Territoriales Autónomas pueden "transferir recursos públicos, en efectivo o en especie, a organizaciones económico-productivas organizaciones territoriales. El objetivo de éstas es estimular la actividad productiva y la generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo. Asimismo, dispone que el uso y destino de estos recursos debe ser autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos".

Que, el Art. 11 de la Ley 856 Ley del Presupuesto General del Estado del Estado Gestión 2017, vigente por disposición final quinta de la Ley 1267, regula las transferencias Público – Privadas. el Parágrafo II del Citado Artículo señala que: "Las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe,

Lic. Esteban Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa". Así también el Parágrafo VII señala que: "Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir".

Que, el Art. 2 del Decreto Supremo N° 4126, Decreto Reglamentario de la Ley N° 1267, en cuanto a la Transferencia Público Privada, en lo aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, señala lo siguiente:

En cuanto a los Beneficiario en Parágrafo I. indica que: **Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo.**

En cuanto a la Reglamentación el Parágrafo III. Indica que: **La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa. Por su parte el Parágrafo IV. Indica que: "Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.**

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización”.

En cuanto al Registro el Parágrafo V. indica que: **El registro de la modificación presupuestaria para transferencias público – privadas debe ser realizada por cada entidad, en el marco de la normativa vigente.**

Que, el Decreto Supremo N° 4126 del 21 de marzo de 2020, tiene como objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el jefe de Unidad de Educación, Cultura y Deporte Sr. Abel Alejandro Arancibia, mediante CITE N° 495/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 mediante el Director De Desarrollo Humano remite al Alcalde Municipal INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL “BONO ESTUDIANTIL” MUNICIPIO DE SAN JULIÁN GESTIÓN 2020. En la justificación del mismo indica: “el Gobierno Autónomo Municipal ,con los recursos destinados a la alimentación complementario escolar del Municipio de San Julián no fueron ejecutadas debido a la pandemia del (COVID-19) y la declaratoria de cuarentena total por parte del Gobierno Central el mes de marzo de la presente gestión, para tal efecto ya se tenía un contrato para la distribución del desayuno escolar el cual por todo lo sucedido se resolvió dicho contrato y posterior a ello ya no fue posible la entrega del desayuno escolar por la clausura del año escolar, por lo tanto mediante una nueva creación de programa el Municipio pretendía entregar en “**canasta solidaria alimenticia**” a los estudiantes de nivel Inicial y nivel Primario de todo el municipio de San Julián llegando a un total de **8.286 estudiantes** en todo el municipio de las diferentes unidades educativas de la jurisdicción municipal con un **monto de 1.597.000 bolivianos** las cuales estaba destinada para la compra de alimentos y de esta manera se procedió a la respectiva licitación en fecha 09 de octubre en la cual en fecha 30 de octubre se procedió a la apertura de sobres en las cuales se presentaron dos empresas como ser: CATERING LUQUI E INDUSTRIAS DE ACEITE S.A. y según procedimiento se procedió a la apertura de sobre por la comisión de calificación designada para dicha adquisición, en la cual en el informe de calificación

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Se recomienda que se declare desierta por lo que ambas empresas no cumplen con los requisitos y en base a ello por el factor del tiempo y la necesidad de los padres de familia se decide conjuntamente en una **reunión de emergencia realizada el 04 de octubre de 2020 a horas 7:00 pm** el Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal en pleno y con el directorio de la junta distrital de padres de familias, realizar la entrega de **bono estudiantil** a todos los beneficiarios del municipio de San Julián que son los estudiantes de nivel Inicial, Primario y Educación Especial". Indica además que el Objeto del Informe es crear el Bono Estudiantil para los estudiantes del nivel inicial, primario y Educación Especial de las diferentes Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de la jurisdicción municipal de San Julián. Sobre el Financiamiento del Bono, indica que en el POA/2020 se tiene la Partida N° 21.00.00.56 "Canasta Solidaria Alimenticia" con un monto de Bs. 1.574.340, recursos que deben ser traspasados a la Nueva Partida denominada "BONO ESTUDIANTIL". En cuanto a los Beneficiarios el informe indica que el Bono llegara a 8.286 Estudiantes con una asignación individual a cada uno de Bs. 190,00. En la conclusión y recomendación indica que: "Así mismo el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián decidió la entrega del BONO ESTUDIANTIL a los estudiantes del Nivel Inicial, Primario y Educación Especial correspondiente al monto total de Bs. 1.574.340.- bolivianos, para 8.286 estudiantes el cual se entregaría el BONO ESTUDIANTIL a 190 Bs. (ciento noventa con 00/100 bolivianos) por estudiante, por lo tanto será un recurso que ayude a sostener a los estudiantes para que puedan adquirir alimentos nutricionales y de esa manera resguardar la salud de nuestra población, por todo ello se recomienda al Alcalde Municipal elaborar proyecto de Ley excepcional " **BONO ESTUDIANTIL** " garantizando presupuesto de la partida ya mencionada".

Que, informe legal N° 218/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, mediante el cual la Abg. Audri Campos Ramírez mediante la Directora de Asesoría Jurídica remite al alcalde INFORME LEGAL PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA EN EFECTIVO "BONO ESTUDIANTIL". En el mismo en las Conclusiones y Recomendaciones Indica lo siguiente: "El Alcalde Municipal entre sus atribuciones es la de proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, marco legal que justifica la competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para presentar como iniciativa Proyecto de Ley Municipal que autoriza la transferencia público-privado en efectivo BONO ESTUDIANTIL, en virtud al Informe Técnico de la UNIDAD EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE CITE N°495/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, presentado por el Lic. Abel Alejandro Arancibia, en calidad de Jefe de Unidad de Educación, cultura y deporte, en la que indica que la creación del bono Estudiantil Municipal beneficiara a 8.286 estudiantes del Nivel, Primario y Educación Especial, otorgando de manera excepcional un importe de dinero de

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

700.- Bs. (Ciento Noventa con 00/100 Bolivianos) por estudiante, para que puedan adquirir alimentos nutricionales y de esa manera resguardar la salud de nuestra población. En ese contexto legal y social a la luz de la legitimidad y jerarquía normativa institucional se recomienda al Lic. Faustino Copa Flores en condición del ALCALDE MUNICIPAL remitir antecedentes al Concejo Municipal de San Julián para fines de Ley”.

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 6 de noviembre de 2020, emitido por María Liceth Vaca Picha AUXILIAR CONTABLE G.A.M, la cual certifica que se encuentra inscrito en el Programa de Operaciones Anual y Plurianual 2020 el proyecto y/o actividad denominada CANASTA SOLIDARIA ALIMENTICIA, Apertura Programática N° 21 0 56 con un saldo de presupuesto de Bs. 1.597.000,00.

Que, el Acta de Reunión de fecha 4 de noviembre de 2020 en la cual el Alcalde Municipal Junto a Concejales Municipales y Directorio de Juntas Escolares acuerdan la entrega de Bono en efectivo a los Estudiantes del Nivel Inicial y Primario. Y que este bono será financiado con los recursos que estaban programados para la dotación del desayuno escolar.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 456

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL "BONO ESTUDIANTIL" (Autorización de Transferencia Público-Privado)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (Objeto). –La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la transferencia público – privada para hacer efectivo la cancelación del "BONO ESTUDIANTIL", para los estudiantes de educación regular inscritos en la gestión 2020 de los ciclos inicial, primaria y Educación especial del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2. (Autorización). - Se autoriza la Transferencia Público-Privada de Bs. 1.595.055,00 (Un Millón, quinientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Cinco, 00/100Bolivianos), destinado al Pago único y excepcional del "BONO ESTUDIANTIL" para 8.286 estudiantes de los Niveles Inicial, Primaria y Educación Especial (Gestión 2020) de toda la Jurisdicción Municipal de San Julián.

ARTICULO 3. (Ámbito de Aplicación). – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tiene su ámbito aplicación en la jurisdicción del municipio de San Julián.

ARTICULO 4. (Monto por Estudiante). – El Monto individual por estudiante es de Bs. 192,50 (Ciento Noventa y Dos, 50/100Bolivianos), el mismo será cancelado cumpliendo requisitos y procedimientos previstos en la presente ley Municipal.

ARTICULO 5. (Beneficiarios). - Los beneficiados con el "BONO ESTUDIANTIL" serán los estudiantes de los Niveles inicial, Primario y Educación Especial de todas las unidades Educativas Fiscales y de Convenio de la Jurisdicción municipal de San Julián, que se encuentren registrados en las estadísticas de la Dirección Distrital de Educación de la presente Gestión 2020.

ARTÍCULO 6. (Fuente de Financiamiento). – I. La fuente de financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley, serán los recursos previstos en el POA/2020 Apertura Programática N° 21 0 56 "Canasta Solidaria Alimenticia".

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

II. Si en caso fuera necesario con el debido fundamento técnico-Jurídico el Órgano Ejecutivo municipal podrá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias del Presupuesto Operativo Anual gestión 2020, para dar cumplimiento al pago del Bono Estudiantil.

ARTICULO 7. (Responsables de entrega). - Los responsables para la entrega del "BONO ESTUDIANTIL" a los beneficiarios, es la Dirección Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quienes durante el proceso de entrega deben cumplir con las siguientes funciones.

- Tomar medidas de salvaguarda de los recursos financieros y documentos que le fueran designado.
- Coordinar con el Director Distrital, director/a o profesor/a responsable de la Unidad Educativa.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben presentar los beneficiarios para recibir el bono estudiantil.
- Entregar el bono estudiantil al beneficiario habilitado.
- Rendir cuentas o realizar los descargos correspondientes de los recursos recibidos.

ARTICULO 8. (Responsabilidades). - I. La Dirección Distrital de Educación y este a su vez conjuntamente con los directores del Núcleo deben facilitar el registro total del 100% de los estudiantes.

II. La difusión del BONO ESTUDIANTIL, estará a cargo de la Dirección Distrital de Educación conjuntamente con el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, haciendo conocer la forma de entrega y los requisitos para recibir el bono estudiantil.

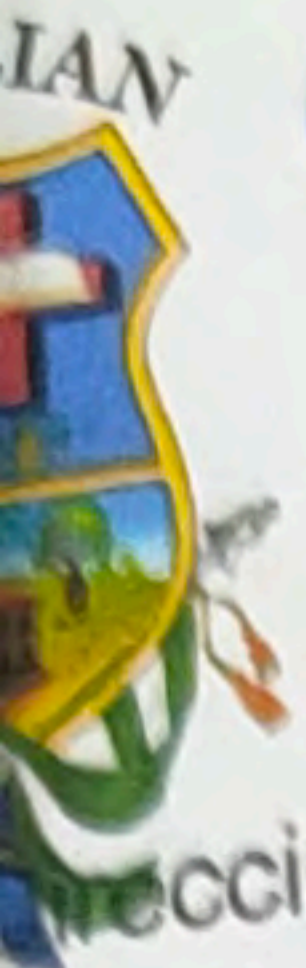
ARTICULO 9. (Periodo de entrega). - El periodo de entrega iniciara en un plazo máximo de 5 días hábiles, computables a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley, debiendo concluir en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTICULO 10. (Cronograma de entrega). - Dentro del periodo de entrega del BONO ESTUDIANTIL, el personal designado por el Gobierno Municipal, en función de su capacidad de desplazamiento logístico, en coordinación con la Dirección Distrital, y Junta Distrital establecerá un cronograma de entrega.

ARTICULO 11. (Planilla de entrega). - La Dirección Administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en base a la información proporcionada por el sistema de información educativa (SIE) dependiente de la

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Sección Distrital de Educación, elaborará y gestionará la impresión de las planillas para la entrega del bono estudiantil con el listado de los estudiantes.

ARTICULO 12. (Requisitos para el pago del BONO ESTUDIANTIL)

- 1) El estudiante debe estar registrado en la planilla de beneficiarios.
- 2) EL padre, madre o tutor del estudiante son los únicos autorizados para el cobro del Bono Estudiantil, debiendo presentar los siguientes requisitos:
 - a) Cedula de Identidad original y Copia Simple del padre, madre o tutor.
 - b) Cedula de Identidad o certificado de nacimiento del hijo o hija, en original y copia simple.
 - c) En caso de no contar con su carnet de identidad el estudiante debe contar el formulario RUDE debidamente firmado por el tutor de grado.
- 3) Cumplir con las medidas de Bioseguridad: Usar barbijo, mantener el distanciamiento físico de 1.5 metros y otros que fueren necesarios.

ARTICULO 13. (Deber de informar). - Concluido el periodo de entrega del BONO ESTUDIANTIL de acuerdo al alcance de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a (15) quince días remitirá al Concejo Municipal, La rendición de cuentas correspondientes de los recursos asignados para la entrega del BONO ESTUDIANTIL.

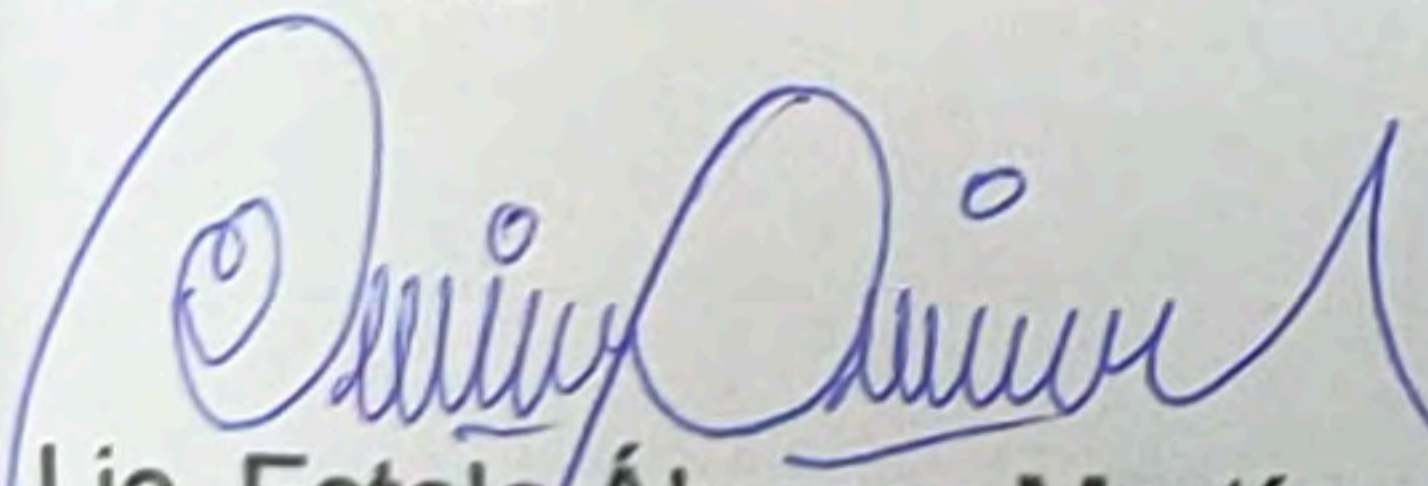
CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

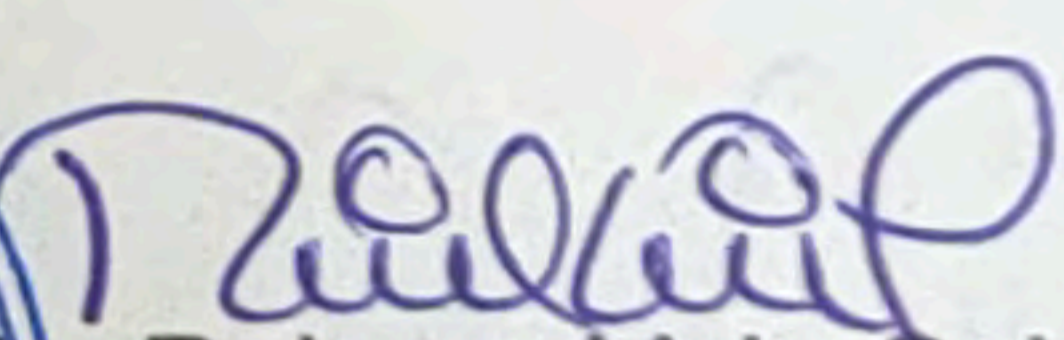
DISPOSICIÓN UNICA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

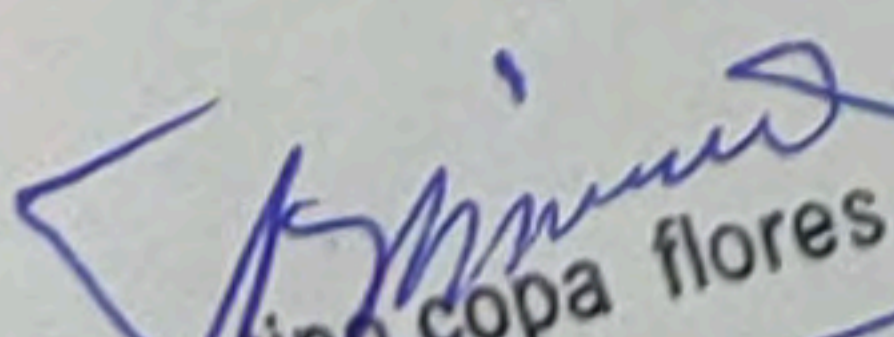
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte años


 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de NOVIEMBRE de 2020



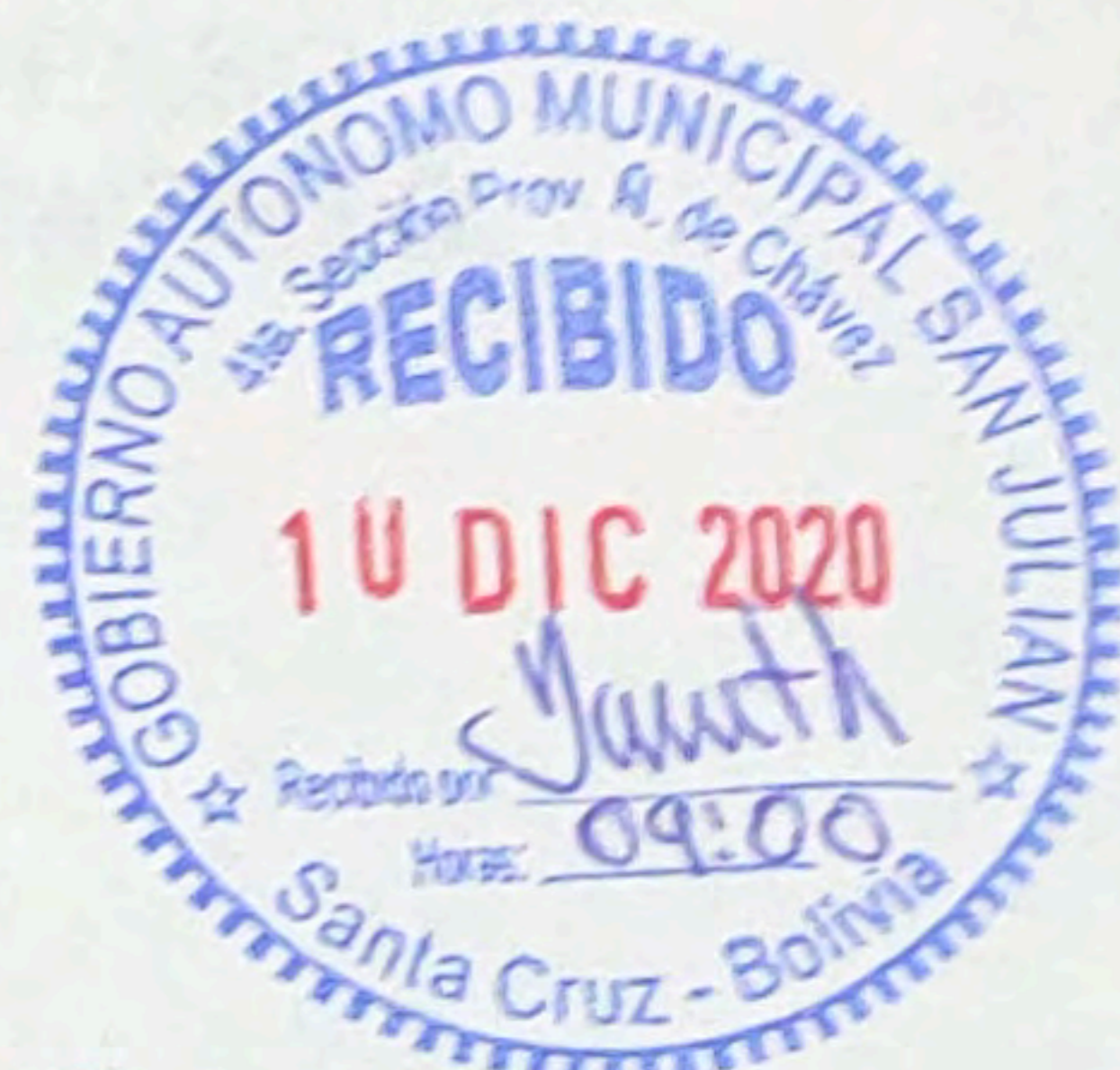
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Diciembre de 2020

CMSJ OFICIO N° 342/2020

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



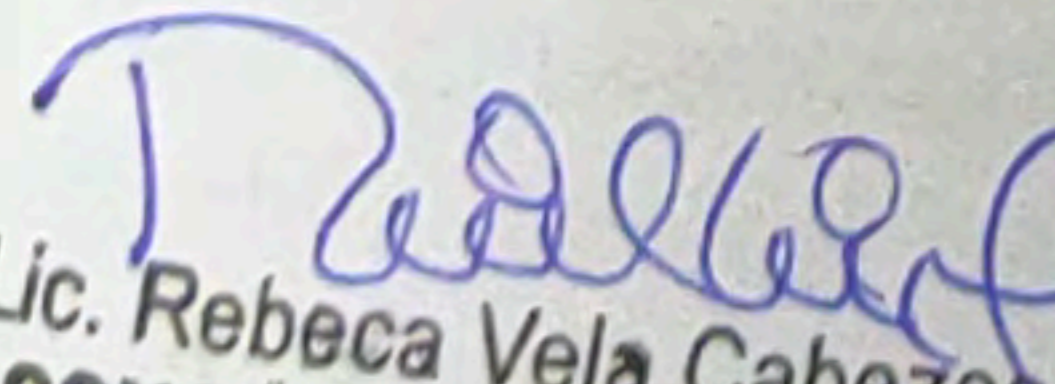
REF. REMISIÓN DE LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 457

Señor Alcalde,

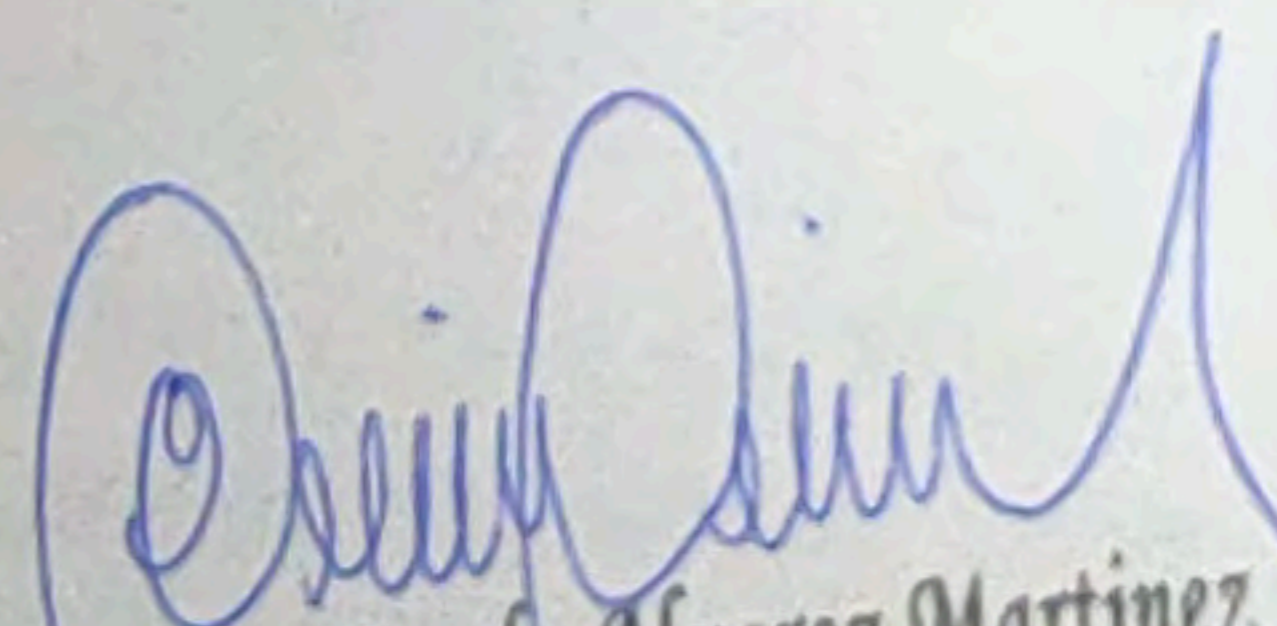
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 457**, que **APRUEBA** La Modificación de la Ley Municipal N° 456 y Traspaso presupuestario de la apertura programática "Funcionamiento de Telecentros " a "Bono Estudiantil"

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°457

MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 456 Y TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERT. PROG. "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" A "BONO ESTUDIANTIL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, en el numeral 24 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción "fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencias de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias".

Que, el inciso 4, párrafo I del artículo 9, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el artículo 110, párrafo II, numeral 2) de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías, dispone que las entidades territoriales autónomas pueden "transferir recursos públicos, en efectivo o en especie, a organizaciones económico-productivas organizaciones territoriales. El objetivo de estas es estimular la actividad productiva y la generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión, dispone que el uso y destino de estos recursos debe

Lic. Rebeca Vera Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ser autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos".

Que, en el párrafo II del artículo 11 de la Ley 856 de la Ley de Presupuesto General de Estado Gestión 2017, vigente por disposición final quinta de la Ley 1267, la cual regula las transferencias Pública-Privada, señala que: "Las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutive de la entidad, mediante norma expresa".

Que, en el párrafo VII del artículo 11 de la Ley 856 de la Ley de Presupuesto General de Estado Gestión 2017, vigente por disposición final quinta de la Ley 1267, la cual regula las transferencias Pública-Privada, señala que: "Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir."

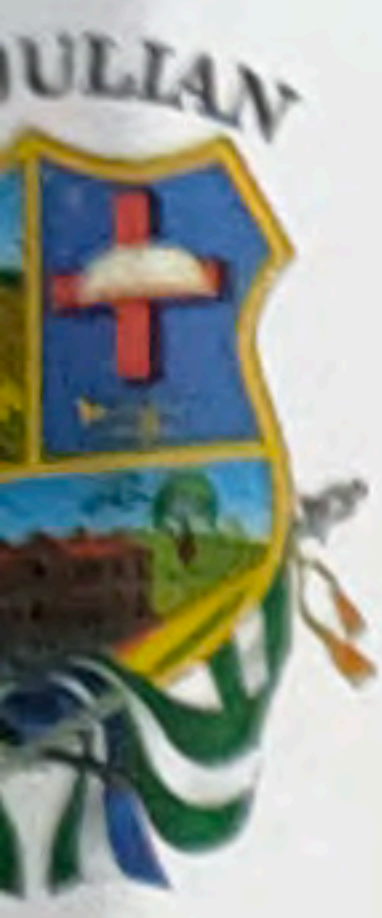
Que, el artículo 1 del Decreto supremo N° 4126, el cual tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

Que, en el párrafo I del artículo 2 del Decreto supremo N° 4126, establece que: "Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales."

Que, en el párrafo III del artículo 2 del Decreto supremo N° 4126, establece que: "La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

— MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa.”

Que, en el párrafo IV del artículo 2 del Decreto supremo N° 4126, establece que: “Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.”

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente: a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización); b) Monto, uso y destino de la transferencia; c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda; d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión; e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda; f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, “El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal”.

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, de la dirección de desarrollo Humano remiten informe técnico de la Unidad Educación, Cultura y Deporte CITE N° 504/2020 emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia en calidad de JEFE DE UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, quien manifiesta que se habría aprobado la Ley 456 “LEY DE CREACION DEL BONO ESTUDIANTIL” y que los beneficiarios serían

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

los estudiantes de nivel inicial, primaria y educación especial de la jurisdicción municipal de San Julián, siendo la cantidad de beneficiarios de 8.286 estudiantes. Sin embargo manifestar que se habría trabajado en base a los datos estadísticos de la gestión 2020 proporcionados por la dirección distrital de San Julián y que en el transcurso de este trabajo se detecta un error en las listas proporcionadas, en la cual no cuadran con las listas de los estudiantes, donde aparecen más 46 estudiantes. En la cual el director de la Dirección Distrital de San Julián reconoce mediante nota el error de las estadísticas y proporciona una nueva estadística que sumados con ellos llegarían a una cantidad de 8.332 estudiantes y ya no sería la misma cantidad que un principio que eran 8.286 estudiantes. Por lo que se requiere se modifique el artículo 2 de la Ley Municipal N° 456, en cuanto al monto total de los recursos plasmado a la suma total de **Bs.- 1.603.910,00 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Novecientos Diez Con 00/100 Bolivianos)** y así mismo se apruebe el traspaso presupuestario de la apertura programática 21 0 046 denominada "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" la suma de **Bs.- 6.910,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 BOLIVIANOS)** a la apertura programática N° 21 0 057 denominada "BONO ESTUDIANTIL" para la cancelación del bono estudiantil a los 46 estudiantes faltantes de la unidad educativa Eduardo Avaroa C, estudiantes que quedaron fuera de la Ley Municipal N° 456 por un error estadístico. Considerando también que dicha Ley Municipal ya fue promulgada y difundida por los medios de comunicación el monto de cancelación del bono estudiantil para cada estudiante, de la misma manera ya existe un cronograma de entrega que se realizara los pagos a partir del 30 de noviembre y que de esta manera ya no se podría retroceder a lo establecido para evitar problemas con la sociedad y beneficiarios.

Que, según el informe legal N° 238/2020 de 02 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia, en calidad de Jefe de Unidad de Educación, cultura y deporte, indica que en fecha 19 de noviembre de 2020 se habría promulgado y aprobado mediante Ley Municipal N° 456 "LEY DE CREACION DEL BONO ESTUDIANTIL" para la cancelación del bono a 8.286 beneficiarios (estudiantes regulares de nivel inicial, primario y educación especial de la Jurisdicción de San Julián) en base a la estadísticas emitido por el director distrital de san Julián. Y que de acuerdo al trabajo que iban realizando notan una diferencia de 46 estudiantes, por lo que el director distrital de San Julián remite una nueva estadística en la que se puede verificar que son 8.332 beneficiarios (estudiantes regulares de nivel inicial, primario y educación especial de la Jurisdicción de San Julián). Es por lo que se solicita el TRASPASO PRESUPUESTARIO de la apertura programática 21 0 046

Lic. Rebeca Viza Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

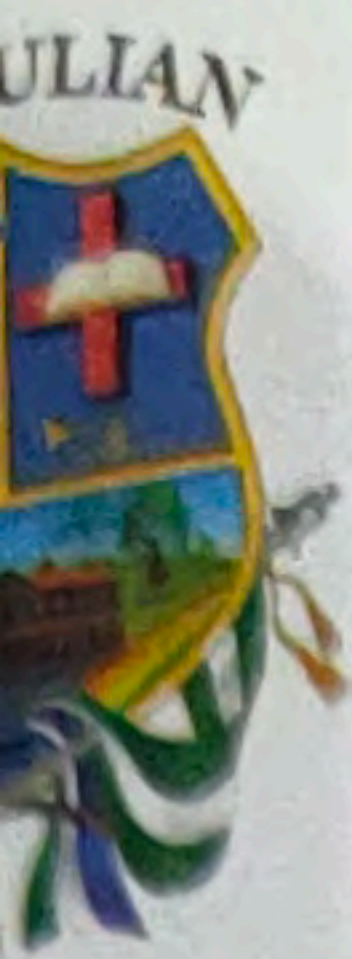
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

denominada "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" la suma de Bs.- 6.910,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 BOLIVIANOS) a la apertura programática N° 21 0 057 denominada "BONO ESTUDIANTIL", con el objeto de poder cancelar el bono estudiantil a todos los beneficiarios (estudiantes regulares de nivel inicial, primario y educación especial de la Jurisdicción de San Julián). Por lo que se recomienda al Lic. Faustino Copa Flores en condición de ALCALDE MUNICIPAL remitir antecedentes al Concejo municipal de San Julián para fines de ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estefanía Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°457

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 456 Y TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERT. PROG. "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" A "BONO ESTUDIANTIL"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I CAPITULO I OBJETO, MODIFICACION

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por Objeto la modificación de la Ley Municipal N° 456 y traspaso presupuestario, que garantice el pago del "BONO ESTUDIANTIL" para los estudiantes de educación regular inscritos en la gestión 2020 de los ciclos iniciales, primarios y Educación especial del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 456, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- (Autorización). Se autoriza la transferencia Público-Privado de Bs.- 1.603.910,00 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Novecientos Diez Con 00/100 bolivianos), destinados al pago único y excepcional del "BONO ESTUDIANTIL" para 8.332 estudiantes de los niveles inicial, primaria y Educación Especial de la gestión 2020 de toda la Jurisdicción Municipal de San Julián.

CAPITULO II

TRASPASO PRESUPUESTARIO

Artículo 3.- (Traspaso Presupuestario). – I. Se APRUEBA el Traspaso Presupuestario de Bs. 6.910,00 (Seis Mil Novecientos Diez, 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 21 0 046 denominado "Funcionamiento Telecentros" a la Apertura Programática N° 21 0 057 denominado "BONO ESTUDIANTIL".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Página 9 de 10



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

II. Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

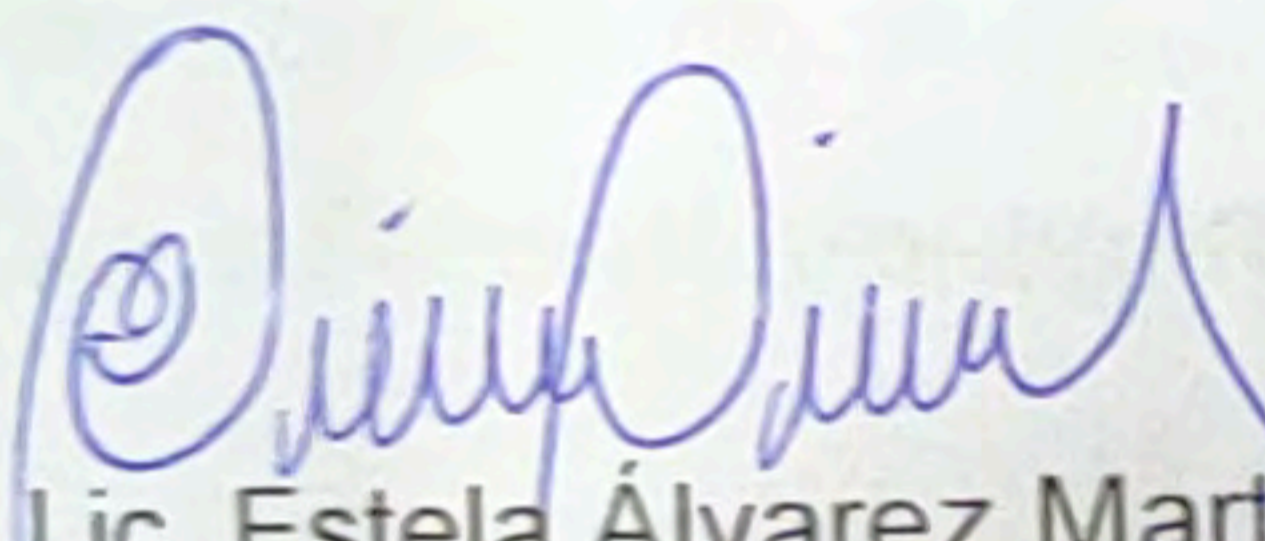
TITULO II

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

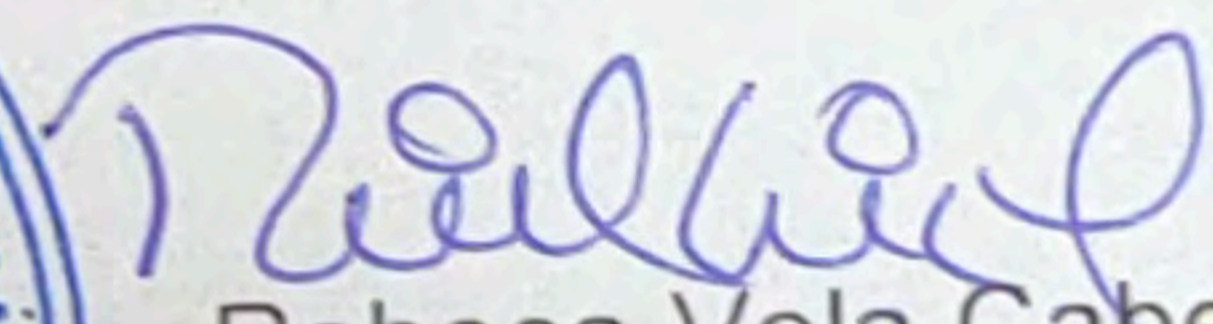
ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

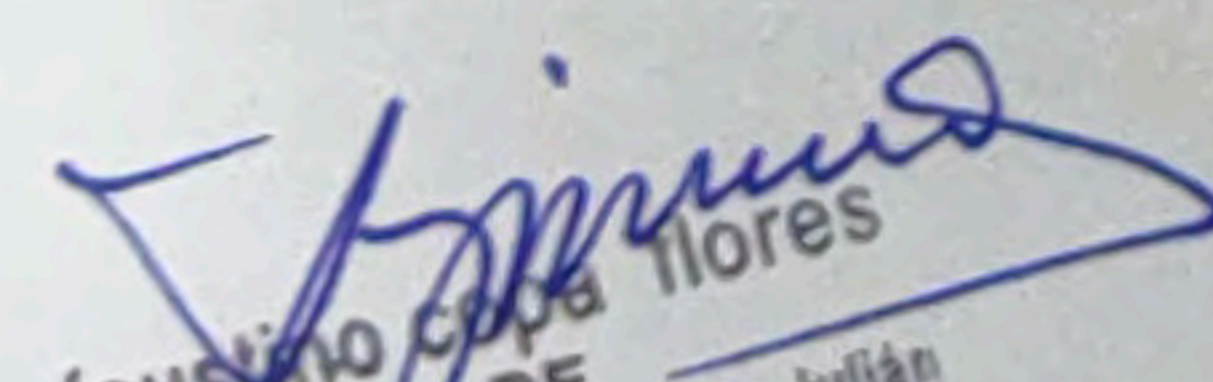
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ERA. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal


Lic. Faustino Cruz Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de DICIEMBRE de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 352/2020

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



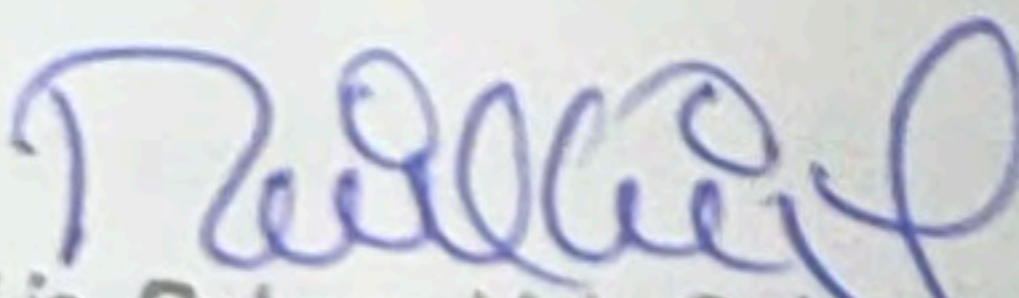
REF.: REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 458

Señor Alcalde,

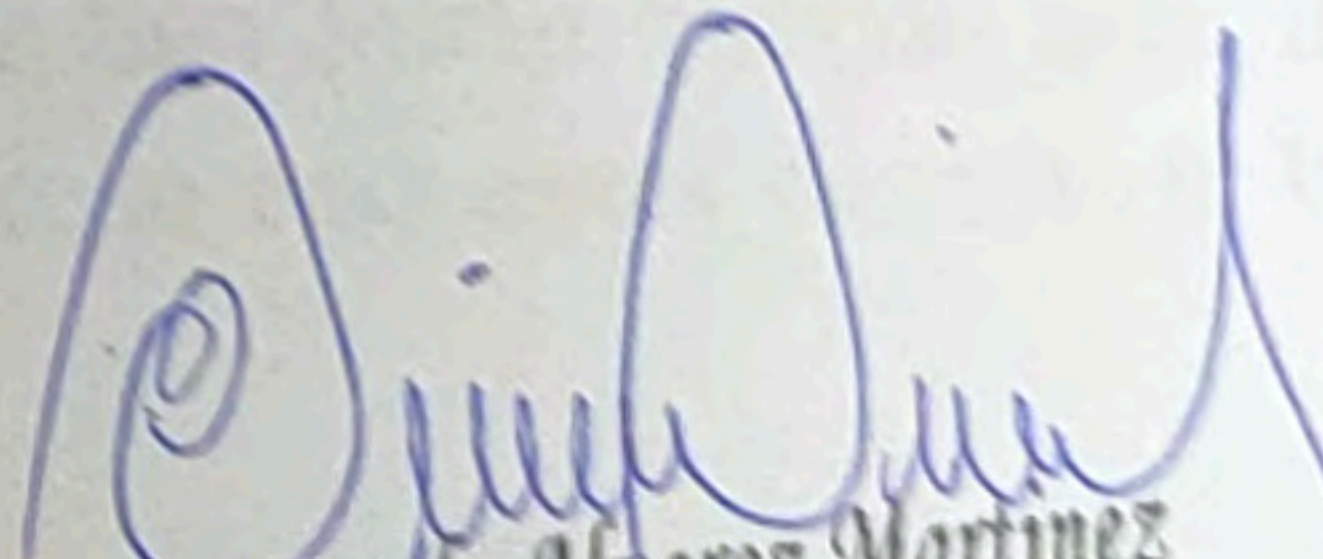
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 458, que APRUEBA Ley Municipal de Aprobación final Urbanización California del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 458

LEY MUNICIPAL DE APROBACION URBANIZACION PRIVADA "CALIFORNIA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante GAMSJ MAE OF N°206/2020 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE URBANIZACION CALIFORNIA.

La Constitución Política del Estado en su Art.283 señala que El gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde, disposición que concuerda con lo señalado en el Art.34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y el Art. 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley Municipal N°037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el GAMSJ que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, el principal motivo para la aprobación de la Urbanización privada "CALIFORNIA". Es brindar a nuestros ciudadanos más opciones donde habitar, dentro de áreas ya Organizadas Técnicamente y que ellos puedan acceder con facilidad a los servicios básicos más primordiales y de esa manera poder mejorar la calidad de Vida de nuestra población que demográficamente va en ascenso día a día. Al mismo tiempo poder evitar asentamientos irregulares o ilegales y sin ninguna clase de orden y, que a futuro el Municipio se halle obligado a regularizar lo ilegal. Siendo que la Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián. Siendo que, la superficie a Urbanizar de la Urbanización "CALIFORNIA" ya se encuentra dentro de la mancha Urbana del Distrito Centro de nuestro municipio.

Que, de acuerdo al Art. 302, párrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



De acuerdo a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 21, de la Ley N° 01, modificado por la ley N° 03, Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal N° 068/2012 (**REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE URBANIZACIONES Y EL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS SAN JULIAN**) de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 03 tantas veces referida.

Que, Según Informe Técnico - Proyecto Final Urbanización California de fecha 27 de agosto de 2020, librada por el Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial y refrendado por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica Que, el proyecto de la Urbanización "CALIFORNIA" cumple con: el Registro Topográfico, Lineamientos Urbanísticos, Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento, Aprobación de Replanteo, Cesión gratuita de superficie de uso Público de 35,09% debidamente registrado en oficinas de derechos reales bajo las siguientes matriculas computarizadas (7.11.4.01.0002755; 7.11.4.01.0002754; 7.11.4.01.0002753 y 7.11.4.01.0002786) mismos que habrían desprendido del antecedentes dominial 7.114.01.0002299, Pago de Arancel por metro cuadrado de Bs.- 52.802,43 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Dos con 43/100 Bolivianos), Aprobación de Proyecto Final por la D.O.T.C. del Municipio, es decir, cumple con todo el procedimiento para aprobación de Urbanizaciones privadas.

Que, El informe Legal No. 220/2020 de 10 de noviembre de 2020, emitido de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa que la Urbanización "CALIFORNIA" ha cumplido con todo el procedimiento establecido en el reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 (**REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE URBANIZACIONES Y EL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS SAN JULIAN**) de fecha 12 de junio de 2012 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián.

Que, el informe de la comisión de Urbanismo, vivienda, servicio y transporte S/N de fecha 14 de diciembre de 2020 una vez revisado y analizado la documentación en sesión de comisión se observa complementación de documentación subsanada en la carpeta Proyecto Ley Municipal de Aprobación Final Urbanización California del Municipio San Julián y se **APROBANDO** de forma unánime en sesión de comisión.

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 458

Lic. Rebeca Vela Cabezas
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN**

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN "CALIFORNIA"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización "CALIFORNIA" con asiento en la Unidad Vecinal 47 con sus respectivos manzanos y superficies.

CAPITULO II DE LA APROBACIÓN

ARTICULO 2.- (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN).- se aprueba la Urbanización "CALIFORNIA" de propiedad de los Sres. Aidee Paz Méndez Vda. de Añez como esposa heredera, Juan Carlos Añez Paz, Ronal Fidel Añez Paz, Holvy Paul Añez Paz, José Eduardo Añez Paz, Fátima Añez Paz, Luis Enrique Añez Paz, ubicado en la Unidad Vecinal: U.V. 47, MZ: 20, 21, 22, 40, 41, 42, 51, 52, 53, 62 y 63, con una superficie a Urbanizar de 101689,78 M², que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: **superficie Útil 66003,04 M²** que equivale al 64,91 %, y una **superficie de uso Público de 35686,74 M²** que equivale al 35,09 %. que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: **superficie área Administrativo 2740,37 M2** equivalente al 2,69 %; **superficie Área de Recreación de 5884,84 M2**, equivalente al 5,79 %; **superficie Área de Salud de 5775,97 M2**, equivalente al 5,68 % y una **superficie en VIAS de 21285,56 M2** equivalente al 20,93 %.

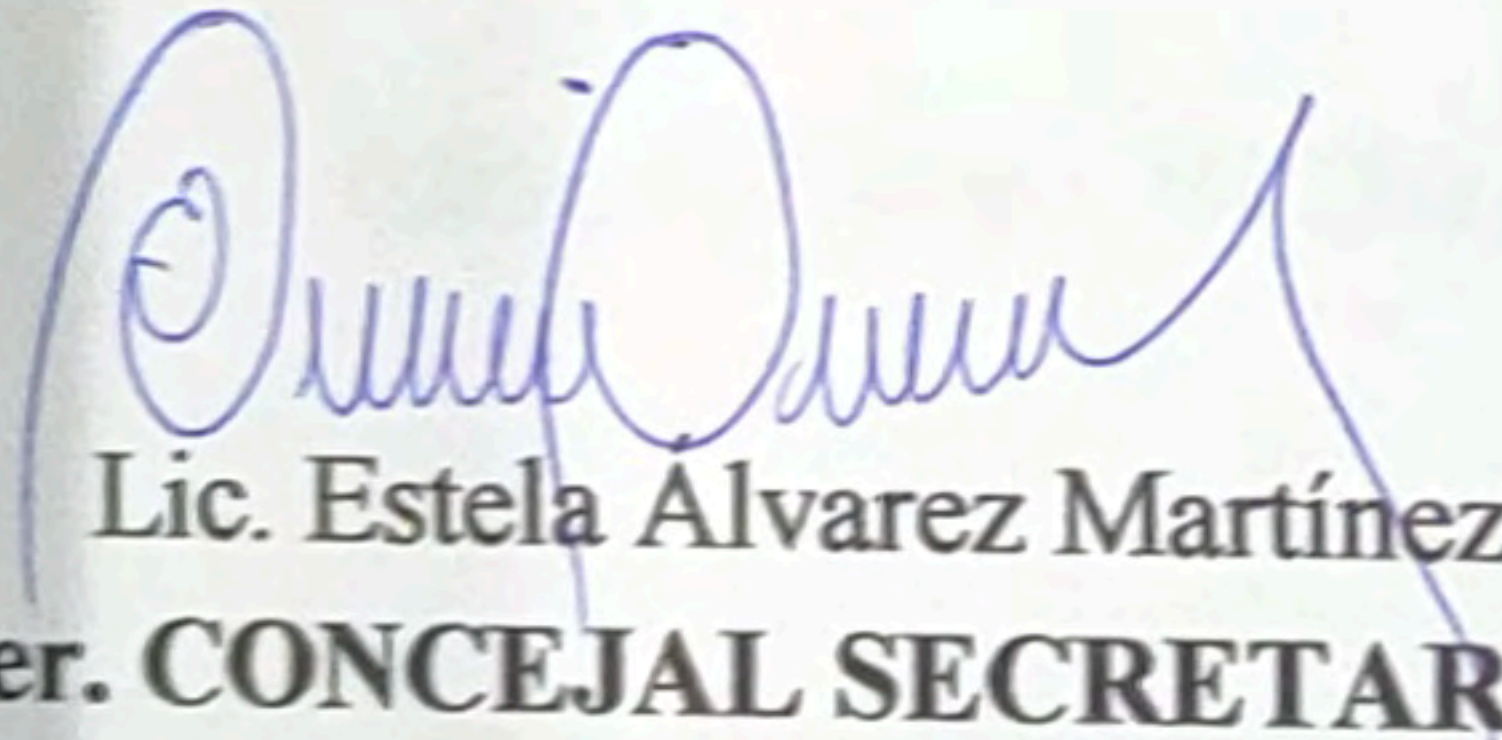
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

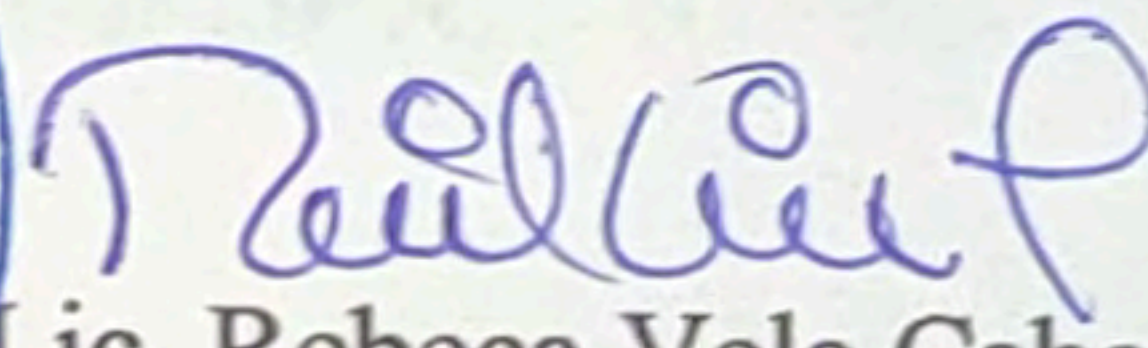
CAPITULO III
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la disposición legal de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

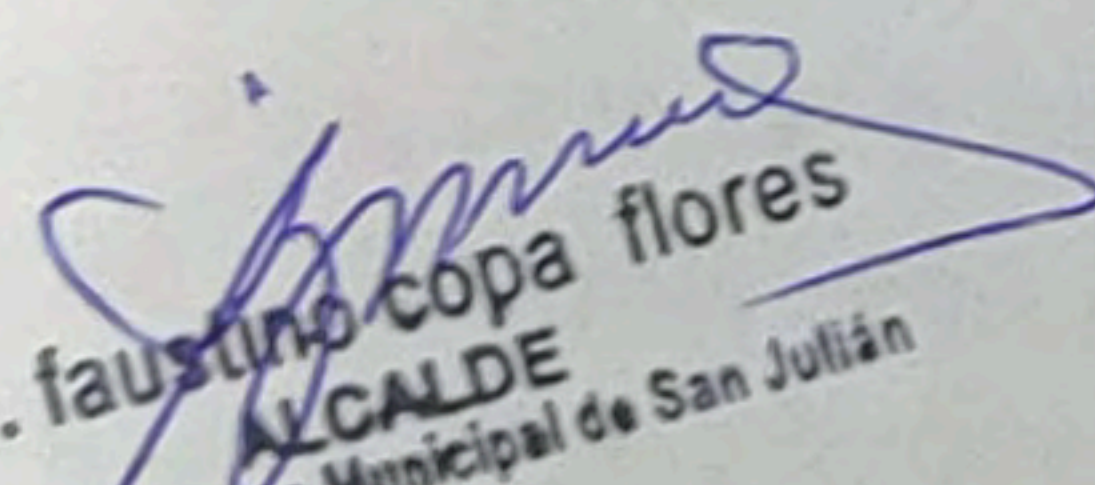
Es dada, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Quince días del mes de diciembre del año dos mil Veinte.


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 21 de Diciembre de 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Diciembre de 2020
 CMSJ OFICIO Nº 355/2020



REF.: REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 459

Señor.
 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal Nº 459, que APRUEBA LEY DE CREACION DE PARTIDA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURALES VILLA PARAISO..

Promulgada que sea, remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 459

LEY DE CREACION DE PARTIDA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURALES VILLA PARAISO

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que “Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).”

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, de la Dirección de Obras Publicas remite informe técnico con CITE: GAMSJ/DOP/N° 75/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 emitido por el Ing. Milton Flores Cruz en calidad de Fiscal de Obras Públicas, quien indica que el radio urbano de Villa Paraíso cuenta con un predio denominado CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURAL VILLA PARAISO donde se pretende construir ambientes para que se realicen distintos tipos de actividades como ser talleres, cursos de capacitación, reuniones, etc., es por el cual

Lic. Rebecca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A SECCION PROVINCIAL ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

habitantes del radio urbano de Villa Paraíso decidieron realizar la compra de materiales para la construcción de estos ambientes del cual requieren un presupuesto.

En fecha 16 de noviembre de 2020, se lleva a cabo una reunión donde participaron los dirigentes de las comunidades pertenecientes al distrito Villa Paraíso, centrales, ejecutivos de la federación, sub Alcalde y Junta Vecinal; donde llegaron a un consenso y por unanimidad decidieron traspasar el monto total de la apertura Programática N° 21 0 020 denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCION DE UNIDAD EDUCATIVA FLORIDA" la suma de Bs.- 9.643,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS) en favor de la nueva partida de creación denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURAL VILLA PARAISO".

Que, según el informe legal N° 242/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico CITE: GAMSJ/DOP/N° 75/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 emitido por el Ing. Milton Flores Cruz en calidad de Fiscal de Obras Públicas, en la cual solicita la creación de nueva partida y traspaso presupuestario de la apertura Programática N° 21 0 020 denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCION DE UNIDAD EDUCATIVA FLORIDA" la suma de Bs.- 9.643,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS) en favor de la nueva partida de creación denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURAL VILLA PARAISO", con la finalidad de construir un ambiente en el cual se pueda realizar distintos tipos de actividades como ser talleres, curso de capacitación, reuniones, etc., dentro del distrito de Villa Paraíso. Por tanto se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo su antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva conforme a lo establecido en el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482.

Que, el informe de la comisión de Desarrollo Humano y Genero de fecha 21 de diciembre de 2020 una vez revisado y analizado la documentación en sesión de comisión APRUEBA de forma unánime haciendo conocer al plenario del Concejo Municipal.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 459

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CREACION DE PARTIDA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURALES VILLA PARAISO

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO CAPITULO I OBJETO, MODIFICACION, CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba la presente Ley de Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21 0 020 denominado: "Compra de materiales P/Construcción de aula Unidad Educativa Florida" la suma de Bs.- 9.643,00 (Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Y Tres Con 00/100 Bolivianos) a una NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION INTERCULTURALES VILLA PARAISO".

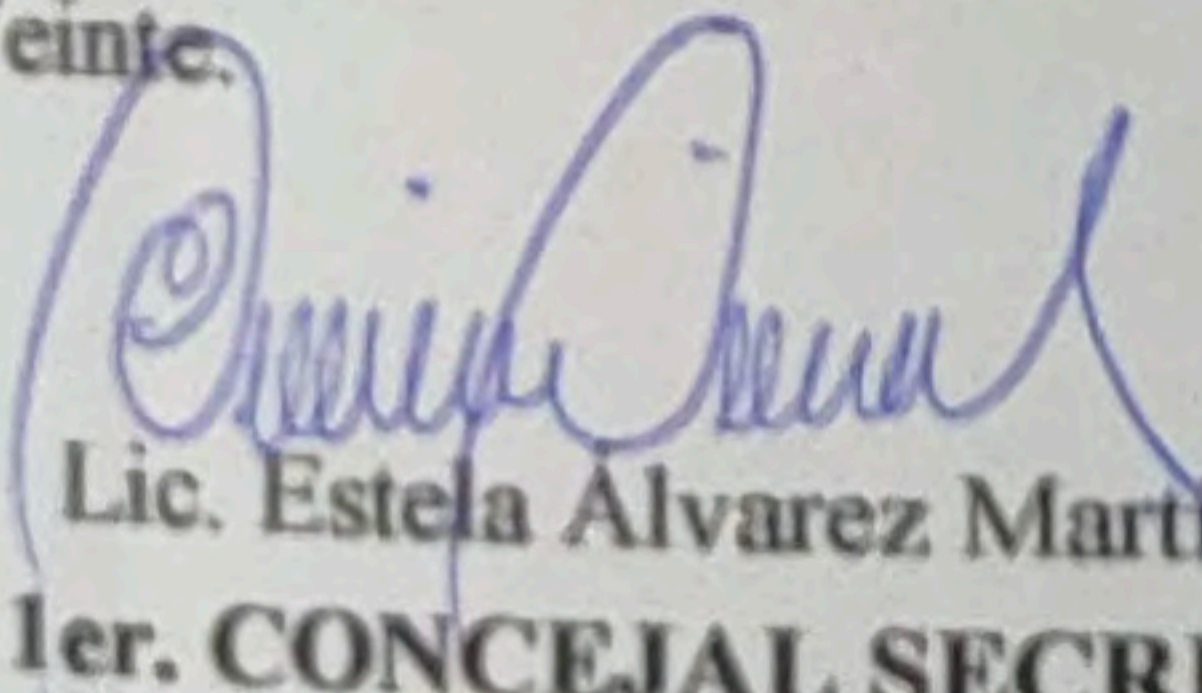
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

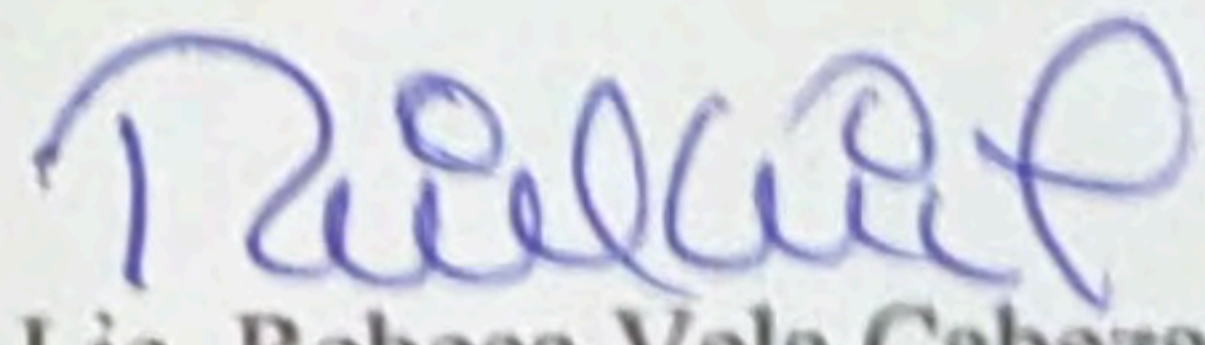
TITULO II DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

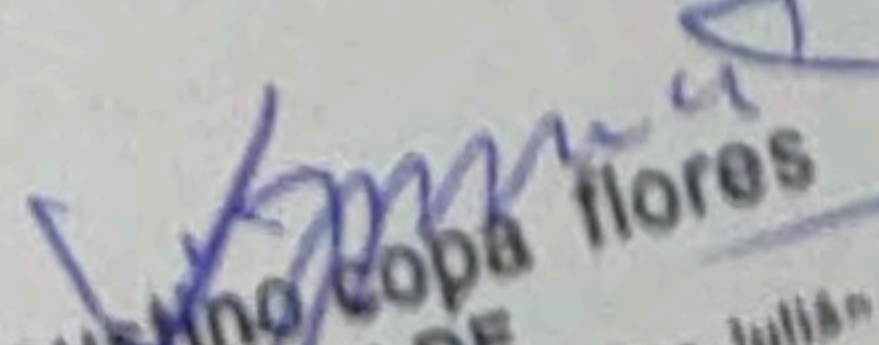
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de diciembre de dos mil Veinte.


Lic. Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que sea tenida y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 21 de diciembre de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 360/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 462

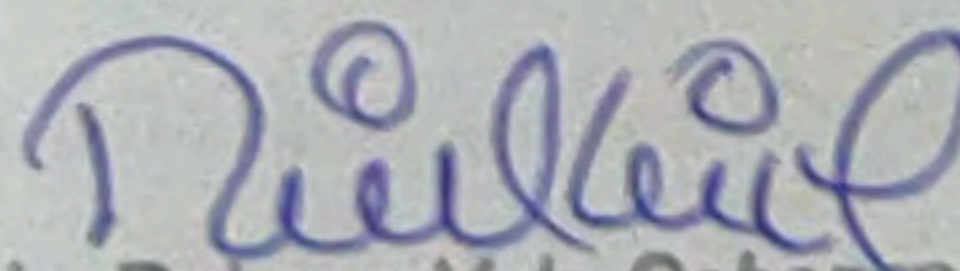
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 462.-** que **APRUEBA** Modificaciones al programa de Operaciones Anual (POA/2020)

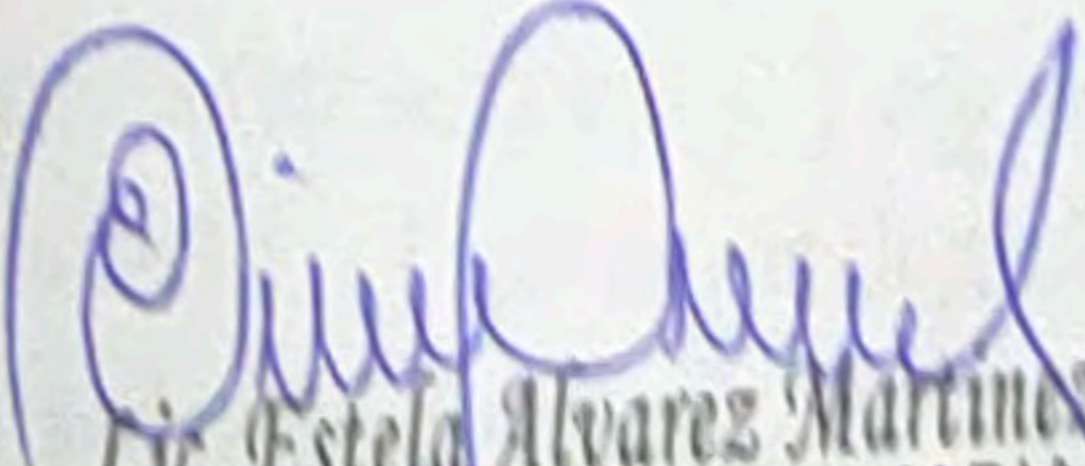
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 462

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA "FUNCIONAMIENTO TELECENTROS" A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN"

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2020).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: 2 "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca de la Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, de la dirección de desarrollo Humano remiten informe técnico de la Unidad Educación, Cultura y Deporte CITE N° 496/2020 emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia en calidad de JEFE DE UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, quien refiere que en la apertura programática de la gestión 2020 se presupuestó para el "Funcionamiento Sistema De Educación" la suma de Bs.- 2.253.000,00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Bolivianos), sin embargo el municipio de San Julián dejó de percibir ingresos desde el gobierno central la totalidad de lo que se tenía programado, el cual a afectado mucho a todas las partidas presupuestarias y más aún por la cuarentena decretada por el Gobierno Central en el mes de marzo y la emergencia sanitaria por el COVID-19, desde ese entonces nos vimos mucho más afectados por los recursos lo cual ha ocasionado déficit en nuestro presupuesto para tal efecto el ejecutivo se vio obligado a realizar un reajuste en el presupuesto mediante Ley Municipal N° 446 haciendo recortes en las diferentes partidas presupuestarias, pues mediante esta ley se recortó a la partida presupuestaria 21 0 045 denominado "funcionamiento sistema de educación" la suma de 856.000 bolivianos dejando un presupuesto de Bs.- 1.397.000,00 (Un Millón Trecientos Noventa y Siete con 00/100 Bolivianos), lo cual no será suficiente para poder concluir la gestión porque de ese presupuesto a la fecha ya se ejecutaron Bs.- 1.186.446,52 (Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 52/100 Bolivianos) el saldo a la fecha se tiene Bs.- 210.553,48 (Doscientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 48/100 bolivianos).

Debido a que en todo el territorio nacional nos ha azotado la pandemia del COVID-19, nuestro municipio ha dejado de percibir ingresos tanto como desde el gobierno central, como en la recaudación de recursos propios, sin embargo hay necesidades que el Gobierno Municipal debe garantizar como ser: el salario de porteras que resguardan los patrimonios del estado en las diferentes unidades educativas, como también la cancelación de servicios básicos, sueldo de apoyo técnico administrativo, técnico, plomero y electricista que se tiene un contrato que cumplir hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a la certificación presupuestaria del "Funcionamiento Sistema de Educación", se puede evidenciar que la misma tiene un saldo de Bs.- 210.553,48 (Doscientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 48/100 bolivianos), mismo que no es suficiente para garantizar la cancelación de los salarios de los personales antes mencionados, como también la cancelación de los servicios básicos. Por lo que se requiere el traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 21 0 046 denominada "Funcionamiento de Telecentros" ya que este servicio fue cortado por motivos de la clausura del año, la suma de Bs.- 24.822,52 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós con 52/100 Bolivianos), en favor de la partida presupuestaria N° 21 0 045 denominada "Funcionamiento Sistema de Educación".

Que, según el informe legal N° 244/2020 de 08 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia en calidad de JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, con referencia sobre un traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 21 0 046 denominada "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" a la partida presupuestaria N° 21 0 045 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN" la suma de Bs.- 24.822,52 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós con 52/100 Bolivianos). Por tanto se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Toda vez que es necesario dicho traspaso debido a que ha quedado recortada dicha partida presupuestaria 21 0 045 dejando un presupuesto de Bs.- 1.397.000,00 a la fecha tiene la suma de Bs.- 210.553,48 el cual no es suficiente para poder concluir con la gestión, para realizar las cancelaciones de salarios de personales como ser: porteras, técnico administrativo UMADIS, plomero y servicios básicos de los centros educativos del municipio dentro del área urbano y rural.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal, habiendo analizado el sustento técnico y legal del proyecto de Ley Municipal y de acuerdo a las conclusiones señaladas elevan el presente informe RECOMENDANDO al pleno su aprobación.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Estela Álvarez Martínez
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 462

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA "FUNCIONAMIENTO TELECENTROS" A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN"

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

OBJETO, MODIFICACION, CUMPLIMIENTO

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el traspaso presupuestario de la Partida Presupuestaria N° 21 0 046 denominada: "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS", la suma de Bs.- 24.822,52 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós con 52/100 Bolivianos) a la partida presupuestaria N° 21 0 045 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN".

DE:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DE PRESUPUESTO	MONTO A TRANSFERIR
21 0 046 "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS"	Bs.- 64.901,36	Bs.- 24.822,52
TOTAL DE SALDO A TRASPASAR (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós con 52/100 Bolivianos)		Bs.- 24.822,52

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

A:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DE PRESUPUESTO	+ MONTO A TRANSFERIR	TOTAL
21 0 045 "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN"	Bs.- 210.553,48	Bs.- 24.822,52	Bs.- 235.376,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

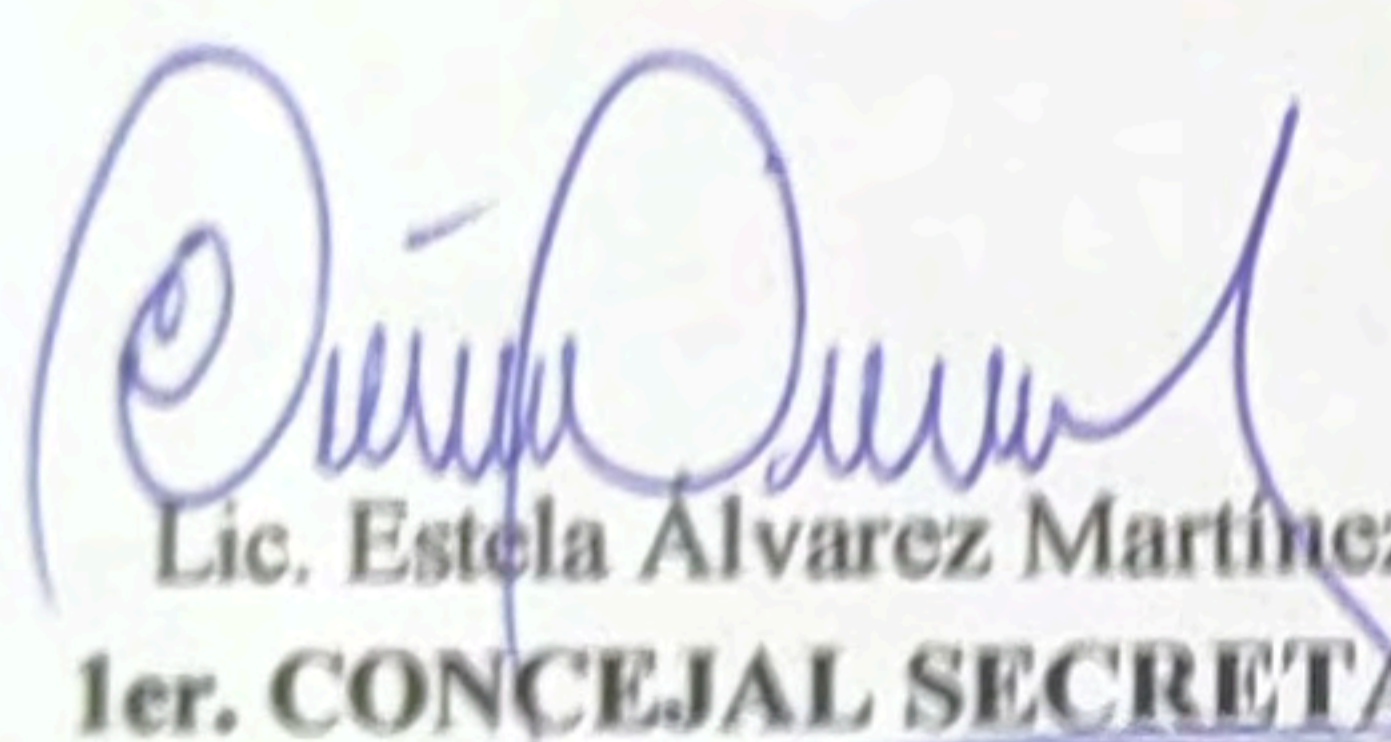
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

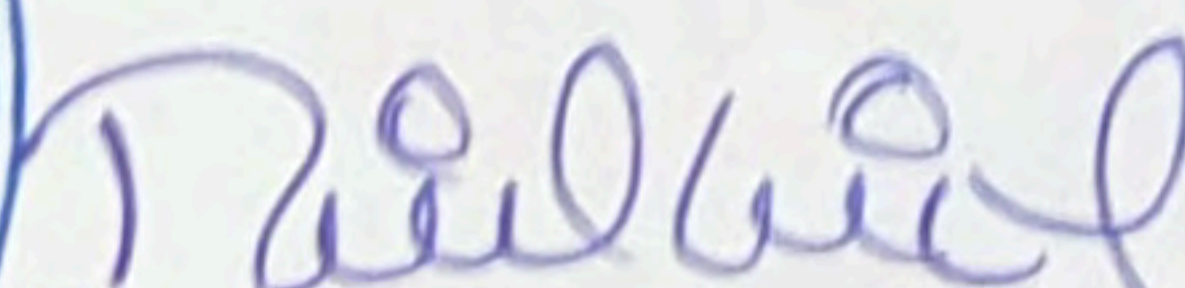
TITULO II DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

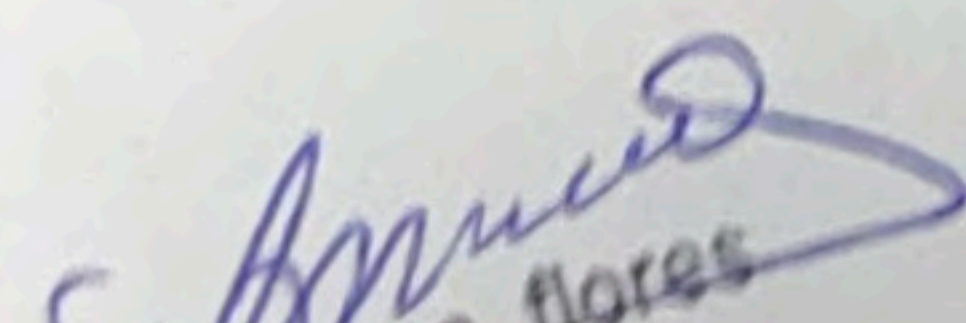
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autonomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de diciembre de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 359/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 461

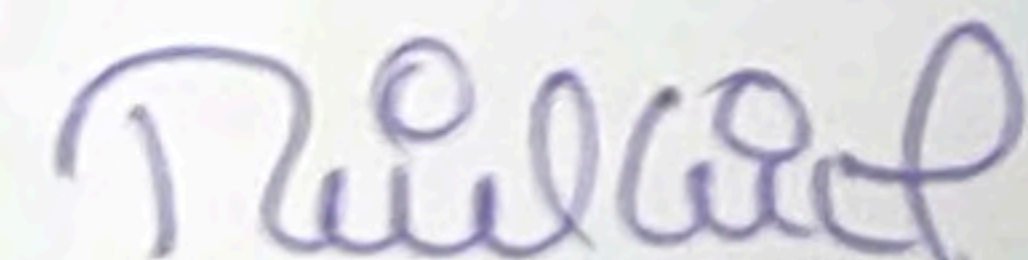
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 461.- que APRUEBA Modificaciones al programa de Operaciones Anual (POA/2020)

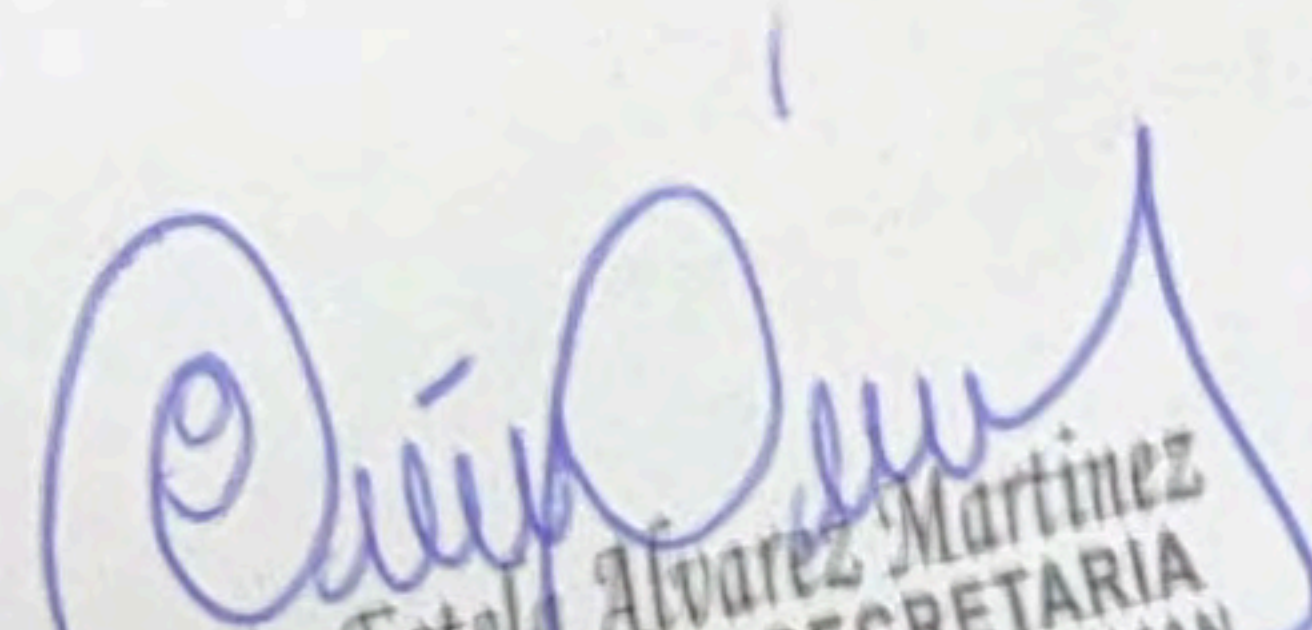
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 461

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
"FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD"**

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2020).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: 2 "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Lic. Ret. Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de la dirección de desarrollo Humano remiten informe técnico con CITE U. SALUD. OF. N° 904/2020 emitido por el Dr. Heber Aranda G. en calidad de JEFE DE UNIDAD DE SALUD, refiere que el gobierno municipal cada año asigna recursos para el fortalecimiento al sector salud la suma aproximada de Bs.- 1.856.000,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos) para la contratación de personal de salud, servicios básicos y otros gastos menores, como se consta existe un déficit y que los mismo en anteriores gestiones se cubrían el déficit con recursos adicionales que ingresaban al municipio.

Que, para la presente gestión no existen recursos adicionales para cubrir el déficit, más aun se ha tenido que realizar ajustes en el POA 2020, esto debido a que los recursos por coparticipación tributaria han disminuido por la crisis sanitaria a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que, de acuerdo a la certificación presupuestaria del "Funcionamiento Sistema de salud" de fecha 25 de noviembre de 2020, se puede evidenciar que la misma tiene un saldo de Bs.- 63.127,17 (Sesenta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 17/100 bolivianos), mismo que no es suficiente para garantizar la cancelación de los servicios básicos y salarios de los consultores en línea que han sido contratados con la partida presupuestaria de Funcionamiento Sistema de Salud, evitando la interrupción de los servicios de atención primaria integral y brindar una atención oportuna a los pacientes que acuden a los establecimientos de salud de nuestro municipio. Por lo que se requiere el traspaso presupuestario de las siguientes partidas presupuestarias: N° 21 0 046 denominada "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" la suma de Bs.- 18.519,83 (Dieciocho Mil Quinientos Diecinueve con 83/100 Bolivianos); N° 20 0 029 denominada "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DENGUE, CHAGAS Y HANTAVIRUS" la suma de Bs.- 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos); N° 20 0 030 denominada "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA JUANA AZURDUY" la suma de Bs.- 8.000,00 (Ocho Mil con 00/100 Bolivianos); N° 22 0 22 denominada "APOYO AL DEPORTE JURISDICCIONAL MUNICIPAL" la suma de Bs.- 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos); a la partida presupuestaria N° 20 0 027 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD", haciendo un total de Bs.- 66.519,83 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con 83/100 Bolivianos).

Que, según el informe legal N° 247/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Dr. Heber Aranda Gallegos en calidad de JEFE DE UNIDAD DE SALUD, quien hace referencia sobre un traspaso presupuestario de las partidas presupuestarias N° 21 0 046 denominada "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS" la suma de Bs.- 18.519,83 (Dieciocho Mil Quinientos Diecinueve con 83/100 Bolivianos); N° 20 0 029 denominada "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

“ENFENEGUE, CHAGAS Y HANTAVIRUS” la suma de Bs.- 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos); N° 20 0 030 denominada “FUNCIONAMIENTO PROGRAMA JUANA AZURDUY” la suma de Bs.- 8.000,00 (Ocho Mil con 00/100 Bolivianos); N° 22 0 22 denominada “APOYO AL DEPORTE JURISDICCIONAL MUNICIPAL” la suma de Bs.- 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos); a la partida presupuestaria N° 20 0 027 denominada “FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD”, haciendo un total de Bs.- 66.519,83 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con 83/100 Bolivianos), mismo es imprescindible para realizar la cancelación de los servicios básicos y salarios de los consultores en línea que han sido contratados con la partida presupuestaria de Funcionamiento Sistema de Salud, evitando la interrupción de los servicios de atención primaria integral y brindar una atención oportuna a los pacientes que acuden a los establecimientos de salud de nuestro municipio. Por tanto se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal, habiendo analizado el sustento técnico y legal del proyecto de Ley Municipal y de acuerdo a las conclusiones señaladas elevan el presente informe RECOMENDANDO al pleno su aprobación.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 461

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
“FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD”

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

OBJETO, MODIFICACION, CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.-.- Se Aprueba el traspaso presupuestario de las partidas presupuestarias:

DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	SALDO DE PRESUPUESTO	MONTO A TRANSFERIR
21 0 046 “FUNCIONAMIENTO DE TELECENTROS”	Bs.- 64.901,36	Bs.- 18.519,83
20 0 029 “FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DENGUE, CHAGAS Y HANTAVIRUS”	Bs.- 44.294,26	Bs.- 20.000,00
20 0 030 “FUNCIONAMIENTO PROGRAMA JUANA AZURDUY”	Bs.- 11.058,00	Bs.- 8.000,00
22 0 22 “APOYO AL DEPORTE JURISDICCIONAL MUNICIPAL”	Bs.- 312.992,28	Bs.- 20.000,00
TOTAL DE SALDOS A TRASPASAR (Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con 83/100 Bolivianos)		Bs.- 66.519,83

A:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DE PRESUPUESTO	+ MONTO A TRANSFERIR	TOTAL
20 0 027 “FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD”	Bs.- 63.127,17	Bs.- 66.519,83	Bs.- 129.647,00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

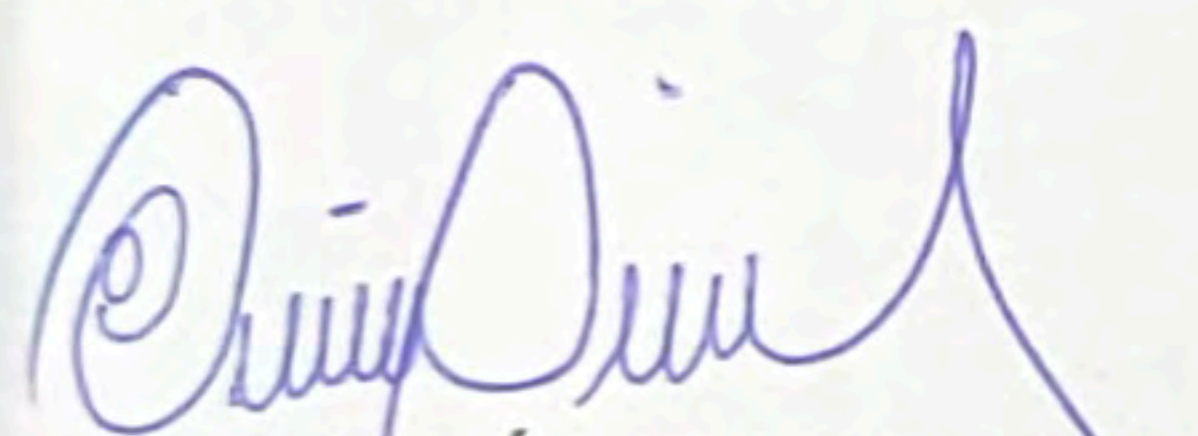
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

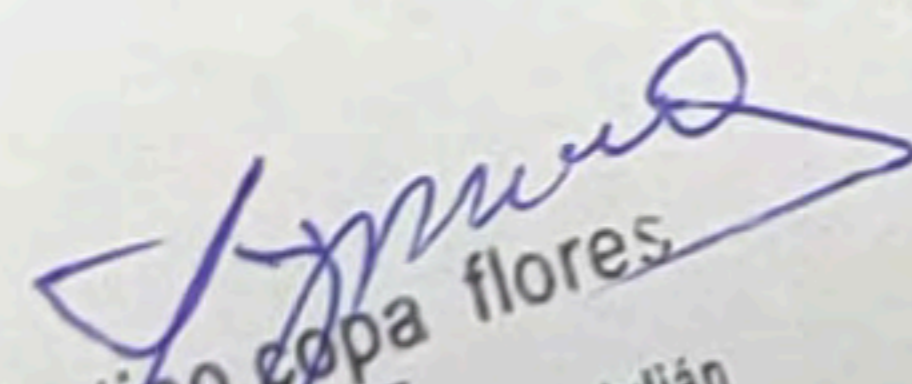
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Diciembre de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 356/2020

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



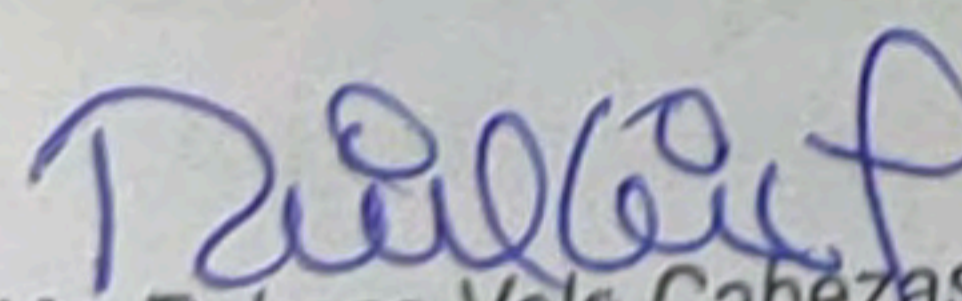
REF.: REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 460

Señor Alcalde,

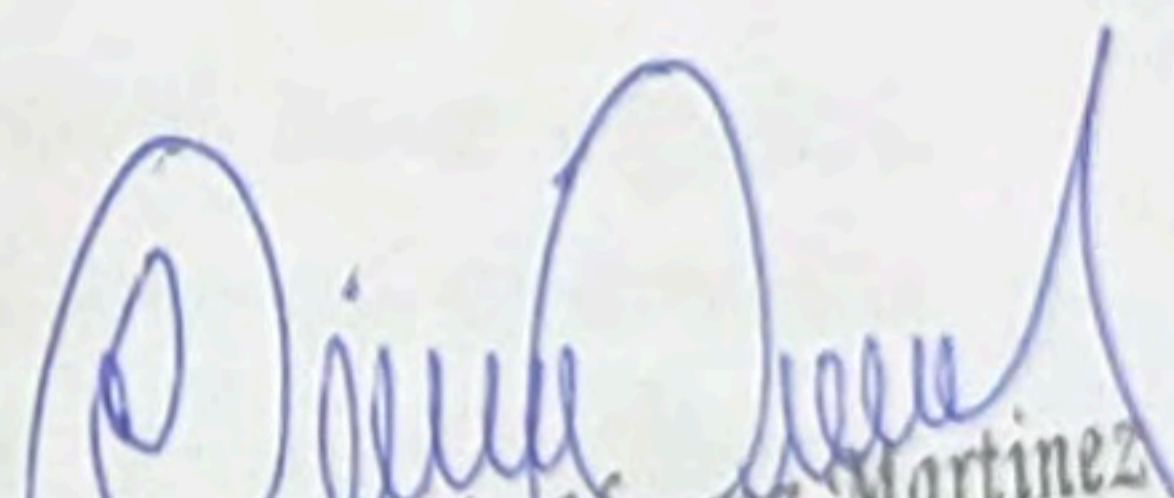
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 460**, que **APRUEBA MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N°447 Y TRASPASO DE PARTIDA DE GASTOS**.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 460

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 447 Y TRASPASO DE PARTIDA DE GASTOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: 2 "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 387 de fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2020) y el presupuesto Municipal para la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de la dirección de desarrollo Humano remiten informe técnico U. DE SALUD OF. N° 921/2020 emitido por el Dr. Heber Aranda Gallegos en calidad de JEFE DE UNIDAD DE SALUD, quien refiere que la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la magnitud de propagación a nivel mundial que afecta a muchos países, aumentando la incidencia de propagación en nuestro País Bolivia a un más en nuestro departamento de Santa Cruz y que ha afectado a nuestro municipio de San Julián, la misma es una pandemia mundial que requiere mayor implementación de equipamiento médico, equipo de bioseguridad e insumos, reactivos, medicamentos y la contratación de personal de salud.

Los recursos asignados de IDH al área de salud es para el fortalecimiento en equipamiento, provisión de insumos, reactivos y medicamentos contratación de personal de salud para la atención del COVID -19, que de acuerdo al decreto supremo 29565 Art. 2 inciso b) el cual dichos recursos coadyuvaran a fortalecerán y ampliaran la capacidad resolutive del hospital municipal de san Julián.

En fecha 01 de diciembre 2020 se coordina con el Hospital Municipal de San Julián para realizar ajustes al requerimiento de equipamiento en la que se tenía planificado la adquisición de dos unidades de terapia intermedia, por el cual se prioriza la adquisición una unidad de terapia intermedia que beneficiara a pacientes en estado crítico. Que además fortalece y amplia el servicio de prestación en el Hospital Municipal.

Que, en fecha 02 de diciembre 2020 en reunión del COEM se informa sobre los recursos que han sido asignados a la partida presupuestaria 20.00.00.150 recursos TGN y IDH, en la que se socializa los recursos asignados a las diferentes partidas de gastos, en la que se indica que los recursos asignados a equipamiento Bs.- 1.090.667 solo se utilizaran 852.888,00 para la compra de unidad de terapia intermedia, del cual queda un saldo de Bs.- 237.779,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Bolivianos), monto que se precisa traspasar a la partida de gasto 34200 (productos químicos y farmacéuticos).

Que, según el informe legal N° 248/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Dr. Heber Aranda Gallegos en calidad de JEFE DE UNIDAD DE SALUD, con referencia modificación de la Ley 447 y traspaso de partida de gasto, toda vez que dicha ley fue promulgada en fecha 19 de

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



abre de 2020) en la cual aprueba el traspaso de recursos económicos con fuente IDH la suma de Bs.- 3.488.833,00 y distribuidos a distintas partidas presupuestaria (20 0 150, 97 0 151 y 97 0 152). Del cual se le distribuye a la suma de Bs.- 3.488.833,00 a la partida presupuestaria N° 20 0 150 denominada "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS", misma que es distribuida a distintas partidas de gastos de dicha partida presupuestaria, como ser a la partida de gasto N° 43400 (equipo médico y de laboratorio) se traspaso la suma de Bs.- 1.090.667,00, del cual solo se ha utilizado la suma de Bs.- 852.888,00 para la compra de unidad de terapia intermedia, quedando un saldo de Bs.- 237.779,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Bolivianos), monto que se precisa traspasar a la partida de gasto 34200 (productos químicos y farmacéuticos) monto que es requerido para fortalecer la atención de pacientes que se encuentran internados en el centro de aislamiento de atención del COVID-19, para el servicio de emergencia del hospital municipal con la provisión de insumos, reactivos y medicamentos. Por tanto se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal, habiendo analizado el sustento técnico y legal del proyecto de Ley Municipal y de acuerdo a las conclusiones señaladas elevan el presente informe RECOMENDANDO al pleno su aprobación.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Esteban Muñoz Martínez
Tit. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 460

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 447 Y TRASPASO DE PARTIDA DE GASTOS

DECRETA:

TITULO I TRASPASO DE PARTIDAS DE GASTOS CAPITULO I

OBJETO, MODIFICACION, CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba la modificación de la Ley Municipal N° 447 y traspaso de partidas de gastos presupuestario, con el objeto de responder oportunamente con la adquisición de insumos, reactivos, medicamentos y así combatir la pandemia del coronavirus COVID-19 dentro de nuestro municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 447, debiendo quedar de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO 1.-** Se Aprueba la presente Ley de traspaso de recurso económicos con fuente IDH de Bs.- 3.488.833,00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos) a otras partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de acuerdo a los siguientes cuadros:

DE:

FF	ORG	RUBRO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN RUBROS	DE	MONTO (BS)
41	119	2.6.9.90	20 0 150	Otros		1.724.417,00
41	119	9.9.1	97 0 151	Provisiones para gastos de capital		862.208,00
41	119	9.9.1	97 0 152	Provisiones para gastos de capital		862.208,00
TOTAL RECURSOS (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Bolivianos)						3.448.833,00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

A: PRESUPUESTO DE GASTOS Cincuenta por Ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID-19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1	20	0	150	41	119	33300	Prendas de vestir (overoles reutilizables, lente de protección y protector facial)	57.750,00
								34200	Productos químicos y farmacéuticos (mamelucos descartables, barbijos KN95, medios de transporte viral, pruebas rápidas, alcohol y oxígeno medicinal)	308.779,00
								3910000	Material de limpieza e higiene (Cloro/Lavandina)	20.000,00
								434000	Equipo médico y de laboratorio (unidad de terapia intermedia, ecógrafo, electrocardiograma y equipos de laboratorio)	852.888,00
								25220	Consultores individuales de línea (personal de salud para atención del COVID-19)	485.000,00
TOTAL PRESUPUESTO (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Bolivianos)										1.724.417,00

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS Cincuenta por Ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1	0	41	119			31150	Alimentos y bebidas para la atención de emergencias y desastres naturales	862.208,00
								31120	Gastos por alimentación y otros similares (dotar canasta familiares a aquellas personas que se vean imposibilitadas de realizar sus actividades laborales por la situación de aislamiento por el COVID-19)	
TOTAL PRESUPUESTO (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100 Bolivianos)										862.208,00

Lic. Estela Álvarez Martínez
 1ra. **CONCEJAL SECRETARIA**
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS Cincuenta por Ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de construcción de defensivos en el Río)	160.208,00
1739	1	1		0		41	119	34600	Productos metálicos (fierro liso de D=3/8"), (alambre de amarre) y (malla de alambre de doble torsión)	186.240,00
1739	1	1		0		41	119	34500	Productos de minerales no metálicos y plásticos (bolsas de polietileno) y geo textil no tejido)	165.760,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de limpieza de cañadas en el área rural)	260.000,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo de limpieza de alcantarilla en el área urbana)	40.000,00
1739	1	1		0		41	119	25220	Consultores individuales de línea (personal para apoyo en	50.000,00
TOTAL PRESUPUESTO (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100 Bolivianos)										862.208,00

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

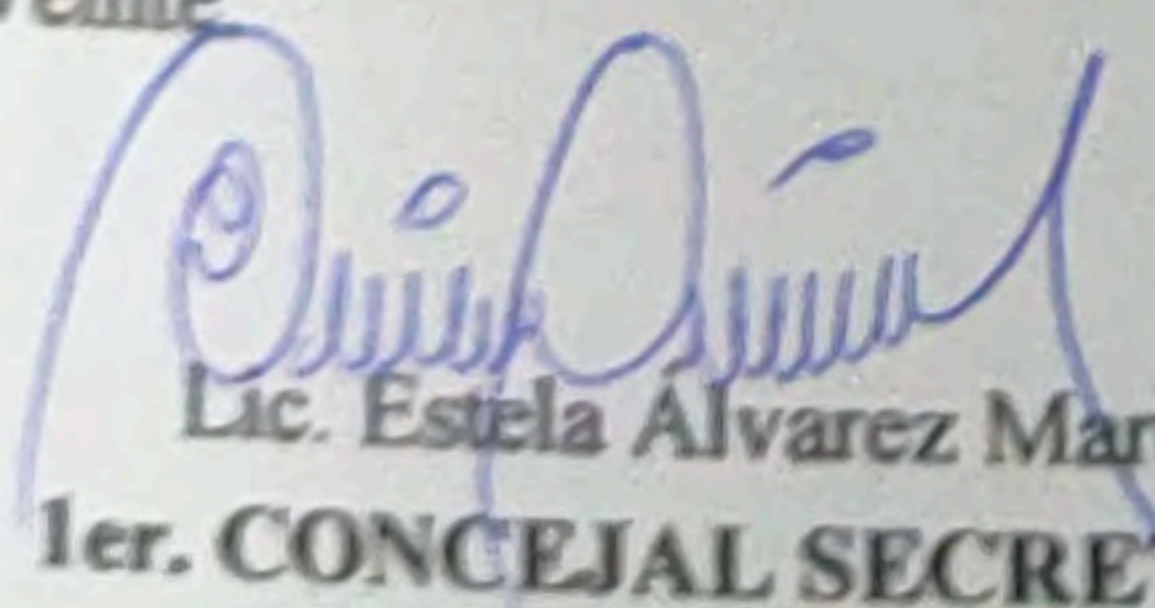
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

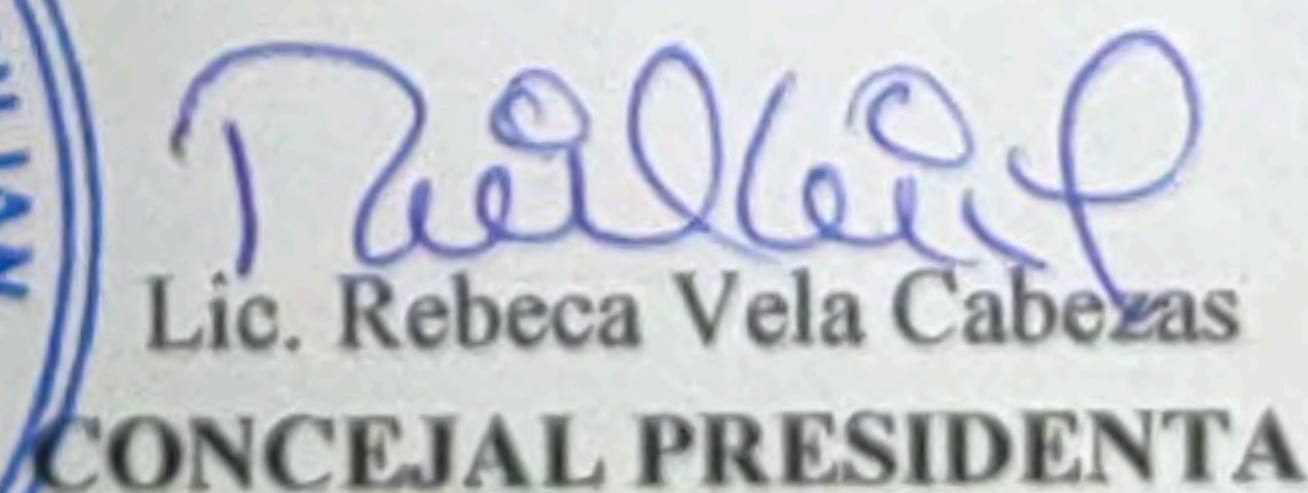
DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

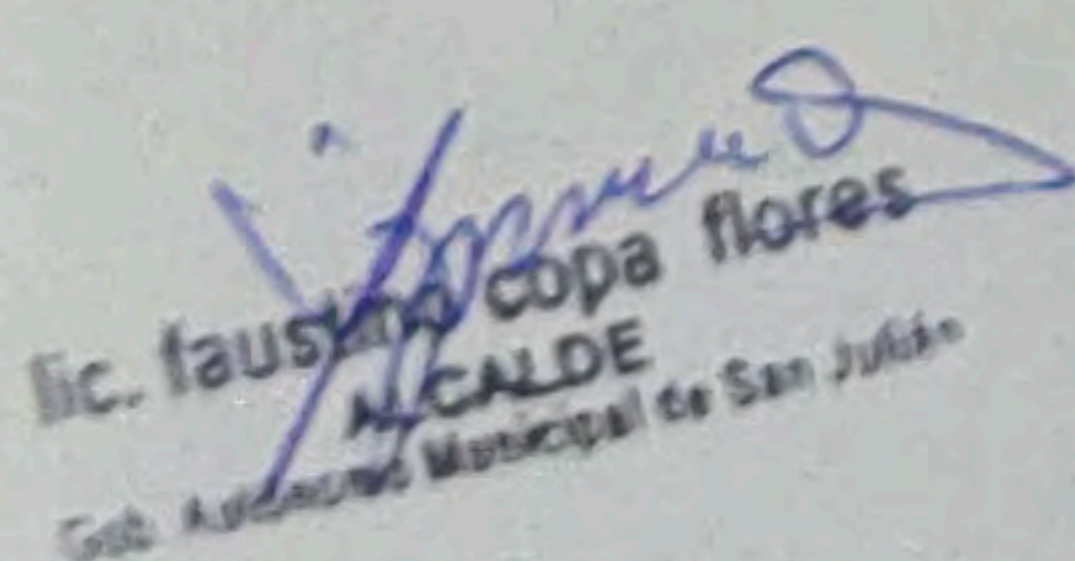
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de diciembre de dos mil Veinte


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se leiga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 21 de Diciembre de 2020